TOMO 167 — Montevideo, Miércoles 11 de Junio de 1947 — Núm. 12189

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Decreto. Se conceden franquicias para la importación de unas semillas destinadas a las siembras de invierno.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de mayo de 1947.—Número 541|947.

Visto el interés existente en fomentar las siembras de cereales forrajeras y gramíneas, como arbitrio dirigido a paliar la situación deficitaria de los indicados rubros de la producción agraria nacional;

Considerando que el establecimiento de un régimen de libre importación de semillas con exoneración de derechos y demás gravámenes aduaneros, constituye indudablemente, un valioso factor determinante del incremento de las áreas de siembra;

Que el Servicio Oficial de Distribución de Semillas comparte el criterio expuesto; no obstante, al estudiar el problema desde un punto de vista técnico, expresa que, subsidiariamente deben establecerse ciertas estipulaciones que reglamenten ese régimen en salvaguardia de la sanidad de los cultivos y de la propia economía de los cultivadores;

Que en este orden de ideas, y por razones tanto técnicas como económicas aquel Servicio aconseja "realizar el contralor de la importación de semillas extranjeras, contralor tendiente a impedir la siembra en nuestro país de variedades o especies no aptas;

Que en ese orden de ideas, las especies y variedades que en cada caso se importen, deberán ser aceptadas por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, el que juzgará en función de sus aptitudes y rendimientos para nuestras características ecológicas y a ese fin, dicha Oficina ya ha catalogado las variedades de trigos, avenas, cebadas, maíces y alfalfas reconocidas como aptas y útiles para nuestro país;

Que, con respecto a especies o variedades no indicadas en la nómina que consta a fojas 3 de estas actuaciones aconseja "juzgar cada caso particular en base a la experiencia existente en el país y en el caso de una variedad no ensayada previamente, su importación deberá limitarse a cantidades prudenciales con el objeto de observar su comportamiento antes de autorizar o no la importación de mayores cantidades;

Que, además de las medidas precaucionales descriptas, las semillas que se introduzcan al país al amparo del presente decreto, quedarán sujetas en un todo a las disposiciones vigentes sobre sanidad vegetal;

Con lo informado por la Dirección de Agronomía y Comisión Nacional de Subsistencias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase liberada del pago de derechos y demás gravámenes aduaneros, la importación de semillas destinadas a las siembras de Invierno del corriente año, de cereales, gramíneas, alfalfa y legumbres forrajeras.

Art. 2.o La franquicia que se acuerda por el artículo anterior regirá para las siguientes variedades de trigo, maíz, avena, cebada y alfalfa:

Trigos —

Klein Cometa, Klein Aniversario, Klein 157, Klein Amarilla, Río Negro, Frontana (Brasil).

Maíces —

Klein Cuarentón, Colorado (Argentina), Argentina Klein Colorado.

Alfalfas —

Francesa, Argentina de secano, Peruana, Española de Murcia.

Avenas —

Todas las variedades argentinas.

Cebadas —

Todas las variedades en general.

Art. 3.o Las semillas a que se refiere el artículo anterior deberán reunir las condiciones de pureza y facultad germinativa estipuladas en las disposiciones vigentes sobre la materia. Las semillas de alfalfa, además, deberán estar libres de cuscuta.

Art. 4.o Cuando las semillas a importarse pertenezcan a especies o variedades no especificadas en la nómina del artículo 2.o de este decreto, deberán ser aceptadas previamente por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas el que juzgará en cada caso en particular en base a la experiencia existente en el país. Cuando se trate de variedades no ensayadas previamente, su importación deberá limitarse a cantidades prudenciales que permitan observar su comportamiento, antes de autorizar o no la importación de mayores cantidades.

Art. 5.o Las importaciones que se realicen al amparo del presente decreto, deberán venir acompañadas de la certificación oficial sanitaria del país exportador, con la correspondiente visación consular quedando además sujetas en un todo a las condiciones exigidas por las leyes vigentes en materia de sanidad vegetal y al contralor de semillas importadas libres de derechos aduaneros de acuerdo con la estipulaciones de los decretos de fechas 13 de agosto de 1941 y 25 de enero de 1944.

Art. 6.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 7.o Comuníquese, etc. — BERRETA. — AQUILES ESPALTER. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se descentralizan las Cajas que integran el Instituto de Jubilaciones y Pensiones.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de junio de 1947. — Número 1530|947.

A la Asamblea General.

En todo régimen de seguros sociales encontramos organizados de una manera coherente y sistematizada los di-

Los índices correspondientes al 1.er trimestre del año 1947 aparecieron en el N.o 12160 (8 de mayo)

versos aspectos que lo integran. Las funciones rigurosamente técnicas se ponen en movimiento y actúan de acuerdo a una organización administrativa adecuada, es decir, con sujeción a normas y disciplinas de acción fijadas por el derecho. Personas por un lado y funciones por otro, son los dos elementos indispensables para dar vida, actividad y eficacia a la gestión de los servicios a cargo del Estado. La acción independiente de los técnicos, por más elevada, profunda y acertada que sea, si no va acompañada de un andamiaje administrativo adecuado que canalice y coordine sus soluciones, vuelve inoperante la gestión global de un servicio público de la reconocida y señalada sensibilidad del jubilatorio y pensionario, el cual exige una acción administrativa rápida y concluyente.

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General el proyecto de ley que se acompaña relativo a la nueva estructuración jurídico-administrativa de las distintas Cajas que funcionan dentro del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, dando con ello el primer paso en procura de una reorganización integral de los servicios que están en la actualidad a cargo del referido Instituto.

Al propio tiempo se complace en adelantar a ese Alto Cuerpo que a la brevedad posible someterá a la consideración del mismo los proyectos de ley refrentes a la constitución y funcionamiento de las Cajas cuya creación se proyecta, y al aumento de las pasividades con reforma del régimen de acumulación con actividad.

Las diferentes Cajas que hoy componen el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay nacieron a la vida administrativo en forma independiente, en virtud de las leyes orgánicas que las instituyeron. Actuaron con vida propia y desarrollaron sus cometidos funcionales, una con autonomía y las otras con una fuerte dósis de descentralización, permitiendo que todas llenaran sus tareas con más o menos éxito.

Ese régimen con las características salientes apuntadas perduró hasta que se dictó la ley de 3 de diciembre de 1933, en virtud de la cual se operó una centralización en cuatro Cajas en una unidad dirigente. El Directorio del actual Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay gobierna y administra desde esa última fecha a la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, a la Caja Civil, a la Escolar y a la Rural conjuntamente con el Instituto de Pensiones a la Vejez. Todo un inmenso y harto voluminoso número de afiliados en actividad y pasividad, no inferior a cuatrocientas mil personas, que constituye la población de las cuatro Cajas, es administrado y manejado por el Directorio mencionado.

Dicha ley de 3 de diciembre de 1933 suprimió la representación tripartita; creó una centralización administrativa de dirección; cercenó en gran porcentaje la autonomía y descentralización funcionales de que antes gozaban aquellas Cajas. Y por si ello no fuera suficiente, la ley de Ordenamiento Financiero de 1936 quitó por su artículo 118 hasta la facultad de designar y destituir a su propio personal. Ese es, pues, el sistema administrativo imperante en el que las referidas Cajas vieron disminuidas notablemente su jerarquización administrativa como órganos del Estado. De servicios públicos bien categorizados pasaron a ser una sección del Instituto, trayendo ello aparejado ineludiblemente consecuencias en el orden funcional y patrimonial, en la gestión rápida y eficaz del servicio, que no pueden valorarse exactamente, pero sí se está en condiciones de afirmar que sin duda alguna son de una marcada entidad.

A la defectuosa estructuración del sistema legal tocante a la cuantía de los beneficios acordados; a la falta de unidad orgánica, por cuanto fueron numerosas leyes sucesivas instituyendo, por agregación profesional, el derecho jubilatorio de la casi totalidad de la masa trabajadora nacional (empleados, obreros y patronos); a la complejidad jurídica del sistema; a la incierta situación financiera originada por la carencia de bases actuariales con respecto a los recursos con que hacer frente a la cobertura de los riesgos; a todo ese nutrido conglomerado de factores se unieron después de 1933 las naturales, propias e insuperables consecuencias que, a pesar de todos los esfuerzos realizados por los dirigentes, se derivaron de la centralización, la cual resultó al fin y a la postre desbordante de las posibilidades humanas.

Sin que ello signifique dar un paso atrás en la evolución del concepto de los seguros sociales, y sí por el contrario afirmando criterios jurídicos y administrativos bien recibidos y corroborados por la experiencia, el Poder Ejecutivo estima que como solución inmediata de fondo procede conferir nuevamente a las Cajas el carácter de servicio público descentralizado; dándoles nuevamente vida como Cajas acreedoras de contribuciones y deudoras de prestaciones, para poder asumir así cabalmente las responsabilidades que les incumben y ejercer los derechos que se les confieren, poseyendo personalidad jurídica; poner a su frente un Directorio, y desconcentrar la gestión unitaria por medio de Comisiones Asesoras en que, con homogeneidad orgánica, encuentren debida y legítima representación los intereses en juego.

Casi por regla general cuando se trata de sistematizar la acción de varias cabezas en un comando único con homogeneidad, se va a la coordinación por centralización. Muy pocas veces da resultados trascendentes y de buen éxito semejante procedimiento. Sólo suele ser satisfactorio cuando el conjunto es reducido.

Así como el Estado ha ido y va poco a poco a su desmembramiento en diversos órganos; como asimismo la alta industria, las grandes empresas separan y disciplinan las complejas tareas y procesos de fabricación, de la misma manera debe procederse en materia de la que tratamos. La coordinación superior ha de ser, en consecuencia, por descentralización. La división del trabajo, la especialización de funciones y el agrupamiento, enlaces de actividades afines, son los tres grandes factores que fecundan y nutren la descentralización de las inmensas y complejas tareas que globalmente son ahora apreciadas por una sola autoridad directriz, en función de una equivocada coordinación por centralización.

Aquí está la raíz profunda, bien profunda por cierto, del grave y trascendente error cometido en 1933 cuando se le quitó a las Cajas su autonomía y la representación de los intereses en juego. Error que si no se advirtió en aquella época de marcada centralización política y administrativa —fácilmente explicable— ahora reviste caracteres de tal magnitud que demanda inmediata rectificación. Ello no envuelve ni pretende envolver en lo más mínimo un colateral juicio crítico adverso a la gestión funcional de todos los que han sido y son dirigentes del organismo. Los señalados son vicios congénitos, constitutivos, insuperables para las personas por más aptas que sean, que van agravándose, en virtud de la serie de factores incidentes que permanentemente gravitan sobre ellos por el simple transcurso del tiempo.

Recoge con esto el Poder Ejecutivo las sugerencias y argumentaciones hechas en oportunidad por la Comisión nombrada por el Gobierno anterior a fin de estudiar la reorganización de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Y para proporcionar a la Asamblea una idea de conjunto de la enorme labor que la ley de 1933 ha puesto a cargo del Instituto, basta con destacar unas pocas cifras, las cuales revelan el inmenso volumen de tareas que debe hacer frente el Directorio actual, con lo que queda demostrado que aquella enorme labor desborda —como ya se dijo— las posibilidades humanas de los Directores.

La Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos recoge y controla las aportaciones de más de 60.000 empresas registradas y de 450.000 afiliados en actividad; sirve mensualmente unas 40.000 pasividades de jubilación y pensión, y tramita aproximadamente 50.000 expedientes de nuevos beneficios. Contando con los dineros provenientes de las deudas de las empresas, puede afirmarse que su capital asciende hoy a la suma de $ 200:000.000.00, cuya administración y gobierno está a cargo del Directorio.

Por su parte, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles atiende los problemas que plantean los 60.000 funcionarios públicos existentes; paga 30.000 jubilaciones y pensiones y controla la percepción de 21:000.000.00 de pesos ingresados, por ejemplo, en el Ejercicio 1946.

La Caja Escolar sirve alrededor de 3.200 pasividades y sustancia las cuestiones promovidas por el personal docente escolar de todo el país.

Y en cuanto a la Caja Rural y Pensiones a la Vejez, basta recordar que la segunda atiende el servicio de unas 46.000 pensiones y la primera abarca a todos los que intervienen en las llamadas faenas rurales.

El Directorio celebra tres sesiones semanales, y el número de asuntos tratados oscila alrededor de 200 por reunión, de acuerdo con las órdenes del día.

Ante la magnitud inusitada de todo ese denso y complejo conglomerado de tareas a las cuales hace frente un Directorio de siete miembros y a las que debe agregarse la dirección administrativa del personal del Instituto no inferior a 1.300 funcionarios, se impone un cambio de orientación en la estructura jurídica y administrativa del servicio; cambio que con toda seguridad redundará en una evidente mejora y rendimiento de la labor.

En función de la distinta naturaleza de las actividades que actualmente recoge el Instituto, se divide a éste en tres grandes Cajas, de manera tal que cada una de ellas se encuentre integrada, —teniendo en cuenta la masa afiliable—, por una actividad o por un conjunto de éstas, pero afines. Tal estructuración responde a conceptos de acción sistematizada, y a un principio técnico abonado por la experiencia y la legislación comparada, el cual ex-

presa que una Caja para que funcione bien y con ritmo regular en el aspecto gestión de sus servicios, ha de tener un determinado volumen de masa afiliada, es claro que aproximadamente hablando, y de acuerdo a la naturaleza peculiar o afín de las distintas actividades jubilables. Si las cifras de afiliación llegan a tocar los límites importantes actuales, desbordantes de toda posibilidad de acción humana constante y cabal, y desbordantes también en grado apreciable de la masa aludida, la solución aconsejable es descentralizar y a veces desconcentrar dentro de las mismas Cajas, en modo especial en la de Servicios Públicos, por su gran importancia, manteniendo la unidad en la dirección superior coordinada de todos los servicios iguales o afines que tengan por denominadores comunes la actividad privada o la actividad pública, según los casos.

Se organizan las tres Cajas sobre la base de sus respectivas leyes orgánicas como un servicio público descentralizado, con vida propia, pero supervigilada merced al contralor de descentralización que ejerce el Poder Ejecutivo de acuerdo con los preceptos constitucionales vigentes o con lo dispuesto en diversas leyes especiales. A tal efecto, el proyecto las instituye como empresas públicas munidas de las suficientes facultades como para que puedan desenvolverse normalmente.

Al frente de cada una va un Directorio de cinco miembros, exigiéndose en las personas que lo integrarán una versación en los asuntos de su incumbencia personal, es decir, como lo expresa la vieja ley alemana de seguros sociales "... aptas por su formacion y experiencia". Esto no supone innovar, pues idénticas exigencias contiene la ley número 10.000 de 10 de enero de 1941, sobre "Contralor de Exportaciones e Importaciones", la que por su artículo 3.° (Comisión Honoraria) dispone que "las personas que ejerzan esos cargos deberán poseer notoria versación en los problemas del intercambio".

El artículo 5.° establece los cometidos de los Directorios, fijándose así la especialización orgánica que delimitará la competencia de la acción administrativa de cada Directorio, resolviéndose en algunos de los numerales ciertos puntos que ofrecieron discusión y en otros se subraya por un lado el carácter de servicio público descentralizado y por otra parte de servicio público descentralizado y por otra parte se deslindan los límites del contralor que el Poder Ejecutivo ejerce sobre cada Caja, de acuerdo a las normas constitucionales y leyes ordinarias vigentes.

Por su parte, el artículo 6.° reproduce la norma que contiene el artículo 8.° de la ley de 3 de diciembre de 1933, cuya derogación se hace por el artículo 1.° de este proyecto. Y lo reproduce en lo conceptual, adecuando la redacción a la nueva estructuración desmembrada. Como se trata de una disposición que a la par que constituye una garantía para los miembros del Directorio es también un precioso elemento de la regularidad y conformidad a la ley de los actos del Directorio, el Poder Ejecutivo estima conveniente su mantenimiento.

El artículo 7.° admite la entrada de la representación de los intereses en juego, dando así acabado cumplimiento a una recomendación de la Conferencia del Trabajo de Filadelfia del año 1944, la cual preconiza, precisamente, la admisión de tal intervención en la legislación de los países signatarios, entre los cuales se halla el nuestro. Ese postulado de sana democracia funcional tiende además a hacer mayormente efectiva la acción de colaboración con la del Estado, que indudablemente, —nos referimos a la Caja más importante, por ejemplo—, desarrollarán los representantes del capital y del trabajo nacionales, vivamente interesados en la gestión exitosa del importante servicio público que ha de cubrir en el futuro cualquier riesgo que les sobrevenga en su vida de labor.

Luego de establecerse una norma especial para la colocación de los sobrantes que por clara comprensión no necesita mayores comentarios, el artículo 9.° introduce una novedad que ha de ser aceptada por esa Asamblea, cual es la creación, en cada capital de Departamento, de un Comité Delegado que dependerá del Directorio de la Caja de la Industria, Comrecio, Servicios Públicos y Afines.

Aquí se opera una verdadera desconcentración, organizándose centros de actividad funcional regional jerarquizada, con dosis de poder y de iniciativa propias. Con ello se llena una sentida necesidad, pues las Cajas de Servicios Públicos y Rural verán aligeradas su labor por la intervención de esos Comités Delegados, quienes actuarán como verdaderos colaboradores de la gestión de sus afiliados y de las empresas comprendidas, principalmente en la primera etapa del trámite de los asuntos. El Poder Ejecutivo reglamentará oportunamente las atribuciones, deberes y distintas relaciones interadministrativas de los referidos Comités.

El artículo 10 también traduce una novedad dentro de nuestro ambiente administrativo de previsión social. Innovación que se supone ha de ser acogida favorablemente por esa Asamblea, toda vez que es una verdad la existencia de problemas comunes que afectan a las diversas Cajas y resulta conveniente siempre un amplio cambio de ideas entre sus dirigentes para tratar de su coordinación y ajuste. Ello no menoscaba el carácter descentralizado de cada Caja, conforme lo reconoce su texto.

Las restantes disposiciones del proyecto, son algunas de simple ajuste motivado por el cambio de estructuración, y otras determinan procedimientos adecuados para el período de transición entre el sistema legal imperante y el que se instaura por la presente ley.

La enorme complejidad y distinta naturaleza de los problemas que plantea el actual instituto, se planifica y distribuye naturalmente en tres grandes centros de actividad funcional siguiendo las directivas técnicas y conceptos vertebrales de que instruye este mensaje, cuya organización es garantía, pues, de eficacia en cuanto a la labor que deben desarrollar en el cumplimiento de los cometidos esenciales que les están encomendados.

El Poder Ejecutivo descuenta los apreciables beneficios que reportará sin duda la nueva estructuración orgánica de las Cajas que se proyectan, por lo cual entiende que no ofrecerá inconvenientes la sanción del proyecto que las formaliza.

El Poder Ejecutivo aprovecha la oportunidad para renovar a la Asamblea General las seguridades de su más distinguida consideración.— TOMAS BERRETA. — FRANCISCO FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Derógase la ley número 9.154 de 3 de diciembre de 1933 que organizó el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Art. 2.o Establécese que las diversas Cajas que lo integraban pasan a constituir, cada una por separado, y sobre la base de sus respectivas leyes, un servicio público descentralizado, las cuales se denominarán en lo sucesivo:

A) Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio, Servicios Públicos y Afines.
B) Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares.
C) Caja de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y Pensiones Rurales, Personal de Servicio y Afines.

La primera comprende la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, y la Oficina del Carnet del Trabajo; la segunda, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, y la tercera, la Caja de Trabajadores Rurales el Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez y la Caja de Jubilaciones del Personal de Servicios y Afines.

Art. 3.o Cada Caja gozará de personería jurídica. La representación en juicio o fuera de él corresponde al Presidente y Secretario del Directorio, quienes podrán delegarla para los actos de su gestión. En el interior dicha representación la ejercerá el Fiscal Letrado correspondiente.

Tendrá su domicilio en Montevideo.

Declárase exonerada del pago de costas en todos los casos. Sus bienes y efectos son inembargables. Estará exceptuada de impuestos y contribuciones, salvo que las leyes se lo impongan expresamente.

Art. 4.o La administración de cada una estará a cargo de un Directorio compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, todos designados por el Poder Ejecutivo, con la venia del Senado. El nombramiento de sus componentes recaerá preferentemente en personas versadas en los problemas del servicio público de previsión social. Durarán cuatro años en el desempeño de sus cargos, pudiendo ser reelectos. El Presidente tendrá como retribución mensual la suma de $ 525.00 y los Vocales la cantidad de $ 465.00 por mes

Art. 5.o Cada Directorio tendrá por cometidos esenciales:

A) La dirección técnica superior así como el contralor de todos los servicios a su cargo, estableciendo al efecto las reglamentaciones generales o especiales pertinentes.
B) Las proposiciones del nombramiento de su personal, al Poder Ejecutivo.
C) El ejercicio privativo de la potestad disciplinaria sobre todo su personal, salvo que se tratare a su jui-

cio de la destitución, en cuyo caso deberá plantearla ante el Poder Ejecutivo, quien decidirá en definitiva.

D) Dictar resolución definitiva en las diversas gestiones o proponerlas al Poder Ejecutivo, según los casos, de acuerdo con las leyes respectivas sobre jubilaciones y pensiones.

En general el Directorio tendrá los cometidos necesarios o convenientes que para el mejor desempeño de sus tareas tuviere a bien establecer, dentro de los límites señalados por sus respectivas leyes orgánicas y por la presente y que sean compatibles con la función de contralor y tutela que ejerce el Poder Ejecutivo sobre los servicios descentralizados.

Art. 6.o Toda resolución violatoria de esta ley, o de las que corresondan a la Caja respectiva, y de los reglamentos que expida el Poder Ejecutivo, impone responsabilidad personal y solidaria a los miembros que, estando presentes en la sesión, no hubieran hecho constar su voto negativo en actas. En tales casos dentro de las 24 horas siguientes a la sesión, se elevará al Poder Ejecutivo una copia del acta quedando en suspenso la resolución impugnada a la espera de lo que determine en definitiva el Poder Ejecutivo. Si éste no se expidiera dentro de los siete días siguientes a la recepción del acta, la resolución del Directorio quedará firme y se cumplirá sin más trámite.

Art. 7.o Funcionarán en cada Caja "Comisiones Asesoras" compuestas hasta de nueve miembros, en las que se dará a las asociaciones de los afiliados con goce de personería jurídica la participación que determinen los reglamentos respectivos.

Los Directorios de cada Caja podrán constituir, además "Comisiones Calificadoras de Servicios" cuando lo estimen conveniente.

Las asociaciones de afiliados con goce de personería jurídica tendrán también intervención en estas Comisiones.

Art. 8.o Los fondos de las Cajas respectivas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.o del decreto-ley número 10.400 de 13 de febrero de 1943, que a juicio de los Directorios constituyan sobrantes permanentes, serán invertidos en la adquisición de títulos de renta nacional o que tengan la garantía subsidiaria del Estado, de manera que produzcan un mayor y más seguro interés y la más frecuente capitalización.

Cuando las disponibilidades no tengan el expresado carácter de permanentes los Directorios, por intermedio del Banco de la República, podrán invertirlas en préstamos hasta por un año, con caución de valores públicos.

Art. 9.o En cada capital de Departamento del interior de la República actuará un Comité delegado con los cometidos funcionales que determinará el Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de las distintas Cajas. Entre tales cometidos estarán los que exija la buena marcha de éstas y actuará en todos los casos por intermedio de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio, Servicios Públicos y Afines, de cuyo Directorio dependerá.

Estos Comités delegados ejercerán directa vigilancia en lo funcional y en lo administrativo sobre el personal de las distintas Cajas que presten servicios en el interior del país, comunicando al Directorio de que éste dependa las observaciones que crea necesarias.

Se compondrá dicho Comité delegado de tres miembros designados por el Poder Ejecutivo a propuesta del Directorio de la Caja mencionada cuyo nombramiento deberá recaer en personas domiciliadas en el Departamento respectivo. Durarán cuatro años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser efectos; pero su mandato caducará con el correspondiente a los miembros del Directorio de la época en que fueron designados.

Los miembros de los Comités delegados serán retribuídos por dietas, a razón de $ 15.00 y $ 10.00, el Presidente y Vocales, por sesión a que asistan, con un máximo mensual de $ 150.00 y $ 100.00, respectivamente.

Art. 10. El Poder Ejecutivo por sí o a solicitud de cualesquiera de los Directorios podrá convocar a sesiones plenarias a los miembros integrantes de los mismos, a fin de considerar todo lo relativo a la coordinación y ajuste de los problemas que sean comunes o que afecten a las distintas ramas del servicio de la previsión social. Todo ello sin menoscabo de las facultades y derechos que cada Directorio posee independientemente, como autoridad responsable del organismo puesto a su cargo.

Art. 11. Declárase compatible con la calidad de funcionario público o de jubilado de cualquier Caja, el ejercicio del cargo de miembro del Comité delegado, previsto en el artículo 9.o.

A los efectos de la jubilación o reforma de cédula, se tomará como sueldo de aquella actividad, el monto de su retribución y el que perciban y acumulen como sueldo de otro cargo, o como asignación de pasividad a cargo de cualquiera de las Cajas.

Art. 12. Los artículos 119 a 122 inclusive de la ley 9.940 de 2 de julio de 1940, que organizan los recursos contenciosos se aplicarán a las resoluciones dictadas por los Directorios de las Cajas que se crean por esta ley.

Art. 13. Los gastos de gestión de cada Caja podrán alcanzar hasta el 5 % del promedio de las entradas percibidas durante los dos últimos años, pudiendo autorizarse hasta el 7 % por decreto del Poder Ejecutivo a iniciativa de la respectiva Caja y previo dictamen del Tribunal de Cuentas.

Art. 14. El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento previo de cada uno de los Directorios de las tres Cajas, suprimirá los servicios y distribuirá el personal que desempeñaba funciones en los servicios centralizados del instituto, de acuerdo a la nueva estructuracón administrativa de la presente ley, debiendo cada Caja, en el primer proyecto de presupuesto, regularizar dicha situación funcional. La citada distribución deberá hacerse sobre estas dos bases: los empleados que se hallaban en comisión serán todos reintegrados a la Caja a que pertenecen por sus respectivos nombramientos y desempeñarán los cargos asignados presupuestalmente; los que figuran en el presupuesto del Instituto en la planilla de los servicios descentralizados serán distribuídos en función de las necesidades de cada Caja. Los sueldos de estos últimos funcionarios serán pagados, hasta el nuevo ordenamiento presupuestal, por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio, Servicios Públicos y Afines, debiendo luego efectuarse el reintegro de las cantidades que resulten, por las dos restantes Cajas.

Cada Directorio deberá elevar al Poder Ejecutivo dentro de los seis meses de su instalación un proyecto de presupuesto de los servicios a su cargo.

Art. 15. Los Directorios de las distintas Cajas procederán de inmediato al estudio de la situación económico-financiera del organismo a su cargo y proyectarán las reformas que consideren convenientes a la legislación actual, elevando sus conclusiones al Poder Ejecutivo dentro del plazo que éste determine.

Art. 16. Deróganse todas las leyes cualquiera fuere su naturaleza, que directa o indirectamente se opongan a lo establecido en la presente.

Art. 17. Comuníquese, etc.

FRANCISCO FORTEZA.
LEDO ARROYO TORRES.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Con fecha 1.o de junio de 1940, y bajo el N.o 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de mayo del año en curso recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumplo con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que se ha mandado que, en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.o de la ley número 9.770, de fecha 5 de mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia" al inmueble de (1) .... padrón número .... situado en (2) ....

A los efectos de la ley número 9.770, de fecha 5 de mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

13.ª SESION ORDINARIA

MARZO 17 DE 1947

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON ANTONIO RUBIO Y DON LISANDRO CERSOSIMO
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

ción Social a intervenir en este conflicto en el caso de que no tengan éxito las gestiones conciliadoras del Poder Ejecutivo: **Negativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Fusco, Fernández Crespo, Payssé Reyes, Sarmiento, Brena, Rodríguez (don Héctor), Ricaldoni y Terra.

19—**Abaratamiento de los artículos de primera necesidad.** (Designación de una Comisión Investigadora). — Exposición y moción del señor Representante Richero, para que se incluya en la orden del día de la sesión próxima la consideración de los informes en mayoría y en minoría de la Comisión Preinvestigadora sobre el nombramiento de una Comisión Investigadora solicitada por el señor Representante Fernández Crespo en moción del 3 del corriente mes. — Discusión. — Exposiciones de los señores Representantes Fernández Crespo, Calleriza y Silva. — Se vota la moción: **Afirmativa.**

20—**Trust de los medicamentos.** — Investigación de los costos de los productos que expenden los laboratorios nacionales. (Designación de una Comisión Investigadora). — Moción del señor Representante Giuria, para que se entre de inmediato a la consideración del dictamen de la Comisión Preinvestigadora respectiva. — Se vota: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante doctor Barrios Amorín.

21—**Juegos de azar en los establecimientos balnearios.** (Extensión de la temporada hasta el último día de la Semana de Turismo). — Moción del señor Representante Vieyte, para que se declare grave y urgente la consideración de las modificaciones del Senado a este proyecto de ley sancionado por la Cámara. — Se vota: **Afirmativa.**

22—**Subsidio a los jubilados, pensionistas y retirados.** — Moción del señor Representante Rodríguez (don Enrique), para que se considere de inmediato la que formuló en la sesión anterior el señor Representante Arismendi, sobre nombramiento de una Comisión Especial, integrada por un Representante de cada sector de la Cámara, con el fin de estudiar la forma de prorrogar la ley sobre subsidio a los jubilados, pensionistas y retirados. — (No se adopta resolución).

23—**Constancias del señor Representante doctor Payssé Reyes.** — A) Fallecimiento del doctor Joaquín Secco Illa; B) Forma de citación a los señores Representantes; C) Publicación informativa de las sesiones de la Cámara; D) Proyecto de resolución sobre consideración de proyectos que quedaron pendientes de sanción en la Legislatura anterior; E) Declaración de bienes de los señores Representantes. — Información de la Mesa respecto de estas constancias.

24—**Apelación sobre el Presupuesto Municipal de Canelones.** — Moción del señor Representante González (don Carmelo R.), para que este asunto se incluya en la orden del día de la sesión del 7 de abril próximo. — Se vota: **Afirmativa.**

25—A) **Honores decretados a la memoria del doctor Joaquín Secco Illa.** — B) **Actitudes de la Corte Electoral.** — Manifestaciones del señor Representante doctor Fusco sobre estos dos temas.

26—**Honores decretados a la memoria del doctor Joaquín Secco Illa.** — Constancia del señor Representante Cersósimo — en ejercicio de la Presidencia — de adhesión a estos homenajes.

27—A) **Honores decretados a la memoria del doctor Joaquín Secco Illa.** — B) **Prórroga de la sesión.** — Constancia del señor Representante doctor Barrios Amorín, adhiriendo a los homenajes a que se refiere el asunto A).

—Moción del mismo señor legislador para que se prorrogue la sesión hasta considerar todos los asuntos que figuran en la orden del día. — Se vota: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Fernández Crespo y Chiarino.

28—**Comisiones Investigadoras de la Legislatura anterior.** — (Prosecución de las investigaciones). — Moción del señor Representante doctor Ferrer Serra, para que en la orden del día de la sesión próxima se incluya la consideración del dictamen de la Comisión de asuntos Internos respecto a la prosecución de las investigaciones que quedaron pendientes en la Legislatura anterior. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA

29—**Trust de los medicamentos.** — **Investigación de los costos de los productos que expenden los laboratorios nacionales.** — (Antecedentes: Repartido N.o 11 de marzo de 1947. — Carpeta N.o 85 de 1947. — Comisión preinvestigadora). — Consideración de lo aconsejado en su informe por la Comisión preinvestigadora. — Exposiciones de los señores Representantes García Pintos, Fernández Crespo, Rodríguez (don Héctor) y Bacigalupi.

—Se vota el nombramiento de una Comisión Investigadora: **Afirmativa.**

—Aclaración del señor Representante doctor Payssé Reyes sobre el plazo que tendrá esta Comisión Investigadora para expedirse.

—Consulta de la Mesa sobre el número de miembros que debe integrar la Comisión Investigadora. — Moción del señor Representante Giuria para que sea constituída por cinco miembros. — Se vota: **Afirmativa.**

—Moción del señor Representante doctor García Pintos, para que se pase a esta Comisión Investigadora su proyecto presentado en la Legislatura anterior y sancionado por la Cámara de Representantes, sobre precios de medicamentos y abaratamiento de su elaboración. — Se vota: **Afirmativa.**

Moción del señor Representante Fernández Crespo, para que se reconsidere lo resuelto sobre la cantidad de miembros que han de integrar la Comisión Investigadora y para que ésta sea constituída por siete miembros. — Se vota: **Afirmativa.**

—Se designa a los señores Representantes Piffaretti, Goyén, Ciompi, Garicoits, Calleriza, Astiazarán y Chouhy Terra, para integrar la Comisión Investigadora.

30—**Juegos de Azar en los establecimientos balnearios.** — Extensión de la temporada hasta el último día de la Semana de Turismo. — Modificaciones del Senado. — (Antecedentes: Proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes el 10 de marzo de 1947. — Proyecto de ley de la Cámara de Senadores sancionado el 12 de marzo de 1947. — Carpeta N.o 49 de 1947. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Consideración de las modificaciones del Senado — Exposiciones de los señores Representantes Fernández Crespo, Moreno, Soto Freire de Otamendi, Brena, Fusco, Sarmiento y Vieyte. — Se votan las modificaciones del Senado: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Gilmet, Palomeque y Cutinella. — Moción del señor Representante Vieyte para que se comunique en el día la sanción de este proyecto. — Se vota: **Afirmativa.**

31—**Liceos de Enseñanza Secundaria de Pan de Azúcar (Maldonado) y Villa Castillos (Rocha).** — **Oficialización.** — (Antecedentes: Repartido N.o 12 de marzo de 1947. — Carpeta N.o 10 de 1947 — Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Garicoits y Barrios Amorín. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.** — Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o, se vota sin observación: **Afirmativa.** — Consideración del artículo 2.o. — Debate en que intervienen los señores Representantes Brena, Quilici, Carbonell y Migal, Tejera, Bacigalupi, Cersósimo, Silva, Ois, Cutinella, Fusco, Barrios Amorín, García Austt, Ferrer Serra, Pérez Casas y Fernández Crespo. — Se vota el artículo del proyecto: **Negativa.** — Se vota el artículo con un agregado propuesto por el señor Representante doctor Brena: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Rubio y Arismendi. —El artículo 3.o es de orden. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

32—**Ministros de Estado, Subsecretarios y Miembros de los Consejos de Enseñanza.** — Fijación de sueldos. — (Antecedentes: Repartido N.o 9 de marzo de 1947. — Carpeta N.o 19 de 1947. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Cardoso, Arismendi, Cersósimo, Raffo Arrosa, Sarmiento, Fariña, Bacigalupi y Ciompi. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Francisco Areco, Rodney Arismendi, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Juan V. Chiarino, Gabriel José D'Amado, Alfredo Dupetit Ibarra, Arturo J. Dubra, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Antonio G. Fusco, Venancio Flores, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco Gilmet, Carlos María Giuria, Juan Gregorio González, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor Grauert, Florentino Guimaraens, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan Carlos López, Juan A. Lorenzi, Carlos M. Mattos, Carlos A. Mora Otero, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto de Otamendi, César Zacarías Palomeque, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Ventura Puig, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Adolfo Tejera, Julio Trías Du Pré, José E. Urrutia Serrato y Miguel Vieyte.

Faltan:
Con licencia, los señores Representantes: Esteban Arosteguy, José María Damboriarena, y José Olivera Ubios.
Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorím Sánchez, Mario Sadí Barbé, Gabriel José D'Amado, Carlos L. Fischer, Sofildo Hernández y Margarita Abreu de Machado.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General remite a la Cámara copias autenticadas de los siguientes decretos del Poder Ejecutivo:

Se exonera del pago de derechos adicionales aduaneros y de los impuestos y tasas portuarias, a la importación de papa para consumo y se encomienda al Banco de la República la adquisición de 5.000 toneladas de este producto.

Se autoriza a la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, para proceder a la apertura de una cuota determinada de manteca, a efecto de incrementar los stocks de plaza para hacer frente a la demanda del consumo.
—A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto referente a la fijación del precio de la uva de la cosecha de 1947, apta para vinificar.
—Archívese.

PEDIDO DE INFORMES

El señor Representante don Esteban J. Bacigalupi solicita del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Obras Públicas y del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, sobre el estado actual de las obras públicas en el Departamento de Rivera, previstas por las leyes de 23 de diciembre de 1941 y de agosto 17 de 1943.
—Trasmítase.

PROYECTOS INFORMADOS

La Comisión de Presupuesto se expide respecto del proyecto de oficialización de los liceos de Pan de Azúcar y Villa Castillos.
—Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

El señor Representante don Eduardo Eyherachar presenta un proyecto por el que se modifica el inciso C), del artículo 8.º, de la ley de Jubilación de las Amas y Cuidadoras, dependientes del Consejo del Niño.
—A la Comisión de Legislación Social.

El señor Representante don Alfredo Dupetit Ibarra presenta un proyecto, sobre derecho de retención. — (Modificación del Libro IV, Parte II, Título XIV, "Del contrato de prenda", del Código Civil).
—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Los señores Representantes doctores Luis Oliú y Martín M. Ois, presentan un proyecto por el que se modifica y agrega un inciso al artículo 8.o de la ley N.o 10.853, de octubre 23 de 1946 sobre jubilación de las Amas y Cuidadoras dependientes del Consejo del Niño. —(Se exonera de impuestos a los bailes de Clubes Sociales o Deportivos del Interior).
—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Los señores Representantes don Ventura Puig y don Carmelo R. González presentan un proyecto por el que se fija en $ 20.00 el precio mínimo de los cien kilogramos de trigo de la cosecha de 1947.
—A la Comisión de Fomento de la Producción.

LICENCIAS

Del señor Representante don Esteban Arosteguy por la presente semana.

Del señor Representante doctor José Olivera Ubios por la presente semana.

Del señor Representante don José María Damboriarena, por los días 17 y 18 del corriente.
—Se votarán oportunamente.

MINUTAS

El señor Representante don Enrique Rodríguez presenta una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo por la que solicita se considere el estudio de una fórmula que permita la prórroga de los aumentos a los jubilados y pensionistas.
—Se votará oportunamente.

COMISION PREINVESTIGADORA

La Comisión Preinvestigadora sobre trusts de medicamentos presenta dictamen.
—Repártase.

DEL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley por la que se tributan honores de Ministro de Estado a los restos del doctor Joaquín Secco Illa.
—Archívese.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

El Ministerio de Obras Públicas acusa recibo de la exposición del señor Representante don Gastón Rosa, sobre la construcción de un trozo de carretera de San Jacinto a Míguez.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social acusa recibo de la exposición del señor Representante don Francisco Areco, relacionada con la construcción del edificio del liceo de Trinidad.

El Ministerio de Hacienda acusa recibo de la exposición del señor Representante doctor Antonio G. Fusco, acerca de la necesidad de proveer de energía eléctrica al pueblo "Carlos Reyles".

El Ministerio de Ganadería y Agricultura acusa recibo de la exposición del señor Representante don Carlos Leone referente a los perjuicios ocasionados a los plantíos de varias regiones del Departamento de Canelones por las últimas granizadas, y a la necesidad de contemplar la situación de los campesinos perjudicados.
A sus antecedentes.

Acuse recibo de pedidos de informes:

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusa recibo del pedido de informes del señor Represen-

tante don Ventura Puig, referente al Liceo de Enseñanza Secundaria de San Carlos.

El Ministerio de Obras Públicas acusa recibo del pedido de informes del señor Representante doctor Humberto Badano, relativo a leyes dictadas para construcción de varios núcleos de viviendas económicas en las localidades del Departamento de Artigas, entre ellos, uno en Bella Unión y dos en Artigas.

A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

El Ministerio de Industrias y Trabajo contesta la exposición del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín sobre el servicio que presta la Dirección General de Correos en la localidad de 18 de Julio, Departamento de Rocha.

A— sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

La Suprema Corte de Justicia acusa recibo de las exposiciones de los señores Representantes doctores Salvador M. Ferrer Serra y José G. Lissidini, relacionadas con la interpretación y aplicación de la ley de presupuestos de los Juzgados de Paz.

La Intendencia Municipal de Canelones acusa recibo y contesta la solicitud de la Comisión Especial sobre apelación del presupuesto municipal de dicho Departamento.

La Asociación Rural del Uruguay acusa recibo de la exposición del señor Representante doctor Luis Olid, referente a los servicios de salud pública en los centros urbanos y rurales del interior.

Despacho telegráfico de las Sociedades de Fomento Rural de Pan de Azúcar y Castillos, del Centro Unión de Castillos y del Club "Juventud y Progreso" de esta Villa, respecto al proyecto de oficialización de los liceos de Pan de Azúcar y Villa Castillos.

Despacho telegráfico del Centro de Hoteleros de Piriápolis, relacionado con el proyecto de prórroga de la temporada de juegos de azar en establecimientos balnearios.

Despachos telegráficos de varios padres de alumnos liceales, de la Comisión "Amigos del Liceo" de Pan de Azúcar y de la Comisión de Fomento del Liceo Habilitado de Santa Lucía, relacionados con el proyecto de oficialización de los Liceos de Pan de Azúcar y Villa Castillos.

A sus antecedentes.

Recurso de apelación de más de trescientos ciudadanos del Departamento de Treinta y Tres, contra la resolución de la Junta Departamental por la que se anuló el presupuesto para el ejercicio 1947-1948, aprobado por las autoridades municipales salientes.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

La Comisión de Defensa Nacional aconseja el archivo de varios asuntos.

—Repártase.

Despacho telegráfico del doctor Máximo Duarte Bordon, Secretario Privado del Excelentísimo señor Presidente de la República del Paraguay, que agradece el mensaje de la Cámara, relacionado con el conflicto interno que se desarrolla en dicha República.

3

—Léase.

(Se lee:)

"Antonio Rubio, Presidente Honorable Cámara Representantes Uruguay. Montevideo. Al agradecer noble preocupación Honorable Cámara sobre bombardeos ciudades abiertas, cábeme manifestarle nombre Gobierno paraguayo que él es primer interesado evitarlos y el Honorable señor Presidente puede estar seguro que valiente pueblo paraguayo jamás apelará a procedimientos criminales repudiados preceptos derechos humanos y principios. Asimismo puedo informarle que por Radio Nacional se mencionan, claramente cuáles son objetivos valor militar a bombardearse para sofocar levantamiento febrero comunista que intentan implantar régimen terrorista en el país traicionando propósitos y anhelos pueblo paraguayo restablecimiento normalidad institucional. —Dr. Máximo Duarte Bordón, Secretario Privado del Excelentísimo señor Presidente de la República".

4

(Textos de los proyectos presentados:

A) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el inciso C) del artículo 8.o de la ley sancionada el 15 de octubre de 1946, por la que quedan comprendidas en los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles número 9.940 de 2 de julio de 1940 y concordantes, las Amas y Cuidadoras del Consejo del Niño, quedando redactado de la siguiente manera: Inciso C). Con el impuesto del 10 o|o sobre las cuotas mensuales de los socios de los clubes sociales, deportivos o similares, debiendo hacer efectivo el pago de este impuesto en las Intendencias Municipales o en las Juntas Autónomas o Auxiliares.

Art. 2.o Derógase el segundo parágrafo del inciso B) del artículo 8.o de la citada ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 18 de 1947.

Eduardo Eyherachar, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El 15 de octubre de 1946 recibió la sanción legislativa la ley por la que quedan comprendidas en los beneficios jubilatorios de la Caja Civil, las Amas y Cuidadoras del Consejo del Niño y a la vez que por ella, se arbitran recursos para proceder al aumento de los sueldos de estas meritorias trabajadoras. Creo obvio decir que se trata de una ley que vino a llenar una sentida necesidad y por ende, que cuenta con el beneplácito general.

Ya que esta ley tiende a un fin tan loable, considero que uno de los impuestos creados para darle base económica a la misma, no condice, en equidad, con el espíritu de justicia que la anima. Me refiero al contenido del inciso C) del artículo 8.o por el cual se obliga a los clubes sociales, deportivos y similares, a pagar un impuesto de $ 50.00 (cincuenta pesos) por baile, cobren o no, entrada. No escapará al elevado criterio de los señores legisladores, la alta función social y cultural que cumplen los clubes sociales y las enormes dificultades de orden económico que tienen que vencer para llenar su cometido, muy especialmente los clubes del interior de la República. Conceptúo que la aplicación de ese impuesto, decretará a breve plazo, la ruina de la inmensa mayoría de las entidades de esta índole, constituídas en ciudades, villas y pueblos de nuestra campaña, para solaz y esparcimiento de sus modestos moradores.

Ha llegado a mi conocimiento la alarma que ha cundido al ser notificado de la existencia de este impuesto y, en consecuencia, numerosas reuniones bailables hubieron de ser suspendidas, ya que tal carga impositiva, hace prohibitiva la realización de tales actos.

Por las breves consideraciones expuestas, someto a consideración de la Cámara, el proyecto adjunto, por el cual, pretendo se modifique el mencionado inciso C) del artículo 8.o, proponiendo la creación de un impuesto sustitutivo, que considero más práctico y más justo, seguro de que, con la aplicación del mismo, la recaudación será más elevada, lo que redundará en beneficio de la ley de referencia.

Entrego mi iniciativa al Parlamento y espero que ella merezca rápida sanción legislativa.

Montevideo, marzo 18 de 1947.

Eduardo Eyherachar, Representante por Canelones".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

B) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase incluído en el Libro IV, Parte II, Título XIV, "Del contrato de prenda", del Código Civil, lo siguiente:

Del derecho de retención

1) Por el derecho de retención se faculta al acreedor para detentar una cosa ajena hasta el pago total o afianzamiento de lo que se le adeuda en razón de la misma o de créditos independientes que la cosa garante.

2) El retenedor de cosa mueble tiene los mismos derechos y obligaciones que el acreedor prendario, gozando de preferencia sobre el precio en caso de concurso (artículo 2372).

3) El derecho de retención es convecional o legal.

4) El derecho de retención legal se reconocerá siempre que exista una relación de conexidad entre el crédito y la cosa retenida (artículo 16).

5) Se entiende que existe conexidad entre comerciantes desde que la posesión de la cosa y el crédito resulten de sus relaciones de negocios.

6) El derecho de retención sobre cosas que por su naturaleza no son realizables sólo puede ejercerse limitadamente, surtiendo efectos entre acreedor y deudor.

7) El derecho de retención no puede ejercerse si es incompatible con una obligación asumida por el acreedor, o con instrucciones dadas por el deudor, o si es contrario al orden público.

8) El arrendatario de mala fe no tendrá derecho de retención, gozando únicamente de los derechos que el artículo 700 acuerda a los poseedores de mala fe.

9) El arrendatario de predio rústico o de casa de comercio tiene derecho de retención sobre su explotación o giro, mientras desee continuar con el arriendo en condiciones iguales a las que ofrecería un tercero. Cuando hubiere desacuerdo sobre la renta prudente se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 1784.

10) El derecho de retención es indivisible, cedible y trasmisible.

11) El derecho de retención se extingue por entrega o abandono de la cosa retenida, renuncia de ejercitarlo, afianzamiento del crédito y en los demás casos previstos por el artículo 2320.

12) El retenedor de inmueble desposeído contra su voluntad goza de las acciones posesorias. El retenedor de muebles tiene los derechos que establece el artículo 2302.

13) El derecho de retención se extingue por la obligación principal y por todos los medios que se extinguen las demás obligaciones.

14) La excepción derivada del derecho de retención se prescribe en el plazo de diez años.

Art. 2.o Derógase el inciso 2.o del artículo 2301 del Código Civil.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 17 de 1947.

A. Dupetit Ibarra, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Someto a la alta consideración de la Cámara, este proyecto de ley sobre el Derecho de Retención, recogiendo la exhortación de su ilustrado autor el doctor Antonio Camaño Rosa, actualmente Fiscal Letrado del Departamento que tengo el honor de representar, que lo publicó en la "Revista de Derecho Público y Privado", tomo 15, páginas 3 a 5 como corolario de sus profundos estudios sobre la materia. Allí decía: "Confío en los sectores de esta revista, en el debate forense, en los Letrados que integran las Cámaras y en la representación del pueblo en general".

Estamos en momentos de efectuar obra legislativa fecunda y seria. La revisión de nuestros Códigos es una obra de esa naturaleza que se impone. Tratándose del Código Civil, mientras no se pueda sustituirlo con un nuevo texto, tarea ardua y delicada, corresponde incorporarle las reformas que más urgentemente reclama, como se ha hecho ampliando su Título Preliminar con los principios más recibidos de Derecho Internacional Privado y últimamente con el nuevo ordenamiento que supone la ley de Derechos Civiles de la Mujer.

Es hora pues, de recoger, como lo hago, el fruto del paciente esfuerzo de un Letrado que hace años desempeña con brillo la Magistratura, poniendo además a contribución su valiosa experiencia en la producción de numerosas obras jurídicas cuyo renombre ha transpuesto las fronteras de la patria, reflejando honor sobre nuestro país. Es hora pues, también, de que nos ocupemos de nuestros propios valores, siquiera sea para desmentir aquello de que "nadie es profeta en su tierra". El Parlamento debe hacerse eco de la labor noble y desinteresada de los entendidos y realizaremos así verdadera democracia.

Como decía, entre las obras del doctor Camaño Rosa figura el "Derecho de Retención", aparecida en 1941 y prologada por el eximio Catedrático doctor Eduardo J. Couture, quien reconoce su alto mérito e indica que constituye una muestra significativa del acercamiento entre la Facultad y el Tribunal. Ha recibido, además, el elogio imparcial de la crítica nacional y americana, el extracto de cuyos juicios pongo a disposición de la Cámara. Con posterioridad, el doctor Antonio Camaño Rosa amplió su monografía con sus "Glosas sobre el derecho de retención", aparecidas en la "Revista de Derecho Público y Privado" Tomo 10, páginas 67, 195 y 295.

Se trata pues, de una obra meditada y enjundiosa la que condujo a este proyecto de ley, cuyos mejores fundamentos se encuentran en el libro mencionado que también acompaño, y figura en la Biblioteca del Senado, lo que me exime de entrar en mayores detalles.

Dentro de los Códigos Uruguayos el derecho de retención es una garantía legal que no tiene reglametación ni ubicación definida. Nuestro sistema sobre el particular es inorgánico restringido, pues ha contemplado el derecho de retención en forma dispersa, como los franceses, pero estableciendo además una cortapisa legal a la extensión analógica del instituto: "Tampoco se puede retener una cosa del deudor en seguridad de la deuda sin su consentimiento, excepto en los casos que las leyes expresamente designan" (artículo 2301, inciso 2.o, Código Civil). Esta cortapisa no tine razón de ser y ha provocado numerosos conflictos jurisprudenciales. Los casos expresamente reconocidos o que pueden asimilarse sin forzar la interpelación (poseedor definitivo de los bienes del ausente; heredero aparente; poseedor condenado a restituir la cosa reivindicada; descubridor de cosas perdidas, especificador; constructor o sembrador con materiales propios en suelo ajeno; poseedor de la cosa mueble robada por las expensas y por el precio; comprador evicto; comprador en los casos de resolución; arrendatario de cosas; arrendador de obras muebles; mandatario; depositario; acreedor prendario; acreedor anticrético; dentro del Código Civil; barraquero; mandatario; comisionista; poseedor de una cosa mueble robada; acreedor prendario; capitán, por el pasaje; salvadores de buques; dentro del Código de Comercio; arrendatario de cosas; dentro del Código de Procedimiento Civil; y damnificado por animales invasores; dentro del Código Rural, todos estos casos que se estudian en la Casuística de la obra mencionada, no responden a una teoría orgánica, como sucede en las legislaciones argentinas, alemana y suiza. Hay que rastrearlos en los Códigos, hay que coordinarlos; hay que interpretarlos. La Monografía ha dado las bases, el proyecto las ha concretado, a la ley toca consagrarlas.

Para terminar mi exposición hago mías las aspiraciones del autor: "El derecho de retención, modernamente concebido, adaptado a nuestro medio económico, contribuirá a fortalecer el principio de seguridad en las relaciones de crédito, desarrollándolas en la medida que corresponde a esta garantía. Sobre todo no será un derecho inútil o de débil y descutible contenido. El proyecto confeccionado no es una solución ideal pero representa una etapa de transición, que todavía armoniza con el Código Civil, y que será perfecto cuando constituya un capítulo del Código Civil del porvenir. Libre de su cortapisa secular, extiende los poderes de autotutela del individuo, favorece el arbitrio judicial, contempla algunas situaciones dignas de especial protección y colma las lagunas del instituto. Por los intereses que afecta o regula —comerciantes, bancos, agricultores, curiales, etc.— provocará la crítica de los entendidos. Las cosas, como los hombres, tienen su Destino".

Estas aspiraciones concuerdan con la conclusión que años atrás había concretado en su obra. "Nuestro Código Civil debe contar con un capítulo orgánico relativo al derecho de retención. Se tendría que derogar la cortapisa contenida en el artículo 2301, inciso 2.o, Código Civil y agrupar todos los casos previstos y sus similares en dicho capítulo. Reconocer la naturaleza de este derecho, su valor, sus límites. Evitar un largo trabajo jurisprudencial, apenas iniciado y poco alentador, por estar cerrada entre nosotros la vía de las grandes conquistas de la equidad, realizadas ya en Francia y Alemania en una labor secular. Para volver a Roma la inmortal, cuna de la latina civilización, a través de los milenios, en una de las más humanas creaciones del Derecho". ("Derecho de Retención", Montevideo, 1941, par. 193).

Sólo me resta reclamar la atención de la Cámara sobre la enorme importancia que reviste el artículo 9.o proyectado, donde se aprovecha para reparar una frecuente injusticia con motivo de desalojos a comercios acreditados, lucrando indebidamente el arrendador, por esa vía, con la llave del negocio, cuya retención ahora se autoriza, contemplando los derechos de ambas partes.

Asimismo el artículo 6.o proyectado tiende a resolver la cuestión tan debatida de los títulos en caución o prenda de títulos.

Las fuentes del articulado son preferentemente la doctrina propia del autor, la coordinación de los Códigos Uruguayos, la jurisprudencia nacional, el Código Civil Brasilero (prenda legal), el Código Civil Argentino y la doctrina de ese país y el Código Suizo de las Obligaciones.

A. Dupetit Ibarra, Representante por Colonia".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

C) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Agrégase al artículo 8.o de la ley número 10.853, de octubre 23 de 1946, el siguiente inciso:

D) Quedan exonerados del impuesto especificado en el inciso G), los bailes en clubes sociales, deportivos o similares, de los departamentos del Interior y Litoral, así como también los que se realicen en Montevideo en los clubes de residentes del Interior y Litoral. Las kermeses que se organicen con fines de beneficencia no pagarán el mencionado impuesto.

Montevideo, marzo 28 de 1947.

Martín M. Ois, Representante por Treinta y Tres. — Luis Oliu, Representante por Salto.

EXPOSICIONES DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Nuestro propósito al someter este proyecto de ley a consideración de la Cámara, es reparar una injusticia en que incurre la ley del 23 de octubre de 1946 N.o 2.279 con diversas entidades del Interior y Litoral.

En efecto: por el inciso C del artículo 8.o los clubes sociales, deportivos o similares, deberán pagar un impuesto de $ 50.00 cuando realicen bailes, con invitación o sin ellas.

Este impuesto puede ser racional para Montevideo donde los clubes sociales y entidades deportivas poseen gran capacidad económica, pero, en el Interior, los clubes sociales, deportivos, culturales. etc., casi sin excepción, son de una modesta capacidad económica mantenidos más por el prestigio y solvencia moral de sus comisiones directivas, que por el respaldo económico de los mismos.

La aplicación de este impuesto en el Interior desvirtúa la finalidad misma de las instituciones, ya que se verán obligadas, para atenderlo, a transformarse en empresas comerciales, para obtener un margen de ganancia suficiente y poder afrontar el cumplimiento de dicho impuesto.

En lo referente a la aplicación de este mismo impuesto a las Kermeses que se realizan con fines benéficos, es tan injustificada, como inadmisible.

La demostración más terminante la tenemos en lo sucedido recientemente en Salto.

La Escuela N.o 64 organizó una kermese con el objeto de arbitrar recursos para atender los gastos que demanda el comedor escolar. La Comisión debió, previamente, abonar $ 100.00 para que la Intendencia permitiera la realización de dicha kermese.

Es indudable que en virtud de este impuesto, estas reuniones deberán ser suprimidas por completo, y en cuyo caso, los escolares serán los perjudicados directamente.

Por estas razones, esperamos la atención favorable de la Comión de Asuntos Financieros y Bancarios, para que la Cámara pueda prestar de inmediato la aprobación a este proyecto de ley.

Montevideo, marzo 18 de 1947.

Martín M. Ois, Representante por Treinta y Tres. — Luis Oliu, Representante por Salto.

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.).

D) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Fíjase el precio mínimo de veinte pesos ($ 20.00) los cien kilogramos para el trigo nacional de la cosecha 1947, puesto el cereal en Montevideo, en graneros oficiales o depósitos del Banco de la República, que se indiquen.

Dicho precio regirá para el trigo natural, sano seco y limpio y con un peso hectolítrico de setenta y ocho kilogramos.

Art. 2.o El precio correspondiente al cereal en los graneros oficiales regionales, depósitos particulares, establecimientos industriales del interior y estaciones o puertos de embarque más próximos a Montevideo, deducidos los gastos de conducción, desde los lugares de embarque del cereal hasta la Capital, no podrá ser inferior a diecinueve pesos con sesenta centésimos ($ 19.60) los cien kilogramos.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 17 de 1947.

Carmelo R. González, Representante por Canelones. — Ventura Puig, Representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Por el adjunto proyecto de ley se propicia la fijación del precio mínimo del trigo en $ 20.00 los cien kilogramos.

Las razones en que se funda esta iniciativa, son:

A) Estímulo a los plantadores de trigo, mediante las seguridades que proporciona un precio remunerador, en momentos en que es alto el costo de producción como consecuencia del aumento de los arrendamientos, maquinarias agrícolas, salarios, fletes, envases, hilo, etc.;

B) Conveniencia de acrecentar el área de trigo sembrado como medio de enfrentar las necesidades del consumo interno y preservar, en consecuencia, al país del agotamiento de sus "stocks" con graves perjuicios para ese mismo consumo, expuesto a las alternativas, generalmente desfavorables, de la importación;

C) Conveniencia de facilitar el aumento de capacidad de subproductos del trigo con destino a subvenir las exigencias crecientes de la industria lechera del país, industria que está en pleno desarrollo y que, en los últimos tiempos se ha visto privada de nivelar o aumentar sus índices de producción de leche, por la carencia de subproductos o por la dificultad de hacer frente a su precio en el mercado de venta, con perjuicios reflejados directamente sobre el consumo; y

D) Necesidad de mantener abundantes existencias de subproductos del trigo, capaces de hacer frente a las demandas de grupos económicos dedicados a diversas explotaciones granjeras.

Son estas las consideraciones básicas en que se funda esta iniciativa que sometemos a la consideración parlamentaria y que esperamos sea aprobada.

Montevideo, marzo 17 de 1947.

Carmelo R. González, Representante por Canelones. — Ventura Puig, Representante por Florida".

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 12:

Sin aviso: Amorim Sánchez, Chouhy Terra, Fischer, Quadros y Reyes Cabrera.

Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 16:

Sin aviso: Amorim Sánchez, Areco, Arismendi, Arosteguy, Arrillaga Safons, Astiazarán, Bacigalupi, Barbé, Barrios Amorín, Beltrán, Bianchi Altuna, Bonilla García, Calleriza, Cersósimo, Ciompi, Cutinella, Chouhy Terra, Dambоriarena, Dubra, Dupetit Ibarra, Eyherachar, Fariña, Fischer, Fusco, Garicoits, Gilmet, González (Carmelo R.), González (Juan G.), Valverde de Graña, González Conzi, Guimaráens, Hernández, Legnani, Leone, Lissidini, López, Lorenzi, Abreu de Machado, Mattos, Moreno, Morales Arrillaga, Ois, Olaso, Olivera Ubios, Oribe Coronel, Soto de Otamendi, Palomeque, Pérez, Payssé Reyes, Pérez Casas, Piffaretti, Pírez, Puig, Quadros, Quilici, Raffo Arrosa, Reyes Cabrera, Ricaldoni, Richero, Rodríguez (Enrique), Rodríguez (Héctor), Rosa, Silva, Solares, Sorhueta, Trías Du Pré, Urrutia y Vieyte.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día miércoles 12:

Asuntos Financieros y Bancarios.

Sin aviso: Chouhy Terra.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día jueves 13:

Fomento de la Producción.

Sin aviso: Dupetit Ibarra, Oribe Coronel, Bianchi Altuna, Fischer, Reyes Cabrera y Solares.

Constitución, Legislación General y Códigos.

Sin aviso: Ferrer, Serra, Hernández, J. G. González, Payssé Reyes, Quadros y Chiarino.

Defensa Nacional.

Sin aviso: Cutinella, Barbé y Eyherachar".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión previa

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de entrarse a la orden del día, como de costumbre, se va a dar la palabra, por su orden, a los señores Diputados que se han inscripto para hacer exposiciones en la media hora previa.

SEÑOR CALLERIZA. — Pero es con relación a las inasistencias anunciadas por la Mesa.

Quiero dejar constancia que yo no recibí citación para la reunión del día 16 del corriente y que, de haberla recibido, habría concurrido a este recinto y habría adherido con mi voto a los homenajes tributados al doctor Joaquín Secco Illa.

(Interrupciones).

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — Yo no recibí citación para el día 16.

SEÑOR BACIGALUPI. — Estamos muchos en esas condiciones, señor Presidente. Así que sería largo enumerar las inasistencias.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para el mismo asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo me encuentro también en la misma condición y adhiero a las palabras pronunciadas por el señor Diputado Calleriza, porque hubiera tenido vivo interés en asistir a la sesión y adherir a todos los homenajes tributados a este valor que ha perdido el país, que era el doctor Secco Illa.

SEÑOR QUADROS. — Se podría anular todas las inasistencias.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: nosotros queremos plantear la misma cuestión que el señor Diputado Calleriza: que de haberse citado a la bancada nuestra, como correspondía, hubiéramos concurrido a adherir a los homenajes que se tributara en el Parlamento al doctor Secco Illa.

Además, en lo que me es personal, quiero decir que no me encontraba en ese momento en Montevideo, sino en el interior del país, y en la misma situación se hallaba el señor Diputado Carlos Leone.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: como privadamente se lo decía hace un momento a los señores Diputados de la Unión Cívica, quiero manifestar que ignoraba en absoluto que en el día de ayer se había realizado una sesión. No recibí citación al respecto, y quiero adherir en un todo a lo expresado por nuestro compañero de sector, el doctor Sosa Aguiar, con motivo de los homenajes votados ayer por esta Cámara al doctor Secco Illa.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe informar a los señores Diputados, que recibió a las ocho de la mañana, más o menos, la noticia de que en el Senado se iba a tratar el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General. Apeló a la radio e hizo todo lo posible por enviar a domicilio —y se enviaron— las citaciones. Naturalmente que muchas de ellas habrán llegado fuera de hora. No es, pues, nada raro que algún señor Diputado —la mayoría— no haya recibido la citación.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Yo, sin ánimo de molestar a ninguno de los señores Diputados que han hecho uso de la palabra, entiendo que no es reglamentario el referirse a estos asuntos, cuando corresponde entrar a la media hora previa. Lo reglamentario, en realidad, es que después de la media hora previa, cuando vamos a tratar asuntos previos o de orden interno, entonces se hagan todas esas aclaraciones.

SEÑOR BACIGALUPI. — Es procedente, señor Diputado: Se leyeron las inasistencias...

SEÑOR SILVA. — Pero entiendo que desde el punto de vista reglamentario, corresponde entrar a la media hora previa, y después de la media hora previa, entonces los señores Diputados podrán hacer toda clase de aclaraciones.

Si hubiera alguna duda —y no quiero molestar con esto a la Cámara— pediría que se leyera el artículo pertinente del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es como dice el señor Diputado, pero la Mesa, en consideración a las dificultades que hubieron para citar, y en virtud de haberse dado lectura de las inasistencias, comprendió que los señores Diputados tuvieran deseos de excusarse.

—Se han inscripto ocho señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Eyherachar.

SEÑOR EYHERACHAR. — Acabo de presentar a la Cámara, señor Presidente, un pequeño proyecto del que recién se dió cuenta, por el cual pretendo se modifique el inciso C) del artículo 8.o de la ley que acuerda los derechos jubilatorios a las Amas y Cuidadoras del Consejo del Niño.

En la última sesión, la señora Diputado Valverde de Graña se ocupó de este asunto y, desde luego, que las manifestaciones vertidas aquí por la expresada legisladora, cuentan con mi aprobación. Pero en esa circunstancia, trató solamente un aspecto de la cuestión: el referido a las reuniones bailables que se realizan con mucha frecuencia en campaña para arbitrar recursos a las Comisiones de Fomento Escolar.

Yo creo que el problema merece tratarlo de una manera radical. Yo voy a la modificación total de ese inciso, proponiendo otro impuesto que conceptúo ha de ser más ventajoso para el fin que se persigue.

Quiero expresar estas palabras para significar que este proyecto ha alarmado a todas las instituciones sociales del país, que, seguramente, no podrán soportar ese impuesto y han de perecer irremediablemente a breve plazo, de mantenerse esa contribución tan elevada.

Propongo, en cambio, un impuesto que podrá ser pagado con mayor facilidad, y que podrá arbitrar los recursos que se necesitan, para esa loable ley, cual es la de reconocer a estas meritorias trabajadoras los servicios jubilatorios.

También, señor Presidente, yo quiero significar con estas palabras mi deseo de intervenir en la deliberación de la Comisión de Legislación Social, adonde ha sido pasada esta iniciativa. Y en ese sentido, pido a la gentileza de dicha Comisión, ser recibido cuando se trate este asunto.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente tiene derecho a hacerlo el señor Diputado.

7

Tiene la palabra el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: Sarandí Yí y su zona de influencia reclaman de los Poderes Públicos la pronta resolución de problemas que considero de vital importancia para aquella zona. Son, fundamentalmente, tres obras públicas que reclaman su urgente resolución.

En primer lugar, la carretera que une Carmen a Sarandí del Yí. Ese trazado está incluído en la ruta N.o 14 y ha sido hecho el estudio completo de ese trabajo por iniciativa del señor Ministro de Obras Públicas del Gobierno anterior, señor Berreta. Para el rápido andamiento de esa obra los vecinos de aquella zona interesados en su pronta construcción, se constituyeron en Comisión e hicieron un aporte en dinero, muy valioso.

La Intendencia de Durazno contribuyó, de acuerdo con la ley con una suma equivalente y el señor Ministro de Obras Públicas, de acuerdo con la ley también, contribuyó con la suma correspondiente para la realización de esa obra.

Pero lo cierto es, señor Presidente, que a pesar de todo ello esa obra aún no ha sido iniciada. El pésimo estado de los caminos que unen a Sarandí del Yí con Ca-

men, y por lo tanto, con la ciudad de Durazno, capital del Departamento, y la proximidad de la época lluviosa, hacen temer que una vez más esta importante zona del Departamento quede completamente aislada de la Capital.

Hay interés en que esa obra se realice a la brevedad posible, y el nuevo Intendente del Departamento de Durazno se ha interesado ya en que tenga rápido andamiento.

Yo pronuncio estas palabras como un anticipo al señor Ministro de Obras Públicas, de la entrevista que se le solicitará para reclamarle la urgente construcción de ese trazado de carretera.

Además, señor Presidente, hay dos obras más que necesitan urgente solución. Una de ellas es la instalación de una balsa en el Paso de la Cruz del Río Yí, paso que en la época de las crecientes aisla completamente una importantísima zona de ese Departamento de la vía de comunicaciones más rápidas, que es el ferrocarril del Estado, a la altura de la Estación Montécoral, en el Departamento de Florida. El vecindario de esa zona de Durazno debe hacer un trayecto de retroceso, en la época de las crecientes, de más de 30 kilómetros, para ir a tomar el motocar a la estación que le queda más cerca, que es la estación Elías Regules, de la Colonia Rosell y Rius. Si se instala la balsa en el Paso de la Cruz, ese embarque debe hacerse en la Estación Montecoral, o sea, 70 kilómetros más al Sur, en la línea Florida - Blanquillo.

La otra obra que reclama urgente resolución es la reparación del puente sobre el Paso Real del Río Yí, que es el pasaje obligado de un núcleo importante de vecinos de la 7.a Sección de Durazno, que son fatalmente contribuyentes del Sarandí del Yí.

El estado desastroso en que se encuentra este puente, en esta época que se acerca, hace sumamente dificultosa la concurrencia de esos vecinos hacia Sarandí del Yí, dejándolos también durante mucho tiempo completamente aislados de los centros de población.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al señor Ministro de Obras Públicas y, en lo pertinente, relativo al puente del Yí y la Balsa sobre el Paso de la Cruz sea enviada también a la Intendencia de Florida. No digo así a la Intendencia de Durazno, porque el señor Intendente está interesado en la realización de esa obra, y ya tiene conocimiento de estos hechos.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía al Ministerio de Obras Públicas y, en lo pertinente, a la Intendencia de Florida, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Astiazarán.

(Se vota: **50 en 53. — Afirmativa**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: deseo ocuparme de un asunto que ha atraído ya en más de una oportunidad la atención de la Cámara, de algunas Comisiones informantes.

Me refiero al problema del Consejo de Salarios para los empleados y obreros del Frigorífico Nacional. He creído de oportunidad, por diversas circunstancias formular sobre este punto una exposición en la Cámara, y, a tal efecto, he preparado algunos apuntes, trayendo algunos antecedentes, hechos y opiniones a fin de ver si los puedo "colocar" en este escaso tiempo reglamentario.

Ellos conducen, a mi modo de ver, a demostrar que el Poder Ejecutivo puede y debe convocar el Consejo de Salarios para el Frigorífico Nacional.

En marzo del 1946 un Consejo de Salarios, general para la industria de la carne, dictó un laudo para los frigoríficos por el que se aumentaban los salarios en $ 0.05 por hora. En virtud del carácter de generalidad que tenía dicho laudo el Directorio del Frigorífico Nacional, por esa sola vez, se sintió obligado a aplicarlo a los obreros del establecimiento. Posteriormente, distintos Consejos de Salarios han dictado varios laudos parciales para diferentes empresas frigoríficas. El Nacional fué el único frigorífico que hizo excepción. Su personal quedó, en consecuencia, privado de obtener mejoras en sus retribuciones mediante ese instrumento tan eficaz, y los salarios del Nacional permanecen estacionados desde hace mucho tiempo. Se me informa que los trabajos a destajo que realizan numerosos trabajadores y que constituyen la palanca fundamental de la industria, no han sido aumentados en el Nacional desde hace muchos años.

Esta situación configura, en primer término, una injusticia; pero, además, luego de estudiar distintos aspectos del problema, creo que configura un apartamiento evidente del texto claro y del espíritu de la ley de Consejo de Salarios.

El Poder Ejecutivo no realiza la convocatoria del Consejo de Salarios para el Frigorífico Nacional, por entender que los empleados y obreros que trabajan en dicho servicio público, según la calificación de aquel decreto que motivara una interpelación nuestra en la Legislatura anterior, son funcionarios públicos. Se les considera funcionarios públicos y, por tal motivo, se les niega el derecho a ampararse en la ley de 12 de noviembre de 1943.

En esa oportunidad, al desarrollarse la interpelación al Ministro del Interior, en defensa del derecho constitucional de huelga yo me ocupé —fué motivo de un aspecto del debate— de este problema.

Y manifesté lo siguiente: "Son esencialmente amovibles" —me refería a los empleados y obreros del Frigorífico Nacional—. "Para que un funcionario público propiamente dicho — y ya sabemos todos a lo que nos referimos—, pueda ser declarado cesante tiene que irse hasta la venia del Senado —los entes autónomos tienen un régimen especial—; pero en el Frigorífico Nacional, frente a un obrero, a un jornalero, a un hombre que al salir termina cada día su contrato de trabajo, puede bastar un acto personal de un capataz. No digo que ésta sea la realidad que allí ocurra, pero podría suceder lo siguiente: que un capataz diga: "Este hombre no me sirve", y lo dice al jefe de sección o al administrador, y la autoridad correspondiente lo declara cesante. ¿Es que eso es un funcionario público? Puede ocurrir lo siguiente: que en cualquier momento importante de la zafra el Frigorífico Nacional toma quinientos obreros para una tarea, y un día cualquiera dice: "Bueno, señores: ustedes han cesado; pueden retirarse". ¿Es qué éstos pueden ser funcionarios públicos?

Puede, no lo ignoró, recurrirse al Estatuto del funcionario y recordarse que en su artículo primero dice: "Considéranse funcionarios públicos, a los efectos de esa ley, a todas las personas que, nombradas por la autoridad pública competente, participan en el funcionamiento de los servicios públicos permanentes mediante el desempeño de un empleo remunerado que acuerda derecho a jubilación". Parecería que esto pudiera comprender a los obreros del Frigorífico Nacional pero, tal como lo destaqué el otro día leyendo unos cuantos artículos, es evidente que ellos no están comprendidos.

Hay uno en que excluye de las disposiciones del Estatuto del Funcionario a aquellos que son obreros manuales, es decir, a los destinados a la limpieza, por ejemplo; esos obreros están excluídos del Estatuto a pesar de ser funcionarios presupuestados y tener todas las garantías de los funcionarios propiamente dichos.

Si el propio Estatuto excluye como funcionarios a ésos, que son, por ejemplo, los limpiadores o los porteros, ¿cómo no vamos a considerar excluídos a los obreros del Frigorífico Nacional, que trabajan en las condiciones que yo acabo de destacar?.

A esta altura de mi exposición, señor Presidente, se produjo una interrupción coadyuvante de mucho interés del doctor Salgado.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Me quedan unas cuantas cosas que decir, por lo cual solicito autorización de la Mesa para seguir mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se le anotará en primer término mañana.

SEÑOR CARDOSO. — Muchas gracias.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Areco.

SEÑOR ARECO. — Señor Presidente: la prensa del Departamento de Flores se ha ocupado en infinidad de oportunidades de la deficiencia en que se encuentran los barrios "Industrial", "Ribot" y "Aldecoa Huerto Número 40", del Departamento de Flores, en lo que respecta al servicio de agua corriente de aquellas nutridas barriadas de la Ciudad de Trinidad.

El surtidor de agua de servicio más próximo está más o menos a quince cuadras de cada uno de esos barrios, con el consiguiente perjuicio para los habitantes de esos núcleos poblados importantes de Flores, que tienen que ir a surtirse de ese líquido vital, a un lugar muy distante de donde se encuentran sus viviendas.

Además considero que no sólo se perjudica enormemente a esas personas sino que causan molestias graves sobre todo para la salud e higiene de sus habitantes.

El Ministerio de Obras Públicas entiendo que debería extender la red de agua corriente y sanitaria hacia esos importantes núcleos poblados.

Por lo tanto, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas a fin de que se sirva atender mi pedido y se extienda la red sanitaria y de agua corriente a los barrios "Ribot", "Industrial", y "Aldecoa Huerto N.o 40", de la Ciudad de Trinidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Areco al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: 47 en 49. — Afirmativa).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Leone.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: hemos estado estudiando los materiales elevados por comisiones parlamentarias anteriores, cuyo cometido quedó truncado en 1928 y luego en 1933 y que consistía en investigar el estado real en cuanto a los colonos de la Colonia de San Javier, cuyas deudas anuales se discriminaban en deudas reconocidas, en deudas por prorrateo y en deudas de terceros.

Los saldos reales adeudados por los ocupantes de las tierras nunca fueron debidamente aclarados y es mi propósito en esta Legislatura plantear este asunto en Cámara con la esperanza de que esta vez se resuelva definitivamente.

Además, he recibido una delegación de la colonia de San Javier y de la Estación Bellaco planteándome la difícil situación en que se encuentran frente a los desalojos que tienen para el 30 de abril y además una carta en la que señalan que diez familias que trabajan en los campos de Diego Bastreri están intimadas por el desalojo y hallándose los campos sembrados con maíz, girasol y avena, el dueño del campo no quiere reconocer la siembra, negándose a pagar el trabajo efectuado: Me solicitan que este informe sea trasmitido a la Cámara para que este asunto sea resuelto y llevado al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Además, esta delegación, que encabezaban los señores Pablo Sapin, Pedro Fedorchuk y Basilio Piasouski, me plantea también el problema de otros desalojos además de estas 10 familias campesinas, en los campos de Diego Bastreri, en la Estación Bellaco, y 15 familias en los campos del doctor Lorenzo Foderé y Cúster.

Es de tener en cuenta que estos campesinos han sido castigados año tras año por la langosta, y que se ven desanimados ante la perspectiva del desalojo; muchos han tenido que abandonar sus trabajos en las plantaciones de trigo, maíz y girasol.

También en la Estación Young hay más de sesenta desalojos campesinos.

Esperando que el Poder Ejecutivo se ocupará de resolver definitivamente la situación de estos campesinos, amparándolos y ajustándose a la ley que se acaba de sancionar en Cámara, pido que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado se pasa al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota: 43 en 47. — Afirmativa).

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR GUIMARAENS. — Señor Presidente: voy a referirme a un problema que creo que ya ha ocupado la atención de la Cámara anteriormente: es el que afecta a la prensa del interior, a la llamada "prensa chica", y que alguien con propiedad ha llamado "la gran prensa chica del país".

La falta o escasez de papel de diario coloca a la mayoría de los periódicos del interior en situación sumamente difícil, y tengo informes de que de la partida de papel de diario que se afectó a la propaganda eleccionaria, impresión de listas, etc., hay un excedente apreciable.

Según mis conocimientos, el Ministerio de Industrias y Trabajo estudia en estos momentos la forma de distribuir ese sobrante de papel, devolviendo a las empresas periodísticas de la Capital que adelantaron en préstamo algunas partidas, lo que corresponda; pero la cantidad de papel es superior, según esos informes, a la que las empresas de la Capital cedieron en préstamo para la propaganda eleccionaria.

Me permito sugerir desde mi banca, como un acto de justicia y para salvar la situación en que se encuentran los diarios y periódicos del interior, que el excedente de papel, que es importante, después de cubrir lo que se adeuda a las empresas, sea distribuído en cuotas, de acuerdo con el consumo que tienen los diarios y periódicos del interior; que sea destinado exclusivamente a esta situación, para remediarla en lo que sea posible.

No hay para qué, señor Presidente, destacar la importancia que tiene la prensa escrita del país. Es la antena que recoge todas las inquietudes, los anhelos y las preocupaciones de los habitantes del interior del país.

Debemos, pues, realizando un acto, no solamente de justicia, sino de interés público, resolver este grave estado de cosas, y considero que si el señor Ministro de Industrias y Trabajo cuenta, como mis informes me lo dicen, con un excedente que pueda paliar esa situación, ha de contribuir a contemplarla con muy buena voluntad.

Por eso, señor Presidente, yo pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Industrias y Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Guimaraens, se pasa al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota: 47 en 49. — Afirmativa).

12

—Tiene la palabra el señor Diputado Ciompi.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: la ley que dispuso la emisión de una deuda de diez millones de pesos para construcciones escolares sancionada en 1944, destinó la magra suma de $ 159.575 para edificación escolar en el Departamento de Flores, a distribuirse en once edificios escolares. De los once edificios proyectados, sólo dos están en proceso de edificación: el de la Escuela Rural N.o 8 de Puntas de Marincho, que está en su fase inicial, y el de la Escuela N.o 33 de Santa Adelaida, que está recién techado y a la espera de la Inspección de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Esos edificios, cuyo costo fué calculado primitivamente en $ 16.000 cada uno, costarán aproximadamente pesos 38.000 el primero, y $ 26.000 el segundo. Desde luego que así no será posible construir todos los edificios proyectados, desde que las propuestas de licitantes arrojan precios muy superiores a los calculados, no sé si con error o con acierto. Pero es impuesto seleccionar, entre las obras proyectadas, aquellas escuelas cuyos edificios requieren una inmediata atención. Tales son por su orden, y según opinión muy autorizada, las escuelas números 31, urbana de "La Pedrera"; 32, Rural de "La Casilla"; 27, urbana, de "El Hipódromo"; 26, rural, de camino a Guaycurú, y 11, rural, de "Arenal Chico". Estas escuelas, primordialmente las dos primeras, necesitan urgentemente un nuevo edificio. No existe problema de terreno ni de ubicación para la urbana N.o 31, de "La Pedrera", barrio eminentemente obrero de Trinidad, ya que hay un terreno generosamente donado a tal fin y hace mucho tiempo por el señor José H. Dell'Acqua, distinguido profesional y Director del Liceo La rural N.o 32, de "La Casilla", también tiene un terreno ofrecido por el señor Antonio Martínez Flores, progresista comerciante y vecino de Flores, con un área de cinco hectáreas, aceptado ya por el Consejo de Enseñanza Primaria.

La Escuela de "La Pedrera", funciona en un local totalmente inadecuado, debiendo trabajar en dos turnos para dar cabida a sus 150 alumnos inscriptos. Se me informa que el nuevo edificio choca con el propósito de realizar un proyecto muy perfecto y, por consiguiente muy costoso, que hace gravitar también en esto aquello de que "lo perfecto es el primer enemigo de lo bueno".

En cuanto a la rural N.o 32, cuenta con 70 inscriptos y funciona, señor Presidente en un pobre rancho de terrón que forma un salón único donde se hacinan los niños sin caber empero, al punto de que la Ayudante debe trabajar en una piecita de las habitaciones de la Directora. Esta escuela funciona en una zona eminentemente agrícola, de gran densidad de población modesta. El año pasado se cayó una pared de terrón de la escuela, que arreglaron los vecinos.

Por la causa de la enseñanza en sí misma y hasta por decoro oficial, corresponde urgir al máximo la construcción de los edificios escolares que menciono. No es posible que, años después de cobrarse a los vecinos los tributos dispuestos por la ley del 44, los hijos de ellos mismos deban hacinarse en un rancho de terrón oscuro y húmedo para recibir la suprema luz de la enseñanza.

Recogiendo un verdadero clamor vecinal y magisterial, y pretendiendo hasta interpretar los anhelos de los niños pobres del barrio "La Pedrera" de Trinidad y de la zona agrícola de "La Casilla" de Flores, deseo estimular en grado suficiente el celo funcional de las autoridades de la Enseñanza Primaria, y del Ministerio de Obras Públicas, para que de una buena vez, porque ya es tiempo, se construyan esos edificios.

Al efecto, señor Presidente, solicito de la buena voluntad del Cuerpo, se digne disponer que la versión taquigráfica de estas palabras sea pasada respectivamente al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Ciompi se pasa al Ministerio de Obras Públicas y al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

(Se vota: **47 en 50. — Afirmativa**).

13

—Tiene la palabra el señor Diputado Solares.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: me voy a ocupar de un problema que está vinculado, en su carácter de extensión cultural, a la propia orden del día que hoy va a tratar la Cámara, con la oficialización de los Liceos de Enseñanza Secundaria de Pan de Azúcar y Villa de Castillos. Me refiero a la construcción del edificio de dos Liceos, en el Departamento de Colonia, uno en la propia Capital del Departamento y otro en la ciudad de Carmelo.

Los locales en que funcionan estos dos centros de enseñanza son insignificantes y tienen deficiencias de todo orden: deficiencias para el desarrollo de la enseñanza y hasta deficiencias muy graves desde el punto de vista sanitario.

En lo que se refiere a la construcción del liceo en la Ciudad de Colonia, el propio señor Presidente de la República, don Tomás Berreta, a principios del año 1943, en su carácter entonces de Ministro de Obras Públicas, hizo una visita a ese centro de enseñanza y pudo constatar fehacientemente las graves deficiencias de que adolecía, y de que adolece hoy, agravadas, ese centro de enseñanza.

Las propias autoridades de Enseñanza Secundaria, con el arquitecto Azarini al frente hicieron una visita tanto al liceo de la Ciudad de Colonia, como al liceo de la Ciudad de Carmelo. En esa visita pudieron constatar las autoridades referidas, las deficiencias que acabo de mencionar, y en esas mismas circunstancias expresó el arquitecto Azarini que los edificios de esos centros de enseñanzas serían iniciados a más tardar, durante el transcurso del año 1946.

Existe en el propio plan de Obras Públicas de setenta millones, asignada la cantidad de ciento cuarenta mil pesos para cada uno de dichos centros de enseñanza. Sé que se han realizado estudios, que se han intentado —no sé en qué grado están— algunas expropiaciones, sobre todo para el liceo de Colonia; pero la verdad es, señor Presidente, que aunque la población liceal aumenta en esos centros —la de Colonia debe ser actualmente de unos trescientos alumnos y la del liceo de Carmelo de unos doscientos cincuenta, o quizá más— las obras ni se han iniciado, no obstante que existen los recursos establecidos en ese plan de Obras Públicas y que la demanda de la enseñanza en esta materia, es urgente y grave.

Yo deseo llamar la atención del Consejo de Enseñanza Secundaria y del propio Ministro de Obras Públicas sobre las construcciones liceales a que acabo de referirme.

Se agita también en estos momentos la población de trabajadores de ambas ciudades con el fin de ver si es posible que se contemplen sus aspiraciones en el sentido de que se creen cursos nocturnos para obreros que no pueden concurrir durante el día a recibir instrucción, por las propias tareas que desempeñan.

No es posible, en los locales actuales, colmar ese deseo de superación de los obreros. Creo, señor Presidente, que no hay que demorar parar afrontar esas construcciones, porque conspiramos contra la enseñanza en el pueblo.

Y, para terminar; se me dice, sin confirmación, que parte de esos recursos han sido afectados a otros servicios de la enseñanza. Si esto fuera cierto ya sería más grave el asunto, porque las leyes se hacen para cumplirlas, señor Presidente...

(Interrupciones).

—Digo "sin confirmación"; pero a mi oído ha llegado esa versión de un elemento que integra la enseñanza del país. Y digo que si se han distraído algunos recursos de los afectados a las construcciones liceales, se ha violado la ley, y debemos evitar que eso se haga.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas y al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Solares, al Ministerio de Obras Públicas y al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

(Se vota: **52 en 56. — Afirmativa**).

14

—Se van a votar las licencias solicitadas: por los señores Representantes Arosteguy y Olivera Ubios, para faltar a las sesiones de la presente semana; por el señor Representante Damboriarena, para faltar a las sesiones de los días 17 y 18 del corriente.

(Se vota: **45 en 48. — Afirmativa**).

15

—La Mesa, de acuerdo con una resolución de la Cámara, da cuenta de que ha integrado la Comisión de Fomento de la Producción, para el estudio del proyecto sobre contralor de precios y abaratamiento de las subsistencias, con los señores Diputados Quadros y González (don Gregorio), de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, y con los señores Diputados Lezama y Fernández Crespo, de la Comisión de Legislación Social.

16

Deseo formular una consulta a la Cámara, que me concierne personalmente como Presidente de la misma.

En una de las sesiones anteriores se resolvió que todos los señores Diputados deberán hacer declaración de sus bienes y entregarla a la presidencia; de modo que el Presidente se entrega a sí mismo la declaración de sus bienes.

Pero no es ésta la principal dificultad.

Yo poseo una casa de comercio cuyos saldos varían diariamente. Un balance requiere quince o veinte días de preparación, y dentro de esos quince o veinte días se producen nuevas situaciones, de clientes que pagan, de otros que no pagan; de manera que los saldos están variando continuamente. Yo pensaba presentar el último balance registrado en los Bancos con que trabajo, y agregar, dentro de ese balance, la relación completa de las acciones y títulos de las sociedades anónimas que integro, con pequeñas cantidades de capital.

La Cámara ¿aprobaría ese temperamento, que podría hacerse extensivo a otros señores Diputados que tuvieran casa de comercio? Porque así, en el día, es materialmente imposible fijar la situación de una casa de comercio; es necesario hacer un balance general.

Consulto a la Cámara si se puede seguir este temperamento.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: la Cámara, con buen criterio, trabajando con un poco de apresuramiento, resolvió la declaración jurada de bienes de todos sus miembros; pero yo estimo que es necesaria una seria reglamentación de la manera de presentar esa relación jurada. No puede ser que cada uno de los Legisladores interprete a su modo, con criterio personal, los distintos problemas. Por ejemplo, un legislador, hoy me decía: "Presento la relación de mis bienes, pero como hago declaración jurada de mis bienes, no corresponden las deudas". Para mí creo que corresponden una y otra cosa, porque es el estado patrimonial, el patrimonio del legislador lo que nos interesa, y el patrimonio se compone de cantidades positivas y de cantidades negativas.

(Apoyados).

—Pero hay una serie de problemas y de dudas que existe en muchos legisladores.

Mientras no se dicte esa ley, sería conveniente que la Comisión de Asuntos Internos diera tres o cuatro bases a las cuales deberían ajustarse los señores legisladores para realizar su declaración jurada de bienes.

Respecto al problema concreto que plantea el señor Presidente, no tengo inconveniente ninguno en adelantar opinión. Me parece que lo que correspondería es que el señor Presidente hiciera, en mi criterio, puede ser que esté profundamente equivocado, la simple enunciación: "Soy propietario de una casa de comercio "tal", que gira en "tal" ramo, que tiene sus libros registrados, etcétera". Y, luego, de acuerdo con si hubiera necesidad —que creo no la habrá— allí podríamos tener todos los comprobantes necesarios.

No me parece que sea necesaria la presentación del balance al día en el momento de la declaración, sino la simple enunciación de que se es propietario, sólo, o en "tal" proporción, de "tal" firma comercial, que gira en "tal" ramo.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Me parece que para facilitar este asunto, se debería autorizar a la Contaduría a que se imprimiera unos formularios, que podría copiar de los del Banco de la República o de cualquier otra institución donde se hace declaraciones de bienes patrimoniales,

y que los repartiera a los señores legisladores, para hacer más sencilla y uniforme la declaración.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Me parece que los señores Diputados no han entendido bien mis palabras. ¿Qué cifra fijo yo de varios deudores, de varios acreedores, de Caja, de Banco, en determinado día?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Ninguna. Dice que es socio en la sociedad tal, y nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo creo que se puede ser más claro: presentar el último balance y agregar lo necesario — hay libros registrados judicialmente que se pueden revisar cualquier día — porque desde el último balance hasta ahora, han habido miles de asientos en los libros y modificaciones de saldos, como es natural.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El último balance, podría ser.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Las palabras del señor Diputado Ferrer Serra, son exactas. Yo le decía en conversación particular los otros días cuando se reunió la Comisión de implicaciones, que la proposición que yo había formulado tenía más un valor moral que un efectivo y real valor, porque todo eso era menester reglamentarlo. Sin esa reglamentación, la enunciación de los bienes o iba a ser muy simple o iba a ser muy dispar. Unos darían unos bienes, otros darían otros; unos pondrían los bienes gananciales, otros los propios; otros los maritales, o los dotales, etcétera, es decir, toda la categoría de bienes existentes.

Por eso creo que en este instante lo mejor sería dilatar en un término de ciento ochenta días la declaración y al mismo tiempo encomendarle a la Comisión de Asuntos Internos, como lo decía el señor Diputado Ferrer Serra, para que durante ese término, o en menos días, nos trajera una reglamentación de ese principio, y entonces, sí, reglamentado el principio, todos podríamos ajustarnos, en esa forma, a ese propio principio.

Eso yo lo propondría en este instante, si hubiera ambiente en la Cámara; es decir: dilatar el término por ciento ochenta días, y encomendarle a la Comisión —creo que es a la de Asuntos Internos a quien corresponde— que nos reglamente el principio establecido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace notar que la Cámara votó un plazo improrrogable hasta el 30 de abril próximo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo no oí toda la exposición del señor Diputado Lorenzi, pero creo que se refirió a lo resuelto por la Cámara en la sesión anterior, respecto a la declaración de bienes de los señores Diputados.

No sé qué razones dió el señor Diputado Lorenzi...

(Interrupciones).

—...al señor Presidente, pero me parece que tienen que ser muy sencillas.

SEÑOR LORENZI. — ¿Me permite?...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Hay una consulta del señor Presidente sobre la forma de establecer, en la relación jurada, una casa de comercio. Hay una aclaración del señor Diputado Ferrer Serra con la cual yo coincidía y por coincidir hacía esa proposición. Está en ese punto el problema.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Me parece, señor Presidente, que eso podrá ser motivo de alguna aclaración, pero no impide que se cumpla de inmediato —cada uno de acuerdo a su manera de pensar— la declaración de bienes en sobre cerrado, entregándolo antes de la fecha fijada, y que se encomiende a la Comisión de Asuntos Internos, o a la que corresponda, que vaya estudiando el punto planteado por el señor Presidente. Pero yo creo que eso no debe hacer demorar por más tiempo la resolución que tomó la Cámara en la sesión anterior, resolución que, señor Presidente, entiendo que el Parlamento debe hacer ley, de acuerdo con proyectos que ya existen, presentados por mi partido desde hace muchos años.

Es necesario que la Ley Cristal alcance no sólo a los Diputados, no sólo a aquellos que tienen cargos electivos, sino a todos los funcionarios públicos, porque creo que ella es moralizadora y necesaria en estos momentos.

Por lo tanto, en el caso concreto de los Diputados, a pesar de lo planteado por el señor Presidente, considero que no hay nada que nos inhiba de presentar, en sobre cerrado, la declaración de bienes antes de la fecha fijada y que, mientras tanto, la Comisión respectiva estudie esos casos.

Cada señor Diputado, después de haber sido resuelto por la Cámara, retirará, con la autorización debida, el sobre respectivo a efectos de hacer la declaración, de acuerdo con la resolución que haya adoptado la Cámara: pero entiendo que las declaraciones, deben ser hechas de inmediato. De manera que yo pediría que se diera cumplimiento a la resolución de este Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Fué para dar cumplimiento, señor Diputado, y no para pedir prórroga, que hice esta consulta: teniendo un señor Diputado una casa de comercio cuyos saldos deudores y acreedores se mueven varias veces por día, y por tanto, hay millares y millares de asientos de un balance a otro, ¿basta con que el interesado presente el último balance registrado en los Bancos con que trabaja, y la cuenta de los títulos y acciones que tiene en la sociedad anónima, o hay que hacer un balance que le lleva quince o veinte días de trabajo, con intervención de técnico y demás formalidades y durante el cual se vuelven a producir nuevas modificaciones?

Esa fué la consulta planteada por mí.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo decía, señor Presidente, que lo relativo a esa consulta puede pasar a la Comisión respectiva, a la cual puede dársele plazo perentorio para expedirse; pero la otra resolución de la Cámara hay que cumplirla.

(Apoyados).

—El señor Diputado que se encuentre en esa situación hará su declaración como mejor le parezca y, en el caso concreto, me parece lógico que mientras no haya otra resolución de la Cámara, se refiera al balance último que haya realizado. Pero eso lo resolverá la Comisión. Hará su declaración el Diputado que se encuentre en esas condiciones, de acuerdo a su leal saber y entender.

De manera que yo creo que en lo que se refiere a la consulta planteada por la Mesa, lo único que debe interesar a la Cámara es pasarla a la Comisión respectiva para que se expida, de acuerdo a la proposición del señor Diputado Lorenzi, a la brevedad posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara acepta el temperamento propuesto...

SEÑOR LORENZI. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de votar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Habiendo habido oposición, yo no tengo interés alguno —y yo menos que nadie, desde que fuí el autor de la moción de que se declararan los bienes— en extender el plazo: si lo hice, fué creyendo interpretar el sentir de la Cámara en ese momento, a raíz de algunas conversaciones privadas con algunos señores Diputados, en las cuales se pregunta uno qué bienes hay que declarar si hay que declarar los bienes de la esposa: si hay que declarar las deudas: si sólo son los bienes, etcétera. Pero no tengo interés alguno en mantener la proposición que hice y sí en que se cumpla lo antes posible la moción que votó la Cámara el otro día.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo quería aclarar, señor Presidente, que de mis palabras no se desprende que yo haya entendido que el señor Diputado Lorenzi quisiera dilatar este asunto, sino que me parecía —porque estamos aquí para cambiar ideas y buscar el acuerdo— que la solución estaba por ahí, porque en lo que respecta a la declaración de rentas de los Diputados, creo que, felizmente, estamos en este momento de acuerdo. En lo que tiene relación con el Partido que integro, desde hace tiempo sus Diputados están obligados a hacer una declaración jurada de bienes ante el Directorio del Partido. De manera que, en esa parte, estaríamos cumplidos.

Creo que los propósitos del señor Diputado Lorenzi quedan salvados en esa posición. Creo también que lo que yo propongo es una solución ecléctica, que permitirá cumplir con los deseos de algunos señores Diputados y con los deseos de la Cámara, de que antes del 30 de abril se hagan las declaraciones juradas.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consecuencia, el señor Diputado Lorenzi retira su moción. En lo que le concierne personalmente, procederé así.

17

SEÑOR GIURIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es para ocuparse de este asunto?

SEÑOR GIURIA. — No, señor Presidente; es para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay varios señores Diputados anotados, que deben hacer uso de la palabra antes que el señor Diputado.

Tiene, en primer término, la palabra el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Desde hace algún tiempo, según se me informa, la localidad de La Paloma, en la séptima sección del Departamento de Durazno, está sin médico de Servicios Públicos, por licencia del titular del cargo. (Murmullos).

—La verdad sea dicha, mi concepto personal es que cuando está el titular tampoco el servicio es muy eficiente. Pero con mayor razón es ineficiente cuando el titular del cargo falta.

Tratándose de una de las localidades donde abundan más los elementos de modestísima condición económica, expuestos a la difusión de enfermedades de diversa índole, considero que es deber imperativo de los Poderes Públicos tratar de sustituir durante su ausencia al médico de Servicios Públicos.

En tal virtud, para incitar el celo del Ministro de Salud Pública, pido que le sea pasada la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa había entendido que el señor Diputado había solicitado la palabra para una cuestión de orden interno. La media hora previa ha vencido. El señor Diputado puede anotarse para hacer uso de la palabra en la sesión de mañana.

SEÑOR FUSCO. — Yo había estado anotado y por eso entendía que se me daba la palabra a ese objeto.

18

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Yo quería tratar una cuestión de orden interno, porque se refiere a la posible intervención de una Comisión de la Cámara, la de Legislación Social, en el grave conflicto de la construcción, el lock-out de las empresas de construcción. Digo, señor Presidente, la posible intervención, porque yo, que tengo ya alguna experiencia en esta Cámara y que he integrado, precisamente, en la Legislatura anterior la Comisión de Legislación Social, sé que en algunos Diputados y en algunos sectores quizá hay alguna resistencia a encargar a dicha Comisión de la Cámara que intervenga como mediadora en esta clase de conflictos.

Yo creo, no obstante, señor Presidente, que la Cámara debe por lo menos, en previsión de lo que dicha Comisión pudiera hacer, autorizarla para que intervenga en dicha gravísima cuestión, si sus miembros así lo consideran pertinente.

Yo no voy a entrar en este momento a historiar el conflicto que, por otra parte, es conocido de casi todos los señores Diputados; cuyo origen es una cosa sencilla pero que va siendo lamentablemente corriente en nuestro país: la falta de cumplimiento de laudos de Consejos de Salarios y aún de leyes obreras, como la ley de licencia anual.

Ese es el verdadero origen del conflicto. Luego se ha extendido por razones elementales de solidaridad, y la patronal ha tomado la grave decisión del lock-out.

Lo curioso es recordar que el Poder Ejecutivo dió trámite a las reclamaciones obreras por el incumplimiento de las obligaciones legales, al Fiscal correspondiente: lo que significa evidentemente el reconocimiento de la violación de dichas disposiciones legales.

(Interrupción del señor Diputado Carbonell y Migal).

—Sin embargo, hay un reconocimiento implícito, porque si para el Poder Ejecutivo ha sido una cosa tan clara, de que los obreros no estaban asistidos de razón, no hubiera pasado el asunto a Fiscal. Lo pasó al Fiscal entendiendo implícita o explícitamente —por otra parte la cuestión es clara— que existía ya una violación.

Además, este caso es notorio: no se ha cumplido un laudo referente a un gremio —al de los camioneros—. Y en lo que respecta, por ejemplo, a la Tablada Nacional, no se cumplía la ley de Licencias anuales.

Pero, repito, yo no quiero promover debate, señor Presidente, sobre esta cuestión. Dije esto un poco al pasar, para subrayar la importancia del asunto. Acaso para llegar en ese aspecto a esta conclusión; que es lamentable, que el Estado no esté armado ya de los recursos necesarios para hacer cumplir las leyes sociales que este Parlamento dicta.

Pero lo que debe estar por encima de todas estas preocupaciones y de todas estas discrepancias, es el deseo de todos nosotros —así lo creo— de colaborar, en la medida que pueda hacerlo el Parlamento, en la solución del conflicto.

Y es por eso, señor Presidente, que yo trataba de contemplar las diferencias que puedan haber en cuanto a la conveniencia o inconveniencia de la intervención del Parlamento, y creyéndola, desde el punto de vista personal, conveniente, propongo que la Cámara autorice a su Comisión de Legislación Social, a conocer en este conflicto y aún a mediar en él si así lo considera conveniente dicha Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración de la Cámara, la proposición formulada por el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Señor Presidente: yo había solicitado la palabra para una cuestión de orden interno, y ya que justamente tiene que ver con el problema planteado por el señor Diputado Cardoso, quiero involucrar lo que yo iba a plantear y la opinión sobre lo que acaba de plantear el Diputado socialista, en una misma intervención.

A lo que yo quería referirme, es a una cuestión que atañe a la posición de la Comisión de Legislación Social de la Legislatura anterior, en la cual está involucrada también la posición de nuestra bancada, es decir, de nuestra compañera de sector que actuó en aquella Comisión, la señora Diputado Arévalo de Roche.

El señor Ministro de Industrias y Trabajo, en declaraciones formuladas en el diario "El Día" de hoy, finalizando una interviú que se le hizo, dice que él insistirá en plantear un proyecto por él o por su bancada, relativo a código de trabajo y legislación sobre huelgas y conflictos obreros, y adelanta...

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Diputado. No se puede tratar otra cosa que la moción del señor Diputado Cardoso, para ver si se autoriza a la Comisión de Legislación Social a intervenir en el conflicto. Sobre eso únicamente podrá referirse en ese momento. Después puede pedir su turno, pero en este momento está en discusión la moción formulada por el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Entonces, señor Presidente, dejando para exponer después el problema que estaba planteando, quiero decir que acompaño solidariamente la proposición del señor Diputado Cardoso, en el sentido de que nuestra Comisión de Legislación Social quede autorizada, para el caso que sea necesario, a mediar en este conflicto de tan graves repercusiones, al cual me he referido en dos oportunidades, mucho antes de que estallara el lock-out patronal, y que desgraciadamente el Poder Ejecutivo no ha podido evitar, justamente por lo que decía el señor Diputado Cardoso: porque no se ha puesto la energía suficiente para hacer cumplir lo que establecen las leyes del país a las patronales que están creando este clima de conmoción en nuestro país.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Señor Presidente: en otras oportunidades en que en el período asterior se han tratado cuestiones relativas al trabajo y se ha deseado que la Comisión de Legislación Social interviniera, yo he tenido la opinión de que la Comisión de Legislación Social, —a pesar de aceptar la intervención— es un órgano netamente político, y que debe tener contadas intervenciones en esos casos, sobre todo cuando su acción puede interferir con la acción de otros poderes del Estado.

(Interrupción del señor Diputado Cardoso).

—Si nosotros encontráramos en este caso ineptitud o desidia en el Ministerio de Industrias y Trabajo, yo apoyaría decididamente la moción del Diputado Cardoso. Pero en este caso, precisamente, se demuestra toda la actividad desplegada por el señor Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Zubiría, desde el momento de hacerse presente en su cartera, en este lock-out y en este conflicto de la construcción. El doctor Zubiría, día a día, ha tomado todas las medidas correspondientes; ha hecho y está haciendo en este instante todo lo posible para que las partes se avengan.

Entre esas posibilidades llegó a dictar el decreto de Tribunales de Conciliación, que yo no voy a calificar ni voy a entrar al fondo del asunto sobre ese tema, pero que tal vez pueda ser, desde el punto de vista Constitucional en Derecho, algo objetable.

Pero noten los señores Diputados hasta eso se ha llegado a hacer: crear Tribunales de Conciliación en este momento, para ver si entra dentro de esos tribunales este conflicto que es, en realidad, lo que se propone en defi-

nitiva por el Diputado Cardoso: que nos constituyamos nosotros en Comisión de Conciliación. Yo no sé si los obreros y los patrones nos tendrán más confianza a nosotros elementos netamente políticos que a los miembros imparciales de esos tribunales; pero de todas maneras, yo creo que si se quieren Tribunales de Concialiación, allí están y allí deben ir los obreros, y allí deben ir los patrones, a discutir sus problemas, y no traerlos al seno de esta Comisión, donde prime no el derecho laboral puro, sino el derecho laboral mezclado con las pasiones políticas.

Nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sobre este tema planteado por el señor Diputado Cardoso, he dado ya mi opinión en distintas oportunidades en el Parlamento. Creo, desde luego, que planteado él de la manera que lo hace el señor Diputado Cardoso, dejando al buen criterio de la Comisión de Legislación Social el intervenir en este asunto, podría aceptarse.

Pero eso no impide, señor Presidente, que expresemos una vez más, repito, lo que he dicho ya en otras oportunidades.

Yo entiendo que la interferencia de la Cámara, muchas veces, en los problemas gremiales, no hace nada más que traer confusión, porque la experiencia nos dice que cuando ha intervenido el órgano competente — Poder Ejecutivo o Municipios — en algún conflicto gremial, y ha interferido la Cámara buscando soluciones, desgraciadamente las soluciones buscadas por la Cámara no han tenido el buen camino. Si acaso, han servido de acicate para que aquellos órganos —Poder Ejecutivo o Municipios— pusieran más celo en la solución de los problemas.

SEÑOR CARDOSO. — Y eso, ya es bastante!

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No se apresure el señor Diputado Cardoso, que estamos coincidiendo.

Estoy diciendo que por esa circunstancia, dejando siempre al buen tino de la Comisión de Legislación Social la solución del problema, sería favorable que la misma interviniera.

Pero también, aún cuando pongamos eso a favor en el platillo a que se refería el señor Diputado Cardoso, muchas veces la intervención de un órgano político como es el Parlamento, no ha hecho más que crear falsas expectativas, sobre todo en la parte más débil que es la gremial, crándole ilusiones que sólo han servido para hacerles perder tiempo en los conflictos, y caer en manos de los patronos, atados de una manera que les impedía salvar su posición.

Y sólo recuerdo, señor Presidente, así al pasar, la intervención del Parlamento en el último conflicto de los empleados y obreros de la Funsa. La Comisión de Legislación Social intervino como mediadora: no conseguimos por el camino de la mediación encontrar soluciones y fuimos a proyectos de ley, que fueron aprobados por esta Cámara, y no por el Senado; no sé por qué razones políticas; quizás esas mismas razones que ahora plantea el señor Diputado Lorenzi hicieron que ese proyecto no saliera.

Pasaron los días y los obreros y empleados de la Funsa tuvieron que entregarse a los patronos, no sabemos con qué beneficios o garantías; pero lo que se sabe sí, es que los obreros y empleados no obtuvieron ninguna de sus conquistas.

Hace pocos días, ayer o anteayer, recibí la visita de una delegación de empleados y obreros de la Funsa a quienes no se les ha reconocido el derecho que les daba el laudo del Consejo de Salarios a que se les fijaran categorías, y pudieran ser oídos para la fijación de los verdaderos salarios.

Eso significa, señor Presidente, que muchas veces la intervención de un cuerpo político no hace nada más que distraer a los obreros, y que no siempre es beneficiosa, como decía el señor Diputado Cardoso, sino perjudicial.

Creo, señor Presidente, como muchas veces lo he dicho, que se trata de un problema harto difícil. Hay infinidad de proyectos, pero ha de haber un punto intermedio de solución que no lesione a la clase obrera ni a la clase capitalista. Es la creación de tribunales imparciales; de tribunales, puede decirse, técnicos en el asunto: los Tribunales de Conciliación y Arbitraje y, sobre todo, conjuntamente con ellos, la organización de los sindicatos.

Esto para mí es fundamental y lo he planteado alguna vez en la Comisión de Legislación Social. Primero, los Tribunales de Conciliación y Arbitraje; quizás sea difícil abordarlo, pero yo creo que las mayorías deben tener el valor de sus convicciones y darle soluciones concretas y efectivas en el Parlamento. Pero, cuando menos, señor Presidente, hacer lo más fácil: la organización de los sindicatos de manera tal que tengan la seriedad suficiente para que sean la auténtica representación de lo que quiere la clase trabajadora.

De manera que la solución está, como bien lo decía el señor Diputado Lorenzi, en que la Comisión de Legislación Social tome la decisión de estudiar con ardor y con valentía los proyectos de ley sobre Tribunales de Conciliación y Arbitraje y organización de los sindicatos.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para referirme a este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — El señor Diputado Enrique Rodriguez fundamentó por qué apoyaba la moción del señor Diputado Cardoso. Creo que es necesario que la Cámara apoye esa moción, porque en otras oportunidades ha intervenido con éxito, y en esta ocasión en éxito también puede acompañar a la Comisión de Legislación Social.

El asunto que tratamos, de que la Comisión de Legislación Social tenga facultad para mediar en el conflicto, es de una enorme importancia. Hay realmente una situación de "impasse" en las negociaciones.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR RICHERO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR GRAUERT. — Deseo simplemente aclarar a la Cámara, aprovechando esta oportunidad, de que a esta hora están citados los patronos y obreros en el Ministerio de Industrias y Trabajo, lo que quiere decir que posiblemente en este mismo momento se estén efectuando las conversaciones correspondientes para tender hacia un acuerdo.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: esa cuestión que plantea el señor Diputado Grauert no es limitativa de lo que propusimos, porque precisamente la Cámara puede facilitar el entendimiento en esos problemas e incluso puede eliminar algunas suspicacias que existen en el ambiente desde el momento que previamente a este tribunal de conciliación, se quiere crear ahora, los tribunales de conciliación y arbitraje, ampliamente resistidos por las organizaciones obreras del país.

SEÑOR LORENZI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR RICHERO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado, pero la Mesa le advierte al señor Diputado Richero que no dispone más que de cinco minutos.

SEÑOR LORENZI. — Sería conveniente que el señor Diputado Richero concretara cuáles son esas suspicacias que existen por ahí y de qué se trata.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: yo he dicho, y repito las mismas palabras, que en el momento que se ha planteado...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: con la experiencia que vamos teniendo en lo que va de este período, en este mes, donde se ha usado y abusado de las cuestiones de orden, me permito llamar la atención de la Presidencia y de la Cámara. La moción del señor Cardoso —si podía interpretarse com una moción de orden— sería únicamente para alterar la orden del día, tal como está previsto en el inciso 11 del artículo 41 del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa interpreta que lo que propuso el señor Diputado Cardoso es una cuestión de carácter interno, de la economía de la Cámara, y tiene derecho a hacerlo; se discute cinco minutos por cada uno de los señores Diputados.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No está en las cuestiones de orden previstas en el artículo 41. Si tiene alguna duda el señor Presidente, le puedo leer todos los incisos del artículo 41, donde no prevé como cuestión de orden la planteada por el señor Diputado Cardoso.

Además, aunque fuera una cuestión de orden, el artículo 41 prevé una distinción y únicamente cabe ocuparse cinco minutos de la cuestión en los asuntos de que tratan los cinco primeros incisos y, dice, que en las otras, cualquiera que sean, se votarán sin discusión. Por el artículo 41 los que admiten la discusión por cinco minutos por orador, son únicamente: integración de la Cámara, aplicación del Reglamento, suspensión y aplazamiento...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado lee en forma incompleta el inciso primero; no lo lea en forma fraccionada.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Lo he leído, señor Presidente, en forma completa.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado. Léase por Secretaría el inciso 1.°.

(Se lee:)

"Artículo 41, (en lo pertinente:) Son cuestiones de orden: 1.o La integración de la Cámara y asuntos de economía interna de la misma"

—Es lo que entiende la Mesa, es decir, que se trata de un asunto de economía interna. No sé si estará equivocada. Lo someterá a la consideración de la Cámara, si lo desea el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No pido que se somete a consideración de la Cámara; pero no creo que sea de economía interna alterar la orden del día.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal.)

—Aquí se trata de alterar la orden del día y eso no admite discusión. Si se hubiera planteado en esa forma, se hubiera votado simplemente.

Tenemos la experiencia, señor Presidente, de que pasan los días y los días y cualquier señor Diputado se cree en la ocasión de alterar la orden del día nada más que con decir: "Voy a proponer una moción de orden".

Voy a solicitar a la Mesa que cuando uno de los señores Diputados propusiera eso, indique el inciso del artículo 41 que se relaciona con el asunto que va a plantear, porque si no sería cosa de no acabar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa quiere explicar su conducta. Considera, como el señor Diputado, que se está haciendo abuso de esto; pero cuando se trata de dar destino a una Comisión, o de integrar una Comisión, la Mesa entiende que son cuestiones de orden interno o cree que son asuntos de economía interna; sin embargo, está dispuesta a someterlo a la decisión de la Cámara.

En primer término, la Mesa no puede adivinar lo que van a decir los señores Diputados; pero una vez que el señor Diputado Cardoso ha formulado una moción, que se refiere a una misión encargada a una de sus Comisiones, entiende que se trata de una cuestión de economía interna. La Mesa puede estar en error, y se felicitaría de estarlo, a ver si así ganamos tiempo, y se entra a la orden del día.

Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Richero; salvo que la Cámara resuelva que se está fuera de la cuestión.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote.

SEÑOR CARDOSO. — Me parece que corresponde dejar que termine el orador que está en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo entiende la Mesa.

(Apoyados).

—Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — No deseo hacer debate sobre la cuestión, por lo cual voy a referirme concretamente a mi intervención: dije que la Cámara tenía mayores facilidades para poder actuar en este conflicto, eliminando las suspicacias que existen, porque en el momento en que se forma un tribunal...

(Interrupciones).

—...en que se intenta crear un tribunal de conciliación para mediar en el conflicto, previamente se había hablado, y se planteó públicamente, la instalación por decreto de los tribunales de conciliación y arbitraje, por lo cual hay un gran ambiente de suspicacias en las organizaciones obreras; se cree que este tribunal de conciliación que se quiere instalar ahora son algo así como el anticipo de los tribunales de arbitraje creados por decreto, por lo cual, como digo, la suspicacia obrera crece cuando no se enfoca el problema como habría que enfocarlo.

Lo que ahora corresponde es que el Poder Ejecutivo obligue a cumplir una ley dictada por el Parlamento. El laudo de los Consejos de Salarios, no está en juego pues una mediación de un tribunal de conciliación, sino que lo que corresponde es que se obligue a la patronal a cumplir, para dejar solucionado el conflicto.

Por esas razones, creo que la moción del señor Diputado Cardoso facilitaría las gestiones, porque tendrían los trabajadores una mayor facilidad de salir adelante, en su lucha por el respecto a la legislación vigente.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BRENA. — Nosotros votaríamos la moción del señor Diputado Cardoso, siempre que se tuvieran en cuenta las observaciones que ha hecho el señor Diputado Lorenzi.

Si en este momento existe una intervención del Poder Ejecutivo por medio de su Ministro de Industrias y Trabajo, no parece conveniente que la Cámara interfiera; de lo contrario, si se hace una autorización simple a la Comisión de Legislación Social para que actúe, va a ocurrir esto: que los obreros vendrán a la Comisión, y los patronos posiblemente seguirán en las gestiones del Ministerio; y entonces se crea a la Comisón dificultades, que muchas veces hemos conocido en las intervenciones mediadoras de la Cámara.

Por eso me parece que se podría concretar la moción en estos términos: autorizar a la Comisión de Legislación Social a que medie, en el caso de que fracasaran las gestiones del Poder Ejecutivo en el "lock-out" mencionado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo creo, como dije al principio sin pedir la palabra, que en la actualidad sería entorpecer las gestiones del Ministerio de Industrias y Trabajo, el dar facultades a la Comisión para que vaya a mediar en este asunto.

Por otra parte, cuando se habla de este asunto y se plantean las suspicacias a que se refería el señor Diputado comunista, hay que tener en cuenta que, o no se quiere saber lo que ha hecho el Poder Ejecutivo o, si no se sabe, es porque no se ha tomado el trabajo de averiguarlo. Y de ahí creo yo que parta un poco la confusión del señor Diputado Cardoso.

El Poder Ejecutivo, lo que ha pasado a la Fiscalía de Hacienda no es ninguna consulta, sino los antecedentes, para que persiga la ejecución de los laudos no cumplidos, que es una cosa completamente distinta.

(Apoyados. — Interrupción del señor Representante Rodríguez, (don Enrique).

—Al señor Diputado comunista no le concedo ninguna interrupción, porque primero la pide, si quiere...

(Interrupción del señor Representante Rodríguez, (don Enrique).

—No le permito. A ustedes hay que tratarlos como son: fascistas disfrazados de comunistas.

(Interrupciones. Aplausos en la barra).

—Ya saben. Cuando me provocaron la otra vez, hice iguales manifestaciones que ahora, y las repetiré todas las veces que sea necesario.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Diputados! No se puede interrumpir sin la autorización del orador y de la Mesa.

Puede continuar el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Decía, señor Presidente, que en el cumplimiento de los laudos, el Ministerio no tiene otra vía para hacerlos cumplir, que encargar a su representante legal, el Fiscal de Hacienda, para que entable ante quien corresponda, las gestiones del caso, y que eso no se debe confundir con las consultas de asesoramiento que suelen hacer los Ministros con los Fiscales del Estado.

En este caso no puede haber suspicacia de si el Ministerio va a hacer cumplir o no va a hacer cumplir los laudos, cuando el Ministerio ha declarado ya, y no lo sabe el que no ha querido enterarse de ello, que hará cumplir los laudos por la vía que corresponda.

De manera que no hay suspicacia de ninguna clase, y cuando después de eso, se está en gestiones para ir a la solución del asunto, por los tribunales de arbitraje designados, o por el procedimento que el Ministerio encuentre más viable, me parece que es interrumpir la gestión y que se pone en peligro la solución del problema, el dar facultades, en una delegación de funciones de todo punto de vista inconveniente, a la Comisión de Legislación Social, para que intervenga en este problema.

Por esas razones, voy a votar en contra de la moción presentada.

(Apoyados).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a hablar, señor Presidente, para aclarar el alcance de la modificación que propone el señor Diputado Brena.

Me parece excesivamente restringida la fórmula decir que la Comisión podrá intervenir sólo en el caso de que fracase el Poder Ejecutivo. No es ésa la finalidad de nuestra proposición.

Para que el señor Diputado Brena y la Cámara comprendan cómo es de excesivamente restringido ese alcance, voy a poner un ejemplo. Supongamos que en determinado momento las gestiones del Poder Ejecutivo van bien encaminadas, están sobre el éxito, son completamente exitosas, en el buen sentido, pero requieren para su culminación una determinada medida legislativa...

(Interrupciones).

—¿No es ganar tiempo que la Comisión de Legislación Social esté ya autorizada para conocer en el asunto y estar en estrecha vinculación con el propio Ministro de Industria y Trabajo?

(Interrupciones).

—Podría la Comisión, por su propia condición, intervenir, pero, evidentemente que es mucho más cómodo para la Comisión de Legislación Social estar respaldada por una autoridad de la propia Cámara.

Yo no veo inconveniente en que la Comisión de Legislación Social, en la que están representados todos los Partidos que integran esta Cámara, juzgue en el momento oportuno si ella puede ser eficaz, si ella puede ser útil en su intervención; pero no me parece conveniente que por el rechazo de mi moción, ni con una limitación exagerada como la que pone el doctor Prenu, la Cámara, en cierto modo, le cierre el posible camino de mediación.

Yo mantengo, pues, mi proposición. Estoy seguro que ella es útil, es saludable, que ella es justa, que está en el justo medio, que aprovecha la experiencia recogida en la Legislatura anterior, que va hasta donde tiene que ir, y que lo único que tenemos que hacer es dar nuestra confianza a la Comisión de Legislación Social para que ella esté vigilante, atenta y para que esté autorizada para intervenir cuando lo crea oportuno.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Diariamente mi inexperiencia como parlamentario está recibiendo sorpresas acerca de la facilidad con que cuestiones muy claras y concretas planteadas en Cámara, derivan hacia problemas completamente ajenos.

Interpreto la moción del señor Diputado Cardoso con el mismo alcance preciso que él acaba de fijarle en su intervención. La Cámara está en presencia de un conflicto originado por el desconocimiento de leyes y resoluciones de Consejos de Salarios que vienen a garantizar a los trabajadores su derecho a remuneraciones adecuadas, que la Constitución de la República quiso reconocerle y que el Legislador trató de garantizar mediante la aprobación de la ley de Consejos de Salarios.

Estimo que no puede haber ningún inconveniente serio para que la Comisión de Legislación Social, dentro de los términos de la moción presentada por el señor Diputado Cardoso pueda conocer del asunto en el momento oportuno.

Estamos en la penúltima sesión ordinaria de este mes y, sin duda, facilitar a la Comisión para intervenir es demostrar que se desea realmente resolver este problema de acuerdo con las normas legales y de acuerdo con los derechos que los trabajadores tienen por ley y es facilitar la propia acción del Poder Ejecutivo, si se busca realmente hacer justicia.

Estimo, entonces, que corresponde que la Cámara apruebe la moción del señor Diputado Cardoso a fin de que quede facultada la Comisión de Legislación Social para intervenir en el asunto en el momento en que el buen criterio y el buen sentido lo aconsejen para solucionar este conflicto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Oyendo este debate pensé que luego de haber hecho uso de la palabra el señor Diputado Fernández Crespo la Cámara entraría a la orden del día, ya que entiendo que en este problema, o conflicto de la construcción, antes de que él se planteara, ya había tomado intervención el Poder Ejecutivo, quien demostró una profunda inquietud y preocupación en la solución del mismo. Esto, aparte de las consideraciones que también hizo el señor Diputado Fernández Crespo, que nos dijo a los que desconocíamos algunos de esos detalles sucedidos en episodios anteriores que en algunas circunstancias la intervención, o la coincidencia, o la simultaneidad de intervención de diversos poderes mediadores había sido perturbadora o negativa para la solución que se postulaba.

Por lo tanto, yo entiendo que si el Poder Ejecutivo, con una gran preocupación antes de plantearse el conflicto intervino ya con gran dedicación por conducto del señor Ministro de Industrias y Trabajo, Dr. Zubiría, nosotros no debemos intervenir todavía. Ahora, si nosotros advirtiéramos que las gestiones del Poder Ejecutivo no se cumplen en la medida de lo que el medio social perturbado por este conflicto exige, entonces sí sería llegado el momento de intervenir y de considerar mociones de esta naturaleza, y sobre todo con el agregado que le ha hecho el señor Diputado de la Unión Cívica, que anticiparía de esa manera un sentimiento de derrota en la solución de ese conflicto, ya que parecería que debe quedar establecido que si el Poder Ejecutivo fracasara en su tentativa de solucionar el conflicto, entonces el Parlamento tomaría a su cargo el asunto por medio de su Comisión de Legislación Social.

Por otra parte, llegado el momento la Cámara tiene los medios, de acuerdo con su Reglamento, para ser convocada de inmediato si creyera conveniente intervenir en este conflicto. En este momento, señor Presidente, yo declaro que no considero necesaria la intervención de la Cámara. Todos los argumentos que se han hecho al respecto prueban que el Parlamento incidiría en un problema en que un Poder del Estado ha demosrtado diligencia para resolverlo con gran imparcialidad y con un gran sentido de justicia, cosa que no se puede negar a quien hoy ocupa la Cartera del Ministerio de Industrias y Trabajo, doctor Zubiría.

Si en otras circunstancias el problema se planteara y girara alrededor de los intereses de la nación y, sobre todo, en relación con los intereses de los trabajadores, sería yo el primero que estaría dispuesto a votar aquí soluciones que fueran el consejo o la necesidad del momento; pero en estas circunstancias me parece, señor Presidente, que lo único que estamos haciendo es perder el tiempo, tiempo que podríamos dedicar a la solución de otros problemas, como es continuar la orden del día.

Si se pudiera decir que el Poder Ejecutivo ha sido negligente, que el Poder Ejecutivo se ha orientado en una conducta inconveniente para los intereses de la nación toda, sería entonces el momento de que la Cámara se ocupara del asunto. No creo que estas sean las circunstancias y, por lo tanto, voy a votar en contra de la moción y de las modificaciones que se han propuesto a la misma.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Voy a votar la moción del señor Diputado Cardoso, pero en el entendido bien claro de que se trata de una expresión de la Cámara en el sentido de que quiere hacer saber a las partes en pugna que está alerta en este problema tan grave que se ha planteado.

Creo que esa es la única función del Parlamento.

Recojo las palabras pronunciadas hace un momento por el señor Diputado Fernández Crespo. Tenemos una experiencia decepcionante cada vez que la Cámara ha procurado intervenir en conflictos de esta naturaleza. Por nuestra parte ya la Cámara en períodos anteriores ha dictado las leyes necesarias con las cuales tendrán que regirse las partes en pugna cada vez que se susciten conflictos de esta índole.

De manera que voto la moción complacido, deseando que pueda ser eficaz la ingerencia parlamentaria, pero con el escepticismo que ya adelanté respecto de los precedentes que se han recordado. De modo, pues, que en el único sentido de que la Cámara estará alerta frente al problema, dispuesta para intervenir de inmediato a los efectos de darle la solución legislativa que corresponda, voto la moción del señor Diputado Cardoso.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Voy a votar afirmativamente la moción formulada por el señor Diputado Cardoso, confiriéndole facultades a la Comisión de Legislación Social para intervenir en este tan grave problema de la construcción, y la voy a votar afirmativamente por las razones que acaba de exponer mi estimado compañero de bancada Gómez Gavazzo, entendiendo que el Parlamento no puede desentenderse de un problema en el que existen tan nobles intereses que contemplar y defender.

El señor Diputado Cardoso, según he entendido, ha querido conferir esas facultades a la Comisión de Legislación Social únicamente para que intervenga en el caso que crea conveniente, y no podemos, señor Presidente, agraviar a los integrantes de esa Comisión suponiéndolos tan faltos de serenidad para intervenir en un instante en que vayan a interferir con las gestiones realizadas por el Poder Ejecutivo.

No comparto de ninguna manera, tampoco, los términos, tal vez pronunciados en forma ligera y sin pensar, por algún determinado Diputado batllista, en el sentido de que estamos perdiendo el tiempo. De ninguna manera se puede estar perdiendo el tiempo cuando se discute un problema en el que están en juego los intereses de treinta mil hogares obreros, que tienen necesidad de sustento.

Para mí, aquí hay una solución concreta: el Poder Ejecutivo ha demostrado — es cierto, y hay que reconocerlo — gran diligencia, pero se está obrando con demasiada debilidad. A lo único que hay que ir es a hacer respetar las leyes del país y las soluciones de los consejos de salarios que concurren a aliviar la situación de nuestros obreros.

Y nada más.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — El señor Diputado Cardoso habla de soluciones legislativas, al igual que el señor Diputado Gómez Gavazzo.

Desearía saber, para votar más a conciencia, si en la intervención de la Camisión de Legislación Social se prevé ya la posibilidad de solucionar este conflicto por intermedio de una ley, porque, si así fuera, yo llamaría la atención de la Cámara sobre cómo se han solucionado conflictos anteriores y cuáles han sido las consecuencias de esas soluciones: pleitos contra el Estado.

Yo lo recuerdo porque traje aquí la solución de la Comisión de Legislación Social. Votamos todos la solución de la huelga metalúrgica.

SEÑOR RICHERO. — Estuvimos bien.

SEÑOR LORENZI. — Yo quisiera saber si en ente mismo caso vamos a hacer así, porque, señor Presidente, en definitiva, que no sé si estuvimos del todo bien, a pesar de las manifestaciones del señor Diputado Richero, cuando solucionamos aquellos conflictos por intervención legislativa.

Yo preferiría que los obreros de mi país solucionaran ellos mismos los conflictos del trabajo, y no vinieran a buscar el amparo del elemento político.

(Interrupción del señor Diputado Richero).

—Desgraciadamente, se ha hecho un poco de escuela en este sentido. Se han solucionado los conflictos, y cuando los obreros no solucionan por sí mismos los conflictos y no se fortalecen en la lucha de solucionar ellos mismos sus problemas, se debilitan aunque puedan fortalecerse ciertos elementos políticos que intervienen en esos conflictos. No son los obreros en sí mismos los que se fortalecen cuando vienen a buscar, repito, las soluciones al Parlamento.

Yo quiero que los obreros entiendan — desde esta banca les digo — que lo mejor es solucionar los conflictos del trabajo los obreros por los obreros mismos; los patronos con los obreros, dentro del mecanismo que señale la ley, o que ha señalado, — en este caso quizá por un poco de incuria nuestra, — el Poder Ejecutivo, determinando Tribunales de Conciliación y Arbitraje.

Así como nosotros en la ley de Consejos de Salarios tratamos de poner frente a frente, con el respaldo también del elemento del Estado, pero frente a frente, a obreros y patronos ante una mesa de trabajo, así también el Poder Ejecutivo acaba de hacer lo mismo por decreto.

Ya dije que no voy a ir al fondo de ese asunto; pero son convenientes esos Tribunales. Nosotros no lo hicimos; debimos hacerlo. Desde el año 1943 está en las carpetas legislativas un informe del señor Diputado Brena y el que habla, informe que ha sido discutido por las agremiaciones, y que tuvo casi la unanimidad de pareceres del elemento obrero, y entre ellos el actual señor Diputado Enrique Rodríguez, que vino a nuestra Comisión, como Secretario de la U. G. T., a decir que en lo fundamental estaba de acuerdo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Con salvedades.

SEÑOR LORENZI. — Pero en lo fundamental, que estaba de acuerdo.

Y yo digo que lo conveniente es que la Cámara no intervenga; que deje que intervengan obreros y patronos ante esos Tribunales de Conciliación, ya que están creados. Si esos Tribunales de Conciliación fracasaren, recién nosotros podríamos, visto el fracaso, intentar una mediación efectiva.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha llegado a la Mesa una moción del señor Diputado Brena.

—Léase.

(Se lee:)

"Autorízase la intervención de la Comisión de Legislación Social en el actual conflicto de la construcción, en el caso de que no tuvieren éxito las gestiones conciliadoras del Poder Ejecutivo".

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — El señor Diputado Lorenzi, con el motivo o el pretexto de formular una aclaración, ha hecho un nuevo discurso entrando a cuestiones de fondo, a las que yo no deseo entrar, porque sería alejar a la Cámara del verdadero motivo de su deliberación.

Me voy a limitar, en ese aspecto, a expresar que mantengo mi viejo punto de vista, de que los Tribunales de Conciliación y Arbitraje obligatorios, tales como se habían llegado a planear, eran realmente funestos para las organizaciones obreras de nuestro país.

El señor Diputado Lorenzi censura, critica, pone en guardia a los obreros sobre los peligros de que vengan a organismos políticos como éste para tratar de solucionar sus conflictos. Nosotros no creemos que eso sea inconveniente. Es bueno que, después que los políticos han ido tantas veces hacia los obreros, especialmente en vísperas electorales, los obreros vengan hacia los políticos a reclamarles que los ayuden en sus gestiones.

(Aplausos en la barra).

Pero, además, quiero hacer notar al señor Diputado Lorenzi que si político es este organismo parlamentario, igualmente político es un Ministerio. ¿En qué se diferencian uno y otro? Son dos órganos eminentemente políticos; la única diferencia es que éste es un organismo legislativo, emanación directa de la voluntad del pueblo y el otro es una dependencia del Poder Ejecutivo, pero, los dos son — repito — eminentemente políticos.

En cuanto a la pregunta que el señor Diputado tomó como pretexto —y perdóneme el doctor Lorenzi— para su nueva exposición, le contesto muy sencillamente: yo no he propuesto, en manera alguna, que la Cámara dé instrucciones a la Comisión de Legislación Social de la manera cómo va a actuar. Sería absurdo.

Yo pongo como ejemplo, para demostrar lo exageradamente limitativo de la moción del señor Diputado Brena, la posibilidad de una intervención de la Cámara en carácter legislativo, pero no he propuesto —nadie puede haberlo entendido así— que la Cámara dé instrucciones a la Comisión de Legislación Social para hacer determinado proyecto de ley.

La Cámara debe atenerse —y me permito llamar sobre ello la atención de los colegas— al texto estricto de la moción: autorizar a la Comisión de Legislación Soical a intervenir en el conflicto en el momento que lo considere oportuno.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Señor Presidente: yo también creo, como el señor Diputado Cardoso, que el doctor Lorenzi ha traído aquí, en función de una aclaración o de una pregunta, un problema profundo que tiene que ver con los fueros del Parlamento en materia de legislación y que tiene que ver con cuestiones de fondo con que este Parlamento o cualquier poder público de nuestro país se enfrentará inevitablemente a toda la clase obrera, cual es el problema de los Tribunales de Conciliación y Arbitraje de carácter obligatorio, de carácter inapelable, tal como anda en el ambiente y tal como han sido propuestos, incluso en función de este conflicto.

Nosotros creemos que para traer este problema a la Cámara, hay que demostrar, primero, que ha habido toda la diligencia necesaria de parte del Ministro de Industrias y Trabajo para que declare que a la patronal de la construcción no tiene razón cuando viola un laudo del Consejo de Salarios que establece la retroactividad para los obreros camioneros de la construcción, punto inicial de este conflicto.

Nosotros no creemos que sea inconveniente que la Comisión de Legislación Social intervenga. Y ya que el señor Diputado Lorenzi trajo el ejemplo de la intervención en la huelga metalúrgica, yo declaro, con conocimiento de causa, que nunca se ha prestigiado tanto el Parlamento de este país como cuando solucionó favorablemente para los obreros metalúrgicos, que ascienden al número de quince mil, su problema de los setenta centésimos por día, frente a la intransigencia patronal metalúrgica y particularmente de los trusts imperialistas metidos en metalúlgica, y Dique Flotantes".

Señor Presidente: hay un problema de fondo que no se puede discutir ahora, en estas condiciones. De lo que se trata es de que la Comisión de Legislación Social, como organismo de resonancia nacional, donde precisamente están representados todos los sectores políticos del país, donde están representados los que han sido votados por los pobres que ahora están en huelga y que están siendo burlados por la patronal reaccionaria, dé su opinión y diga quién tiene razón.

Esto no puede molestar a la Cámara y ayudará al Poder Ejecutico a tener más diligencia, para dar la razón a quien la tiene q a no hacer esa cosa pilatuna de acercar a las partes. Se trata de decir quién tiene razón y la Comisión de Legislación Social puede ayudar a las partes en ese sentido.

Creo que está justamente planteado el asunto estableciendo que la Comisión de Legislación Social intervenga cuando lo estime conveniente.

En cuanto a la alusión que hizo el señor Diputado Lorenzi de que yo había aceptado el proyecto que se discutió en la bancada batllista de legislación sobre el trabajo, quiero afirmar aquí —y desarrollaré mi opinión en posteriores reuniones— que en lo fundamental, respecto del derecho de los trabajadores a darse sus propias directivas sin interferencia de las leyes del Gobierno, lo he discutido y lo seguiré discutiendo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las dos mociones, por su orden.

Léase, primeramente, la moción propuesta por el señor Diputado Cardoso.

(Se lee):

"Mociono para que se autorice a la Comisión de Legislación Social a intervenir, en caso que lo considere oportuno, en el conflicto de la construcción".

—Se va a votar.

(Se vota: 42 en 67. Afirmativa.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: he votado por la afirmativa porque he tenido bien presente el tenor literal de la proposición del señor Diputado Cardoso, que deja librado al juicio de la propia Comisión el intervenir, si lo estima conveniente.

Como miembro de la Comisión de Legislación Social he dado mi voto, creyendo por anticipado que la Comisión no va a tener necesidad de intervenir, porque espero que en la tarde de hoy este problema quede virtualmente liquidado; pero quiero evitar a la Cámara la crítica que mañana pudieran hacerle agitadores políticos, en el sentido de que el problema planteado a los obreros de la construcción no pudo tener una solución más diligente, por la negativa del Parlamento en intervenir.

Nada más.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido, señor Presidente, que se rectifique la votación.

Me parece que no puede ser la exacta la votación proclamada.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Carbonell y Migal pide que se rectifique la votación.

Se va a votar nuevamente la moción del señor Diputado Cardoso.

(Interrupciones).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

Hay sesenta y seis señores Representantes en Sala en este momento.

Se va a rectificar la votación sobre la moción formulada por el señor Diputado Cardoso.

(Se vota: 34 en 70. Negativa).

SEÑOR CARDOSO. — Pido que se tome nuevamente la votación. Ya que se hizo dos veces, vamos a hacerlo tres.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando.

(Murmullos. Interrupciones).

—La Mesa ruega a los señores Diputados que tomen asiento, que no estén entrando y saliendo de Sala, porque así no está habilitada para hacer el recuento de los votos.

Se va a rectificar la votación de la moción del señor Diputado Cardoso.

(Se vota: 32 en 73. Negativa).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — He votado por la negativa, porque tal como está concebida la moción del señor Diputado Cardoso, es decir, con fines legislativos, no precisa la Comisión de Legislación Social autorización de la Cámara. Lo prevé perfectamente el artículo 114 del Reglamento, que dice: "Las Comisiones se asesorarán en la forma que lo estimen más conveniente, pudiendo invitar a los funcionarios públicos y a los particulares para que concurran a sus sesiones, cuando fuere pertinente, a fin de oírlos".

De manera que si es con fines legislativos, puede llamar a las partes en conflicto y proponer soluciones legislativas, y si es a los efectos de conciliación, no es función del Parlamento ponerse de conciliador en conflictos, sino que esa función partenec al Poder Judicial y al Poder Ejecutivo.

Estamos en un régimen de separación de poderes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción del señor Diputado Brena.

(Se lee).

—"Autorízase la intervención de la Comisión de Legislación Social en el actual conflicto de la construcción, en el caso de que no tuvieren éxito las gestiones conciliadoras del Poder Ejecutivo".

(Murmullos).

SEÑOR LORENZI. — Pido que se lea nuevamente, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente la moción del señor Diputado Brena.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Brena.

(Se vota: 32 en 73. — Negativa).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — He votado negativamente las dos mociones por entender que la función del Parlamento es dictar leyes, procurando que esas leyes sean de la mayor justicia posible, y se inspiren en el interés de las clases más numerosas de la población. En consecuencia, si a incitación de cualquier miembro del Parlamento o a incitación del Poder Ejecutivo se considera necesario dictar una ley para resolver situaciones conflictivas en que una de las partes, asistida de justicia, no ve tutelado su derecho por las disposicones legales, será función del Parlamento aprobar la iniciativa que en tal sentido se someta a su examen.

Pero no es función del Parlamento intervenir como conciliador, máxime cuando esa conciliación ha de hacerse, como en otras oportunidades, a base de tomar el Estado a su cargo retribuciones que, si correspondían en estricta justicia, debieron estar a cargo de los patronos, y no del Poder Social.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia que he votado afirmativamente la moción del señor Diputado Brena, así como lo hice también con la moción del señor Diputado Cardoso.

Voté afirmativamente la primera moción, señor Presidente, porque entendía que estaba dicho lo que expresa la moción del señor Diputado Brena: que cuando lo entendiera la Comisión de Legislación Social conveniente, era cuando hubieran fracasado otras tentativas.

Además, señor Presidente, creo que comete un grave error el Parlamento cuando en un conflicto de esta magnitud, en el cual hay 40.000 obreros de brazos caídos, por un lock-out patronal, permanece indiferente, cuando lo que debía hacer, por lo menos, sería buscar soluciones, si no se han encontrado ya por otra vía, o si no para cumplir su misión de dictar leyes que puedan ser aplicables a fin de liquidar el conflicto.

Por esas razones, señor Presidente, he votado por la afirmativa las dos mociones propuestas, aún cuando entiendo que hay que buscar soluciones para que haya Tribunales legales y técnicos que diriman los conflictos entre patrones y obreros. Mientras no se hayan creado estos Tribunales hay que buscar, hay que recurrir a todos los medios para encontrar la paz social entre el capital y el trabajo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Señor Presidente: nuestro sector ha votado afirmativamente las dos mociones que se han tratado en Cámara, entendiendo que con ellas no se interfieren en ninguna medida las plausibles gestiones realizadas por el titular de la cartera de Industrias y Trabajo.

El Parlamento tiene como función específica y fundamental, la de dictar leyes, como dijo el señor Diputado Fusco; pero el Parlamento, también, para cumplir totalmente la misión encomendada, debe vigilar el modo en que se cumplen las leyes.

Que la Comisión de Legislación Social ponga especial atención, con conocimiento directo de un episodio de la singular trascendencia del actual, sobre el modo en que las leyes votadas por el Parlamento se han cumplido, no es excederse de los cometidos atribuidos por la Constitución de la República.

Por estas simples razones, señor Presidente, el sector nacionalista independiente ha dado su voto favorable a las dos mociones en discusión.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Yo he votado negativamente la proposición del señor Diputado Brena, porque entiendo que este Parlamento dispone de todos los elementos necesarios para intervenir, en el momento que lo crea oportuno, en cualquier conflicto.

Reconozco que es de una gran importancia y afecta profundos intereses sociales, el conflicto de los obreros de la construcción con las patronales.

Estoy convencido, y pueden estarlo los compañeros de Cámara que han votado esa proposición, y que tienen esa inquietud para que el problema esté en manos de la Comisión de Legislación Social para cuando ella crea necesario intervenir, que todas las disposiciones reglamentarias ponen a esta Cámara en condiciones de intervenir, con toda la rapidez posible, en cualquier conflicto que se plantee, y exhorto a los señores Diputados que han votado esa moción, a que lo hagan en el momento oportuno, cuando la Cámara considere afectados algunos intereses sociales, que entonces se podrá ver hasta donde puede llegar la acción de este Parlamento, y en esas circunstancias yo procederé como legislador surgido del pueblo, y como legislador batllista estaré aquí vigilante de los intereses colectivos del país y especialmente de los intereses de la clase trabajadora. Pero que no se haga una cuestión demagógica alrededor de este problema.

El Parlamento, en el momento oportuno podrá intervenir. Creo que en estas circunstancias esa intervención, según ha quedado probado en el debate, es prematura, anticipada, ya que en este momento uno de los poderes del Estado está en vías de solucionar la cuestión planteada. Mañana mismo, si han fracasado esas gestiones, nosotros estaremos en condiciones de poder abordarla.

Por esas razones he votado en contra.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: nosotros hemos votado la fórmula que presentamos por entender que es la más justa. Creemos que la fórmula del señor Diputado Cardoso —dejando a salvo desde luego al intención generosa de su autor — es una fórmula que va a interferir las gestiones actuales realizadas por el Ministerio de Industrias y Trabajo, que es el Ministerio que tiene más directamente la responsabilidad de la solución del conflicto.

En cambio, la fórmula que nosotros damos, era para el caso de que las gestiones del Poder Ejecutivo fracasaran, y entonces sí el Parlamento estaba en la obligación de actuar, con las facultades implícitas mediadoras que tiene la Comisión de Legislación Social.

Entendemos, discrepando con el señor Diputado Stewart Vargas, que es menester una autorización expresa del Parlamento, porque si bien es cierto — y se han producido casos — que la Comisión de Legislación Social media sin autorización del Parlamento, no tiene la misma fuerza cuando existe esa autorización.

En segundo lugar, creemos que son injustas algunas apreciaciones que se han hecho en Sala, y aprovecho la oportunidad para decirlo, sobre el proyecto de ley del trabajo, que la Comisión de Legislación Social nos encomendara al que habla y al señor Diputado Lorenzi, fórmula enteramente democrática, no reaccionaria, que no tiene la obligatoriedad de los Tribunales de Arbitraje, como erróneamente se ha dicho: que la única obligatoriedad que establece es la concurrencia a la conciliación y al arbitraje; fórmula que, por otra parte, ha tenido en cuenta no Códigos de Trabajo reaccionarios, sino los Códigos de Trabajo más avanzados y más radicales en materia social, como el Código de la República Española de 1931, como el Código mexicano, e incluso algunas disposiciones del Código ruso.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Señor Presidente: hemos votado afirmativamente las dos mociones que autorizaban a la Comisión de Legislación Social a intervenir, porque estimamos que en este conflicto hay vulneración de los derechos de los trabajadores, y que el Parlamento debe estar dispuesto a cumplir siempre su misión de defensa de los derechos de todos los ciudadanos.

Además estimamos que no se puede, de verdad, legislar si no es conociendo la experiencia viva de la aplicación de las leyes. No haciéndolo así, se corre el riesgo de colocar en situación de igualdad a los que violan las leyes y a los que son víctimas de esa violación. No concebimos ninguna paz social como no sea sobre la base del reconocimiento de los derechos de los trabajadores de nuestro país, y es por esa razón que pensamos que nuestro Parlamento debe tener una atención vigilante puesta sobre esta especie de conflictos; y no otra cosa era lo que se perseguía con las mociones presentadas.

Nada más.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Yo he votado afirmativamente la moción del señor Diputado Cardoso, y, en cambio, me he abstenido de votar — no la he votado negativamente — la segunda moción — la del señor Diputado Brena — por considerar que ésta estaba comprendida implícitamente en el espíritu de la anterior.

Porque, al especificar el doctor Cardoso que la Comisión de Legislación Social sólo entendería en el problema siempre y cuando lo considerara oportuno, esa oportunidad a mi modo de ver, sólo podría concretarse y cristalizarse en caso de que las gestiones actualmente a cargo de la Cartera de Industrias, cayeran en un impasse o fracasaran en su desrrollo. Y, como yo entiendo, de acuerdo con las gestiones desarrolladas por el Ministro Zubiría que el problema está en manos capaces y hábiles, que no ha existido hasta el momento — y espero no ha de existir — omisión, abulia ni laxitud espiritual en el enfocamiento de este problema he votado afirmativamente, repito, la moción presentada por el señor Diputado Cardoso.

Creo que, de inmediato, sería contraproducente una interferencia en las gestiones realizadas por el Poder Ejecutivo, e inclusive se me ocurre que podría caber un grave riesgo: El derivado de que en este momento preciso, pudiera hallarse el Ministro de Industrias a un paso de obtener la solución del diferendo en debate, y que una nueva intervención en el problema, — como sería la de la Comisión de Legislación Social de la Cámara, — podría provocar la reapertura de la cuestión, al infundir esperanzas de una solución más favorable a una de las partes en pugna, reparo para mí fundamentalísimo, sobre todo si tomamos en consideración que, — de acuerdo con lo manifestado por el señor Diputado Grauert — a estas horas se celebra en el Ministerio de Industrias una reunión a ese mismo efecto, con intervención de ambas partes.

Por esa razón, a pesar de haber votado afirmativamente la moción del señor Diputado Cardoso, entiendo que, mientras no se produzcan hechos que lleven a la Cámara a la convicción de que el problema, tal como se encara corre riesgos de caer en un impasse, o de que sean desoídas las reivindicaciones de la clase proletaria, la Cámara debe esperar con calma y con confianza el desarrollo de las gestiones a cargo del Poder Ejecutivo, que es el que tiene primera competencia en la materia.

Nada más.

(Ocupa la presidencia el señor Representante Cersósimo (Primer Vicepresidente).

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Yo he votado, señor Presidente, por la negativa, por entender que la moción del señor Diputado Cardoso hubiera sido un prejuzgamiento y una intromisión prematura e inconveniente en las gestiones que actualmente realiza el Poder Ejecutivo para solucionar el conflicto, considerando que la Cámara está siempre en términos hábiles por intermedio de la Comisión de Legislación para mediar en el conflicto ya sea por vía de la conciliación de los intereses en pugna o con fines legislativos.

Nada más, señor Presidente.

19

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: al iniciarse las sesiones ordinarias de este mes fué planteado en Cámara por el señor Diputado Héctor Rodríguez, la formación de una Comisión integrada por un representante de cada sector político del Parlamento, para que en plazos parciales se expidiera sobre proyectos relacionados con las subsistencias y los alquileres.

El señor Diputado Enrique Rodríguez había hecho una exposición fundamentando la razón de su pedido en la extraordinaria alza que están sufriendo los artículos de

primera necesidad, y daba una serie de cifras que demostraban de qué manera subía el costo de la vida. No voy a repetir esas cifras, porque ya figuran en la versión taquigráfica.

Solamente quiero decir que en el momento en que la Mesa iba a leerlo para someter el proyecto a votación, la Cámara quedó sin número, y la Mesa, en virtud de esa situación, dijo que sería conveniente plantear este problema en otra oportunidad.

No voy a entrar a analizar la poca responsabilidad demostrada por la Cámara en ese momento, cuando se trataba un problema tan vasto y grave como es el de los artículos de primera necesidad, porque no es mi propósito, sino que nosotros hemos dejado el planteamiento de esta Comisión Especial de abaratamiento de la vida, para hacerlo pocos días después, en razón de que la bancada herrerista por intermedio del señor Diputado Fernández Crespo, había solicitado una Comisión Investigadora para tratar lo referente a los artículos de primera necesidad.

La Comisión preinvestigadora produjo dos informes, uno en mayoría y otro en minoría. La mayoría planteaba la necesidad de la formación de la Comisión Especial; y la minoría sotenía la necesidad de una Comisión Investigadora con fines legislativos.

Yo creo que una cosa no excluía la otra. Que se podía formar la Comisión que había propuesto el señor Enrique Rodríguez, para estudiar el problema del abaratamiento de la vida, y los distintos proyectos presentados en Cámara por otros sectores; y la otra podía desarrollar el trabajo de investigación que es muy importante, porque está especulando de una manera extraordinariamente descarada por parte de muchos fabricantes y comerciantes del país.

Pero, nosotros esperabamos que se tratara en Cámara este problema, y la verdad es que ya han transcurrido muchos días y no se trata ni el informe de la Comisión en mayoría ni el de la minoría.

Yo creo que es perfectamente lógico reclamar a la Cámara para que incluya este asunto, es decir, el informe de la Comisión preinvestigadora, en el primer lugar de la orden del día de mañana, porque así podremos debatir ampliamente estos dos problemas que son de una importancia decisiva para el país. Sería muy lamentable que termináramos este período de sesiones ordinarias sin resolver un problema tan angustioso.

Por lo expuesto, señor Presidente, solicito que se incluya en la orden del día de mañana el dictamen de la Comisión Preinvestigadora citada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para ocuparme de esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La moción que acaba de formular el señor Diputado Richero, casualmente, iba a formularla yo.

Hace varios días que la Comisión Preinvestigadora solicitada por mí con el objeto de buscar, por intermedio de la investigación, las causas del encarecimiento de la vida y las soluciones para abaratar los artículos de primera necesidad, ha producido su informe.

Si el Reglamento dice que deben figurar en términos preferentes de la orden del día de sesiones extraordinarias, la Cámara puede resolver con cincuenta votos, que sea incluído en la sesión ordinaria que juzgue conveniente.

Creo, señor Presidente, que es de suma urgencia que la Cámara trate este asunto para tomar uno u otro camino y que cada uno tome su responsabilidad también.

Por lo tanto, señor Presidente, voy a adherir a la moción formulada por el señor Diputado Richero.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Sin perjuicio de adelantar que va a contar con mi voto la inclusión de este asunto en la orden del día de la sesión de mañana, quiero—como miembro de la Comisión Preinvestigadora— aclarar algunos conceptos equivocados del señor Diputado Richero.

La Comisión Preinvestigadora cumplió integramente con las disposiciones reglamentarias. Nombrada, en el día se reunió: invitó al señor Diputado denunciante —el señor Diputado Fernández Crespo— para que ampliara su declaración; consideró el problema y dentro de las veinticuatro horas se expidió.

Si la Cámara o el señor Richero — en este caso particular me dirijo a él dada la urgencia y premura con que quiere considerar este problema — no solicitó la inclusión del asunto en la orden del día, es porque el propio Reglamento prevé el caso. Los informes de las comisiones preinvestigadoras deben ser considerados en la primera sesión extraordinaria que se celebre, luego de repartido el informe, salvo que se solicite por parte de algún miembro su inclusión en la orden del día. Digo esto, señor Presidente, al sólo efecto de dejar completamente establecido que dentro de las veinticuatro horas fueron presentados los informes de la Comisión en mayoría y en minoría.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No tiene discusión la moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es un asunto de carácter interno, señor Diputado.

—Tiene la palabra el señor Diputado Silva.

SEÑOR SILVA. — Me había anotado en la Mesa casualmente para formular una moción similar a la que acaba de hacer el señor Diputado Richero.

Entiendo que el problema de las subsistencias es necesario abordarlo a fondo en toda su amplitud. La Comisión Preinvestigadora, como acaba de decirlo el señor Diputado Calleriza, se expidió hace ya varios días. Confieso que tuve intención de formular esta moción en sesiones anteriores, pero por no interrumpir el trabajo que estábamos realizando y la consideración de proyectos importantes, no lo hice.

En consecuencia, adelanto mi voto favorable para que se trate mañana en el orden a que hacía referencia el señor Diputado Richero, porque creo que este problema de las subsistencias — vuelvo a repetir — es urgente considerarlo. En esa oportunidad fundamentaré las razones de mi discrepancia con la mayroía de la Comisión y por las cuales he tenido que hacer un informe en minoría, creyendo que corresponde la designación de la Comisión Investigadora, como lo propuso el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Richero, en el sentido de que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana la consideración de los informes en mayoría y minoría de la Comisión preinvestigadora respecto del nombramiento de una Comisión investigadora a los efectos del abaratamiento de los artículos de primera necesidad.

(Se vota: **47 en 50. — Afirmativa**).

20

SEÑOR GIURIA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GIURIA. — Voy a formular moción en el sentido de que sobre tablas esta Cámara trate el informe de la Comisión Preinvestigadora relativo al trust de los medicamentos. En ese sentido formulo moción y a los efectos pido que el señor Presidente convoque a los señores Diputados que se encuentren en el ambulatorio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala, señor Diputado; se requieren cincuenta votos.

SEÑOR FUSCO. — ¿Qué dice el Reglamento sobre nombramiento de Comisiones investigadoras?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura por Secretaría del artículo pertinente.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 103 (en lo pertinente) El informe, o los informes, si se produjese más de uno, se entregarán al Presidente, y el asunto se incluirá en primer término en la primera sesión extraordinaria que se realice, sin perjuicio de que la Cámara resuelva o los representantes soliciten que se trate sobre tablas o en otra fecha determinada".

—Habiendo quórum suficiente, se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Giuria.

(Se vota: **62 en 71. — Afirmativa**).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — He votado negativamente la moción que acaba de salir triunfante, por entender que la Cámara debe empezar por dar la medida de la seriedad de su trabajo respetando la orden del día, los asuntos que la integran para ser considerados.

(Apoyados).

—La moción que acaba de votarse desplaza de la consideración de la Cámara en primero y segundo términos, dos asuntos de indudable importancia, que por lo menos no requerirían mayor tiempo de la Cámara, porque no

creo que den lugar a debate de ninguna clase, y que acreditarían la seriedad de la labor de la Cámara.

Todo ello, señor Presidente, no deja de armonizarse con el deseo de los señores Diputados de tomar en consideración el asunto a que hago referencia la moción triunfante, si se hubiera formulado en los términos en que lógicamente correspondía: incluirlo en la orden del día de hoy, para ser considerado a continuación de los asuntos ya incluídos por disposición de esta Cámara.

21

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Formulo moción para que también se declare grave y urgente la consideración de las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto por el cual se prorroga la autorización para los juegos de azar en los casinos del Este.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción que formula el señor Diputado Vieyte, para que se declare grave y urgente el asunto relacionado con la prórroga de la autorización para los juegos de azar en los casinos del este, modificaciones del Senado.

(Se vota: **61 en 73. — Afirmativa**).

22

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. (Don Enrique). — Quiero referirme a un problema de enorme magnitud, que fué solucionado parcialmente en la Legislatura anterior, y que está haciendo crisis precisamente en estos últimos días.

Creo que podemos afirmar que decenas de miles de familias de jubilados y pensionistas están viendo cómo expira el período parlamentario de este mes sin que se trate el problema de la prórroga de las jubilaciones y pensiones, que ha caducado precisamente en este mes.

El señor Diputado Arismendi, al intervenir sobre el problema jubilatorio, planteó la necesidad e hizo moción para que se nombrara una Comisión Especial, con carácter urgente, compuesta con representantes de todas las bancadas para estudiar la inmediata solución de este problema que afecta a los hogares de decenas de miles de trabajadores de nuestro país.

Como vence el término yo hago moción —aprovechando que hay número suficiente de Diputados en Sala— para que se nombre una Comisión especial que se expida de inmediato sobre la forma de prorrogar el aumento de jubilaciones y pensiones para todos los pensionistas y jubilados del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado tiene que presentar por escrito su moción.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Ya ha sido presentada anteriormente por el señor Diputado Arismendi. La puedo redactar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene que presentarla por escrito, el señor Diputado, en cada oportunidad.

23

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Señor Presidente: voy a señalar cuatro constancias de orden interno.

En primer lugar, señor Presidente, quiero dejar establecido que de haber tenido conocimiento que en el día de ayer la Cámara celebraba una sesión extraordinaria para rendir homenaje a la memoria del insigne ciudadano doctor Joaquín Secco Illa, hubiera cumplido con mi deber, estando presente. Aprovecho esta circunstancia para adherir a los homenajes tributados, tan merecidos en este caso.

Como indicación a la Mesa o a la Secretaría, me permito hacer la siguiente: que para estas citaciones extraordinarias, de sesiones urgentes, se utilice un medio de comunicación tan práctico y tan útil, como el teléfono, para citar a los señores Diputados. En el correr de este mes, para dos sesiones extraordinarias, muchos Diputados no han recibido citación.

Segunda cuestión, sobre la publicación informativa, de la cual se habló días pasados. Creo que para sacarle el provecho que pueda dar, debe hacerse llegar, por lo menos también, a conocimiento de los señores Senadores. En esta forma, en la labor legislativa, se podrían evitar algunas cuestiones que suceden por falta de información.

Tercera cuestión. Presenté a la Cámara el primer día de sesiones, un proyecto de resolución a efecto de ordenar el trabajo de las Comisiones, sobre proyectos de ley en trámite en la Legislatura anterior. Hay una serie de proyectos que tuvieron sanción en esta Cámara y están a estudio del Senado; otros que merecieron aprobación del Senado y están en las carpetas de Cámara. Yo he presentado un proyecto de orden interno, para darle práctico y rápido andamiento a estos proyectos de ley a que me refiero.

Solicito a la Mesa que por su intermedio se estimule a la Comisión de Asuntos Internos, a cuyo estudio se ha pasado este proyecto de resolución para que lo informe a la brevedad posible, y si no, pediré que se incluya en la orden del día.

Cuarta cuestión. Para la declaración de bienes de los legisladores no creo que fuera impertinente, y sería útil, que la Comisión de Asuntos Internos fijara algunas normas. Estamos dispuestos todos los legisladores a cumplir lo resuelto por la Cámara, pero parecería que para el exacto cumplimiento de eso, para el inmediato cumplimiento, serían preciso algunas indicaciones de carácter general. La Comisión de Asuntos Internos podría estudiar este asunto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite manifestar al señor Diputado Payssé Reyes que, en lo que respecta al primer asunto, relacionado con la citación de los señores Diputados para la sesión extraordinaria de ayer a los efectos de rendir homenaje al doctor Secco Illa, se utilizó, para esa citación, la radio y el teléfono, además de las citaciones que se acostumbran a hacer por Secretaría, en forma escrita.

En cuanto al segundo asunto, relacionado con el reparto que se hace de las versiones taquigráficas, que se hacen en forma tan acelerada, debo manifestar al señor Diputado, que se hace una tirada de más de cincuenta ejemplares para los señores Senadores. También queda aclarada esta parte.

En lo relacionado con el proyecto de resolución que ha presentado el señor Diputado y que se ha pasado a la Comisión de Asuntos Internos, se exhorta a la misma para que proceda al pronto despacho de ese asunto.

Por último, en lo que respecta a la declaración de bienes de los señores Diputados, ya en horas más tempranas de la tarde la Cámara resolvió que la Comisión de Asuntos Internos dispusiera lo pertinente para la mejor solución o estimación de este asunto, a fin de que los señores legisladores puedan tener una serie de normas, según unos formularios que se ha de mandar a imprimir, a los efectos de dar andamiento a este asunto.

Quedan así aclarados los cuatro puntos planteados por el señor Diputado Payssé Reyes.

24

SEÑOR GONZALEZ (Don Carmelo R.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (Don Carmelo R.). — Tengo la esperanza, señor Presidente, de que en el correr de este mes la Comisión Especial nombrada para considerar la apelación interpuesta por la Junta Departamental de Canelones contra el presupuesto de la Intendencia de aquel departamento, y por lo tanto, voy a formular moción para que este asunto se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes próximo, en el lugar que le corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado González (Don Carmelo R.), para que se incluya en la orden del día de la primera sesión que realice la Cámara en el próximo mes de abril, el asunto a que acaba de hacer referencia.

(Se vota: **52 en 68. — Afirmativa**).

25

SEÑOR FUSCO. — Pido a palabra para ocuparme de dos cuestiones de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — En primer término quiero declarar que si hubiera recibido citación para la sesión de ayer, por alguna de las vías que el señor Presidente expresa que se han utilizado, hubiera concurrido a dicha sesión y hubiera votado afirmativamente los honores decretados al doctor Secco Illa.

En segundo término, deseo hacer constar que era mi propósito solicitar en la sesión de hoy la autorización que, según lo he expresado en diversas oportunidades, quiero pedir a la Cámara para formular una exposición sobre la conducta individual y colectiva de los miembros de la Corte Electoral en lo relacionado con la elección de Intenden-

te Municipal de Durazno. Pero como mi deseo es no interferir en el trabajo que reputo urgente de la Cámara, aplazaré este propósito hasta mañana, y si mañana hubiera también asuntos que a mi juicio requirieran una mayor urgencia, lo aplazaré hasta el mes próximo, porque lo que me propongo decir tendrá siempre actualidad e interés, sea cual sea la fecha en que lo diga.

Nada más.

26

SEÑOR PRESIDENTE. — El Diputado que ocupa la Presidencia en este moento, desea dejar constancia también de que si en el día de ayer hubiera recibido la citación para la sesión celebrada para rendir honores al doctor Secco Illa, hubiera concurrido a la misma, adhiriendo a esos homenajes a la figura esclarecida del doctor Secco Illa, ya que su muerte enluta a toda la ciudadanía, podemos decir, porque su talento proyectó grandes destellos sobre nuestra Patria.

(Muy bien!).

27

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — En primer término, deseo pronunciar unas palabras, análogas a las que aquí se han expresado, en el sentido de que si hubiera recibido la citación para concurrir a la sesión celebrada el día de ayer, me habría honrado votando los homenajes de esta rama del Poder Legislativo y del Estado a la personalidad ilustre del doctor Secco Illa.

Ahora, otra cosa: la Cámara, en el día de hoy, ha resuelto destruir la orden del día que había construído para su labor. Tengo la esperanza de que reaccione sobre su primitivo propósito destructor y, en consecuencia, me permito proponer que esta sesión que estamos realizando se prorrogue en su término hasta finalizar con la consideración de todos los asuntos que figuran en el orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con la consideración de todos los asuntos que figuran en la orden del día.

(Se vota: 47 en 65. — Afirmativa).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra, para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero expresar que he votado por la afirmativa esta prórroga de la sesión, pero estimo que estas mociones de prórroga de sesiones deberían votarse nominalmente, porque generalmente se obtienen con facilidad los votos de los señores Diputados para decretar la prórroga pero no de todos para trabajar, contribuyendo con su concurrencia a mantener el quórum necesario para que se puedan discutir aquí los asuntos. Quiero dejar esta constancia a manera de fundamento de voto, haciendo votos — perdóneseme la redundancia — para que los señores Diputados permanezcan en Sala hasta que se traten todos los asuntos, a fin de que éstos puedan ser considerados con el máximo de asistencia de legisladores.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Quiero manifestar, señor Presidente, que, por las mismas razones del señor Diputado Fernández Crespo, hemos votado negativamente la prórroga de la sesión, porque no vamos a poder permanecer esta noche en Sala y no nos queremos sumar a esa mala costumbre que él ha denunciado, con toda exactitud, no sólo de esta Cámara, sino también de las anteriores, que consiste en votar prórrogas de sesiones para que después sean solamente veinticinco señores Diputados los que mantienen muy difícilmente el quórum en Sala.

Como esta noche no vamos a poder quedarnos, hemos votado negativamente.

28

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de carácter interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — En el mismo momento en que los señores Diputados Fernández Crespo y Giuria se refrían a los problemas que plantearon y que acaba de resolver favorablemente la Cámara, quería también hacer una moción en igual sentido.

Es sabido que he propuesto una Comisión Investigadora para el Instituto de Jubilaciones y que la Comisión preinvestigadora se expidió dentro del término de veinticuatro horas; pero como en su informe la Comisión preinvestigadora consideraba que debía esperarse el dictamen de la Comisión de Asuntos Internos respecto de las comisiones investigadoras que estaban funcionando en la anterior Legislatura no solicité, antes, su consideración.

Hoy voy a solicitar que en la orden del día de la sesión de mañana se coloque el dictamen de la Comisión de Asuntos Internos respecto a las comisiones investigadoras de la anterior Legislatura, y de acuerdo con lo que resulte de ese dictamen, procederé a solicitar en Cámara que se declare grave y urgente la moción que formulé con anterioridad.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay informe escrito de la Comisión que debe dictaminar en ese asunto. ¿El señor Diputado Ferrer Serra desea que se incluya en el orden del día sin informe de la Comisión?

SEÑOR FERRER SERRA. — La Comisión se ha reunido y ha formado criterio sobre ese punto, señor Presidente.

(Apoyados).

—Si la Comisión ha formado criterio sobre ese punto, si hay informe escrito o no, lo veremos en el día de mañana. Muchas veces, muchísimas, más de las lógicas y necesarias, la Cámara ha resuelto tratar asuntos sin informe escrito. Este puede ser uno de los casos, puesto que no pueden estar detenidos los pedidos de comisiones investigadoras a la espera de un dictamen sobre otro asunto. Por eso hago esa moción, señor Presidente, y porque sé que la Comisión de Asuntos Internos se ha expedido sobre el particular.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero aclarar, señor Presidente, que la moción del señor Diputado Ferrer Serra es de colocar el asunto que ha propuesto, en el orden del día, pero en el lugar que le corresponda. Hay mociones anteriores en el mismo sentido, es decir, de inclusión de asuntos en el orden del día, que han tenido elevado número de votos. De manera que no estará en primer término, casi con seguridad.

SEÑOR PRESIDENTE. — El orden en la inclusión de los asuntos en la orden del día, se hace de acuerdo con el número de votos que cada uno obtenga. Si este asunto tiene más votos que los otros cuya inclusión se votó anteriormente, los desplaza, y se coloca en primer término, y si no, se coloca en el término que le corresponda.

(Murmullos).

—Se va a votar si se incluye en el orden del día de la sesión de mañana, en el orden que le corresponda, el asunto propuesto por el señor Diputado Ferrer Serra, referente al dictamen de la Comisión de Asuntos Internos sobre las Comisiones Investigadoras de la Legislatura anterior.

(Se vota: 50 en 60. — Afirmativa).

29

—Se va a entrar a la orden del día.

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se va a considerar en primer término el dictamen de la Comisión Preinvestigadora en el asunto referente a trusts de los medicamentos e investigación de los costos de los productos que expenden los laboratorios nacionales.

(Antecedentes:)

"MOCION

Recogiendo el clamor expresado en las reiteradas denuncias formuladas en la prensa de todo el país, contra el trusts de los medicamentos y solicitud de investigación de los costos de los productos que expenden los laboratorios nacionales, vengo de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento de la Cámara de Representantes, a formular moción para que este Cuerpo designe una Comisión Investigadora sobre el particular.

Dicha Comisión, dentro del plazo de sesenta días, deberá presentar a la Cámara informes o informe, con proyectos de ley, que permitan cumplir con la finalidad de su designación.

La preindicada Comisión, sin perjuicio de todas las investigaciones que crea conveniente realizar para cumplir su cometido, procurará establecer el costo exacto de las especialidades farmacéuticas elaboradas por los laboratorios nacionales, los precios que las mismas se venden al droguero y al público, establecimiento de sus ganancias en los últimos cinco años, proponiendo asimismo so-

luciones radicales en defensa del abaratamiento de los medicamentos en general.

Montevideo, marzo 11 de 1947.

Carlos María Giuria, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El problema de los medicamentos acapara, por lo angustioso, la atención vigilante de la prensa y la expectativa del pueblo, preocupado en la solución de tan palpitante asunto.

La Cámara de Representantes, genuina expresión de libérrima voluntad popular, no puede ni debe sustraerse al estudio y solución de tan arduo problema.

Romper los intereses creados e imponer el criterio equitativo, que equilibre en la balanza los derechos de cada uno, para que triunfe el buen sentido.

Ser prácticos en defensa de la salud pública, es condecoración honrosa en una vida digna, iluminada siempre en el cumplimiento del estricto deber.

Como reglamentariamente debo concurrir a la Comisión Preinvestigadora que se designe para ampliar los móviles y motivos que me han impulsado a pedir esta Comisión Investigadora, dejo para esa oportunidad las múltiples razones en que fundo mi pedido.

Montevideo, marzo 11 de 1947.

Carlos María Giuria, Representante por Montevideo.

Comisión Preinvestigadora sobre Trust de los Medicamentos.

ACTA

En Montevideo, siendo las dieciocho horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, se reunieron en antesalas de la Cámara de Representantes los señores Legisladores doctores Mateo Legnani Pantaleón L. Astiazarán y José L. Morales Arrillaga, designados por el señor Presidente don Antonio Rubio en uso de la facultad que le confiere el artículo 103 del Reglamento, de acuerdo con la solicitud formulada por el señor Representante por el Departamento de Montevideo, don Carlos María Giuria.

Reunidos los señores Legisladores, invitaron de inmediato al autor de las denuncias, quien las concretó bajo su firma, ampliándolas en forma concreta y fehaciente, con la referencia de la suba de precios de los medicamentos de una misma especialidad, registrada con dos meses de diferencia, y la que se produciría nuevamente con un aumento del 50 o/o. derivado de un convenio suscrito entre Laboratorios, Drogueros y Farmacéuticos todo lo cual conspira contra el bienestar material de la población y revela una desconsideración única por la salud pública.

Vertidas otras exposiciones, dada la gravedad del asunto que se plantea, y no teniendo el Ministerio de Salud Pública medios a su alcance para impedir el trust de los medicamentos, considera esta Comisión Preinvestigadora, por unanimidad, que existen fundamentos para aconsejar la designación de la Comisión Investigadora, encomendando al doctor Mateo Legnani la redacción del informe respectivo.

Para constancia se firma la presente.

Mateo Legnani. — Pantaleón L. Astiazarán — José L. Morales Arrillaga. — Carlos María Giuria..

Comisión Preinvestigadora.

INFORME

"Señores Representantes:

La Comisión Preinvestigadora designada a solicitud del señor Diputado don Carlos María Giuria, opina que la designación de una Comisión de la Cámara a objeto de investigar todo lo relativo a la carestía de los medicamentos, está perfectamente justificada.

Las consecuencias del hecho a encarar son graves, cada día más, y por tanto corresponde que los Poderes Públicos pongan singularísimo empeño en evitar, o por lo menos en moderar la aludida carestía.

No se nos escapa la singular seriedad del asunto así como las dificultades opuestas a su resolución.

Quizá, corresponda adoptar graves medidas financieras y realizar arduas investigaciones.

Por estas breves consideraciones, los firmantes entienden que han sido llenados plenamente los extremos exigidos por el artículo 103 del Reglamento de la Cámara, y por ello, dan su conformidad a la designación de la Comisión Investigadora, solicitada por el señor don Carlos María Giuria.

Sala de la Comisión, marzo 12 de 1947.

Mateo Legnani, Miembro informante. — José L. Morales Arrillaga. — Pantaleón L. Astiazarán".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la parte dispositiva del informe de la Comisión preinvestigadora.

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura.

(Se vota: **50 en 62. — Afirmativa**).

—Está a consideración de la Cámara lo aconsejado por la Comisión preinvestigadora.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Rubio (Presidente).

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: voy a votar afirmativamente el nombramiento de esta Comisión. Sin embargo, debo declarar que es exclusivamente por el aspecto de investigación sobre "truts" que yo considero razonable el nombramiento de una Comisión Investigadora.

Pero yo advierto que acaso no sea el más prudente este camino que va a elegir la Cámara, a los efectos de legislar —porque no otro motivo puede tener este prurito de investigaciones— cuando hay conciencia ya hecha sobre los abusos que se denuncian en el expendio de medicamentos.

La carestía de medicamentos, agravada por la especulación indebida, es un hecho cierto sobre el que hay conciencia hecha en el país; y esta Cámara tomó conocimiento de ello en ocasión de la presentación y de la sanción de un proyecto de ley sobre abaratamiento de medicamentos, no hace tanto tiempo, proyecto que no fué considerado por el Senado.

Yo creo que lo que correspondería es dedicar ese tiempo que va a absorber la investigación a rever ese proyecto de ley —el mío o cualquier otro que lo reemplace con ventajas— para ir directamente a la fijación de precios máximos sobre medicamentos, y a la adopción de una serie de medidas que tiendan a abaratar la elaboración de los mismos, tales como traslado de impuestos, abaratamiento de ciertos productos glandulares que se producen en el país y que cuestan indebidamente, obligándose a los laboratorios a pagarlos a precio de oro.

Ootro tanto diría con motivo de las subsistencias. Investigar el encarecimiento de las subsistencias, me parece realmente una superabundancia de investigaciones...

(No apoyados).

—...porque todo el mundo sabe que las subsistencias están indebidamente aumentadas en sus precios y que toda clase de confabulaciones para aumentarlos indebidamente se operan a espaldas de la ley de Subsistencias

Yo creo que con actualizar, igualmente, el proyecto de subsistencias ya sancionado en Cámara en la anterior Legislatura, el Parlamento derechamente iría al fin que se propone, dando por conocido lo que implícitamente todo el mundo sabe. Abusos en los precios medicamentosos y abusos en los precios de las subsistencias se van a encontrar a granel.

Yo no me opongo, desde luego, al nombramiento de esta Comisión, pero deploro sí que perdamos el tiempo, si no en cosas del todo inútiles, por lo menos, supérfluas teniendo en cuenta el conocimiento que los señores Diputados tienen de los abusos que se cometen tanto en materia de subsistencias como en materia de medicamentos.

Era lo que quería expresar.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: pido que se lea la parte dispositiva del informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Por estas breves consideraciones, los firmantes entienden que han sido llenados plenamente los extremos exigidos por el artículo 103 del Reglamento de la Cámara

y, por ello, dan su conformidad a la designación de la Comisión Investigadora solicitada por el Diputado don Carlos María Giuria".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: voy a votar el nombramiento de la Comisión Investigadora propuesta por el señor Diputado Giuria y que aconseja la Comisión Preinvestigadora. Voy a votarla, señor Presidente, aunque en el pedido que yo formulé para que se nombrara una Comisión Investigadora procurando el abaratamiento de todos los artículos de primera necesidad, estaba incluído también este tema que ha singularizado en su moción el señor Diputado Giuria.

Entiendo, en contra de la opinión del señor Diputado García Pintos, que lo que se va a investigar son las causas del encarecimiento de esos productos, con el propósito de buscar soluciones legislativas para evitarlo. Todos sabemos que los artículos de primera necesidad, así como los productos a que hace referencia en su moción el señor Diputado Giuria, han encarecido en forma fabulosa; pero es necesario que el legislador conozca las causas para orientar mejor su legislación, a fin de evitar ese aumento.

De modo, señor Presidente, que quiero así, al pasar, dejar fijada esta posición, congratulándome de que esta Comisión Preinvestigadora haya visto claro en el deseo del señor Diputado Giuria, que es similar al que me inspiró a mí cuando pedí el nombramiento de una Comisión Investigadora para averiguar la causa del encarecimiento de todos los artículos de primera necesidad. La conveniencia del nombramiento de estas Comisiones con fines legislativos es indiscutible.

El artículo 109 de la Constitución dice que las Comisiones Investigadoras "serán designadas con fines de investigación o para fines legislativos", y lo que se procura con el nombramiento de estas Comisiones Investigadoras es buscar asesoramiento a fin de que el legislador se encuentre con las causas suficientes que lo obliguen a tomar determinado camino en la legislación.

Por estas circunstancias, quiero hacer resaltar la opinión de esta Comisión Preinvestigadora que es contraria a la mayoría de la Comisión Preinvestigadora que se nombró a solicitud mía para que se realizara una investigción con las mismas finalidades, y aún más amplias que las que persigue la que ahora se aconseja.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: tengo interés en aclarar que cuando expresé las palabras "perder el tiempo" quise significar que había una manera de ganar tiempo y ella se refería al trabajo ya efectuado por la Cámara justamente en ambos proyectos referentes a medicamentos y subsistencias, porque en aquel entonces, y en los informes respectivos, se estudiaban y se demostraban analíticamente las razones del encarecimiento en uno y otro rubro.

De manera que yo entiendo que ese trabajo, de investigación e información con excepción del aspecto del trust —ya lo especifiqué— está cumplido por la Cámara si no por esta Legislatura, por la anterior de la cual hay más de un cincuenta por ciento de sus integrantes representados en la actual. Por eso entendía que con actualizar aquellos proyectos y aquellos estudios, la Comisión que tuviera a su cargo redactar la ley esa u otra, tenía ya adelantado ese trabajo que se va a encomendar a la nueva Comisión Investigadora.

No he querido, en modo alguno, subestimar la importancia de esas Comisiones. Pero digo que el estudio de las causas que encarecen esos dos renglones tan importantes, está hecho.

Era cuanto yo quería expresar, y fué el sentido que le dí a la expresión de "perder el tiempo" al no aprovechar el camino andado.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Señor Presidente: vamos a votar en favor de la proposición formulada por el señor Diputado Giuria y que recoge por unanimidad el informe de la Comisión Preinvestigadora. Sin perjuicio de que la Cámara, por conducto de sus Comisiones permanentes o mismo por sugerencias emanadas a su tiempo de esta Comisión Investigadora, pueda legislar de inmediato en lo que respecta a la limitación de precios de los medicamentos, estimamos que este tipo de investigaciones va a tener un efecto saludable. Va a permitir a la Cámara tomar conocimiento de una realidad, facilitando ajustar a esta realidad la acción legislativa.

Para nadie es un misterio, y a ello hace referencia el informe de la Comisión Preinvestigadora, la existencia de la acción de los trusts en lo que respecta a los medicamentos, así como a la generalidad de los productos químicos. Hay en la Constitución de nuestro país un artículo que obliga a intervenir la acción de los trusts y a contrarrestarla en lo que ella contraríe el interés público. Es claro que será sobre la base del conocimiento concreto de esta acción de los trusts, en cada uno de los distintos renglones de la actividad en que ataca el interés popular y muchas veces el interés de la misma Nación, que se podrá producir de manera concreta y eficaz esa intervención.

Es por todas estas razones que vamos a votar afirmativamente la proposición de nombramiento de la Comisión Investigadora.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Dos palabras, señor Presidente, para dejar constancia del voto favorable a este proyecto, en nombre de la bancada que integro.

Debo adelantar que me parece muy bien la moción presentada por el señor Diputado Giuria y su desvelo para corregir estos males; pero quiero significar a la Cámara que, a estos efectos, existen ya disposiciones, como la ley 10.075, de diciembre de 1941, por la cual el Poder Ejecutivo está autorizado para regular con carácter general los productos de primera necesidad, comprendiéndose en este caso, como lo dice el artículo 2.º, los productos químicos y farmacéuticos de acción terapéutica o profiláctica. Y a continuación dice que el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, reuniendo los votos de la mayoría absoluta de sus componentes, podrá incluir en la lista otros artículos de primera necesidad.

Pues bien: yo considero que el Poder Ejecutivo tiene los medios legales adecuados para fijar los precios de costo y la ganancia que corresponda de acuerdo a la ley antes citada para prever lo que el señor Diputado Giuria refiere en su moción.

Sin perjuicio de lo cual, señor Presidente, estoy de acuerdo en que se haga, adelantando desde ya que es una de las primeras preocupaciones que tiene el señor Ministro de Salud Pública, el obtener las informaciones adecuadas para fijar por los medios respectivos los precios para esta clase de artículos.

Por consiguiente, sin querer extenderme en otras consideraciones, que bien serían adecuadas para este asunto, pero sí reservándome para el momento oportuno, dejo puntualizado el voto favorable de nuestro sector, con la constancia de que el señor Ministro de Salud Pública, intérprete también de estos sentimientos, está preocupado por solucionar este problema.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se designa la Comisión Investigadora en el asunto relativo al "Trust de los medicamentos", tal como lo aconseja la Comisión Preinvestigadora

(Se vota: 60 votos por la afirmativa. — Unanimidad).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo propongo que se fije el término de sesenta días para que esta Comisión se expida.

La Legislatura anterior, en materia de Comisiones Investigadoras alguna cosa nos ha enseñado, y es que la eficacia de esas investigaciones se pierde totalmente cuando no se procede con alguna celeridad.

Creo que será una buena práctica de esta Legislatura darle a las Comisiones Investigadoras que designe términos perentorios para expedirse.

(Apoyados).

SEÑOR ASTIAZARAN. — Está fijado en el informe.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Me dice el señor Diputado Astiazarán que el término está fijado en el informe.

En la parte resolutiva, que leyó la Mesa, no figura. Se pidió que se leyera la parte resolutiva, que fué leída por la Secretaría, y ahí no se señala término.

Si la Cámara entiende que lo que se aprobó es la moción del señor diputado Giuria, no digo nada; pero queda entendido entonces que la Comisión tendrá término de sesenta días para expedirse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda entendido así. Tiene un término de sesenta días.

Ahora, la Mesa debe consultar a la Cámara sobre lo siguiente: ¿Con qué número de miembros se va a constituir esa Comisión?

SEÑOR GIURIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GIURIA. — Considero que las Comisiones muy numerosas se pierden en grandes deliberaciones.

Por tanto, creo que para que esa Comisión cumpla sus cometidos en forma realmente ejecutiva, que es a lo que nosotros aspiramos para poner término a esta situación caótica provocada por el trust de los medicamentos, debe ser una Comisión lo más reducida posible, a lo sumo de cinco miembros, a fin de que procedan con toda la diligencia que las circunstancias lo requieren.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Diputado Giuria para que la Comisión Investigadora del Truts de los Medicamentos se constituya con cinco miembros.

(Se vota: 60 en 63. — Afirmativa).

—De manera que la Comisión Investigadora se va a constituir con cinco miembros y tendrá, a lo sumo, un término de sesenta días para expedirse.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Voy a hacer moción, señor Presidente, sobre este mismo asunto de precios de medicamentos, en el sentido de que pase a la Comisión pertinente — creo que es la de Higiene y Asistencia — el proyecto que yo presenté en la anterior Legislatura y que mereció sanción de esta Cámara, a los efectos de que la Comisión lo informe o le sirva de base para otro proyecto de ley, en tanto va marchando la investigación que acabamos de votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Debe estar en el Senado, porque ya fué aprobado por la Cámara.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo propongo que vuelva a actualizarse en esta Cámara el proyecto que yo presenté sobre este particular

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado García Pintos...

SEÑOR CARBONELL y MIGAL. — ¿Cuál es? Porque hay algunas dudas

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Se trata de un proyecto informado y votado en esta Cámara en la anterior Legislatura, sobre precios de medicamentos y abaratamiento de su elaboración.

Como en ese proyecto se contienen elementos que pueden ser útiles a la Comisión Investigadora, y en él se demuestran varias de las causas del encarecimiento de la elaboración medicamentosa, yo propongo que también pase a conocimiento de la Comisión Investigadora el informe respectivo. Pero me interesa que el proyecto pase a Comisión como una actualización del que yo presenté en la anterior Legislatura y que votado en Diputados no fué considerado en el Senado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo pediría una información, porque está contemplada la manera de actualizar proyectos. Si el proyecto ha sido aprobado en la Cámara de Representantes y lo trata la Cámara de Senadores, al cambiar la legislatura el proyecto se considera como iniciado en el Senado nuevo

De manera que si no se sigue ese procedimiento, si el Senado no lo trata, hay que presentarlo como proyecto nuevo. No tiene valor ninguno la aprobación que haya tenido en esta Cámara. Era para aclarar eso, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado García Pintos: para que el proyecto aprobado en la anterior Legislatura, presentado por él, sobre precios de medicamentos y abaratamiento de su elaboración, se pase a la Comisión Investigadora que acaba de votar la Cámara sobre ese asunto.

(Se vota: 60 en 63. — Afirmativa).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Cuando la Cámara autorizó la designación de esa Comisión Investigadora, el señor Diputado Giuria propuso que ella estuviera integrada por cinco miembros. La integración de esa Comisión con cinco miebros hace que no todos los grupos de opinión de la Cámara puedan estar debidamente representados.

Voy a pedir reconsideración — con lo cual está de acuerdo el señor Diputado Giuria— para que esa Comisión se integre con siete miembros, a fin de que puedan tener representación en ella todos los grupos de opinión de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo en el sentido de que se reconsidere la resolución de la Cámara por la cual se integra la Comisión Investigadora con cinco miembros

(Se vota: [illegible] en [illegible]. — Afirmativa).

—Se va a votar ahora la moción del mismo señor Diputado Fernández Crespo, para que se integre con siete miembros la Comisión Investigadora que se acaba de votar.

(Se vota: 58 en 61. — Afirmativa).

—Se designa para integrar la referida Comisión Investigadora, a los señores Representantes Piffareti, Goyén, Ciompi, Garicoits, Calleriza, Astiazaran y Chouhy Terra.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sin ánimo de criticar a la Mesa, sino como una sugestión, voy a decir que no me parece conveniente que esa Comisión Investigadora esté integrada por médicos...

(No apoyados).

—...porque es crearles una situación un poco incómoda.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha consultado a los sectores políticos para integrar la Comisión, y ha designado los candidatos propuestos por esos mismos sectores.

30

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Juegos de azar en los establecimientos balnearios. (Extensión de la temporada hasta el último día de la Semana de Turismo. — Modificaciones del Senado).

(Antecedentes):

Proyecto sancionado por la Cámara de Representantes con fecha 10 de marzo de 1947.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º La temporada de juego de los Casinos que funcionan en zonas balnearias, se extenderá desde el 15 de diciembre de cada año hasta el último día de la Semana de Turismo del año siguiente

Art. 2.º las empresas que exploten las concesiones de juego comprendidas en esta ley, deberán mantener en actividad durante el período que exceda del 15 de marzo de cada año el máximo de personal utilizado en esa temporada.

Art. 3.º Sustitúyese el artículo 11 de la ley de 22 de setiembre de 1911, por el siguiente:

"Artículo 11 Quienes gocen del régimen que prescribe esta ley, deberán:

A) Someterse en un todo a las condiciones establecidas en el respectivo decreto de concesión, así como a las normas de esta ley;

B) Emplear un 90 % de personal —incluyendo todas las categorías— que tenga domicilio en el país y goce de los derechos de ciudadanía.

Esta última disposición entrará en vigencia en la temporada 1947-1948.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de marzo de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La temporada de juego de los Casinos que funcionan en zonas balnearias, se extenderá desde el 15 de diciembre de cada año hasta el último día de la Semana de Turismo del año siguiente.

Art. 2.o Las empresas que explonten las concesiones de juego comprendidas en esta ley, deberán mantener en actividad durante el período que exceda del 15 de marzo de cada año el máximo de personal utilizado en esa temporada.

Art. 3.o Sustitúyese el artículo 11 de la ley de 22 de setiembre de 1911, por el siguiente:

"Artículo 11. Quienes gocen del régimen que prescribe esta ley, deberán:

a) Someterse en un todo a las condiciones establecidas en el respectivo decreto de concesión, así como a las normas de esta ley;

b) Emplear un 90 o|o de personal — incluyendo las categorías — que tenga domicilio en el país y goce de los derechos de ciudadanía.

Esta útima disposición entrará en vigencia en la temporada 1947 - 1948."

Art. 4.o Declárase por vía de interpretación que el régimen legal vigente de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, — Fondo "Industria y Comercio", comprende al personal de las empresas que explotan el juego de ruleta u otros similares.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 12 de marzo de 1947.

César Charlone, Vice-Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las modificaciones del Senado.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo voy a votar, señor Presidente, esta enmienda hecha por el Senado, pero sigo sosteniendo — y de ahí mi temor — de que haga fracasar toda la ley esta inclusión de un derecho jubilatorio del gremio a que se hace referencia, que, desde luego, a mi manera de ver, es muy justo colocarlo en igual situación con respecto a los demás gremios; porque, de acuerdo con el artículo 76 de la Constitución de la República, es necesaria la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Quiero dejar esta constancia, para salvar mi opinión, formulada ya en sesiones anteriores en esta Cámara, que es el mandato, también, de la Constitución.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Por lo que expuse al plantearse este problema por el señor Diputado Cutinella, no voy a votar la reforma que ahora trae el proyecto por el Senado.

SEÑORA SOTO FREYRE DE OTAMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA SOTO FREYRE DE OTAMENDI. — Señor Presidente: no habiéndome encontrado en Sala cuando se votó ese proyecto, aprovecho la oportunidad para dejar constancia de mi opinión sobre el mismo. Comprendo perfectamente las razones de orden económico que puedan fundamentar esta iniciativa; sé los beneficios que aportará al comercio en general, de las zonas balnearias, que alcanzará sumas elevadas; pero pesan mucho más en mi espíritu razones opuestas, de orden social.

No es que me oponga a la prórroga por lo que ella representa en sí, sino por que soy doctrinariamente contraria en esencia a esta clase de juegos. Considero, desde el punto de vista ético, que es intolerable difundir un vicio social con la finalidad de obtener recursos económicos y con la excusa de brindar un mayor margen de distracción al turista: creo que el Estado tiene el deber de combatir, o por lo menos, limitar los vicios sociales, sobre todo, el juego, tan difundido en nuestro país, y que tan graves daños causa, tanto en el hogar del hombre modesto como en el hogar del hombre poderoso, siendo muchas veces semillero de grandes discordias y muchas desgracias humanas.

A mi modo de ver, señor Presidente — y esta es mi personal opinión — en vez de facilitar la difusión del juego, lo que tendríamos que hacer en el mayor grado posible es trabajar para difundir y democratizar la cultura, a fin de que llegue a todos los hogares, si es que realmente anhelamos enaltecer y valorizar la persona humana.

Es lo que quería decir.

(Muy bien!)

SEÑOR BRENA. — Pido la Palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: a los efectos de exponer brevemente nuestra posición, le pediría a la Mesa que leyera el artículo 1.o del proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o La temporada de juego de los casinos que funcionen en zonas balnearias, se extenderá desde el 15 de diciembre de cada año hasta el último día de la Semana de Turismo del año siguiente".

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Nosotros, señor Presidente, volvemos a expresar nuestro punto de vista, en breves palabras, totalmente contrario a este proyecto de ley, y en lo que se refiere al artículo aditivo sancionado por el Senado tenemos los mismos escrúpulos manifestados por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo creo que no es del caso reproducir el debate doctrinario que se desarrolló hace algunos días con motivo de este proyecto de ley. Aun así, yo no puedo dejar de tomar en consideración algunas de las opiniones que se han reiterado en contra de esta iniciativa, vinculándolas con el problema del juego como vicio social.

Yo quiero repetir a este respecto, sólo dos afirmaciones. Primero, que el juego en sí mismo no puede ser reputado un vicio, porque el juego en sí mismo no es ni bueno ni malo; es indiferente. Cuando el juego se convierte en vicio —y es mi segunda afirmación— la mejor manera de combatirlo —y lo demuestran los hechos de nuestra propia experiencia nacional— es su reglamentación y su publicidad. Y digo que lo demuestran los hechos de nuestra propia experiencia nacional, porque ellos nos evidencian de una manera palpable que con su reglamentación y su publicidad derivada de su oficialización, el juego en sus aspectos de vicio social se reduce a una parte completamente mínima de la población, a tal punto que en una ciudad como Montevideo los asiduos de la ruleta no deben llegar a 1.500 y los profesionales...

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: lo que está en discusión son las enmiendas propuestas por el Senado, no el fondo del asunto que ha sido ya tratado.

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Presidente, pero como otros señores Diputados hablaron antes quiero terminar con esto.

SEÑOR FUSCO. — Quería terminar con este punto diciendo simplemente que los profesionales del juego no deben llegar a veinticinco en una ciudad de un millón de habitantes.

Ahora, lo que tenemos que examinar son las enmiendas del Senado. Yo declaro que consecuente con el voto que di los otros días, en el sentido de que una enmienda igual que se propuso en Sala, pasará a Comisión, preferiría no votar el proyecto tal como viene del Senado. Pero, en atención a los intereses económicos en juego, me sobrepongo a este escrúpulo y entiendo que debe transarse con la enmienda del Senado, que no mejora al proyecto, sino que al contrario, —yo comprendo perfectamente que dificulta su sanción— pero, debe votarse para que salga lo que es su núcleo central y esencial.

En ese sentido, pues, transando con la enmienda del Senado, voy a darle mi voto afirmativo.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: no es para entrar al fondo del problema, ni siquiera para referirme a las enmiendas propuestas por el Senado, sino para plantear un problema de orden especial, que consiste en saber si después de haber fenecido el período en que los hoteles estaban autorizados para funcionar en calidad de casinos, con ruleta; si después de vencido el plazo, que terminó el 15 del corriente, se puede considerar el proyecto, que no fué sancionado en tiempo, como una prórroga, o es necesario encararlo como un hecho que se crea después de terminado el referido período.

Yo tengo mis dudas de que a esta altura se puede interpretar como un prórroga, cuando no están en funcionamiento los casinos.

Creo que es un problema de orden jurídico que los juristas que abundan en esta Sala podrían aclararnos, con alguna facilidad.

Me apunta un compañero de bancada que esta es una ley nueva y que no ha sido sancionada la prórroga, porque ha sido observado el proyecto en uno de sus aspectos. Que por no haber sido sancionada la ley de prórroga, se trata de una ley que se plantea ahora, proyecto que no se puede entender como resolviendo una prórroga de la temporada de los casinos, sino que autoriza nuevamente su apertura.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Yo quería decir, señor Presidente, que es evidente que la ley establece un nuevo plazo de funcionamiento. Si esta ley se sancionara y se promulgara mañana por el Poder Ejecutivo, mañana mismo podrían reabrir

sus puertas los casinos de las zonas balnearias, hasta el día que la ley especifica.

Eso parece evidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se plantea una cuestión totalmente ajena a lo que está en discusión, que es la enmienda introducida por el Senado al proyecto de la Cámara.

Si ningún otro señor Diputado hace uso de la palabra, se va a votar si se aceptan las enmiendas introducidas por el Senado al proyecto de ley sobre prórroga de la temporada de juegos de azar en los establecimientos balnearios.

(Se vota: **57 en 63. Afirmativa**).

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Quiero, en este fundamento de voto, dejar constancia que lo he hecho por la negativa, simplemente fundado en las razones dadas en Sala por la señora Valverde de Graña y por la señora Soto de Otamendi.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: he votado negativamente por las razones en que abundé en el primer debate, fortificado por una razón nueva que hoy nos dió el señor Diputado Fusco y que confirma plenamente la tesis que yo sostenía, de que el juego no es un elemento esencial en el turismo. El acaba de revelar que son poquísimas las personas que juegan, no obstante la libertad del juego.

(Interrupciones).

—Lo cual significa que el juego no es un factor de turismo. Y, además, por una razón que yo esbocé la vez pasada y es la violencia en que vamos a poner al Poder Ejecutivo, frente a la solidaridad que el señor Presidente demostró en más de una vez con el anterior Gobierno del que formaba parte, y que vetó esta misma ley. Es de creer que el señor Presidente, consecuente con su solidaridad con el doctor Amézaga, va a vetar la ley que acabamos de votar.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Para expresar, señor Presidente, que he votado negativamente la enmienda venida del Senado en el proyecto que aplaza el término para los juegos de azar y lo he votado fundado, precisamente, en las mismas razones que de orden doctrinario y de carácter moral expuse en el momento de debatirse el proyecto en este Parlamento, dejando constancia de que deploro que en esta Cámara se haya votado la moción de grave y urgente para tratar un asunto que tiene relación con el juego, cuando otro asunto de importancia, como el de la Comisión de los precios de las subsistencias, ha sido prorrogado para otras sesiones.

Entiendo, señor Presidente, que es necesario que la Cámara llegue algún día a reaccionar sobre el fomento del vicio, por las mismas razones expuestas en Cámara recientemente por la señora de Otamendi.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el senor Diputado

SEÑOR CUTINELLA. — Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente las enmiendas del Senado por las cuales se declara con derecho jubilatorio al personal que trabaja en las empresas que explotan juegos de azar, y que recogen una iniciativa similar que presenté en la oportunidad de considerarse este proyecto en Cámara, que, si bien tuvo apoyo, lamentablemente no fué sancionada.

Estimo que esa enmienda ha sido bien introducida, porque con ello se hace justicia y se elimina un error que por vía reglamentaria había impedido que hasta la fecha disfrutara de derecho jubilatorio el personal que la ley de 11 de enero de 1934 había declarado, en la expresión general, que también estaba amparado en esos beneficios.

Considero que no tiene asidero ni base legal la observación de orden constitucional de que para ello se necesitaría la iniciativa del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el artículo 76 de la Constitución, porque para declarar incluídos en los beneficios jubilatorios de la Caja de Comercio, Industria y Servicios Públicos, que se paga con sus propios recursos, no se necesita ninguna clase de iniciativa del Poder Ejecutivo.

Es de esto de lo que quería dejar constancia: de los fundamentos que tengo para votar la enmienda introducida por el Senado al proyecto de ampliación del plazo de concesión de juego a los casinos de la zona balnearia.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Hago moción para que se comunique en el día la sanción de este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vieyte, para que se comunique en el día la sanción del proyecto que se acaba de aprobar.

(Se vota: **50 en 61. — Afirmativa**).

21

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Liceos de Enseñanza Secundaria de Pan de Azúcar y Villa Castillos. (Oficialización)".

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de enero de 1947.

A la Asamblea General:

El adjunto proyecto de ley que el Poder Ejecutivo somete a la consideración de esa Asamblea, tiene por objeto dar carácter de institutos públicos a dos centros de enseñanza que funcionan actualmente por iniciativa particular. Son ellos el Liceo de Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado) y el de Villa Castillos (Departamento de Rocha).

Al formular la presente iniciativa, fundamentada en los antecedentes de eficiencia con que se han desempeñado hasta el presente dichos establecimientos docentes y en la opinión favorable del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, el Poder Ejecutivo continúa, consecuentemente, afirmando la política de defensa de la extensión social de la cultura consagrada ya en diversas leyes de trascendencia relativas a todas las ramas de la enseñanza pública.

Es cierto que la acogida dispensada por el Gobierno a ese justificado reclamo de las poblaciones del interior en favor del liceo público propio —que permita a los jóvenes cursar la enseñanza secundaria sin apartarse del ambiente en que se han formado, recibiendo así la triple influencia modeladora de caracteres morales que fluye de la familia, de la casa de enseñanza y del medio social— impone sacrificios financieros al Estado.

Pero se trata de gastos de noble trascendencia, que aseguran la permanencia en el interior, de centros de cultura, creadores de espíritu público, de capacidad de dirección propia y de aptitudes invalorables para actuar a conciencia en la democracia: fuentes, a la vez, de valores colectivos que dan atracción a la sociedad e inclinan a la permanencia en la comarca de origen, poniendo límites a la tendencia migratoria hacia la Capital de la República en busca de mejores destinos.

Aparte de esas razones de política general, abogan en favor del proyecto acompañado, el deber de fomentar las plausibles iniciativas de extensión cultural nacidas espontáneamente y de consagrar la labor educacional cumplida, con fecundos resultados, por los liceos de Castillos y Pan de Azúcar en el tiempo que llevan funcionando y la conveniencia de poner bajo la fiscalización de la autoridad competente a esos establecimientos de enseñanza cuya actividad llena una necesidad social.

Bajo el esfuerzo de los particulares puestos al frente de esos liceos, con la cooperación desinteresada de su personal docente y la generosa contribución económica de la población, se han organizado en ambos institutos los cursos ordinarios, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias pertinentes, y se les ha dotado de los elementos indispensables para cumplir su tarea educativa.

El Gobierno, por su parte, ha contribuído a la obra cultural desarrollada, acordándoles subvenciones en distintas oportunidades, teniendo en cuenta la seriedad y la eficiencia demostrada bajo su administración privada.

Falta ahora darles el carácter de institutos oficiales, que asegure la continuidad de su labor educadora, librándolos en lo posible, de contingencias desfavorables, bajo la dirección del organismo especializado del Estado.

Por todo lo expuesto, el Poder Ejecutivo confía en que el proyecto formulado ha de merecer la favorable acogida del Parlamento.

Con tal motivo, se complace en renovar a esa Asamblea las seguridades de su mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Confiérese carácter oficial a los Liceos de Enseñanza Secundaria de Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado) y Villa Castillos (Departamento de Rocha) rigiendo para cada uno de ellos el siguiente presupuesto:

Item 16.02. — 1.01. Sueldos de cargos presupuestados

Denominación	Categ.	Grado	Mensual	Anual
1 Secretario	IV	6	$ 125.00	$ 1.500.00
1 Auxiliar 4.o	IV	3	" 95.00	" 1.140.00
1 Portero	IV	2	" 85.00	" 1.020.00
Personal docente.				
1 Director			" 295.00	" 3.540.00
1 Ayudante Preparador de Física, Química e Historia Natural			" 85.00	" 1.020.00
				$ 8.220.00

Item 16.02. — 1.02. Sueldos con cargos a Partidas Globales

1.02-01	Sueldos de Profesorado (4 grupos, 108 horas)		$ 24.624.00
1.02-02	Licencias al Personal (6 o|o de Profesores)		" 1.477.44
			$ 26.101.44
1.04	Jornales	$ 480.00	
2.02	Locomoción y Viáticos	" 120.00	
2.08	Arrendamientos (alquiler del Liceo y de casa-habitación del Director	" 1.680.00	
2.09	Gastos Generales de Oficina	" 360.00	
3.03	Mobiliario y enseres diversos	" 240.00	
3.04	Utiles y materiales para Oficina	" 300.00	
3.06	Material Informativo, Educacional Científico	" 960.00	
3.09	Vestuario y artículos afines	" 120.00	
3.10	Efectos de higiene y limpieza	" 180.00	
5.02	Reparaciones y modificaciones de inmuebles	" 240.00	
6.04	Becas liceales	" 240.00	$ 4.920.00
			$ 31 021.44

RESUMEN

Planilla Administrativa	$ 8.220.00
Planilla Docente	" 26.101.44
Planilla de Gastos	" 4.920.00
Total	$ 39.241.44
3.03 Gastos varios por una sola vez, instalación, mobiliario y material de enseñanza	$ 15.000.00

Art. 2.o A los efectos de la designación del personal docente y administrativo de los Liceos que se oficializan, el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria dará preferencia, con carácter interino, a los funcionarios actuales, de conformidad con lo que disponen las leyes y reglamentaciones universitarias.

El personal de dichos Liceos queda comprendido en las leyes de jubilaciones y pensiones que regulan la situación del personal de Enseñanza Secundaria. El tiempo servido con carácter honorario en los cargos docentes o administrativos en los respectivos Liceos oficializados, será computable para la jubilación o pensión, tomándose como base para el pago de los reintegros, los sueldos que correspondan a los cargos que ejerzan o hayan ejercido.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 17 de enero de 1947.

JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Presupuesto somete a consideración de la Cámara el adjunto proyecto del Poder Ejecutivo, cuyo objeto es el de investir con carácter oficial a dos institutos de enseñanza que funcionan como particulares: uno, en Pan de Azúcar (Maldonado) y el otro, en Villa Castillos (Rocha), estimando le presteis aprobación.

La Comisión tiene el propósito de contribuir al máximo en favor de la difusión de la enseñanza en general, y es en esta oportunidad que inicia tal tarea, ya que se trata de establecer con carácter público dos centros de enseñanza que facilitarán la concurrencia del estudiantado local, para recibir, como lo dice el Poder Ejecutivo en los fundamentos de su iniciativa, "la triple influencia modeladora de caracteres morales que fluye de la familia, de la casa de enseñanza y del medio social".

Los organismos que se propone oficializar y que entrarán a actuar como Liceos de Enseñanza Secundaria, son instituciones cuya eficiente organización y cumplida labor merecieron la aprobación y estímulo de sus respectivos vecindarios, y la iniciativa en sí viene respaldada por el Consejo de Enseñanza Secundaria.

En lo referente a las Planillas presupuestales que se les asigna a los Liceos, la Comisión cree oportuno adelantar que, con muy ligeras diferencias, son semejantes a las que la Cámara aprobó al oficializar los de Cardona y Lascano, — excepto una partida "por una sola vez" para "Instalación, mobiliario y material de enseñanza" de pesos 15.000.00 para cada uno, partida que si bien no se incorporó en la ley para estos últimos, motivó un nuevo proyecto aprobado por el Senado en Octubre 11 de 1946, que se las otorga con igual destino.

En consecuencia, y haciéndose partícipe de los fundamentos expresados en el Mensaje de la referencia, es que Vuestra Comisión os aconseja presteis aprobación al proyecto en la forma propuesta por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, marzo 13 de 1947.

Jorge Carbonell y Migal, Miembro informante. — Lisandro Cersósimo. — Adolfo Tejera. — Fermín Sarmiento. — Inocencio Raffo Arrosa. — Atilio Arrillaga Safons. — Miguel Vieyte. — Martín M. Ois. — Wáshington Fernández".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR GRAUERT. — Habiendo sido repartido el proyecto e informe, propongo que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura.

(Se vota: 45 en 50. — **Afirmativa**).

—En discusión general.

SEÑOR GARICOITS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARICOITS. — Señor Presidente: me voy a permitir hacer resaltar la justicia que significaría por parte de esta Cámara la aprobación del proyecto que oficializa el Liceo de Castillos.

Un grupo de destacadas personas de sentimientos altruístas, conjuntamente con el espíritu de sacrificio que anima a los habitantes de Castillos, en unión también con el invalorable concurso prestado a la enseñanza por un núcleo de intelectuales, profesionales y maestros que desde el primer momento de la instalación del Liceo de Castillos se ofrecieron a dictar en forma gratuita los cursos de enseñanza, ha hecho que el Liceo de Castillos cuente con dos años de existencia, tiempo que permite comprobar, entre otras cosas, la fecunda obra realizada, índice de lo cual es el aumento cada vez más creciente del alumnado que va a recoger allí una enseñanza tan generosa como eficazmente impartida; dos años de vida que han permitido también constatar, señor Presidente, otro hecho de singular importancia: el elevado porcentaje de aprobados en los

exámenes de fin de curso, obtenido durante los años 1945 y 1946, lo que dice en forma clara del espíritu de contracción y de las condiciones dedagógicas que poseen los encargados de dictar los cursos de enseñanza.

Hago resaltar esta circunstancia, señor Presidente, para que el Consejo de Enseñanza Secundaria, al efectuar las designaciones de los profesores y demás personal administrativo en el caso de que este proyecto merezca aprobación, tenga en cuenta esas condiciones, y a esos profesores...

(Muy bien! — Apoyados.

—. . .ya que ello será premio y estímulo para todas aquellas personas que, con elevado espíritu de sacrificio han iniciado la enseñanza liceal en aquella zona del Departamento. Y hago también extensiva esta exhortación para que el Consejo de Enseñanza Secundaria, al procedcr a la designación de los profesores del Liceo de Lascano, recientemente oficializado, tenga en cuenta las condiciones que acabo de mencionar.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: quiero decir simplemente que comparto todas las manifestaciones formuladas por el señor Diputado Garicoits. Podría abundar en otras y extensas consideraciones, pero considero innecesario hacerlo, dado que no se ha manifestado ninguna oposición al proyecto y, en consecuencia, la mejor manera, señor Presidente, de conseguir una rápida sanción, es ahorrarle discursos a la Cámara.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **50 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **50 en 51. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo consulto al señor miembro informante si habría inconveniente en hacer un agregado a la primera parte del artículo 2.o. Donde dice: "A los efectos de la designación del personal docente y administrativo de los Liceos que se oficializan, el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria dará preferencia, con carácter interino a los funcionarios actuales, de conformidad con lo que dispongan las leyes y reglamentaciones universitarias", diría este agregado: "Y para las designaciones definitivas, a éstos y a profesores naturales del Departamento". Y voy a fundar esta moción, que más de una vez he tenido itnención de expresar en Cámara, en casos semejantes.

Es corriente, señor Presidente, que para la designación del personal docente en los Liceos de campaña, muy a menudo se lleve gente de Montevideo o de otros Departamentos, existiendo en el propio Departamento profesores capacitados para dictar clases. Yo me encontraba hace poco en Durazno, con viejos amigos míos, compañeros pertenecientes a distintos sectores, incluso el sector batllista, personas de clara competencia intelectual, al margen del Liceo. En cambio, para materias que ellos podrían enseñar con entera competencia, hay profesores de Montevideo, colocadas allí por determinadas influencias o recomendaciones.

Me parece una cosa absurda, que cuando se trata del personal docente de los liceos departamentales, no se hagan las designaciones con preferencia para los profesores naturales del departamento a quienes siempre se les infiere una ofensa como si tuvieran la idoneidad indispensable.

Por esa razón, hacía este agregado: "Para las designaciones definitivas, a estos y a los profesores naturales del departamento"

Me parece que de esta manera hacemos un acto de justicia y establecemos un precedente administrativo que ojalá tenga ciudadanía para el porvenir.

SEÑOR QUILICE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — Dos palabras de absoluta concordancia con lo que acaba de expresar el señor Diputado Brena.

Ya dentro de la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara hay ambiente hecho para entrar de inmediato al estudio del Estatuto del Profesor, y hablando con distinguidos compañeros de dicha Comisión, adelanto que hay un principio de acuerdo para llegar a algo que es fundamental, a mi modo de ver, para la extensión de la enseñanza media.

Nosotros vamos a exigir —algunos de los integrantes de esa Comisión— que se extienda al profesorado la exigencia que se pone para la dirección y sub-dirección de los institutos de Enseñanza Secundaria. Entendemos que los liceos departamentales, los liceos de las distintas ciudades del interior, sobre todo aquellos que están cercanos a la Capital, no cumplen con la finalidad fundamental de extender la enseñanza media en el ambiente donde actúan, si sus profesores dictan las clases pendientes del reloj, llegando después que toca la campanilla y dispuestos a disparar ante de que terminen las clases.

Yo creo que es fundamental para el decoro de esa enseñanza que en el Estatuto del Profesor estos conceptos que se han vertido en Cámara con motivo de las fundamentaciones de votos, sean debidamente tenidos en cuenta, porque de incorporarse a ese Código nosotros habremos hecho obra buena para sanear la enseñanza media.

Nada más.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Esta moción que se discute ahora —y adelanto que en mi opinión está plenamente justificada— es el resultado del absurdo centralismo que se nota en toda la administración del país.

Yo soy de Montevideo; pero he actuado diez y nueve años en el interior de la República. Me ha tocado actuar en la enseñanza primaria y en la enseñanza secundaria.

Cuando se fundaron los liceos, con una gran previsión se estableció en la ley que los profesores debían ser propuestos por los directores de los liceos, con una plena información que podría servir de referencia para las autoridades superiores. Los liceos dependieron primero directamente del Ministerio de Instrucción Pública; después pasaron a depender del Rectorado de la Universidad, y es justo decir que mientras los liceos dependieron del Rectorado de la Universidad, los rectores fueron siempre absolutamente cuidadosos de que se respetara la autoridad y el conocimiento de los directores de liceos y su responsabilidad cuando proponían el personal.

Yo recuerdo que fué para mí un día de gran satisfacción cuando conseguí, en el Liceo de Flores, hacer ingresar como profesores a dos señores que habían sido estudiantes del Liceo, porque eso constituía una demostración del triunfo del Liceo, máxime si se tenía en cuenta, en aquel momento, que uno de ellos era un muchacho que había entrado allí con todo sacrificio, traído a la capital del Departamento desde una escuela rural lejana, que, a fuerza de empeño y de buena conducta como estudiante —no me refiero a la buena conducta sensiblera de portarse bien en todas las cosas— había conseguido una posición intelectual y de cultura que le permitía entrar como profesor al Liceo en el cual había sido alumno.

Todo esto se ha destruído, señor Presidente, cuando se entregó a la Sección de Enseñanza Secundaria y a este Consejo de Enseñanza Secundaria que funciona ahora —no me refiero al actual sino al instituto— la dirección y la ingerencia sobre los liceos.

Hay interferencias para que los liceos puedan desempeñar la obra fecunda que desempeñaron en su primera etapa. Se quita todo estímulo a la gente de la ciudad. Hay muchos alumnos de los liceos del interior que no terminan carrera pero que podrían prestar eficientes servicios en el liceo donde ellos mismos crearon su cultura, y casi todos los Directores de Liceo del interior que estaban en condiciones en aquella primera etapa, de dar un curso complementario para que los que no podían salir de la ciudad o del pueblo lograran un título magisterial que les permitiera por lo menos disfrutar de los beneficios que les daba aquel centro de cultura que se había llevado a aquel lugar, lo hicieron.

Todo eso se ha desconsiderado en absoluto; no se tiene en cuenta para nada ni la opinión de los Directores que, en muchos casos, me consta, han señalado verdaderos inconvenientes en determinados nombramientos. Y, sin embargo, se han desconsiderado los intereses del Liceo y los informes de los Directores, nombrándose a personas que ni conocen el Departamento ni tienen ningún interés en él ni tienen, casi podría decir, otra finalidad que la de ganarse un sueldo, y eso perjudica siempre a la enseñanza. En otros casos se busca solamente el favorecer a un profesional que va a ubicarse en un Departamento con la incertidumbre del resultado de su profesión, y a ese señor, que nunca ha dado una clase, se le sobrepone sobre otros profesores que tendrían derecho a ocupar alguna plaza vacante con los beneficios de su experiencia, el conocimiento de la materia y la cultura pedagógica que le permite ser eficiente en la

enseñanza; sin embargo, se pone un improvisado que tiene más interés en atender su bufete o consultorio que en prestar el servicio que la enseñanza requiere, no sólo dentro de las aulas sino en la obra cultural de ambiente que, indudablemente, han realizado los liceos en toda la República.

Creo que por esta vía que se propone ahora o por cualquier otra hay que volver a dar su autoridad a los Directores de Liceo para que propongan sus profesores, y estoy seguro de que si se hace eso se conseguirá que mucha gente haga profesión de la enseñanza. Parecería que la Dirección de Enseñanza Secundaria estuviera empeñada en lo contrario, porque vemos que sin pruebas de ninguna clase se reparten grupos, muchas veces entre personas que nunca se han dedicado a la enseñanza y que no van allí nada más que a ganarse un sueldo. Eso es perjudicial para la función cultural y para la función de dignificación de los liceos, porque para que marchen bien esos institutos, para que den todo el fruto que de ellos debe esperarse, y lo han dado grande pero podrían haber sido más fecundos, es necesario conseguir que el personal que se aplique en ellos sea un personal que tome la enseñanza como una profesión y como un fin de su actividad y de su vida.

Por estas razones, señor Presidente, es que yo estoy dispuesto a apoyar esta disposición si se vuelve, dándole la redacción que convenga a establecer que los profesores serán nombrados a propuesta de los Directores de Liceo.

Recomiendo estas consideraciones a la Comisión de Instrucción Pública para cuando estudie el Estatuto del Profesor.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: estoy completamente de acuerdo con los conceptos emitidos por el señor Diputado Brena y por los señores Representantes que le siguieron en el uso de la palabra.

Creo que la modificación que propone el señor Diputado Brena es adecuada y debe ser votada por la Cámara, sin perjuicio de entender que la redacción que trae el artículo pertinente es la misma que han tenido los proyectos de ley relacionados con la oficialización de otros Liceos, que ha tratado esta Cámara oportunamente.

Con referencia a lo propuesto por el señor Diputado Brena y a los comentarios hechos por los señores Diputados Quilice y Carbonell y Migal, quiero decir, señor Presidente, que es necesario ir de la manera más rápida posible a la consideración del Estatuto del Profesor, y, sobre todas las cosas, por parte del Consejo de Enseñanza Secundaria, a darle al profesor la jerarquía que éste debe tener en el medio social e intelectual en que actúa.

(Apoyados).

—Creo profundamente perturbadora y contraria al interés de la enseñanza, esa forma de designación de profesores sin ton ni son que se realiza en este país desde hace algunos años. Hay una enorme cantidad de profesores con pequeños grupos o pocas horas de clase, que no pueden dedicar a la enseñanza sus esfuerzos fundamentales, sus energías fundamentales, su actividad fundamental, porque en realidad, son tan pocas las horas de clase que tienen, que el pago que reciben no los estimula para dedicarse a la enseñanza, para aprender debidamente sus lecciones a fin de trasmitir sus conocimientos e inquietudes a sus alumnos. Y creo que para esto, una de las cosas que necesariamente hay que hacer en el país, es reformar el régimen que rige para la elección de Director General de Enseñanza Secundaria.

(¡Muy bien!).

—Creo que la forma en que actualmente se elige el Director General de Enseñanza Secundaria —y yo en esto no hago ninguna apreciación de orden personal, porque con respecto al señor Director Azzarini tengo una gran consideración y de él tengo un elevado concepto como profesional y como técnico en nuestra enseñanza— despierta en los Consejeros de Enseñanza, digo, o en hombres que por su posición pueden estar en condiciones de aspirar a su elección como Directores, el deseo de conseguir electores en el profesorado, y con esa finalidad designan durante las épocas anteriores a la fecha en que se va a proceder a la elección de Director, a aquellos elementos que pueden ser sus amigos o sus electores en el instante de la elección.

Por estas razones, señor Presidente, yo voy a apoyar con entusiasmo la proposición del señor Diputado Brena que, como digo, la considero adecuada al interés de la enseñanza.

Nada más.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — El señor Diputado Cersósimo hablará en nombre de nuestro sector sobre este asunto. Pero quiero aprovechar la oportunidad para decir que la Comisión de Presupuesto no se ha expedido en un proyecto, presentado por mí, relacionado con este problema, y que se refiere a la creación de los Cursos Preparatorios en el Departamento de Rivera. Insistentemente he pedido a la Comisión que tratara ese asunto y ahora reitero el pedido, solicitándole que lo haga a la brevedad posible.

Quiero significar que considero muy interesante todo lo dicho en Sala sobre este asunto, y que estoy de acuerdo con lo manifestado, pero también considero que es conveniente que todo esto lo sepa el Consejo de Enseñanza y a los efectos voy a proponer, en oportunidad, que la versión taquigráfica de este debate pase al referido Consejo para su conocimiento.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a referirme, brevemente, a las manifestaciones del señor Diputado Bacigalupi.

El asunto a que ha hecho referencia, se encuentra en el seno de la Comisión de Presupuesto, pero como esta Comisión ni la Cámara tienen iniciativa en materia de presupuestos, en el período anterior se había solicitado la opinión del Poder Ejecutivo y la remisión del mensaje correspondiente.

Ese es el estado actual del asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Bacigalupi.

En lo que respecta al asunto en debate, nosotros vamos a apoyar la moción del señor Diputado Brena, pero temo que vuelva a reeditarse ahora con motivo de esta moción, el mismo debate que en años anteriores se ha suscitado ya en oportunidad de discutir los refuerzos de rubro para el Consejo de Enseñanza Secundaria.

El debate en torno de este asunto nos demuestra que tenemos que ir rápidamente a la reforma de la ley de Enseñanza Secundaria, desde la creación de los Liceos. Ello sería motivo de un amplio debate, y no es este momento, en que vamos a aprobar una ley que oficialice estos centros de enseñanza, el más adecuado para realizarlo. Si bien es cierto que esta discusión nos va a servir de base para el momento en que se discuta el problema de fondo, no es menos cierto que lo que han manifestado los señores Diputados que me han precedido en el uso de la palabra, es exacto.

Del mismo modo que ocurre en la enseñanza primaria, en general los profesores que ejercen sus funciones en los Liceos del interior lo hacen en forma muy deficiente. Generalmente, como decía el señor Diputado Carbonell, se trata de profesionales que se radican en la localidad y, como no tienen abierto su horizonte para la instalación de un bufete que les produzca una amplia remuneración, acuden a la obtención de cátedras liceales, y no atienden ni una cosa ni la otra. Esto podemos verlo todos los que nos radicamos en los Departamentos del interior y que podemos observar de cerca este problema.

Cuando no ocurre lo que acabo de decir, ocurre algo más grave todavía, y es que esos profesores viven en marcha, diremos así, porque viven con un pie en el ferrocarril o en el ómnibus y no atienden su función esencial que es formar el ambiente social adecuado alrededor de los padres de los estudiantes. No forman ellos ese ambiente que creaban los viejos maestros para que la enseñanza pedagógica fuera fecunda y fuera compenetrando a los alumnos y a los padres de nuestra campaña. De ahí que los primeros Liceos del interior dieron sus frutos benéficos para los ciudadanos y benéficos para la sociedad, y de ahí, también, que el alumnado que ha ido sucediendo a los primeros sea más deficiente en su preparación y se malogren la casi totalidad de los muchachos que acuden a los Liceos, en razón de la deficiencia de la enseñanza que en ellos se imparte, que han señalado los señores Diputados y que señalo yo también.

Es menester que se estudie profundamente este problema; que se corrija la ley de origen y que se adapte a las circunstancias y a los medios actuales. Yo propondría, si fuera ahora oportuno, que la Cámara recibiera un día en Comisión General al señor Ministro de Instrucción Pública y al señor Director General de Enseñanza Secundaria, para tratar estos problemas, ya que próximamente ha de venir a consideración del Parlamento la solicitud de refuerzo de rubros para el Consejo de Enseñanza Secundaria, en cuya oportunidad han de reeditarse las discusiones que se han reeditado en muchos períodos legislativos que nos han precedido, sobre el problema de fondo. Sin embargo, señor Presidente, nunca se corrige el problema en forma fundamental; siempre hacemos estos pequeños remiendos, estas correcciones en leyes casi de emergencia cuando se trata de oficializar centros de enseñanza.

Si no fuera tan avanzada la hora, proseguiría en el uso de la palabra y aportaría en este debate datos concretos

que tengo en mi poder, sobre lo que ha producido la enseñanza media y la enseñanza liceal desde que se ha ido a este sistema de elección de profesores, dejando de lado el otro que era más eficiente y daba verdadero cimiento a la enseñanza liceal.

Con estas palabras, señor Presidente, dejamos fundamentado nuestro voto favorable a la moción del señor Diputado Brena y dejamos también abierta la discusión para que se invite al señor Ministro de Instrucción Pública y al Director General de Enseñanza Secundaria para que concurran a la Cámara, en Comisión General, o como quiera llamársele, a fin de tratar estos problemas de la enseñanza, lo que ha de redundar en beneficio de la enseñanza misma y del país.

De este modo, dejamos expuesto nuestro pensamiento respecto de este problema.

(Varios señores Representantes solicitan la palabra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: yo voto con mucho gusto el proyecto que oficializa los Liceos de Pan de Azúcar y de Castillos y he escuchado la proposición del señor Diputado Brena, con cuyo fondo estoy totalmente de acuerdo. Pero creo que es un poco rígida y espero que el doctor Brena y los demás señores Diputados que se han ocupado de este asunto, estarán conmigo. Es un poco rígida, porque decía el doctor Brena "para los profesores nativos del Departamento", olvidando, posiblemente, que hay muchos profesores que no son nativos del Departamento, y que son residentes de muchos muchos años, afincados allí por intereses. Por ello digo que seríamos muy rígidos si estableciéramos ese artículo en la forma que lo propone el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SILVA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. —Ya me habían advertido aquí algunos compañeros, el señor Diputado Cutinella y el señor Diputado Barrios Amorín, sobre la expresión esa, "profesores naturales". Yo había arreglado la fórmula, que ahora tiene la Mesa, diciendo "profesores naturales del Departamento o con residencia permanente en el mismo".

SEÑOR SILVA. — Me alegro mucho de coincidir con el señor Diputado Brena. Pero quiero hacer otra pequeña observación al tema que estamos tratando, que se relaciona con la moción del mismo señor Diputado, y es la que puede tener relación con algunas materias especializadas que en determinada localidad pueda no existir el profesor adecuado para esa materia.

SEÑOR BRENA. — Es un derecho de preferencia.

SEÑOR SILVA. — Muy bien. Si se encara dentro de esos términos, no tengo ningún inconveniente en votar la moción de esa manera.

Para terminar, dos palabras más. En Cámara se ha hablado de pasar la versión taquigráfica de este debate a la Dirección de Enseñanza Secundaria. Me parece muy bien, muy oportuno. Yo quiero recordar que hace tiempo me ocupé en Cámara de la necesidad de instalar un Liceo en la Villa del Cerro, una de las localidades que están pidiendo a gritos un Liceo. Con motivo del pase de la versión taquigráfica a la Dirección de Enseñanza Secundaria pido a esa Dirección que tenga presente la necesidad de llevar un Liceo a la Villa del Cerro.

También recuerdo a la Comisión respectiva que en la Legislatura anterior presenté un proyecto...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado? Está en discusión el proyecto por el cual se crean los Liceos de Castillos y Pan de Azúcar.

SEÑOR SILVA. — También presenté un proyecto relacionado con el liceo de Malvín.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se trata su proyecto, señor Diputado; se trata el proyecto informado por la Comisión. Disculpe el señor Diputado, pero el Reglamento obliga a la Mesa a proceder así.

SEÑOR SILVA. — Entiendo perfectamente lo que dice el señor Presidente. Me parece que es de orden. Pero como aquí se ha hablado también un poco de algunos otros proyectos, y como se ha pensado enviar a la Dirección de Enseñanza Secundaria la versión taquigráfica de este debate, por eso me había permitido salir del Reglamento. Lo entiendo perfectamente.

Solamente quiero decir que veo con gusto que el señor Diputado Brena, haya recogido la observación que yo había formulado a su moción, y en consecuencia la votaré.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ois.

SEÑOR OIS. — Yo, señor Presidente, me iba a referir en primer término, a las palabras del señor Diputado Bagalupi, que ya fueron contestadas por el señor Diputado Persósimo, y luego iba a hacer las observaciones que acaba de formular nuestro compañero Silva a la moción del doctor Brena.

Como ambas cosas han sido aclaradas en esta Sala, no tengo más que agregar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR CUTIÑELLA. — La observación que iba a formular ya ha sido recogida por el señor Diputado Brena. De manera que no tengo nada que agregar.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: yo que he sido profesor universitario, me inclino a compartir el espíritu que informa la moción del señor Diputado Brena. Pero si hago uso de la palabra en esta oportunidad, es porque me parece que, a pesar de compartir su espíritu, puedo hacer contra ella dos observaciones de tan elemental buen juicio que, no obstante el deseo de la Cámara, deben inducir a ésta a no votarla, sin perjuicio de mantener su criterio para la oportunidad debida.

La primera razón que me mueve a sostener que no debe votarse esta moción, es una razón de equilibrio y de armonía legal en el derecho positivo. Sería incongruente que estos dos Liceos tuvieran esta norma, en tanto que no la tienen todos los demás liceos existentes en el país. Eso por un lado.

Por otro lado, aún con la modificación que el señor Diputado Brena ha expresado que hará en su fórmula primitiva, subsiste la observación que hizo el señor Diputado Silva, que yo también tenía el propósito de aducir. En los ambientes de las ciudades del interior actúan con eficacia y brillo, no sólo los nativos de los respectivos Departamentos sino personas que se han vinculado a ellos y que han acabado por adquirir una filiación de adopción tan intensa, sentimentalmente, y a veces más, que la de los mismos hijos del Departamento.

Sería muy difícil concretar en una fórmula simple, en la improvisación de este debate, todas las situaciones que desde este punto de vista podrían presentarse. Además, sin perjuicio de compartir, como inicialmente ya lo he enunciado, las tendencias que inspiran la proposición del señor Diputado Brena, yo entiendo que hay, sin embargo, un punto de vista a contemplar en todas las circunstancias, y es el de las capacidades superiores.

Sería contrario a los intereses fundamentales de la cultura pública que, por una razón de localismo, se privara a una localidad de tener un profesor mejor que aquellos que la localidad puede brindar.

(Apoyados).

—Por todas estas razones, y repitiendo que, en el fondo, miro con mucha simpatía el espíritu que inspira la proposición del señor Diputado Brena, pero que lo más práctico será dejar la solución genérica del asunto a una ley, también genérica; cual sería el Estatuto del Profesorado, a que aludía el señor Diputado Quilici.

Por estas consideraciones, voy a votar, y entiendo que debe votarse el proyecto tal como está, recogiéndose para la oportunidad debida todas las manifestaciones que se han formulado, en el correr de este debate.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: en torno a este artículo 2.º ha habido debate aunque, en general, los señores Diputados se han manifestado partidarios de la fórmula originaria propuesta por la Comisión. Pero ha habido debate. Y eso me exime, un poco por lo menos, del compromiso espontáneamente contraído, de no hacer ninguna manifestación. Diré, pues, dos palabras.

La fórmula que el Poder Ejecutivo proyectó y que la Comisión aconseja, en el caso concreto, que yo conozco bien directamente del profesorado del Liceo de Castillos, de darle preferencia en la designación, no hace más que justicia. Se trata de un excelente núcleo de calificados hombres intelectuales, que entran en el cuarto año de servir honorariamente a la causa de la enseñanza pública. Honorariamente, y más podría decir: con desprendimiento, aún de orden material, y no sólo en el sentido de no percibir sueldos, sino de ser los primeros y más importantes contribuyentes para que este liceo haya podido mantenerse a través de tres años, y haber llegado —caso de excepción que debe citarse— a adquirir un local propio, con la contribución de los profesores y del vecindario de aquella Villa de Castillos.

En cuanto a la enmienda propuesta por el señor Diputado Brena, yo estoy de acuerdo con ella. No creo que las consideraciones que acaba de hacer el señor Diputado Fusco, aconsejen desestimarla.

En primer lugar esas consideraciones valen algo, pero no tienen valor decisivo al decir que importarían señalar la norma sólo para estos dos liceos, cuando la misma norma no impera para el resto de los demás establecimientos de enseñanza. Si la norma es buena, empecemos por aprovechar esta oportunidad, que ya llegará el momento de generalizarla. Nada se pierde con empezar a aceptar algo que es bueno.

En segundo lugar el señor Diputado Fusco dice que se cerrarían las puertas para que pudieran llegar a ser profesores en los liceos del interior los hombres que por no ser de la localidad tuvieran, sin embargo, jerarquía suficiente como para dictar clases. Nadie pretende eso; el señor Diputado Brena sólo concede un derecho de preferencia y dentro del significado natural y gramatical del término "preferencia" se permite contemplar los casos en que se basa el señor Diputado Fusco para hacer la objeción de este proyecto de ley.

Y si algo pudiera afirmarse señor Presidente —y yo me atrevo a decirlo, a riesgo de que mis manifestaciones puedan parecer un poco atrevidas— podría agregar que el conocimiento que tengo del profesorado, por ejemplo, de la capital de la República y del profesorado de algún liceo del interior me permite asegurar que hay evidente diferencia, pero en ventaja de los hombres del interior.

(Apoyados).

—Yo he visto en los liceos del interior como profesores a hombres de innegable jerarquía y ponderación espiritual y de consagración ejemplar al ejercicio de su cargo. Y si este juicio no se basaba sólo en las condiciones personales de los hombres que allí actúan, hay un factor que debe tenerse en cuenta siempre porque es muy importante, y es la responsabilidad con que ejerce sus funciones en general —admito excepciones— el profesorado del interior frente al profesorado de la Capital de la República. El propio ambiente en que actúa, la sociedad en que actúa, está ejerciendo un contralor permanente sobre la actividad del profesorado del interior, lo que los obliga, si no se sienten impulsados por su propio deber de conciencia, a cumplir más eficientemente su deber.

Todas estas consideraciones, señor Presidente, dicen que la Cámara hará bien en aceptar para este caso —si se quiere hará bien en empezar por este caso— esta norma de excepción que propone el señor Diputado Brena que permite contemplar el derecho que naturalmente ha de asistir a los hijos del Departamento para ser los orientadores de la juventud del mismo, pero que también contempla la situación del profesorado o de los profesionales radicados definitivamente, con carácter permanente en el Departamento, aunque no sean de allí, que se sienten vinculados al mismo.

Por estas consideraciones yo voy a dar mi voto totalmente complacido a la moción del señor Diputado Brena.

Nada mas.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo no tengo mayor inconveniente en prestar mi voto afirmativo a este propósito de naturalización docente propuesto por el señor Diputado Brena, y que parece compartir con tanto entusiasmo mi distinguido compañero de bancada, el doctor Barrios Amorín.

Voy a dar mi voto afirmativo, pese a que yo no me siento muy contagiado de esta especie de fervor justiciero, de este reclamo febril de justicia que parece haber surgido aquí en el seno de esta Cámara entre los Representantes del interior, a favor de los hijos del Departamento, o de los hijos del liceo.

Repito que voy a dar mi voto afirmativo, pero no comparto en absoluto las razones que se dan, o que se dieron, por lo menos de parte del señor Diputado Brena para justificar su enmienda. Yo he combatido muchas veces en el seno de esta Cámara, particularmente en la Legislatura pasada, el procedimiento seguido por las autoridades de Enseñanza Secundaria, para proveer su personal docente.

Creo, naturalmente, que hay que buscarle un remedio inmediato no me parece que en remedio —el remedio por lo menos definitivo para ese mal— sea aquel por el cual se manifiesta muy entusiasta mi distinguido compañero de la Comisión de Instrucción Pública, el señor Diputado Quilice. Yo no creo que el Estatuto del Profesor resuelva definitivamente ese tremendo problema de la docencia de Secundaria. Me parece que ese proyecto es nada más que un intermediario provisorio, si se quiere un "pis-aller" a la espera de la solución definitiva que sólo puede ser dada mediante la creación de la Facultad de Pedagogía o de la Escuela Normal Superior.

Mientras no se cree un instituto de esa índole, tendremos que sufrir muchos de los males derivados de la forma cómo se provee el personal de Enseñanza Secundaria.

(Apoyados).

—Pero quiero destacar esto: no me parece del todo justo lo que dijo el señor Diputado Brena, de que la mayoría de los cargos docentes de los institutos de Enseñanza Secundaria del interior se llenaban mediante la designación de paniaguados de los miembros del Consejo de Enseñanza Secundaria. Yo no creo eso; creo, si, que eso sucedió antes, pero que ahora empieza a corregirse mucho ese mal, y que muchos de esos profesores un poco desestimados por el señor Diputado Brena y también por el señor Diputado Barrios Amorin, son profesores que han ganado sus cargos a concurso, y que han sido designados para campaña porque no tenían cabida en Montevideo, o porque ya en el llamado a concurso se les asignó ese destino.

(Interrupciones).

— Pero es el caso que casi todo el personal del interior, el personal de los viejos liceos de campaña —cuya gestión ha destacado con toda justicia el señor Diputado Carbonell y Migal y también el señor Diputado Cersósimo— había sido designado directamente, eligiéndolo entre el personal radicado en la localidad del Departamento, y ejerció, sin embargo con gran altura, por lo menos la mayor parte de él, su función docente. De manera que el procedimiento, como procedimento en sí, no es del todo malo. Todo depende de la elección que se haga. Entre los nombramientos directos pueden elegirse personas muy capacitadas, que desempeñen con dignidad y con altura su función, como puede suceder lo contrario.

Es por esas razones que voy a votar el proyecto, entendiendo que este problema —que seguramente se volverá a debatir ampliamente cuando se traiga a consideración de la Cámara el proyecto de Estatuto del Profesorado— tiene que ser objeto en la Cámara de una atención más profunda, si cabe decirlo, y considerado en todos sus aspectos; y no adoptar soluciones un tanto apresuradas, como esta que se va a votar ahora, motivada casi exclusivamente por razones de simpatía personal localista.

Era lo que quería decir.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: hace mucho tiempo que tengo opinión formada sobre las actividades y actuación del Consejo de Enseñanza Secundaria. No es el caso de repetir en esta Cámara conceptos vertidos en algunos debates habidos en el seno de la misma, no por mí, sino por otros distinguidos legisladores; sino que deseo recordar que el Consejo de Enseñanza Secundaria es deudor de una explicación amplia al país sobre sus actividades.

Hace mucho tiempo, tal vez en el año 1943, ese ilustre maestro que integra la Cámara de Senadores, el doctor Echegoyen, planteó la necesidad de hacer una discusión amplia sobre el problema de la Enseñanza Secundaria. Lo reiteró en 1944 y en 1945, y Enseñanza Secundaria está aun por dar esa respuesta a las afirmaciones vertidas en Sala, con ilustración y precisión, por un hombre que se formó en el aula, como es el doctor Echegoyen.

Creo que en Enseñanza Secundaria es preciso entrar hondo, revisar planes de estudio, revisar métodos de designación de profesores; pero yo creo que hay una cosa que es fundamental, que no podemos olvidar en este instante al considerar este problema y es que Enseñanza Secundaria, en virtud de disposiciones legales, es un Ente Autónomo, y se rige por una Carta, por una ley orgánica, y nosotros no podemos invadir por una ley ordinaria la autonomía de ese Cuerpo. Determinar, señor Presidente, la manera cómo se han de efectuar las designaciones de los funcionarios docentes de Enseñanza Secundaria, es entrar en la autonomía de Enseñanza Secundaria. Mañana podríamos entrar, también, señor Presidente, a juzgar y a determinar las normas en que se han de hacer las designaciones de los profesores, o catedráticos, mejor dicho, de la Universidad de la República.

Entraríamos en un terreno en el que siempre se ha detenido el Parlamento frente a la autonomía universitaria.

Creo que debo dar la voz de alerta, señor Presidente. Para mí, más fundamental que decir que el profesor se deba designar de tal manera, es, repito, el mantener la defensa en todo momento de la autonomía de los Entes de Enseñanza, ya sean de primaria, secundaria ó superior.

Por otra parte, en el problema en debate creo que hay otra cosa que es fundamental, más que mirar si el profesor está radicado o vive en el lugar. Es más fundamental que ese profesor sea capaz, que sepa impartir una enseñanza, que sepa cumplir el sagrado ministerio que se le ha dado, y eso se ha de obtener con amplios llamados a concursos, señor Presidente, y no restringiendo esos llamados para las personas que vivan en determinado lugar.

No dejo de reconocer que en muchos de esos pueblos de la República hay hombres que saben impartir la enseñanza; que son verdaderos apóstoles de la enseñanza. El señor Diputado Barrios Amorín recordaba el esfuerzo

que realizaron los profesores fundadores del Liceo de Castillos, donde brindaron generosamente sus esfuerzos y aún dieron de su propio peculio para llevar adelante esa obra. Y así como existe en Castillos, puedo decir que en casi todos los pueblos de la República donde se crearon por el esfuerzo particular distintos liceos, en todos ellos había hombres amantes de la enseñanza, y que son profesores dignos. Pero, fundamentalmente, repito, el Parlamento se tiene que detener ante la autonomía universitaria; no puede pasar por encima de ella. Tenemos que estudiar este problema.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — A nadie se le ocurrió que violábamos la autonomía de enseñanza primaria cuando indicamos en la ley de presupuesto que debía designar todo su personal por medio de concurso. Nosotros no damos ninguna fórmula que limite el poder de elección de esos señores miembros del Consejo de Secundaria, sino que indicamos una manera que no toca para nada la autonomía, no invadimos sus fueros. Les decimos la manera cómo tienen que ejercer su autoridad, y nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Existen diversas maneras de hacerlo. Yo reconozco que es uno de los preceptos fundamentales de la enseñanza, no sólo primaria, sino también de la ley orgánica de la Universidad de la República, —no la tengo presente ahora— que las cátedras deben ser llenadas por el profesorado debe ser designado fundamentalmente por concursos de oposición o de méritos.

Pero, decir que tiene que haber una preferencia por las personas que habitan o residen, o se domicilian en tal lugar, es empezar a limitar la función capital de ese Cuerpo. Ese Cuerpo debe empezar señor Presidente y repito que sería lo ideal, por un llamado a concurso amplio de oposición, para llevar a aquellos cargos a las personas más capaces de hacer un bien a la enseñanza de la República.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—Por eso, señor Presidente, a pesar de considerar sumamente simpática la iniciativa del señor Diputado Brena, teniendo en mi espíritu arraigado fundamentalmente ese concepto de la autonomía universitaria, es que no voy a dar mi voto a la moción propuesta por el señor Diputado católico, y he de acompañar sí, la de la Comisión de Presupuesto. Y tengo la esperanza de que a breve término podamos discutir en Cámara, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias. Las modificaciones a la Carta Orgánica de Enseñanza Secundaria, libre y ampliamente, en nuestra función de legisladores, y podamos discutir los planes de enseñanza y la manera cómo se deben designar los funcionarios docentes.

Yo sé que hace muy poco tiempo se designaba a los profesores más que en consideración a la persona, con la finalidad concreta de obtener votos para las elecciones del Consejo de Enseñanza Secundaria. Y esta es una verdad incuestionable.

Aspiramos a hacer una reforma, de la manera lógica como debe hacerla el Parlamento, encarando en forma global el problema de la enseñanza secundaria. Invito para ello a los señores legisladores.

Sé que los universitarios que se sientan en esta Cámara y aún los que no son universitarios, todos queremos que nuestra enseñanza esté libre de toda intromisión, ya sea del Poder Central, que muchas veces interviene en ella solapadamente. Sino también de este Cuerpo, que debe cuidarse más que ninguno, de hacer una intromisión indebida en esa casa de estudio.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una aclaración de un minuto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Si la tesis del distinguido compañero, doctor Ferrer Serra fuera exacta, evidentemente todo este artículo, en su primera parte, sería inconstitucional, porque tan inconstitucional sería establecer el derecho de preferencia para los naturales de un Departamento, como establecer un derecho de preferencia para los que desempeñan interinamente el cargo actualmente, a la fecha de la sanción de la ley.

Pero, por otra parte, nos llevaría tan lejos que el Estatuto del Profesor —que se anunciaba hace un momento— podría ser considerado también como algo inconstitucional.

No creo que existan en este país autonomías absolutas. Las autonomías tienen sus limitaciones. Y no podemos admitir la tesis de que el concepto de autonomía sea cercenado en cosas como estas que no importan lo esencial o constitutivo de la autonomía.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Quería agregar a lo dicho por el doctor Brena, que si ese criterio fuera exacto, habría que llegar a la conclusión de que en el campo de la autonomía de enseñanza secundaria siempre se ha hecho una violación de la Constitución, porque siempre ha habido alguna norma legal indicando la manera de designar a los profesores de enseñanza secundaria.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No creo tampoco en las autonomías absoluta. Estimo que establecer la autonomía de un ente significa hacer una república dentro de la República. Lejos de mi espíritu tal cosa. Pero sé, sí, que la Constitución de la República establece el régimen para modificar las Cartas Orgánicas requiriendo mayorías especiales de los Cuerpos Legislativos para introducir modificaciones orgánicas.

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — Dos tercios, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — En efecto, dos tercios.

Por eso me alarma que la Cámara, en simple minoría, mediante una ley ordinaria pueda llegar a hacer una modificación de una Carta Orgánica.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—Señor Presidente: sé que siempre se ha establecido la manera de hacer las designaciones; pero se ha establecido ¿en qué forma?

Recordó el señor Diputado Barrrios Amorín la ley del año 1912. Entonces, la enseñanza secundaria no era un ente autónomo.

(Interrupciones).

—En el año 1936 se le dió autonomía a Enseñanza Secundaria y al dársele autonomía se estableció en el texto de la ley Orgánica las disposiciones pertinentes de acuerdo a lo que establece la Constitución de la República la manera de efectuar las designaciones. Se dictaron normas, normas dictadas por las mayorías exigidas en los cuerpos legislativos.

Nada más, señor Presidente.

(Interrupciones. - Campana de orden).

SEÑOR PEREZ CASAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Señor Presidente: voy a dar mi voto favorable al agregado que propone el distinguido compañero de Cámara doctor Brena, en el entendido de que él no modifica en nada la posición en que nos encontraríamos al sancionar la primera parte del artículo propuesto por la Comisión, como lo ha demostrado el propio señor Diputado Brena. Y además, porque entiendo como lo han reconocido también el doctor Barrios Amorin y otros distinguidos legisladores, que es una posición de estricta justicia la que se adopta al dar preferencia, para llenar estos cargos, a aquellos profesores que ya han estado desempeñando sus funciones docentes en estos centros de enseñanza.

Entiendo que no existe el riesgo que ve mi compañero de bancada el señor Diputado Ferrer Serra —y me parece que era también la objeción que oponía el doctor García Austt—, de que puedan designarse personas incapacitadas o incompetentes, con carácter definitivo, desde que para darse efectividad a los profesores se requiere una serie de inspecciones con informes favorables; de modo que si esos profesores demuestran en el desempeño de su cargo durante tres años consecutivos, —cuando menos— que no están capacitados para desempeñarlos, no son confirmados en esas funciones docentes.

Por esas razones voy a dar mi voto favorable, sobre todo por considerar esta disposición, como dije al principio, un acto de estricta justicia para los profesores de campaña.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pocas palabras señor Presidente.

Es indudable que la cuestión planteada por mi distinguido colega el señor Diputado Garicoits —colega dos veces: como maestro y como Diputado— ha traído al tapete de la discusión un asunto interesante, porque está relacionada con algo que debe resolver esta Cámara como es el Estatuto del Profesor; también lo está relacionado con la necesidad de la creación de un instituto que prepare al

Profesor de Enseñanza Secundaria: sobre estos temas, señor Presidente, en distintas oportunidades he dado mi opinión en esta Cámara; —mi opinión favorable desde luego— a que por la ley se busque la solución más viable en ese sentido.

Ahora, quería marcar mi pequeña discrepancia con el distinguido colega y compañero de bancada doctor Ferrer Serra: creo, como él que es necesario dar los lineamientos generales para los organismos autónomos del tipo del Consejo de Enseñanzaa Secundaria. y del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, para que ellos desarrollen su función: pero que el Parlamento de ninguna manera puede ver coartada su libertad de acción cuando esos organismos no cumplen en debida forma con el propósito que tuvo el legislador al darles autonomía para defender los intereses puestos en su custodia, tan valiosos, sobre todo cuando son los de la enseñanza.

En distintas oportunidades en este Parlamento he marcado esa situación. Se me dirá que está el camino de la interpelación, que está el camino de los pedidos de informes, que pueden llevar a la interpretación, concorde con la de la Cámara, de los que integran la dirección de esos organismos; pero no puede cruzarse de brazos el legislador si persigue el propósito de que de inmediato se corrijan aquellas deficiencias que rompen los ojos, y sobre todo cuando ellas, como en este caso, van a establecer una norma de justicia para quienes han ganado el derecho a ser los primeros, consideración que merecen quienes son profesores, y quienes tienen condiciones para serlo en aquellos lugares donde están los centros de enseñanza.

Yo entiendo que están contemplados los dos propósitos de la Cámara en el artículo 2.º propuesto por la Comisión, porque por un lado se persigue el propósito esbozado aquí de contemplar a aquellos profesores que desinteresadamente han venido desarrollando su labor en los institutos de enseñanza que queremos oficializar y, por otro lado, sabiamente se dice que esto debe hacerse "de conformidad con lo que disponen las leyes y reglamentaciones universitarias".

Respecto a la enmienda que propone el señor Diputado Brena, si en verdad individualiza más el propósito perseguido por la Comisión en este artículo y además se le agrega el propósito de que sean contemplados los profesores del lugar donde radica el instituto de enseñanza, están salvados todos los escrúpulos que se pudieran haber esbozado aquí con el agregado que él mantiene al establecer el artículo 2.º que esas designaciones siempre se harán de conformidad con lo que dispongan las leyes y reglamentaciones universitarias, leyes y reglamentaciones universitarias unas, las leyes que están realizadas por el Parlamento, pero las reglamentaciones, que muchas veces no interpretan en estos organismos de enseñanza, lo que el legislador procuró por la ley, y con respecto a las cuales muchas veces es necesario adelantarse antes que las leyes totales, amplias, vayan a dar solución a estas cuestiones, y a reparar la injuticia o a hacer justicia, como en este caso que nos ocupa.

Con esto, señor Presidente, he querido dejar sentada una posición que siempre he mantenido en esta Cámara. Ya que se ha hecho referencia en distintas oportunidades a este punto de la autonomía de ambos Consejos de Enseñanza, nos hemos creído con derecho, sin que eso signifique cercenar la autonomía de estos organismos de enseñanza, de marcar normas para la distribución de cargos que se creaban, tanto para el Instituto de Enseñanza Primaria y Normal, como para el de Enseñanza Secundaria.

Siempre hemos sostenido esa posición frente a quienes levantaban como algo que había que temer, lo de la autonomía de esos organismos. Yo respeto esa autonomía, y creo que debemos fortalecerla, pero que eso no nos ata para que el Parlamento pueda hacer justicia por intermedio de la ley cuando esos organismos autónomos no la tienen en cuenta para hacer la justicia a que nosotros aspiramos.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bacigalupi, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **37 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—¿La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor Diputado Brena?

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Yo creo que lo más práctico sería que la Comisión, si hubiera acuerdo — de parte de nuestro sector lo hay —...

(Interrupciones).

—...aceptara la modificación propuesta por el señor Diputado Brena.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Comisión no puede pronunciarse, la Mesa, reglamentariamente, debe someter a votación el artículo tal como viene redactado por la Comisión, en primer término. Si no fuera aceptado, la Mesa pondrá a votación el artículo con la modificación propuesta por el señor Diputado Brena, que en realidad no es una proposición aditiva.

Léase el artículo 2.o tal como viene redactado en el proyecto.

(Se lee:)

"Artículo 2.º A los efectos de la designación del personal docente y administrativo de los Liceos que se oficializan, el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria dará preferencia, con carácter interino, a los funcionarios actuales, de conformidad con lo que dispongan las leyes y reglamentaciones universitarias.

El personal de dichos Liceos queda comprendido en las leyes de jubilaciones y pensiones que regulan la situación del personal de Enseñanza Secundaria. El tiempo servido con carácter honorario en los cargos docentes o administrativos en los respectivos Liceos oficializados, será computable para la jubilación o pensión, tomándose como base para el pago de los reintegros, los sueldos que correspondan a los cargos que ejerzan o hayan ejercido".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota: **16 en 44. — Negativa**).

—Léase el artículo con el agregado propuesto por el señor Diputado Brena.

(Se lee:)

"Artículo 2.º A los efectos de la designación del personal docente y administrativo de los Liceos que se oficializan, el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria dará preferencia, con carácter interino, a los funcionarios actuales, y para las designaciones definitivas a estos y a los profesores naturales de los Departamentos respectivos o con residencia permanente en los mismos, de conformidad con lo dispuesto por las leyes y reglamentaciones universitarias.

El personal de dichos Liceos queda comprendido en las leyes de jubilaciones y pensiones que regulan la situación del personal de Enseñanza Secundaria. El tiempo servido con carácter honorario en los cargos docentes o administrativos en los respectivos Liceos oficializados, será computable para la jubilación o pensión, tomándose como base para el pago de los reintegros, los sueldos que correspondan a los cargos que ejerzan o hayan ejercido".

—Se va a votar.

(Se vota: **39 en 45. — Afirmativa**).

—Tengo interés en dejar constancia de que he votado negativamente las dos fórmulas, primero, por entender con el señor Diputado Ferrer Serra, que aunque no sea ese el propósito de los proyectistas, se lesiona la autonomía de secundaria, que no entra a juzgar si es buena o mala, pero creo que se debía respetar y defender la autonomía total universitaria. En segundo lugar, porque no creo que el nacimiento ni la residencia de mayores títulos de capacidad; y, en tercer lugar, porque puede haber profesores en el resto del país que tengan adquiridos por los mismos servicios anteriores y por muchos años de función, derechos de prelación sobre los que se pretenden incluir por esta ley.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Nosotros hemos votado negativamente, aunque comprendemos la intención del señor Diputado Brena, cuando trataba de garantizar que los profesores de los liceos dedicados a la enseñanza secundaria tengan una vinculación de tipo permanente con el medio social en que se encuentra. No obstante, consideramos, como lo puntualizaba el señor Presidente, que en problemas de enseñanza es menester colocar por encima de toda otra consideración el problema de la capacidad docente del profesor.

En segundo término, porque al establecerse en ese mismo artículo que los nombramientos se harían de conformidad con lo que dispongan las leyes y reglamentaciones universitarias, entendemos que, precisamente, la radicación en un Departamento está considerada entre los méritos a tomar en cuenta por las autoridades de Enseñanza Secundaria al hacer las designaciones respectivas.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 3.o es de orden. Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación del proyecto.

(Se vota. — 41 en 43: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Confiérese carácter oficial a los Liceos de Enseñanza Secundaria de Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado) y Villa Castillos (Departamento de Rocha), rigiendo para cada uno de ellos el siguiente presupuesto:

Item 16.02 - 1.01. — Sueldos de cargos presupuestados

Denominación	Cat.	Grado	Mensual	Anual
1 Secretario	IV	6	$ 125.00	$ 1.500.00
1 Auxiliar 4.o	IV	3	" 95.00	" 1.140.00
1 Portero	IV	2	" 85.00	" 1.020.00
Personal docente				
1 Director			" 295.00	" 3.540.00
1 Ayudante Preparador de Física, Química e Historia Natural			" 85.00	" 1.020.00
				$ 8.220.00

Item 16 02 - 1 02. Sueldos con cargo a Partidas Globales

1.02-01.	Sueldos del Profesorado (4 grupos; 108 horas	$ 24.624.00
1.02-02.	Licencias al Personal (6 o|o| de Profesores)	" 1.477.44
		$ 26.101.44

1.04	Jornales	$ 480.00	
2.02	Locomoc. y Viáticos	" 120.00	
2.08	Arrendamientos (alquiler del Liceo y de casa - habitación del Director)	" 1.680.00	
2.09	Gastos Generales de Oficina	" 360.00	
3.03	Mobiliario y enseres diversos	" 240.00	
3.04	Utiles y materiales para Oficina	" 300.00	
3.06	vo, Educacional y Material Informativo Educacional y Científico	" 960.00	
3.09	Vestuario y artículos afines	" 120.00	
5.10	Efectos de higiene y limpieza	" 180.00	
5.02	Reparaciones y modificaciones de inmue	" 240.00	
6.04	Becas liceales	" 240.00	$ 4.920.00
			$ 31.021.44

RESUMEN

Planilla Administrativa	$ 8.220.00
Planilla Docente	" 26.101.44
Planilla de Gastos	" 4.920.00
Total	$ 39.241.44

8.03	Gastos varios por una sola vez - instalación, mabiliario y material de enseñanza	$ 15.000.00

Art. 2.o A los efectos de la designación del personal docente y administrativo de los Liceos que se oficializan, el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria dará preferencia, con carácter interino, a los funcionarios actuales, y para las designaciones definitivas a éstos y a profesores naturales en los Departamentos respectivos o con residencia permanente en los mismos, d eeonformidad con lo dispuesto por las leyes y reglamentaciones universitarias.

El personal de dichos Liceos queda comprendido en las leyes de jubilaciones y pensiones que regulan la situación del personal de Enseñanza Secundaria. El tiempo servido con carácter honorario en los cargos docentes o administrativos en los respectivos Liceos oficializados, será computable para la jubilación o pensión, tomándose como base para el pago de los reintegros, los sueldos que correspondan a los cargos que ejerzan o hayan ejercido.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

32

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Ministros de Estado, Subsecretarios y miembros de los Consejos de Enseñanza. (Fijación de sueldos)".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Los Ministros y Subsecretarios percibirán un sueldo mensual líquido de ochocientos pesos ($ 800.00) y seiscientos pesos ($ 600.00) respectivamente.

Los vocales del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal percibirán $ 500.00 (quinientos pesos) mensuales de sueldo.

Fíjase en $ 600.00 (seiscientos pesos) el sueldo mensual del Director de Enseñanza Secundaria y del Presidente del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Estas disposiciones entrarán en vigencia el 1.º de marzo de 1947.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de febrero de 1947.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha estudiado el adjunto proyecto de ley, ya sancionado por el Senado en la pasada Legislatura, por el que se aumentan las dotaciones de los Ministros y Subsecretarios de Estado y Directores de Entes Autónomos que tienen su Presupuesto fijado por ley.

Los mismos motivos que tuvo la anterior Asamblea General para aumentar las dotaciones de los legisladores para el actual período —que por otra parte están en el espíritu de todos, y por lo tanto sería obvio detallar— son los que hacen que esta Comisión considere acertado este proyecto de aumento y aconseje su pronta sanción a la Cámara, recordando que de acuerdo a lo establecido por el artículo 125 de la Constitución, se requiere nueva sanción por el Senado actual.

Sala de la Comisión, marzo 10 de 1947.

Lisandro Cersósimo, Miembro informante. — Miguel Vieyte. — Jorge Carbonell y Migal. — Wáshington Fernández. — Fermín Sarmiento. — Adolfo Tejera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR D'AMADO. — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota: 28 en 44. Afirmativa).

En discusión general.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: quiero dejar constancia de que votaré en contra de este proyecto de ley por las mismas razones que voté negativamente en la Legislatura pasada, en la Asamblea General, el aumento de sueldo a los legisladores.

Creo que se justifica menos todavía el aumento de sueldo a los Ministros y Subsecretarios, porque las obligacio-

nes de carácter político, que entonces se invocaron como razón, son, seguramente, mayores para los legisladores que para los Ministros. Además, los Ministros tienen un suplemento para gastos de representación, que no tienen los legisladores.

Yo no voy a reeditar todas las otras razones de interés público y hasta de psicología política que esgrimí en aquella oportunidad para considerar que el Parlamento no debía votar aumentos a los grandes sueldos de los funcionarios. Me limito a dejar constancia de mi voto negativo.

(Solicitan la palabra los señores Representantes Cersósimo y Arismendi).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Le cedo el uso de la palabra, primero, al señor Diputado Arismendi, porque yo pienso contestar las manifestaciones del señor Diputado Cardoso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — A pesar de la habilidad del señor Diputado Cersósimo, de colocarse en segundo puesto, declarando que va a responder a nuestras afirmaciones, consideramos que ello va a ser muy difícil, porque las pocas palabras que vamos a decir tienen el mismo sentido ilevantable que las que ha pronunciado el señor Diputado Cardoso.

Nosotros creemos —y lo dijimos así al discutir en la anterior Legislatura el Presupuesto General de Gastos— que es menester votar, si es necesario, la fijación de sueldo máximo y sueldo mínimo en la Administración Pública; que cuando existen en la Administración Pública millares y millares de empleados con sueldos extraordinariamente reducidos, estas votaciones esporádicas para los altos cargos del Estado, subiendo los sueldos, contradicen totalmente no sólo un criterio coherente de presupuesto sino también un sentido elemental de justicia.

En segundo término, pensamos que en la situación económica en que está el país, cuando es necesario, precisamente, arbitrar soluciones para aquellos que están golpeados más directamente por la miseria y el encarecimiento de la vida, la Cámara no da un buen ejemplo al preocuparse especialmente por la suba de los sueldos en el caso de los Diputados, en el caso, ahora, de los Ministros y Subsecretarios y, en la anterior Legislatura, al votar el Presupuesto, en el caso del Director General de Aduanas.

Por estas razones, muy sencillas y muy claras, difícilmente levantables por el señor Diputado Cersósimo, vamos a votar negativamente.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — No se trata, señor Presidente, de tener más o menos habilidad. Se trata de que nosotros tenemos que informar un proyecto de ley por el cual se dota de mayores asignaciones a los sueldos de los Ministros de Estado, de los Subsecretarios de Estado, del Director General de Enseñanza Secundaria, del Director de Enseñanza Primaria y Normal y de los vocales de este último Consejo que ganan, éstos, $ 320.00.

Es indudable que me toca a mí, en esta emergencia, la parte más áspera, más dura o más difícil, porque es más fácil, señor Presidente, para la exportación, para la opinión pública, colocarse en la otra posición, en la posición de decir que hay sueldos muy grandes...

(Interrupciones).

—...y que se van a hacer regalías, casi. Pero no es ese el caso: los Ministros de Estado deberían ganar mil pesos, ya que se les exige contracción a su labor, ya que se les exige que dejen toda otra actividad para que su vida sea cristalina y para que no caigan en lo que aquí se llamó en el período anterior: "las implicancias"; cumpliéndose la misma disposición que el Parlamento acaba de asignar para sus componentes; para que la conducta de estos hombres sea limpia y pura; para que no aparezcan mezclados en negociados, ni tengan otras actividades remuneradas. Y lo mismo sucede con los Subsecretarios a los cuales disposiciones constitucionales expresas se las prohiben, tal como a los propios legisladores.

A estos funcionarios, a los Ministros, a los Subsecretarios y a los otros que he nombrado, muchas veces escogidos del propio seno del Parlamento, y cuyas dotaciones han sido aumentadas, se les pagan sueldos que, aunque para la opinión, para la exportación, se consideran fabulosos, en realidad no es así.

Saben bien los señores Diputados comunistas y lo sabe también el señor Diputado socialista, que estas asignaciones no son regalías, que apenas si compensan la actividad que despliegan los legisladores por una parte y Ministros, Subsecretarios y Directores de Enseñanza por otra.

Yo hacía notar cuando se trató la prórroga del Presupuesto General de Gastos, en la sesión del 10 de enero del año en curso que el Estado se iba quedando sin los mejores cuadros de funcionarios; que tanto las dependencias bancarias como las diversas dependencia de la Administración Central, se quedaban sin funcionarios porque los elementos de capacidad no son retribuídos como debieran serlo. Esos funcionarios ingresan en la actividad privada, donde son mejor tratados, mejor considerados y mejor retribuídos.

¿Acaso esa asignación que tienen actualmente los Ministros de $ 600.00 mensuales, además de esa pequeña compensación que señalaba el señor Diputado Cardoso y que es de $ 70.00 u $ 80.00, lo que hace un sueldo total de $ 680.00 nominales significa una retribución extraordinaria, si tenemos en cuenta que se les exige a los ciudadanos que desempeñan esas funciones, absoluta dedicación, que la propia función que realizan les reclama en todas las horas hábiles del día y parte de la noche para poder tener su Cartera con todos los asuntos al día?

No se puede decir que son sueldos fabulosos, por ejemplo, los de funcionarios como el Gerente de las Pensiones a la Vejez, que gana $ 380.00, el Gerente de la Caja Escolar, que gana $ 320.00, el Director del Registro de Estado Civil, que gana $ 320.00 bajo cuya custodia está la garantía de toda la ciudadanía del país, el Gerente de la Caja Militar, que gana $ 360.00, el Director del Instituto del Trabajo y Servicios Anexados, en quien descansan todas las leyes que este propio Parlamento dicta, lo que le exige todas las horas hábiles del día y de la noche para atender los conflictos huelguísticos que se producen entre el capital y el trabajo dedicándole toda su actividad y toda su inteligencia sirviendo así al país y a los intereses de los patronos y de los obreros.

Se dice, señor Presidente, que todos estos funcionarios están rentados altamente, y no es verdad, porque apenas hay una decena o una veintena de funcionarios que ganan esas asignaciones que, después de todo, la gana en la actividad privada cualquier empleado de escritorios del comercio de plaza, de acuerdo con los laudos de los Consejos de Salarios.

Este es el cuadro que siempre se quiere exhibir en estas oportunidades y a mí me ha tocado en estas discusiones la parte más difícil, no de hacer la apología ni la defensa de estos funcionarios, sino de traer hasta el debate de la Cámara la palabra de justicia respecto de las asignaciones de los funcionarios públicos frente a las de la actividad privada.

Más fácil sería ponerse en la otra posición, que señalaba hace un instante. Pero si tomamos las planillas del Presupuesto, en todas ellas vamos a encontrar injusticias a lo largo de toda la Administración central y aún en los propios organismos autónomos.

¿Por qué no se entra, entonces, a la revisión, como se ha insinuado en diversas oportunidades, del Presupuesto General de Gastos?

Eso mismo hacía notar yo, señor Presidente, cuando se trató la prórroga presupuestal del año pasado. Que se entre a la revisión del Presupuesto General de Gastos y se corrijan, entonces, todas estas injusticias, dotando a los funcionarios con las asignaciones que deben percibir de acuerdo con las funciones que desempeñan y de ese modo se habrá aumentado el Presupuesto de la nación en diez millones de pesos, solamente por ese concepto.

Es muy fácil decir: "hay que hacer una revisión del Presupuesto General de Gastos", "hay que ajustar los gastos", "hay que reprimir los gastos públicos", "hay que contraerlos"; pero, eso ya lo hemos hecho a lo largo de muchos años de actuación, y cuando hemos entrado a revisar precisamente ese aspecto, nos hemos encontrado con que hay que aumentar los gastos, porque hay rubros de gastos verdaderamente insuficientes para el funcionamiento regular de algunos servicios del Estado cada vez más crecientes, como son los de las diversas Secretarías de Estado.

Yo señalaba en aquella emergencia, los servicios de Salud Pública, cuyo refuerzo de rubros deberá votar el Parlamento dentro de pocos días, para que esa Secretaría de Estado pueda seguir manteniendo el crédito en plaza y en el exterior a fin de poder proveerse de los artículos que le son indispensables. Lo mismo podría señalar respecto de otras Carteras.

Eso, en lo que respecta a gastos, que si entramos a corregir las asignaciones de los funcionarios, entonces, con números a la vista, como lo hicimos en oportunidad de tratarse el Presupuesto el año pasado, habría que aumentar ese Presupuesto en diez millones de pesos. Los que han sostenido la tesis de que con la revisión del Presupuesto se podría introducir economías, se habrían de encontrar precisamente con lo contrario. Es muy fácil hablar sin estudiar las planillas presupuestales. Los que estamos en estas

funciones desde hace muchos años, vemos que es imposible hacer tales economías.

En lo que respecta al caso concreto, en nombre de la Comisión dictaminante, sostenemos que deben votarse estas asignaciones porque entendemos que los Ministros, Subsecretarios, Director de Enseñanza Secundaria, Director de Enseñanza Primaria y Vocales del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal deben de recibir esas asignaciones para, entonces, poder exigirles mayor atención a las tareas que deben desempeñar y que sean éstas más eficientes.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Señor Presidente: nosotros vamos a votar negativamente este proyecto de ley, porque entendemos, y así lo resolvieron los compañeros de la Comisión de Presupuesto, que es de urgentísima necesidad ir, primeramente, a una severa revisión del Presupuesto General de Gastos, a fin de hacer las grandes economías que exige el estado del erario público.

Nada más.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Yo formo parte de la Comisión de Presupuesto y ha coincidido que fuera este el primer asunto que informara esa Comisión. Yo he firmado favorablemente el proyecto que se está discutiendo y lo he hecho después de examinar el grado de justicia y de razón que le asiste. Para mí ha sido un problema muy simple el decidirme en este problema. He examinado si era justo o no el aumento que proponía el Poder Ejecutivo y he llegado a la conclusión de que es exactamente justo. Si así no fuera, no habría dado mi firma.

Entiendo, por otra parte que no se puede argüir en Sala que hay sueldos que es necesario contemplar, sobre todo de aquellos funcionarios desamparados por los presupuestos anteriores. Todos coincidimos en que es necesario hacer justicia, y para eso están constituídos estos organismos libérrimos de un país democrático. Pero no es posible que se admita que en circunstancias en que se puede realizar justicia, no se haga porque no es integral. Es necesario tener la serenidad suficiente como para ir encarando las etapas sucesivas de estos problemas, con un espíritu de equidad y de justicia, que es el que corresponde a nuestra función de legisladores.

Si no se escucha ninguna voz de los ciudadanos que actúan en este Parlamento, en el sentido de reclamar por la justicia de ese aumento, es porque él es justo. Y si es injusto debe decirse que no corresponde que esos funcionarios perciban esos sueldos.

No puede, como decía hace un momento, considerarse que toda la justicia se puede discriminar, se puede distribuír en un solo acto de un cuerpo legislativo. Yo creo que todos los ciudadanos que integramos esta Cámara, y que estamos dispuestos a realizar justicia en pro de los funcionarios públicos desamparados, que viven una situación angustiosa, vamos a preocuparnos durante los cuatro años que nos restan de trabajo por solucionar ese aspecto. Si pudiendo hacer justicia a esos funcionarios en la medida en que pueda proporcionarla la República, no lo hiciéramos, sería el momento de reprocharnos ese acto que hoy realizamos entendiendo que es de estricta justicia.

No podemos oponernos al proyecto que está a consideración, con el argumento de que no se puede realizar toda la justicia de un solo golpe, porque con ese criterio este Parlamento jamás podría realizar nada, ya que hay injusticias aun en la sociedad en la cual actuamos. Nuestra acción ha de ser ordenada y permanente. Estamos dispuestos a votar este aumento porque lo entendemos justo, y nadie se ha atrevido aun a decir que se trate de una exorbitancia o de una injusticia.

En lo que se respecta a la solución de todas las deficiencias administrativas, tendremos siempre una posición exactamente igual a la que tenemos hoy: servir, en el grado que las circunstancias lo permitan, los intereses del país y corregir todas las injusticias de que indudablemente está plagado el orden social actual.

Actuamos en esa función, al servicio de la justicia, y la vamos a distribuír en el momento oportuno, cuando se plantee la solución de los graves problemas económicos que afectan al país. Estamos aquí sentados en función de esos graves intereses.

Nada más.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Voy a decir simplemente unas pocas palabras alrededor de este proyecto. Yo no me hago ninguna violencia en votarlo. Si en vez de venir con una asignación de $ 800.00 y $ 600.00 para Ministros y Subsecretarios respectivamente, hubiera venido este proyecto a consideración de la Cámara con una asignación de $ 1.000.00 y $ 800.00, también lo hubiera votado sin hacerme ninguna violencia.

Entiendo que a los hombres que actúan en la función pública debe pagárseles sueldos decorosos, para poder exigirles el cumplimiento de sus funciones.

Todos sabemos, y fundamentalmente el señor Diputado socialista, doctor Cardoso, que votará en contra de este proyecto, el peregrinaje que hubo de hacer el anterior Ministro de Salud Pública para poder encontrar un Subsecretario que fuera con un sueldo de $ 400.00 a desempeñar esa función.

Recurrió a varios colegas del doctor Cardoso, sin haber podido obtener quien aceptara el cargo que les ofrecía, por el sueldo reducidísimo que les perjudicaba económicamente.

Yo entiendo que el Estado hace un pésimo negocio cuando paga a sus servidores sueldos bajos. No importa la categoría que desempeñen esos funcionarios en el escalafón de la Administración Pública, y mucho más debe preocuparnos que no estén mal pagos aquellos que tienen una función representativa y una responsabilidad de gobierno. Hacer lo contrario, es conspirar contra la eficiencia en el desempeño de esas funciones.

Si nosotros estamos aquí velando porque Ministros, Subsecretarios de Estado, legisladores, no tengan situaciones de implicancia, es absolutamente indispensable que los retribuyamos a esos funcionarios con sueldos decorosos y dignos.

Era lo que quería decir.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Puedo decir al señor Diputado Fariña, que ignoro totalmente que la dificultad para llenar la Subsecretaría de Salud Pública en el Gobierno anterior, haya radicado en la presunta exigüidad del sueldo. No conozco esa circunstancia, creo que, en la actualidad, los médicos no ganan tanto dinero en el ejercicio de su profesión como para considerar que un sueldo de cuatrocientos y tantos pesos, les significara un perjuicio material muy grande.

Ahora, en cuanto al fondo mismo de la cuestión yo no quiero extenderme —la Cámara tiene formado criterio y este proyecto está de hecho sancionado—, pero aparte de las razones que yo alguna vez he concretado con esta expresión "injusticia burocrática", es decir, el contraste entre los grandes y los pequeños sueldos, injusticia y diferencia que se acentúan con esta clase de resoluciones, yo apunté —lo detallé con más extensión al tratarse el aumento de sueldo a los legisladores— las razones de inoportunidad, a la que yo llamaba en aquel instante "las razones de psicología política" que hacen que nosotros debamos pesar mucho el que en estos momentos, de tremendas dificultades para todo el mundo, especialmente para las clases pobres y para la clase media, cuando la gente no hace más que decir que los sueldos no les alcanzan y que nosotros no hacemos nada para solucionar esa situación, —aunque a veces pueda haber en esto un poco de injusticia—, que la gente vea que nosotros nos aumentamos los sueldos y que aumentamos los sueldos de los grandes jerarcas del Poder Ejecutivo.

Podrá decirse que los hombres que tienen en sus manos la responsabilidad de la gestión pública, no deben pagar tributo a estas cosas que pueden llamarse "prejuicios"; pero no es menos cierto que los hombres que tenemos la responsabilidad pública, debemos estar muy atentos a estas preocupaciones, a estas impresiones de la opinión pública, que cuando sean avivadas con actitudes un poco inoportunas, pueden traducirse en desprestigio de la propia gestión pública. Es decir que si por un lado, admitiendo que el señor Diputado Fariña tuviera razón, aseguramos el prestigio de la función ministerial o la de los Subsecretarios, al eliminarles toda preocupación de índole económica, por otro lado podemos desprestigiar a la propia función pública, si en momentos tan inoportunos aumentamos los grandes sueldos de la Administración Pública.

No quiero hacer debate, y si no hubiera sido porque el señor Diputado Fariña me aludió, no hubiera dicho más nada. Me interesaba sobre todo puntualizar, que yo ignoraba la existencia de ese peregrinaje del Ministro de Salud Pública detrás de un Subsecretario, en el Gobierno anterior.

Nada más.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Yo quería saber, señor Presidente, si en la Comisión de Presupuesto se habló algo

con referencia al aumento de sueldos de los directores de los entes autónomos. Yo no sé si este asunto se trató.

SEÑOR OIS. — Nosotros no tenemos iniciativa.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — No se pudo haber hablado en la Comisión de Presupuesto sobre ese asunto, porque no tiene iniciativa el Parlamento ni tampoco el Poder Ejecutivo. Los entes autónomos se dan su presupuesto y ellos fijan sus asignaciones, éstas son motivo de consideración dentro de esos propios organismos.

Además, esos presupuestos son tratados por el Tribunal de Cuentas, y la Cámara no tiene ninguna ingerencia en los presupuestos de los entes autónomos a no ser su conocimiento posterior, después de sancionados.

Esa es la situación. Por ese asunto ni siquiera se pudo haber tratado, ni hay por qué tratarlo.

Si los entes autónomos consideran que sus directores están mal retribuídos, ellos tienen el instrumento legal para dotar mejor a sus integrantes.

SEÑOR BACIGALUPI. — Conozco todas las disposiciones al respecto. Solamente quería dejar constancia de lo que acaba de manifestar el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Yo declaro que votaré por la negativa el proyecto venido de la Comisión de Presupuesto. No obstante eso, participo en general del aspecto de justicia que tan brillantemente expuso el señor Diputado Sarmiento. Pero entiendo que la justicia en materia de asignaciones, no debe empezar por los de arriba, sino por los de abajo que son los más y los más perjudicados.

Participo también en parte, de lo manifestado por el señor Diputado Fariña, de que el Estado fundamentalmente debe remunerar muy bien a sus servidores, para tenerlos fuera de toda sospecha de implicancias y para lograr que rindan en beneficio de la Administración Pública, lo mejor de sí mismos.

A ese respecto, considero que habría que entrar a lo que ha manifestado el señor Diputado Raffo Arrosa, vale decir, a la revisión de las planillas del presupuesto de la que ampliamente se ocupara el señor Diputado Cersósimo, para logra que un día, que yo desgraciadamente conceptúo lejano, nuestra Administración Pública tuviera buenos empleados, ampliamento bien remunerados, pero entonces en un número menor, porque indudablemente que en esta materia, de lo que padece el país, es de una inflación burocrática llevada a extremos verdaderamente lamentables.

(Apoyados).

—Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **26 en 45. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **25 en 42. — Afirmativa**).

SEÑOR GUIMARÁENS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Creo que no está bien proclamada la votación. Yo observé que votaron en contra solamente 16 señores Diputados. Me parece que ha habido error en el recuento por parte de los Oficiales de Sala. Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación sobre el artículo 1.o.

(Se vota: **25 en 42. — Afirmativa**).

—Como hay imputación a Rentas Generales se va a ratificar la votación.

(Se vota: **25 en 42. — Afirmativa**).

—El artículo 2.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará.

Habiéndose agotado la orden del día, se levanta la sesión.

(Se levantó la sesión a las 22 horas y 16 minutos).

ANTONIO RUBIO,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(PRIMER PERIODO DE LA XXXV.a LEGISLATURA)

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Dr. A. Carlos Cutinella
Secretario: D. Ciro Ciompi
Dr. Wáshington Beltrán
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. José G. Lissidini
D. César Palomeque
Dr. Guillermo Stewart Vargas
Dr. Gabriel Terra

Secretario: D. Alfredo Urioste

Días de sesión: Miércoles, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. José Antonio Quadros
Secretario: D. Felipe Amorim Sánchez
D. Rodney Arismendi
D. Venancio Flores
Dr. Francisco Gilmet
D. Carlos V. Mora Otero
D. Ventura Pírez

Secretaria: Sra. Dora Lanzaro de Bengoa

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: D. Gabriel José D'Amado
Secretario: Dr. José L. Morales Arrillaga
D. Francisco Areco
D. Carmelo R. González
D. José E. Urrutia Serrato

Secretario: D. Juan P. Bruno

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 15.45 hs.

CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Antonio Gustavo Fusco
Secretario: Dr. Saúl Pérez Casas
Dr. Juan Vicente Chiarino
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Esc. Juan Gregorio González
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Héctor Payssé Reyes
Dr. José Antonio Quadros
Dr. Euclides Sosa Aguiar

Secretario: D. José P. Isasa

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, de 17 a 19 hs.

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Francisco Goyén
Secretario: D. Manuel T. Pérez
D. Mario Sadí Baz
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eduardo Eyherachar

Secretario: D. Angel A. Vignoli

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes.

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: D. Alfredo Dupetit Ibarra
Secretario: D. Enrique L. Oribe Coronel
Dr. Humberto Badano
D. Humberto Bianchi Altuna
Dr. José Pedro Cardoso
D. Fernando Fariña
D. Carlos L. Fischer
D. Mauro García da Rosa
Dr. Salvador García Pintos
D. Carlos M. Mattos
Dr. Toribio Olaso
D. Ventura Puig
D. Arturo Reyes Cabrera
D. Antonio Richero
Dr. Alfredo J. Solares

Secretario: D. Eduardo J. Sobredo

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Mateo Legnani
Secretario: Dr. José Olivera Ubios
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Oscar Bonilla García
D. Lisandro Cersósimo

Secretaria: Srta. Adela Cabrera

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: D. Juan T. Quilici
Secretaria: Da. Emilia Valverde de Graña
Dr. Elio García Austt
D. Polonio Garicoits
Dr. Juan C. López
Da. Margarita Abreu de Machado
D. Héctor Rodríguez
D. Fermín Sorhueta
Arq. Horacio Terra Arocena

Secretario: D. Pedro C. Nogueira

Días de sesión: Miércoles, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Dr. Juan Angel Lorenzi
Secretario: D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Eduardo Bottinelli
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar F. Calleriza
Dr. Arturo J. Dubra
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo
Dr. Efraín González Conzi
D. Carlos María Giuria
D. Arturo Lezama
D. Carlos B. Moreno
Da. Zulma Soto F. de Otamendi
D. Hugo L. Ricaldoni
D. Enrique Rodríguez
D. Silvio H. Silva

Secretario: D. Andrés M. Mata

Días de sesión: Tres 1.os jueves de cada mes, de 17 a 19.30 hs.

OBRAS PUBLICAS

Presidente: D. J. Florentino Guimaraens
Secretario: Esc. Julio Trías Du Pré
D. Esteban Arosteguy
Esc. Esteban J. Bacigalupi
Dr. Javier Barrios Amorín
D. José M. Damboriarena
D. Carlos Leone
Dr. Luis Oliú
Dr. César A. Piffaretti
Ing. Manuel Rodríguez Correa
D. Gastón R. Rosa.

Secretario: D. Enrique Berhau

Días de sesión: Miércoles, del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 hs.

PRESUPUESTO

Presidente: Esc. Jorge Carbonell y Migal
Secretario: D. Martín M. Ois
Esc. Atilio Arrillaga Safons
D. Lisandro Cersósimo
D. Wáshington Fernández
D. Inocencio Raffo Arrosa
D. Fermín Sarmiento
D. Adolfo Tejera
D. Miguel Vieyte

Secretario: D. Gonzalo de Salterain

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 15.30 hs.

Montevideo, 12 de Marzo de 1947.

GUIA DE LEYES

(Para facilitar la búsqueda en los tomos *)

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 6.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1943
Del número 10.306 al 10.468

Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1945
Del número 10.601 al 10.694

Año 1946
Del número 10.695 al 10.882

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 167 — Montevideo, Miércoles 11 de Junio de 1947 — Núm. 12189

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:		
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales ..	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribucion de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago dé las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932 (*)

		Hasta	$ 20.000.00	$	80.00	la página
De	$ 20.001.00	"	" 50.000.00	"	80.00	" "
"	" 50.001.00	"	" 100.000.00	"	70.00	" "
"	" 100.001.00	"	" 200.000.00	"	100.00	" "
"	" 200.001.00	"	" 300.000.00	"	120.00	" "
"	" 300.001.00	"	" 400.000.00	"	135.00	" "
"	" 400.001.00	"	" 500.000.00	"	150.00	" "
"	" 500.001.00	"	" 1.000.000.00	"	175.00	" "
	en adelante			"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la tarifa general.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a lictaición publica para el suministro de 21 sobretodos para el personal de servicio del Ministerio del Interior y de la Inspección General de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Inspección, 18 de Julio 2118 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 10 de Junio próximo, a la hora 15. — Montevideo, Mayo 28 de 1947

(Cuenta corriente) My.31-21568-v jn.11

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de un automóvil cerrado, de características apropiadas para ser usado en las Jefaturas de Policía de campaña, nuevo o usado, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Inspección. Avenida 18 de Julio N.o 2118 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas(los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas en esta Oficina el día 16 de Junio corriente, a la hora 15. — Montevideo, Junio 2 de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.7-21666-v.jn.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 64
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 64 para adquirir 1 máquina de escribir de 90 espacios, 1 máquina de escribir de 120 espacios, con destino a la Región Militar número 1, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 12 de Junio de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 25 de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.10-31688-v.jn.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 33
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 33 para adquirir: Ollaos N.o 6 ollaos N.o 8, vaivén de 27 mm de mena, cáñamo blanco de 45 mm. de mena, con destino al R. C. D Río Negro, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 17 de Junio de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 3 de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.6-21635-v.jn.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 37
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 37 para adquirir: Planchas para carbón, planchas eléctricas, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 de Junio de 1947 a las 16 horas — Montevideo Junio 3 de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.6-21636-v.jn.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 65
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 65 para adquirir: Un escritorio de cortina, dos escritorios planos dos bibliotecas, tres camas de madera con destino a la Prefectura del Puerto de Fray Bentos, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 de Junio de 1947 a las 15 horas — Montevideo, Junio 3 de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.6-21637-v.jn.16.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
IMPRENTA MILITAR
Licitación pública N.o 11
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 11, por segunda vez, para proveer de una máquina guillotina cuyas características y pliego de condiciones están a disposición de los in-

teresados en las Oficinas de esta Imprenta (calle 25 de Mayo N.o 278) y cuya apertura de propuestas se llevará a cabo el día 18 de Junio de 1947 a las 14 y 30 horas en el local de la repartición. La apertura de las propuestas se llevará a cabo con el número de interesados que se presenten, como así lo establece el pliego general de condiciones. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.6-21646-v.jn.17.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
PRIMER LLAMADO
Llámase a licitación pública para la provisión de cal con destino a las obras a cargo de este Servicio, por el término de tres meses, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la calle 25 de Mayo número 269.
Las propuestas en los sellados correspondientes, se presentarán en este Servicio el día 14 de Junio, corriente a la hora 16 abriéndose en presencia de los interesados y labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Jn.5-21625-v.jn.14.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a caballerizas en el nuevo cuartel de la ciudad de Melo, de acuerdo al pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto por este Servicio que se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo 269. Las propuestas serán presentadas en esta Oficina el día 23 de Junio corriente a la hora 15 en sobre cerrado y lacrado labrándose el acta respectiva. El precio de los recaudos es de $ 12.00. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Jn.4-21609-v.jn.23.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la construcción de un galpón en la Estación Radioeléctrica del Cerrito (Servicio de Transmisiones) de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y memoria descriptiva que se encuentra a disposición de los interesados, en este Servicio, todos los días hábiles en la calle 25 de Mayo N.o 269. Las propuestas serán presentadas en dicho Servicio el día 27 de Junio de 1947 a la hora 16 y serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, 28 de Mayo de 1947. — El Director Arquitecto. (Precio del recaudo diez pesos).
(Cuenta corriente) My.30-21565-v.jn.27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 52|13
Segundo llamado
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la provisión de una máquina de sumar eléctrica, automática, acumuladora de total de totales que sume hasta centenas de miles de millones, con dispositivo de resta (renglón 8 de la memoria descriptiva) de acuerdo con los términos del pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los proponentes que concurran el día 23 de Junio de 1947 a la hora 16 en la sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís) Casa Central. — Montevideo 5 de Junio de 1947.
(Cuenta corriente) Jn.10-21677-v.jn.14.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53|25
Segundo llamado
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la provisión de lámparas eléctricas de diversos tipos, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 18 de Junio de 1947 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís). Casa Central. — Montevideo, 5 de Junio de 1947
(Cuenta corriente) Jn.10-21679-v.jn.14.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 52|24
Segundo llamado
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la provisión de hilo de cáñamo en bobinas (renglones 1, 2 y 3) de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 24 de Junio de 1947 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís). Casa Central.
(Cuenta corriente) Jn.10-21678-v.jn.14.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación para la adquisición de un camión blindado para el transporte de dineros, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Tesorería G. de la Nación, calle Colonia 1089 (planta baja) de 14 y 30 a 16 y 30 horas (sábados de 9 a 11 horas).
Las propuestas se abrirán el día 25 de Junio corriente a la hora 13 y 30. — Montevideo, Junio 6 de 1947.
(Cuenta corriente) Jn.9-21673-v.jn.13.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 19|47
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de palas poceras y palas de sacar tierra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Junio de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jn.9-21659-v.jn.17.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 16|47
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de: Cubiertas y cámaras para camiones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Junio de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurra, al acto. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jn.6-21628-v.jn.14.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 12|47
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de: Rieles usados de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Setiembre de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jn.4-21617-v.jn.27.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 5 47
Tercer llamado
Llámase a licitación pública para la venta del papel del archivo telegráfico del año 1945, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Junio de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jn.6-21629-v.jn.14.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio en curso de "Camperas y polles en lana tejida", con destino a la guardia penitenciaria. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 396 el día 10 de Junio próximo a las 15 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Porveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) My.31-21566-v.jn 11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Tubo de Rayos X
El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de un tubo de rayos X (2.o llamado) para la Colonia Saint Bois, a realizarse el día miércoles 11 de Junio de 1947 a la hora 15.
Para los pliegos y propuestas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892 tercer piso. — Montevideo, Junio 5 de 1947.
(Cuenta corriente) Jn.10-21684-v.jn.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 14 para la adquisición de relojes para serenos, de seis llaves.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 20 del corriente a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.9-21674-v.jn.17.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3
Llámase a licitación pública número 3 para la adquisición de artículos de almacén (arroz, aceite de girasol y maní fariña, lentejas porotos, féculas, etc.) señalándose la apertura de las propuestas para el día 20 del corriente a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones calle Mercedes N.o 953 en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.9-21675-v.jn.17.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 15
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 15 por reparación de 33 ollas de aluminio, señalándose la apertura de las propuestas para el día 17 del corriente mes a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.7-21664-v.jn.16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18
Quinto llamado
Llámase a licitación pública número 18 para la adquisición de 8 máquinas de escribir y 3 máquinas de sumar.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 12 de Junio próximo a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.4-21614-v.jn.12.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 46
Segundo y último llamado
Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 39.500 hojas de cartulina marfil de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el

día 16 de Junio de 1947 a las 15 horas y 30. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Antonio G Dalpiazzo, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.5-21624-v.jn.13.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
LICITACION
Llama a licitación para la impresión de la revista "Turismo en el Uruguay" de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en Sarandí 394 de 13 y 30 a 18 y 30 horas.
(Cuenta corriente) Jn.10-21676-v.jn.12.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.
Adquisición de terrenos
El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se interesa por la compra de un predio en el pueblo de Minas de Corrales (Departamento de Rivera), para la construcción de un nucleo de viviendas cuya superficie estarán comprendida entre 3 y 6 hectáreas.
Las propuestas se recibirán en la Sección Jurídica del Instituto, 18 de Julio 1546 (Montevideo), hasta el día 7 de Julio a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
Serán presentadas en los sellados de ley, en sobre lacrado, que hará referencia en su exterior al contenido del mismo. Se especificará en las propuestas todos los datos relacionados con los terrenos que se ofertan, con indicación precisa de su ubicación, área, dimensiones, precio, etc., etc.
Se adjuntará un croquis al respecto.
El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 5 de 1947.
(Cuenta corriente) Jn.10-32687-v.jn.14.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS 2700
Venta de puertas, portones, etc.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el día 12 de Junio de 1947, inclusive, puertas, mamparas, ventanales, con y sin vidrios; portones, escaleras, tabiques, barandas, celosías, verjas, etc. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 5 de Junio de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.7-21659-v.jn.12.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS 2691
Venta de lámparas de filamento carbónico
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado ofrece en venta hasta el día 13 de Junio de 1947, inclusive, 2524 lámparas claras, de filamento carbónico, de 8, 10, 12 y 16 bujías, para 110 voltios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 4 de Junio de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.7-21655-v.jn.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 2638
Equipo pra ensayo de motores
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Julio próximo, a las 16 horas, para proveerse de un equipo dinamométrico para ensayo de motores eléctricos, constituído de tres unidades: 1.a de 1|2 a 5 HP, con velocidades de 700 a 3.000 rpm., 2.a: de 3 a 15 HP de 700 a 1.500 rpm. y 3.a: de 10 a 50 HP, de 450 a 1.500 rpm., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 5 de Junio de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.7-21656-v.jn.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 2702
Carpas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Junio de 1947, a las 16 horas, para proveerse de 6 carpas y 6 sobrecarpas de lona impermeable de 6 metros de largo, 4 ms. de frente y 2ms. 40 de alto, completas de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 3 de Junio de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.6-21631-v.jn.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 2703
Tierra fósil y magnesia plástica
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Agosto próximo, a las 16 horas, para proveerse de 4.000 kilogramos de tierra fósil exenta de materia orgánica y en polvo fino y 2.000 kilogramos de magnesia plástica, en estado pulverulento o semi-fibroso (o materiales similares, y envasados en bolsas de arpillera de 45 y 50 kilogramos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, 4 de Junio de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.7-21658-v.jn.12.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2692
Venta de gasógeno y 1 piso de carrocería
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el día 13 de Junio de 1947, inclusive, 42 gasógenos y accesorios para autos y 1 piso de carrocería con baranda para camión en desuso, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 4 de Junio de 1947. — La Gerencia Administrativa.
trativa.
(Cuenta corriente) Jn.7-21657-v.jn.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 2699
Medidores eléctricos
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Agosto de 1947 a las 16 horas, para proveerse de 35.287 medidores eléctricos para corriente alterna: monofásicos comunes, monofásicos de precisión trifásicos directos, trifásicos de alta precisión con transformadores de intensidad y tensión y repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Mayo de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.3-21596-v.jn.13.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Número 1377 (segundo llamado). — Reng. 7. Compra de 200 cajones de soda cristal. Apertura: 25 de Junio de 1947 a las 16 horas.
Número 1385. — Compra de trajes de casimir y sobretodos. Apertura: 20 de Junio de 1947 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Compras de esta Administración calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.9-21672-v.jn.20.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1384
Llámase a licitación pública para la compra de válvulas y accesorios para cañerías. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo N.o 417, el día 8 de Julio de 1947, a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.4-21620-v.jn.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
HUGO SAPORITI, uruguayo, en su calidad de Gerente de la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia con domicilio en la calle Cerro Largo N.o 1726, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la insignia social, que comprende un disco con la leyenda del título mencionado, la figura de un niño, y la frase: "Salvate Parvulos", que la complementa, de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$4.00 Jn.7-6047-v.jn.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
RUBEN CARAMBULA, uruguayo, educacionista, domiciliado en la calle Olimar N.o 1600, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical, tutulada "Himno de los niños del campo" (Himno-Marcha) de cuya música y letra se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. —Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jn.10 6128-v.jn.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
DANTE TURCATTI, por Turplat, Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Cerrito número 527, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las fotografías y un dibujo con el número 8105, del cual se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 2 de 1947 — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jn.6-6004-v.jn.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ALFREDO JONES CAISSIOLS, por Meccano Limited, de Liverpool (Inglaterra), con domicilio, a estos efectos, en 25 de Mayo 555, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del manual de instrucciones para equipos de Meccano N.os 0 a 3, del cual se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares impresos en esta oficina a los fines que pudiera corresponder. — Montevideo, Mayo 31 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jn.6-6011-v.jn.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ALFREDO JONES CAISSIOLS, por Meccano Limited, de Liverpool (Inglaterra), con domicilio, a estos efectos, en 25 de Mayo 555, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del manual de instrucciones para equipos de Meccano N.os 4 a 6, del cual se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares impresos en esta oficina a los fines que pudiera corresponder. — Montevideo, Mayo 31 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jn|6-6012-v.jn.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
MARIO CARLOS TRICOTTI, uruguayo, sombrerero, domiciliado a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez número 1445, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de "Una novedosa e ingeniosa mejora introducida en los tafiletes de los sombreros", de lo cual se declara autor, habiendo depositado los dibujos y memorias explicativas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 24 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jn.4-5915-v.jn.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JUAN JOSE RODRIGUEZ, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Isla de Flores N.o 1460, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las fotografías de un sistema de propaganda rodante, del que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jn.2-5821-v.jn.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ALFREDO CATTANEO, italiano, escultor, domiciliado en la calle La Paz N.o 1928, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las fotografías de una esculturita denominada: "Sancho Panza", de la cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares, en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo Mayo 26 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 My.31-5772-v.jn.11.

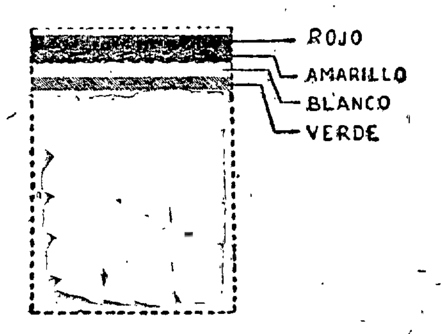
BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
MARIA ELENA MONELOS DE IGLESIAS, uruguaya, profesora de corte y confección, domiciliada en la calle Granaderos N.o 4260, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del sistema de corte y confección denominado "Práctico Elena", del que se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Juan Silva Vila, Director
$3.00 My.31-5715-v.jn.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA ... IEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 50571. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Con esta fecha Compañía Industrial de Pinturas y Afines Ltda. (C. I. P. Y. A. Ltda.) de Montevideo, solicita registrar la marca "COLIBRI" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.31-5720-v.jn.11.

ACTA N.o 50572. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Con esta fecha Compañía Industrial de Pinturas y Afines Ltda. (C. I. P. Y. A. Ldta.), de Montevideo, solicita registrar la marca "VITALIT", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.31-5719-v.jn.11.

ACTA N.o 50590. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Associated Seed Growers, Incorporated, con domicilio en la ciudad de New Haven (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jn.2-5746-v.jn.12.

ACTA N.o 50626. — Montevideo Junio 2 de 1947. — Con esta fecha Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jn.6-6016-v.jn.17.

ACTA N.o 50648. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Con esta fecha Campo Login, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "FOSCAO", para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.6-6013-v.jn.17.

ACTA N.o 50624. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — Con esta fecha Fábregas y Cía., de Montevideo solicitan registrar la marca "FABRO", para distinguir las clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.6-6014-v.jn.17.

ACTA N.o 50625. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "DISARTERON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.6-5993-v.jn.17.

ACTA N.o 50649. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vactric Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "VACTRIC", para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.9-6092-v.jn.20.

ACTA N.o 50633. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joshua Smith (1908), Limited, con domicilio en Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "WYNCAS", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-6053-v.jn.18.

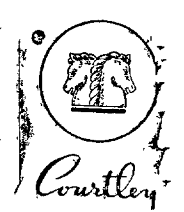
ACTA N.o 50634. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joshua Smith (1908), Limited, con domicilio en Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "WYNBLOOM", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-6054-v.jn.18.

ACTA N.o 50638. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cuirex, Limitada, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 14 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.7-6049-v.jn.18.

ACTA N.o 50641. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Jn.7-6034-v.jn.18.

ACTA N.o 50643 — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Montgomery Ward y Co., Inc., de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca

RIVERSIDE

para la clase 24 (s/d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.7-6035-v.jn.18.

ACTA N.o 50640. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Con esta fecha Alberto García, de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 6 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 Jn.7-6036-v.jn.18.

ACTA N.o 50647. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Con esta fecha Sunney, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "SIGMA" para las clases 6 y 11 (s/d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.7-6037-v.jn.18.

ACTA N.o 50623. — Montevideo, Mayo 31 de 1947. — Con esta fecha Cosentino Hermanos (Depto. de Canelones), han solicitado el registro de la marca "LA DOMINGA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-6072-v.jn.18.

ACTA N.o 50622. — Montevideo, Mayo 31 de 1947. — Con esta fecha Cosentino Hermanos (Depto. de Canelones), han solicitado el registro de la marca "COSENTINO"

" COSENTINO "

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.7-6073-v.jn.18.

ACTA N.o 50636. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell - Mex Uruguay Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "AGROTOX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-6056-v.jn.18.

ACTA N.o 50637. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell - Mex Uruguay Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PESTOX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-6057-v.jn.18.

ACTA N.o 50631. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joshua Smith (1908), Limited, con domicilio en Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "WYNTOT", para distinguir artículos de la clase 4 (telas de algodón en piezas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-6051-v.jn.18.

ACTA N.o 50632. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joshua Smith (1908), Limited, con domicilio en Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "WYNWEAVE", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-6052-v.jn.18.

ACTA N.o 50639. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Con esta fecha L. E. M. A. Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, solicita registrar la marca "CLARIS" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-6039-v.jn.18.

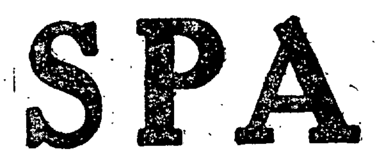
ACTA N.o 50630. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joshua Smith (1908), Limited, con domicilio en Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "WYNCOL", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-6050-v.jn.18.

ACTA N.o 50635. — Montevideo Junio 3 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joshua Smith (1908), Limited, con domicilio en Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "WYNCHENE", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-6055-v.jn.18.

ACTA N.o 50642. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "BUSCH - SULZER", para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.7-6038-v.jn.18.

ACTA N.o 50629. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — Con esta fecha Luis E. Arzeno, de Montevideo, solicita registrar la marca "VARIRECT", para distinguir la clase 9. — Publíqeuse diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Jn.6-6015-v.jn.17.

ACTA N.o 50597. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sparkler MFG. Co., con domicilio en la ciudad de Mundelein, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.3-5837-v.jn.13.

ACTA N.o 50596. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Die Casting Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

JUICE KING

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jn.3-5838-v.jn.13.

ACTA N.o 50599. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Submarine Signal Company, con domicilio en la ciudad de Boston, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "FATHOMETER" para distinguir artículos de las clases 12 y 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.3-5836-v.jn.13.

ACTA N.o 50606. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Aberdale Cycle C.o Ltd., de Bridgeport Road, Edmonton, Londres, Inglaterra, solicitan registrar la marca "ABERDALE" para la clase 24 (bicicletas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.3-5833-v.jn.13.

ACTA N.o 50609. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Die Casting Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jn.3-5835-v.jn.13.

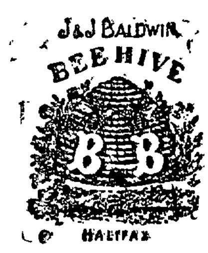
ACTA N.o 50607. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Remington Rand Inc., de Buffalo, Nueva York, Estados Unidos de América, solicitan registrar la marca "PARAGON" para la clase 15 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.3-5834-v.jn.13.

ACTA N.o 50608. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Gourock Ropes and Canvas Limited, de Buenos Aires, República Argentina, solicitan registrar la marca "BIRKMYRE'S" para las clases 4, 6 y 19 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.3-5832-v.jn.13.

ACTA N.o 50573. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Con esta fecha Compañía Industrial de Pinturas y Afines Ltda. (C. I. P. Y. A. Ltda.), de Montevideo, solicita registrar la marca "FORTALIT" para distinguir las clases 7 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.31-5718-v.jn.11.

ACTA N.o 50595. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Con esta fecha Nichan Cazarian e Hijo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PREMIER", para las clases 4 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.31-5736-v.jn.11.

ACTA N.o 50559. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Patons y Baldwins, Limited, de Clark Bridge Mills, Halifax, Yorkshire Inglaterra han solicitado la renovación de la marca



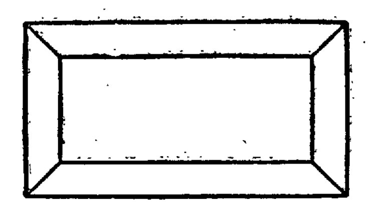
para distinguir artículos de la clase 4 (hilados de lana, estambre o pelo). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 My.31-5737-v.jn.11.

ACTA N.o 50582. — Montevideo, Mayo 2? de 1947. — Con esta fecha Carlos Steffen Ltda., de Montevideo solicita registrar la marca

Impermeum Steffen

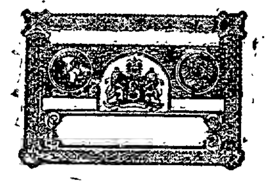
para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.31-5717-v.jn.11.

ACTA N.o 50584. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Church y Dwight Co., Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 My 31-5738-v.jn.11.

ACTA N.o 50586. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.31-5716-v.jn.11.

ACTA N.o 50585. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidal S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FLOR AMARGA" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.31-5739-v.jn.11.

ACTA N.o 50583. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Diggs y Macdevitt S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SAN ANDRES", para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.31-5740-v.jn.11.

ACTA N.o 50589. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Con esta fecha Eugenio Gabriel (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "SONNAL", para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.4-5910-v.jn.14.

ACTA N.o 50592. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Con esta fecha Carlos Steffen Limitada, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AMPOLLINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.4-5911-v.jn.14.

ACTA N.o 50601. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Con esta fecha Gregorio Karaoglanian (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "GENE GAS", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.4-5912-v.jn.14.

ACTA N.o 50603. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "MASON Y HAMLIN", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.4-5913-v.jn.14.

ACTA N.o 50604. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "KNABE" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.4-5914-v.jn.14.

ACTA N.o 50621. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — Con esta fecha Tomás G. Russo, de Montevideo, solicita registrar la marca "MASIM", para distinguir la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.4-5878-v.jn.14.

ACTA N.o 50618. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "RESPLANDOL" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.4-5879-v.jn.14.

ACTA N.o 50610. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Halex Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "HALEX", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.4-5882-v.jn.14.

ACTA N.o 50605. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Con esta fecha Fábrica de Lápices Unión, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "TALYSMAN" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.4-5881-v.jn.14.

ACTA N.o 50570. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Con esta fecha Renato Pescarolo, de Montevideo, solicita registrar la marca "S. I. M.", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.4-5880-v.jn.14.

ACTA N.o 50611. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Halex Limited de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "HALEX", para distinguir artículos de la clase 23 (juegos de todas clases y artículos de sport). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.4-5883-v.jn.14.

ACTA N.o 50501. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pfaudler Company, con domicilio en la ciudad de Rochester (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (tanques de hierro y acero). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jn.2-5795-v.jn.12.

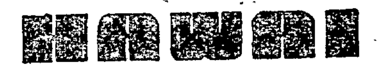
ACTA N.o 50631. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wheaton Brass Works, con domicilio en la ciudad de Newark (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "WHEATON", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.9-6094-v.jn 20.

ACTA N.o 50627. — Montevideo, junio 2 de 1947. — Con esta fecha "El Terruño Limitada" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. (según detalle.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jn.10-6123-v.jn.21.

ACTA N.o 50619. — Montevideo, Mayo 30 de 1947 — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jn.10-6017-v.jn.21.

ACTA N.o 50673. — Montevideo, Junio 6 de 1947. — Con esta fecha el señor Antonio Covelli de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LABETUN" para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.10-6124-v.jn.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6884. — Montevideo, Junio 6 de 1947. — Con esta fecha, el señor Jorge Vicente Pérez Forte, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tacón para calzado que permite la reposición de las partes que sufren desgaste" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.10-6143-v.jn.21.

ACTA N.o 6879. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Pratt Read y Co., Incorporated, de Ivoryton Estado de Connecticut (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a pianos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.9-6052-v.jn.20.

ACTA N.o 6882. — Montevideo Junio 5 de 1947 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Ferd S. Meyer, domiciliado en los Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método para madurar preliminarmente a un licor alcohólico no madurado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.9-6194-v.jn.20.

ACTA N.o 6878. — Montevideo, Junio 2 de 1947 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Fiol Coll, con domicilio en Palma de Mallorca, provincia de Baleares (España), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Calzado de rafia de características especiales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.6-5994-v.jn.17.

ACTA 923. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — Con esta fecha el señor Mario Luciano Magniari, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de piezas moldeadas de cemento celular o poroso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jn.6-6018-v.jn.30.

ACTA N.o 6374. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por United Merchants and Manufacturers Inc., de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en hilos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.4-5877-v.jn.14.

ACTA N.o 6877. — Montevideo, Mayo 31 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados del señor Elio Tomieto, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva cortina metálica con puerta de escape enrollable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.4-5916-v.jn.14.

ACTA N.o 6744. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Devoe y Raynolds Company Inc., domiciliada en la ciudad de Louisville Estado de Kentucky, y Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones amino - epóxido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.2-5797-v.jn.12.

ACTA N.o 6875. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de E. A. Laboratories, Inc., de Brooklyn ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de gobierno de bocina eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Jn.2-5798-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 144,947

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de construcción del edificio del destacamento policial 10.a sección rural, Paralle (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándoles con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — Div. Secret. Gral. y Admn.
(Cuenta corriente) Jn.5-21623-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 143|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio del Hogar Agrario Femenino "Las Brujas" (Departamento de Canelones), con nuevos recaudos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 18.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Junio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 31 de 1947. — Div. Secret. Gral y Admn.
(Cuenta corriente) Jn.4-21615-v.jn.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 142|947

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de construcción del edificio para la comisaría de la 9.a sección, Míguez (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Junio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — Div. Secret. Gral. y Admn.
(Cuenta corriente) Jn.4-21616-v.jn.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 145
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de demolición de las siguientes fincas: calle Joaquín Requena números 3006, 3024 y 3026 de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación. La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esta Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Junio a las 17 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 4 de Junio de 1947. — Div. Secret. Gral. y Adm.
(Cuenta corriente) Jn.10-21681-v.jn.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 147|947
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras: ampliación Museo Nacional de Bellas Artes, 1.a etapa Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Junio a las 16 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 5 de Junio de 1947. — Div. Secret. Gral. y Admn.
(Cuenta corriente) Jn.10-31682-v.jn.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 146|947
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: construcción del edificio para la escuela N.o 36 de Cerro Vichero, Departamento de Lavalleja, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.05 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Junio a las 16 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más

conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 5 de Junio de 1947. — Div. Secret. Gral. y Admn.
(Cuenta corriente) Jn.10-21683-v.jn.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 545
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección de doce uniformes y el suministro de once impermeables, destinados al personal de portería de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 13 de Junio de 1947 a las dieciséis horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.7-21665-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de 9 de Noviembre de 1938 ha declarado, expropiado, por causa de utilidad pública, una fracción de terreno ubicada en la manzana número 22 del pueblo "Cardal", 13.a sección judicial del Departamento de Florida, propiedad del señor Cecilio M. López e Hijos, empadronada en mayor área con el número 10, con una superficie de 429.50 metros cuadrados.

La parcela indicada es necesaria para la ejecución de las obras de provisión de agua al pueblo de "Cardal".

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento calle José Martí número 3379. — Montevideo, Mayo 31 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.6-21644-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a Licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un depósito de hormigón armado de 75 metros cúbicos de capacidad, con torre de 15 metros de altura y la de una usina de elevación para pozos semisurgentes, obras accesorias y cercados, para el pueblo "Cardal" (Florida), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo.

Todas las piezas escritas planos y formulario - propuesta se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, pudiendo ser adquiridos al precio de $ 6.50 cada juego completo.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario - propuesta respectivo, adjuntando el sellado y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 27 de Junio próximo a las 16 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí 3379. — Montevideo, Mayo 31 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.6-21634-v.jn.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para el suministro de diversos artículos de hierro galvanizado, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, pudiendo ser adquirido al precio de $ 1.00 cada ejemplar.

Las propuestas deberán presentarse en el formulario respectivo adjuntando el sellado y timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 11 de Junio próximo a las 16 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.2-21588-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 5|947
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras trozo de carretera en la ruta 44 de Paso del Borracho a Picada de Coelho, del Km. 0.244.51 al Km. 19.370.24, en el Departamento de Tacuarembó.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 30 de Junio próximo a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.6-21633-v.jn.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 4 - 1947

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 500 toneladas de aglomerantes hidrocarburados de aplicación en frío, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 25 de Junio próximo a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Mayo 29 de 1947. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jn.5-21622-v.jn.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 39|946
Llamado nuevo

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de construcción de la carretera Balneario Salinas-Balneario Atlántida, K. 0.002.50 K.4.775 ramal de ruta 10, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 25 de Junio próximo a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.2-21989-v.jn.12.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS Y FRIGORIFICOS
Licitación

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del subsuelo del Mercado de la Abundancia, con entrada por la calle San José número 1312, destinado a restaurante de primera categoría, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas) de la citada Dirección, Palacio Municipal (tercer piso) donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 20 del corriente Junio a las 15 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.9-21676-v.jn.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ejecución de revoques, pintura y arreglos generales del pabellón de acceso al Cementerio Central, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones, etc., que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura 5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en esa Dirección en presencia de los interesados, el día 18 de Junio próximo, a la hora 15. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.4-21618-v.jn.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el Art. 15, (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.442 de la Junta Departamental de fecha 17 de Abril de 1947, para ser expropiados con destino a la ampliación del Parque Público en la localidad de Abayubá:

Padrón 170347, propietario Antonio Varela y otros, área 743 m2. Padrón 170346, propietario Antonio Varela y otros, área 427 m2. Padrón 170345, propietario Antonio Varela y otros, área 427 m2. Padrón 170344, propietario Antonio Varela y otros, área 336 m2. Padrón 170343, propietario Antonio Varela y otros, área 233 m2. Padrón 170342, propietario Antonio Varela y otros, área 220 m2. Padrón 170341, propietario Antonio Varela y otros, área 234 m2. Padrón 170340, propietario Antonio Varela y otros, área 234 m2. Padrón 170339, propietario Antonio Varela y otros área 312 m2 Padrón 44091, propietario José Zóccola, área 2644 m2. Padrón 44090 propietario José Zóccola, área 2500 m2. Padrón 44089, propietario José Zóccola, área 2212 m2. Padrón 44095, propietario José Zóccola, área 1829 m2. Padrón 44094, propietario José Zóccola, área 1687 m2. Padrón 44093, propietario José Zóccola, área 2106 m2. Padrón 44092, propietario José Zóccola, área 2527 m2. Padrón 44088, propietario Ancap, área 14310 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término

Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre las calles Santiago de Chile y Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales.
(Cuenta corriente) Jn.4-21620-v.jn.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 351

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel marcado al agua, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035 donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 23 de Junio del corriente año a las 16 horas. Valor del pliego de condiciones, pesos 1.00. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.7-21648-v.jn.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 350

Llámase a licitación pública para la adquisición de quinientas (500) resmas de papel de fabricación nacional, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas, el día 17 de Junio del corriente año a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones $ 0.80. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.7-21649-v.jn.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 348

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de escritorio y papelería, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 12 de Junio del corriente año a las 15, y 15 y 30 horas respectivamente. Valor del pliego de condiciones, $ 0.60. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.7-21650-v.jn.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 349

Llámase a licitación pública para la adquisición de setenta y cinco (75) cajones-féretros, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas, el día 4 de Junio del corriente año, a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 0.50. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.7-21652-v.jn.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 320

Llámase a licitación pública para la adquisición de cincuenta (50) cubiertas y cincuenta (50) cámaras, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035 donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 16 de Junio del corriente años a las 15 horas Valor del pliego de condiciones, $ 0.60. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.7-21653-v.jn.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por cilindros para ruleta, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección sita en el Parque Hotel, el día 18 de Junio de 1947 a las 17 horas.
(Cuenta corriente) Jn.9-21671-v.jn.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por lámparas eléctricas y tubos fluorescentes, de acuerdo con las condiciones que establecen

los pliegos respectivos los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales los días hábiles en horas de Oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel), el día 20 de Junio de 1947 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Jn.7-21651-v.jn.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por la provisión a los Hoteles Municipales, de aves y huevos, productos lácteos, productos porcinos y frutas y verduras, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales los días hábiles en horas de ofician. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (Parque Hotel), el día 16 de Junio de 1947 a las 15, 16, 17 y 17 y 30 horas, respectivamente.

(Cuenta corriente) Jn.3-21602-v.jn.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado y cordones de granito, proyectadas para determinados tramos de las calles: Walcalde, Francisco Estole Oficial N.o 21 (conocida por Hopa Hopa), La Marina, 2.a Margat, Checoeslavaquia, Dionisio Coronel, Mendisovi Real, Oficial N.o 2, Quichúas, Iglesias, Ramón Márquez Asturias, Pública Tardáguila, Cincinato, Avenida Larrañaga y Guaná, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección, todos lo sdías hábiles durante las horas de Oficina. Las propuestas, deberán ser presentadas por los interesados el día 17 de Junio próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Mayo 30 de 2947.

(Cuenta corriente) Jn.4-21619-v.jn.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante la repartición, el señor RAMON P MIRANDA, solicitando trasladar con destino al celular N o 3o28 del Cementerio del Buceo, procedentes del nicho N o 1.100 del mismo cementerio los restos de María Lorente de Miranda, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeran con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procéderá como se solicita. — Montevideo, treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis — La Jefatura

$54.60 Mz.17 2597-v.jl 9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante está repartición el señor ROGELIO MARTINELLI, en su carácter de usuario del sepulcro 2,87 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de aquel local con destino al Osario General los restos de Herminia Barreiro de López Domingo Palermo, Luis A. Micheloni Abelardo Sánchez, Amelia Sánchez Valentín Ochoa, Raquel Mastrángello, Carmen Luisa Manzuelo, Rosa Piriz de Graña y Angel Rafael Scalarelli se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho términó, se procederá como se solicita — Montevideo 14 de Febrero de 1947.

$72 00 Feb 27-1703-v jn 23

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Carlos Alberto Correa en su carácter de usuario del sepulcro 752 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de María Machado de Hernández José Aurucci, Raúl Barbeito Juan Rodríguez Francisco Rouco Pedro San Juan José Isidro Aurucci Francisco Méndez José Soto Graciana Severina Méndez María Eloísa Lista María Celia Wals, Lilian Teresita Wals José C de Aiello Asunción Méndez de Rodríguez y Blanca Méndez de Pérez se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local: vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo, 5 de Mayo de 1947 — La Jefatura.

$90.00 My.8-4636-v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MANUEL BAUZON solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes del nicho 339 del Cementerio del Buceo, los restos de José Costa, Humberto González, Antonio Gagliardi, Juan B. Iglesias, Ana L. I. Camaño Juan Hierro, Francisco D. Gagliardo Miguel Villaro, Felicia Maloplate Adela Zulma Schirripa, Adela Gagliardi Zulma Marta Schirripa, Ramón Guillermo Schirripa y Nilda Schirripa se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienn (90) noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Enero 15 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 Feb.25-1645-v.jn 20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO J CORREA COLINA, en su carácter de usuario del sepulcro N.o 20 bis del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local con destino al Osario General los siguientes restos: J. Vázquez Francisco Farlero, José Guitrufas, María Luisa Pinet Nicolás Talento, Armando Arnavase, Juana Aguiar, Serafina Fuentes de Darrna Miguel Arnavase, Amabilia Silva, Francisca Fernández de Arnavase Luisa Morin Francisco P. del Puerto Emilio Cernosqui, Camilo Ferreira Oroño Joaquina Castro de Silva, Pedro Crapita o Crapito, Pedro Cracito Luis José Gascairi Isidoro Budes Sara V Barrios Juan Eloue Dunout José Pedro Machiñena y Petrona Aquilina Machiñena se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 26 de Febrero de 1947. — La Jefatura.

$108 00 Mz 5-1898-v jn 27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DUPLICADO TITULO DE NICHO

ESTEFANIA MOTTA DE DOTTI se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho N.o 152 del Cementerio Público de Colonia que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de don Manuel Motta. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Marzo 6 de 1947 —Esteban Rostagnol Bein Intendente Municipal. — R. Aldo Russo Secretario General.

$32.00 My.17-3638-v.jn 21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Debiendo proceder esta Intendencia al llamado a licitación de acuerdo a la resolución de la Junta Departamental de fecha 21 de Mayo e Intendencia de fecha 28 de Mayo del corriente año, para el pavimento de las siguientes calles de Piriápolis: Talcahuano entre Uruguay y 25 de Agosto; Salta entre Uruguay y 25 de Agosto; Tucumán entre Uruguay y 25 de Agosto; Chacabuco entre Sierra y Uruguay; Ayacucho entre Sanabria y Uruguay; Defensa entre Sanabria y Uruguay; Buenos Aires entre Sanabria y Uruguay; Uruguay entre Talcahuano y Buenos Aires; 25 de Agosto entre Tucumán y Buenos Aires; Atanasio Sierra entre Buenos Aires y Tucumán; Gregorio Sanabria entre Misiones y Tucumán; se hace conocer a los propietarios con frente a las mismas, que transcurridos los 10 días de esta publicación, y no existiendo observación por parte de los interesados se llevará a cabo el referido llamado. — Maldonado, 3 de Junio de 1947. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.7-21668-v.jn.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA SOBRE RETIRO DE 25 METROS. CASOS DE FRACCIONAMIENTOS, CON FRENTE A LA CARRETERA PUNTA DEL ESTE-LA BARRA. (Ampliación a la Ordenanza de División Territorial de 1940).

El Intendente Municipal en uso de sus facultades, Resuelve:

Artículo 1.o En todos los casos de fraccionamiento o división de propiedades, con frente a la carretera Punta del Este La Barra se debe dejar una zona libre de 25 metros a medir del eje de la misma y hacia ambos lados.

Art. 2.o Las construcciones que se realicen en dicha zona tendrán una línea de retiro situada a diez metros del límite de la propiedad.

Art. 3.o En todos los casos la superficie a dejar se descontará del 5 o|o de espacio libre, debiendo quedar el resto si lo hubiese, en la zona que marque la Oficina Técnica correspondiente.

Art. 4.o En los casos de que el 5 o|o no llegase a cubrir este retiro deberá dejar igualmente sin indemnizaciones de ninguna especie.

Art. 5.o En caso de fraccionamiento aprobados sobre dicha carretera se obligará a la modificación de ellos a fin de dejar la línea de 25 metros y se compensará con los espacios libres en la misma forma indicada, con los propietarios actuales, no permitiéndose la construcción en dichos predios si no se ha efectuado la regularización indicada en esta Ordenanza.

Art 6.o Comuníquese, publíquese, etc. Fdo. Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario. — Maldonado, Mayo 7 de 1947. La Junta Departamental en sesión de hoy, Resuelve: Apruébase la presente Ordenanza y remítase a la Intendencia Municipal a sus efectos. Declrándose urgente. Fdos. Carlos Arcelus Bosch. — Raúl Porchile Carbone Secretario. — Maldonado, Mayo 16 de 1947. Anotado N.o 1083|947 S|despacho. Fdo. Chiossi. — Maldonado, 16 de Mayo de 1947. Visto: Cúmplase, transcríbase a la Dirección de Arquitectura Municipal, Juntas Locales de Punta del Este y San Carlos, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos locales, confecciónense 300 ejemplares; téngase presente y archívese Fdos. Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.6-21627-v.jl.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DECLARACION PLANTA URBANA GARZON

La Junta Departamental en sesión de hoy, resuelve:

Artículo 1.o) Quedan fiados los límites de la Zona Urbana del pueblo Garzón hasta una faja de 250 ms. de profundidad en los inmuebles que se enumeran en su parte que dan frente al núcleo poblado existente; por el Sur padrón 2180 hasta el camino de acceso al pueblo; por el Oeste, el mismo padrón; por el Norte, padrones 5836 6987, 2512, 6303, 5866 y 2231; por el Este, padrones 5999 y 9173.

Art. 2.o) Pase a la Intendencia, declarándose urgente. Fdos. A. Alonso Lussich. — Raúl Porchile Carbone, Secretario. — Maldonado, Abril 24 de 1947.

Anotado N.o 884|947. S. Despacho. Fdo. Chiossi. — Maldonado Abril 25 de 1947.

Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos locales; transcríbase a Rentas y Oficina Departamental de Catastro y Junta Local de Garzón, téngase presente y archívese. — Maldonado, Abril 16 de 1947. — (Fdos.): Roque A. Masetti. — Américo P. Bazzano.

(Cuenta corriente) My.17-21378-v.jn.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Modificación de los artículos 24 y 25 de la Ordenanza de construcciones en Piriápolis, los que quedarán redactados en la forma que a continuación se expresa:

Artículo 24. Las aceras de los solares con frente a la Rambla de los Argentinos, y las de todos los solares situados en la primera zona siempre que el ancho de las mismas no excedan de 3 metros (3m. 00) deberán pavimentarse totalmente. En las demás aceras solo se pavimentará un ancho de dos metros treinta centímetros (2m. 30) junto a la alineación. En las demás aceras solo se pavimentará un ancho de un metro ochenta centímetros (1m. 80) junto a la alineación, prolongándose el pavimento en los extremos de cada cuadra hasta los cordones o bordes de las calles transversales. Frente a las entradas para peatones de los edificios o cercos se construirán veredillas de un metro (1m 00) de ancho como mínimo, entre la zona pavimentada de la acera y los cordones que limitan la calzada Los espacios sin pavimentar de todas las aceras se recubrirán con césped. La autoridad municipal en casos debidamente justificados, podrán autorizar la pavimentación completa de la acera.

Art. 25. Los arrietes subsistentes de quince centímetros de altura y de un ancho de cincuenta cetnímetros a partir de la alineación, el propietario del inmuble a cuyo frente se encuentran podrán optar por su supresión En caso contrario plantará en los mismos enredaderas hortensias malvacias etc., quedando obligado al cuidado de la plantación y a mantenerlo libre de yerbas y basuras. En caso de incumplimiento de lo previsto en el presente artículo, se procederá de acuerdo con lo dispues-

to en el artículo 39. Fdos. C. Landauer. — Julio F. Martínez. — José Luis Butti. — Maldonado, Abril 16 de 1947.

La Junta Departamental en sesión de hoy, resuelve: Téngase por resolución el informe que antecede de la Comisión de Legislación, y pase a sus efectos a la Intendencia Municipal declarándose urgente. Fdos. A. Alonso Lussich. — Raúl Porchile Carbone, Secretario. — Maldonado, 25 de Abril de 1947.

Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos locales, transcríbase a la Dirección de Arquitectura Municipal y Junta Local de Piriápolis, confecciónense ejemplares, téngase presente y archívese. Fdos. Roque A. Masetti. — Américo P. Bazzano.

(Cuenta corriente) My.17-21377-v.jn.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

ADQUISICION DE 30.000 KILOGRAMOS DE MAIZ

Llámase a licitación para la provisión de 30.000 kilogramos de maíz, de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Secretaría de esta Intendencia, previo pago en Tesorería de la suma de $ 0.50. Las propuestas en el sellado de ley serán recibidas hasta el día 20 de Junio a las 15 horas. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Mayo 29 de 1947. — Ingeniero José Acquistapace, Intendente. — Doctor Alejandro J. Baccino, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.2-21590-v.jn.5.
Jn.11-v.jn.17.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 10 de Junio de 1947.

17.a Sección

MIGUEL BAEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rancagua 3910, y MARIA ELSA CHERRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Echegoyen 4750.

23.a Sección

MIGUEL LOPEZ REY, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tuyutí 2740, y ALBA ELENA MENDEZ 28 años, soltera, oriental, domiciliada Tuyutí 2740.

JUAN FELIX MONTEVERDE, 43 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Gral. Urquiza 2562, y MARIA ANGELICA MENENDEZ, 33 años, soltera, oriental domiciliada Avda. 8 de Octubre 2450.

Plp. $3.00 v.jn.12.

Montevideo, 6 de Junio de 1947.

1.a Sección

BERNARDO MITNIK, 67 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado Cerrito 726, y TUBA TABASCHNIK, 67 años, soltera, rusa domiciliada Cerrito 726.

MARIO SCORZA, 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Rincón 706, y AURORA ELENA SEGOVIA, 30 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Rincón 706.

LUIS ALBERTO LEIVA, 45 años, soltero, procurador, argentino, domiciliado Rincón 706, y ENRIQUETA ANA MARIA DE POSADILLO, 38 años viuda empleada, argentina, domiciliada Rincón 706.

JOSE MAZZEI, 49 años, viudo, empleado, argentino, domiciliado Convención 1374 (5.o piso), y SELVA MARIA DERUDI 25 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Convención 1374 (5.o piso).

2.a Sección

PEDRO STOICOVICH, 40 años, soltero, carpintero, yugoeslavo, domiciliado Cerrito 596, y TERCESA JOSEFINA JULIA CACCIATORE, 25 años, soltera, italiana, domiciliada Cerrito 596.

9.a Sección

HECTOR MARIA HERNANDEZ, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado General Artigas 600 (Las Piedras Departamento de Canelones), y MARIA ESTHER GARCIA DELUCCA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Tomás Gerreta 6259.

10.a Sección

LUIS EDUARDO PACHECO, 49 años, soltero, médico, oriental domiciliado 8 de Octubre 3174, y MARIA ADOLFINA WALDER, 45 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3174.

JUAN SOLAKIAN, 31 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado 8 de Octubre 3711, y HAIGAHI BENLIAN, 24 años, soltera, armenia, domiciliada 8 de Octubre 3711.

11.a Sección

ROBERBAL ATILIO NIEVES, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Camino Maldonado 6582, e HILDA NELLY QUIROS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Copérnico 5903.

12.a Sección

JOSE MARTINO, 34 años soltero, comercio, italiano, domiciliado Lucas Piriz 2538, y CARMEN PRIMITIVA ROCHA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cádiz 2936.

JULIO GARCIA, 29 años soltero, comercio, oriental, domiciliado Garibaldi 2187 y ROSITA CASTRO, 21 años, soltera, española, domiciliada Garibaldi 2181.

14.a Sección

SEGUNDO SILVA 22 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Agraciada 2705, y AIDA CAETANO, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Agraciada 2705.

OCTAVIO OSCAR BERON, 37 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado Fco. Gómez 769 y ALGA LOPEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Gómez 769.

19.a Sección

GUILLERMO CAYETANO MARTINEZ, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2029 y MAXIMA FUSE, 46 años, divorciada, enfermera oriental, domiciliada Justicia 2029.

HERMAN WENGER, 54 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Porongos 2495, y SZEJNA CHREMPACZ, 55 años, soltera, polaca, domiciliada Porongos 2495.

22.a Sección

JULIAN GUZDEK, 23 años, soltero, electricista, polaco, domiciliado Zapucay 3575, y JOSEFA MARIA WOZNIAK, 21 años, soltera, polaca domiciliada Zapucay 3575.

GREGORIO RODRIGUEZ, 23 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guillermo Tell 3914, y NILPA PRIETO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Guillermo Tell 3916.

$2.00 Plp.-2840-v.jn.11.

JUDICIALES

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del Tribunal de Apelaciones de segundo turno, dictado con fecha 7 de Marzo del año en curso en el expediente caratulado: "NETTO DE MOREIRA, ALICE. Testamentaría" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a las personas que se mencionarán a continuación, para que, por sí o por medio de apoderado, comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio: José María Moreira, Florinda Azevedo Moreira de Goes Monteiro, Ismar de Goes Monteiro Francisco de Paula Moreira Leivas Raúl Moreira de Azevedo Torres Adolfo de Abreu Torres, María Isabel Moreira Alice Moreira Soares, Jerónimo da Cunha Soares Elena Azevedo Moreira y Vera Borges Moreira, Almerinda Netto Concepción (Conceição) Netto María Antonieta Netto Alberto Roberto Netto Joaquín Guillermo da Costa Netto, Blanca (Branca) Netto Leal Dorval Rosario Leal, Teresa de Almeida Netto Luis (Luiz) de Almeida Netto y Alberto Luis Netto o de Almeida Netto. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1947. — Francisco Zorrilla de S. Martín, Secretario.

(Gestión Fiscal) My.8-21276-v.jn.11.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con R. DE DELUCHI (C.) Sucesión de. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 416", se cita, llama y emplaza a C. R. de Deluchi, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 52342, ubicado en la calle Joffre entre Haig y Corneille, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Abril de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.4-21576-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GALAN ARBESU (JOSE) Sucesión de. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 416", se cita, llama y emplaza a don José Galán Arbesu, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 109632, situado en la calle María S. de Munar entre San Antonio y Zapucay, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Abril de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.2-21574-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ZERBINO (ENRIQUE). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 419" se cita, llama y emplaza a don Enrique Zerbino, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 148016, situado en la calle Virgilio, entre Larrañaga y Maipú, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Abril de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.2-21575-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Octubre dieciocho del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 77006. Cobro ejecutivo de pesos 11|318" se cita llama y emplaza al o los propietarios del inmueble padrón N.o 77006 situado sobre la línea Oeste de la calle Granaderos, entre N. Troya y Propios o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro de término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que el bien empadronado con el N.o 77006 según inscripción N.o 1322 libro 136 año 1927 figura en la Dirección de Impuestos Directos Sección Empadronamiento, como de propiedad de

doña Mercedes Anza de Caravia. — Montevideo Octubre 28 de 1946. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) My.15-21358-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Abril del corriente año, dictada en autos "RIONE c. RODRIGUEZ (ERNESTO) Urgente toma de posesión, L.o 11, F.o 344", se cita, llama y emplaza a don ERNESTO RODRIGUEZ o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 2.122, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de cuarenta y cinco días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 26 de Abril de 1947. — D. González Ferreira, Actuario.
My.27-021518-v.Jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con IRAIZOZ (MARIA LUISA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo 438" se cita, llama y emplaza a doña María Luisa y Vicenta Iraizoz, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 168008 situado en la calle Arenal Grande entre Lima y Nicaragua para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello, de mandato del señor Juez de fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.
(Cuenta corriente) My.24-21494-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga, de fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 20417 Cobro ejecutivo de pesos Lo. 11, Fo. 436" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 20417 o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 20417 situado en el Bulevar Artigas, entre Monte Caseros y Hocquart para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo 24 de Abril de 1947. — D. González Ferreira Actuario.
(Cuenta corriente) My 15-21359-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Abril del corriente año dictada en autos "RIONE c. RUIZ DIAZ DE SILVA (FABIANA) y otros. Urgente toma de posesión, L.o 11, F.o 344". se cita, llama y emplaza a los herederos de don LORENZO SILVA o a sus sucesores y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 6 090 (p) situado en la 5.a sección judicial del Departamento de Durazno, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de cuarenta y cinco días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 25 de Abril de 1947. — D. González Ferreira
My.27-021519-v.Jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CARDOSO o CARDOZO (ABEL). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 90". se cita, llama y emplaza a don Abel Cardoso o Cardozo, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 80779 ubicado en la calle Criollos entre camino Burgues e Larocay para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 24 de Abril de 1947. — D. González Ferreira Actuario.
(Cuenta corriente) My.15 21360-v jn 18.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 62891. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 666) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 62891 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, ubicado en la calle Juan B Belinzon entre Patricios y vía del Ferrocarril; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 28 de 1947. — C. Busch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) My.12-21299-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JULIO PODESTA Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 10 Fo. 779), se emplaza a don Julio Podestá, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 37515 situado en la calle Calera de las Huérfanas entre Vidaurreta y Berinduague: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 12 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.12-21302-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MANUEL GONZALEZ Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 10 Fo 780), se emplaza a Manuel González a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 30217, ubicado en la calle De los Studs entre Piccioli y Corrales: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 10 de 1947. — C. Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) My.12-21301-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CHIRIC SANDULSKI. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 779), se emplaza a don Chiric Sanduiski, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 165 842, situado en la calle Marcos Salcedo entre Celiar y Ombú: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo Abril 11 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.12-21303-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CHIRIC SANDULSKI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 780). se emplaza a don Chiric Sandulski a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 165.841, situado en la calle Marcos Salcedo entre Cellar y Ombú: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 11 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.12-21304-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con ADOLFO SUERDIELI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8, Fo. 279) se emplaza a doña Victoria Montaner, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 161 279 ubicado en la línea Noroeste de la calle Dielafoix entre Santos y José M Silva: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 12 de 1947. — C. Busch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.12-21298-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ORFILIA DEGRANDI DE CALDEIRO; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$6.00 Jn.10-6139-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO FRANCISCO ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.10-6138-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en autos "Roberto Evaristo Miguel Colli con TOMAS ACOSTO. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a doña Tomasa Cosio de Colli para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18 Jn.10-6132-v.ju.30 Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA BASTIANI DE FRANCESCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.10-6129-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRMA VENUS DUARTE DE MAUTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado. — Montvideo, Junio 6 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.10-6130-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS SAA RICO o SA RICO o MATIAS SAA, citándose a los herederos, acreedores y demás intere-

sados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.10-6131-v.jn.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES GUTIERREZ DE PERAZA o PERAZZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.10-6117-v.jn.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENIMA BEAUMONT DE SALEM o JENIMA BEAUMOND DE SALEM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.10-6118-v.jn.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE RAMA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.10-3119-v.jn.21.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que los interesados solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de BENITO FEIJOO FERNANDEZ con AVELINA CID MIGUEZ: donde figura el esposo como "Ambrosio Fernández Fernández" debe decir "Benito Feijoo Fernández"; y 2.o Las de nacimiento de Consuelo y Manuel Feijoo Cid, pues donde figura su apellido como "Fernández" y el nombre y apellido de su padre como "Ambrosio Fernández" debe decir, respectivamente, "Feijoo" y "Benito Feijoo Fernández". — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$13.00 Jn.10-6123-v.jn.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don URBANO MARIÑO o URBANO MARIÑO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Sicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.10-5971-v.jn.21.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos "FLORA FERNANDEZ DE COLOMBO. Segunda copia", se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes que se describirán o puedan oponerse a la expedición de la segunda copia que se solicita de la escritura de venta y carta de pago otorgada a Carlos Angel Colombo Dalia, por las señoritas Celia y Leonor Raggio, el día 30 de Setiembre de 1937 ante el escribano Pedro Monti, en esta ciudad, y que se refiere a los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno y sus mejoras, padrón número 104453, situada en la undécima sección judicial de este Departamento jurisdicción de "Maroñas", señalada con el número 42 en plano de división del agrimensor ingeniero Miguel L. Costa de Diciembre 5 de 1912 compuesto de un área de 564 metros 15 decímetros, deslindados así: 10 metros 3 centímetros de frente al Noreste, a calle Veracierto (antes camino Zamora); 56 metros 93 centímetros al Sureste, con solar número 41; 10 metros al fondo al Suroeste, con solar 43 (parte) y 55 metros 90 centímetros al Noroeste, que por formar esquina con de frente a calle Mandisoví; y B) Una fracción de terreno situada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, "Playa de Las Toscas", padrón número 502, señalada con el número 134 de la fracción letra "D" en plano del agrimensor Luís María de Mula, en 1915 compuesta de un área de 625 metros 50 decímetros, deslindados así: 12 metros 50 centímetros de frente al Norte, a calle número 7, por 50 metros de fondo, lindando, al Sur, con solar 113; al Este, con el 133 y al Oeste, con el número 135. — Montevideo, Junio 6 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$78.00 Jn.10-6135-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que DRAGUTIN KIS KARNER, solicita la rectificación de su nombre en las partidas de su matrimonio con Elena Milgram, y en la de nacimiento de su hijo Carlos José, pues donde éste figura como "Carlos" debe decir "Dragutín" que es el verdadero. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jn.7-6060-v.jn.25.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de prime rturno, se hace saber que DIAMANTINA MAURO, solicita la rectificación del nombre de su madre en la partida de su nacimiento, pues donde aparece como "Carmen" debe decir "Carmela" que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Jn.7-6061-v.jn.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de don JUAN PEDRO ARMANZO o ARMANSO o ALMANZO o ALMANSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario.
$6.00 Jn.6-5977-v.jn.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PEYROPET o PEYROTET o PEIROTET DE LOUSTAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.6-5978-v.jn.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesón de don NATALIO CHIAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.6-5969-v.jn.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA GARBISO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.6-5970-v.jn.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ORFILIA ISIDORA PATIÑO DE PEREYRA o DE ORFILIA PATIÑO DE PEREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1947. — Sicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.6-5972-v.jn.17.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ENRIQUE CRIVEL, solicita la rectificación de la partida de defunción de su hermano René Víctor Crivel, pues donde en ella figura éste como de nacionalidad "francés" debe decir "uruguayo" y donde figura como hijo de "Miguel Crivel y María Larq" debe decir "Miguel Crivel e Isabel Luciana Espagnolle". — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Jn.6-5975-v.jn.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATEO ZORICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Jn.6-5973-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO LEHKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$12.00 Jn.6-5974-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PEZZUTO o PEZUTA DE STIFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.5-5947-v.jn.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO o JUAN JULIO o JULIO CESAR DELUCCHI ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.5-5942-v.jn.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CANCELA, citándose a los herederos, acreedorse y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.4-5888-v.jn.14.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA MERCEDES SANCHEZ DE PALADINO y TULIO PALADINO LUSSICH, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio en la forma siguiente: donde la esposa figura como "Dolores Filgueira" debe decir "María Mercedes Sánchez Patiño", donde el mes de nacimiento de la misma figura como "Mayo" debe decir "Marzo"; y donde figura solamente como hija de "Josefa Filgueira, fallecida" debe decir "hija de Manuel Sánchez Rey, español, y de Elena Patiño, española". — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Jn.4-5865-v.jn.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JACINTA CALABUS DE GONZALEZ o MARIA CALABUZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.3-5826-v.jn.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULINA COBUCI o COBUCCI o COBICCI DE ANGRISANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compa-

rezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.3-5844-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMENEGILDO o HERMEREGILDO GARCIA PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.3-5855-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don REMIGIO EDUARDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Mayo 27 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.2-5784-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSAURA PUCCIO DE CARASSALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Jn.2-5777-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA GRANDON DE LAVALLEJA o ROSA GRANDON DE MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.2-5778-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesones de doña SARA DUNBAR THOMSON DE HARDMAN y de don HENRY BELL THOMSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.2-5779-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en autos: "Sucesiones de MARIA MANTERO DE BERLINGERI y otros", se solicita la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) Las de nacimiento de Domingo, María y Carmela Berlingeri, donde figura el apellido del padre y del abuelo paterno como "Berntjero" o "Berenghero" o "Berlingero" debe decir "Berlingeri" en estas mismas partidas y en las de Santiago, Bernardo e Ignacio Alberto Berlingeri, donde figura el apellido de la madre y del abuelo materno como "Montero" o "Mantera" debe decir: "Mantero"; y 2.o) La partida de matrimonio de Bernardo Berlingeri y María Mantero, pues donde figuran los apellidos de los contrayentes y de sus respectivos padres como "Belenggero" y "Montero" debe decir "Berlingeri" y "Mantero" respectivamente. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.2-5782-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSEFA TABERNA, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Taberno" debe decir "Taberna" que es el verdadero. — Montvideo Mayo 28 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$9.00 My.31-57?-v.jn.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARTIN ATANACIO MALDONADO, solicita la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De su matrimonio con Auxiliadora Rodríguez, pues donde figura su nombre como "Anastasio Martín" debe decir "Martín Atanacio"; y 2.o La de nacimiento de su hija María Esther Maldonado, pues donde figura el nombre de la madre como "María" debe decir "Auxiliadora". — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.31-5741-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SATURNINA AMELIA CLEMATTE o CLEMATTA DE LAPENNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.31-5317-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA ESPIÑEIRA CHAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 My.29-5612-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Irma Peresson con SILVIO GUBIAN. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Silvio Gubian para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Habiéndose habilitado el próximo feriado menor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 My.30-5676-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEREZ AFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 My.29-5613-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO GIANOLI o CIRILO GIANOLI PATRONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My.29-5614-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUISA MARIA VISCARDI y su esposo PEDRO TOMAS PERATA, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hija Graciela Susana Perata Viscardi, pues donde en ambas partidas aparece escrito "María Luisa Viscardi" debe decir "Luisa María Viscardi". — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 My.29-5624-v.jn.14.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "Braulia Eufemia López de Sambolino con HUMBERTO JOSE SAMBOLINO BIANCHI. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Braulia Eufemia López de Sambolino y Humberto o Humberto José Sambolino Bianchi y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 5921943 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. —Nicanor Dos Santos, Actuario.

$20.00 My.27-5497-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ANDREAS HANKUS solicita la rectificación de su apellido y nombre, en las partidas de nacimiento de sus hijos Rodolfo Andrés y Elda Angela, pues donde éstos figuran como "Andrés Ancuz o Andrés Ancus", debe decir "Andreas Hankus". — Montevideo Mayo 23 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00-My.27-05514-v.Jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FRANCISCA EMA RIVERO DE DEL AGUA solicita la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Feliciano Del Agua con Francisca Ema Rivero, las de nacimiento de Ema Feliciana y María Angélica Del Agua Rivero y de defunción de Feliciano Del Agua, pues donde en todas figura el apellido, del esposo padre y causante, respectivamente, como "Delagua" o "Delagua" debe decir "Del Agua" y donde figura el nombre de la esposa y madre, respectivamente, como "Ema Rivero" debe decir "Francisca Ema Rivero". Además en la de nacimiento de Francisca Ema Rivero, donde figura su nombre como "Francisca" debe decir "Francisca Ema". — Montevideo, Abril 12 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $10.50 My.26-5464-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Compañía de Materiales de Construcción Solicita segundas copias", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derechos al bien que se describirá y a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura que se solicita, la que fué autorizada por el escribano Juan A. Márquez en Diciembre 26 de 1911 y por la cual la Compañía de Materiales de Construcción adquirió del Banco Hipotecario del Uruguay, un terreno situado en la octava sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 13788 que según plano del agrimensor Fridolin Quincke, se compone de una superficie de 703 metros 69 decímetros 90 centímetros deslindados así, 8 metros 63 centímetros de frente a calle Jujuy N.o 2120; 48 metros 896 milímetros al Norte lindando con solar número 15, 21 metros 31 centímetros al Este confinando con Emilio Castellanos, 29 metros 69 centímetros al Sud en cuyo extremo la línea forma un martillo saliente hacia el Sur de 12 metros 51 centímetros cerrado por otra línea de 22 metros 18 centímetros, por donde linda con Pablo Deluchi. — Montevideo Mayo 21 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$60.00 My.24-5435-v.jn.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO TINAU GUITARTE o TINAO GUITARTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y especialmente se emplaza a Luis Tinau de Ajuria o Tinao de Ajuria y demás sucesores a título particular o universal de Joaquín Tinau o Tinao Guitarte, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Mayo 16 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$30.00 My.22-5310-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos sucesorios de PEDRO PABLO MORATORIO, a solicitud de los señores Arturo S. Carlotta Bosch y Plácido Froilán Hernández se ha dispuesto citar y emplazar por el término de noventa días, a Carmen Moratorio Reissig; Juan Pedro, Daniel y Enriqueta Moratorio Regules; Julio César, María Susana, Miguel Angel y Conrado Moratorio Cabris; Anita María Isabel, María Celia, María Marta, María Ele-

na, Federico Francisco E., Alfonso María, María Inés Margarita y Elodia Moratorio Coelho; Esther Amalia Moratorio Errasquín y Esther Errasquín de Moratorio; Berta Petronila, María Elina, Nicolás Patricio, Jorge Patricio y Cora o Coralia Fernández Moratorio; Sara, Juan Angel y Diego Guzmán Moratorio Rivera; María del Carmen, Alberto Gervasio, María Elmira y Diego Guzmán Moratorio Cardozo o a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a la escrituración solicitada por los promitentes compradores, de los solares de terreno ubicados en la undécima sección judicial de Montevideo, empadronados con los números 69.324 y 69.416 compuestos de 345 metros cuadrados y 645 metros cuadrados respectivamente teniendo su frente a calles Enrique Aguiar el primero y Osvaldo Cruz el otro (Ley 17-VI-1931). — Montevideo, Noviembre 25 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$54.00 My.10-4815-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos: "Valeria Giacomini con ASCANIO TERZI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ascanio Terzi, para que comparezca por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My.21-5258-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de AMPARO CASAS PEREIRA, que aparece en dicha partida con el nombre de "Desamparados" debiendo decir Amparo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.00 Jn.9-6388-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMOS o RAMOS RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.7-6067-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de BRAULIA MANUELA MASSE TISSIE y la de matrimonio de ésta con Carlos Dupuy; en la primera aparecen los apellidos paterno y materno respectivamente "Merró" y "Risiu" debiendo decir también respectivamente Masse y Tissie; en la segunda aparece el nombre de la contrayente como "Manuela" debiendo decir Braulia Manuela. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.7-6064-v.jn.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALFONSO GENARO SISTO en la que aparece éste "Alfonsino Genaro Sista" debiendo decir: Alfonso Genaro Sisto. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $4.20 Jn.6-6021-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS FRANCISCO FERRES GRANOLLERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.6-5995-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JUSTO POSE con FAUSTINA BIRRIEL en la que los apellidos de los contrayentes aparecen: "Poces, Poses" y "Virriel" respectivamente debiendo decir Pose y Birriel también respectivamente en todos los casos que se refiera a los apellidos mencionados. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.6-6006-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE ABEL y VICENTE AMADEO o VICENTE ABEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.5-5949-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJO PEREZ GALLARDO y BENITA GALLARDO DE PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.5-5924-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO QUERCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.5-5925-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura las sucesiones de ALFREDO LEONCIO y JOSE ALFONSO BIANCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Jn.4-5866-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS HERMENEGILDO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.4-5895-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA FONTES ARRILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.4-5867-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA POMBO DE COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.4-5868-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BRIOZZO DE BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.4-5860-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "Angela Olivera contra ROBERTO SERRON. Divorcio", se cita, llama y emplaza al señor Roberto Serron por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio con quien, además, se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 25 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.4-5859-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ENRIQUE VEDOYA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Jn.3-5831-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "MANUEL RODRIGUEZ NASCIMENTO. Retroactividad. Libro 7. Folio 330", se hace saber que la efectiva fecha de cesación de pagos de la firma fallida ha sido fijada en el día cinco de Febrero del año mil novecientos cuarenta y seis, así como de que el informe del Síndico se encuentra en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.3-21601-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión ROSARIO GINER DE CANALE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.3-5560-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.31-5773-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ECHEGUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.31-5774-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.31-5775-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SANTOS RICARDO LONGOBARDO TRAPANI o ALBERTO LONGOBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este

Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 My.31-5758-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL GHIODONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jn.2-5787-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN GUANCO DE PION y ANTONIO PION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jn.2-5788-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA TUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.31-5759-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA REBOLLO DE SILVA MESTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.31-5760-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELLI GEWERZ DE SPRINGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.31-5761-v.jn.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de MERCEDES, DELIA y JULIA PUJOL LOYARTE, en las que la madre de las peticionantes aparece solamente con los nombres de "Martina Dolores" debiendo decir Martina Dolores Loyarte. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario.
$9.00 My.30-5681-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE SOUTO con SUNILDE ELVIRA FERNANDEZ, en la que el contrayente aparece con los apellidos "Souto López" y sin indicar el nombre y apellido del padre que lo es Manuel Souto Vázquez y siendo el apellido materno también Souto. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 My.30-5653-v.jn.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de RAMON AIZCORBE con DOROTEA MARRERO y las de nacimiento de los hijos de éstos María Esther Juana Sebastiana, Ramón y Francisco en las que la contrayente y madre respectivamente aparece con el nombre de "Martina" debiendo decir en todas Dorotea por su verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 My.28-5563-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de GREGORIO GENARO BARBOZA con DOMICIANA INOCENCIA DEL PINO, en la que el contrayente aparece con el nombre de "Genaro" debiendo decir Gregorio Genaro Barboza, en la de defunción de GREGORIO GENARO BARBOZA aparece éste con los nombres de "Gregorio Gervasio" debiendo decir Gregorio Genaro Barboza, además donde aparece como casado con Domiciana del Pino" debe decir con Domiciana Inocencia del Pino y donde expresa que los hijos se llaman "Víctor y Everilda" debe decir Víctor Francisco y Andrea Everilda; en la de nacimiento de VICTOR FRANCISCO BARBOZA aparece la madre con el nombre de "Domiciana del Pino" debiendo decir Domiciana Inocencia del Pino y en la de nacimiento de ANDREA EVERILDA BARBOZA aparece la madre con el nombre de "Domiciana I. del Pino" debiendo decir Domiciana Inocencia del Pino. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Luis E. Fontana, escribano.
$21.00-My.27-5494-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre y otros con ADOLFO VILLAVERDE y JOSE VILLAVERDE. Cobro de pesos" Lo. 33, Fo. 610, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al ejecutado José Villaverde, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 My.12-4893-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que por auto de fecha dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, dictado en el expediente caratulado "OLLER MARIA CAROLINA. Incapacidad" se ha declarado incapaz a María Carolina Oller de Pastorino, designándose curador de la misma a Alfredo Isidro Pastorino. — Montevideo, Marzo 6 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jn.10-6120-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANK LOWTHROP o FRANCISCO LOWTHROP, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Jn.9-6101-v.jn 30.
Jl.21v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARTINEZ DE CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jn.5-5927-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TIZZONI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Jn.4-5907-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Jn.4-5908-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LOZA o LOSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Jn.4-5906-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES RAMIREZ DE ROCHA o BOCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jn.4-5897-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL AGUSTINA o FAUSTA PATRON RIVERO DE INCHAUSTI, NATIVIDAD MARIA LUISA PATRON RIVERO DE FRESENGA y DOMINGO FRESENGA o FRECENGUE o FRECENGA o FRESENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jn.3-5839-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 22 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Jn.2-5810-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "RIVARA (ESTANISLADA MARIA ALEJANDRINA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Estanislada María Alejandrina Rivara Garibotto en la siguiente forma: donde dice: "Ribar" y "Gariboti" debe decir: "Rivara" y "Garibotto". — Montevideo, 20 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.29-5606-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "Pérez (Segundo) contra RIVAS (PALMIRA EUSTOQUIA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Palmira Eustoquia Rivas de Pérez, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 14 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 My.28-5573-v.jl.30.
Jl.21-v.jl.22.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en los autos: "SOTELO (VICTORIO), rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Victorio Sotelo, en la siguiente forma: donde dice "Zotelo", debe decir: "Sotelo". — Montevideo, 13 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $4.20 My.27-5526-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos: "CHERÑAVSKY DE KOZUCH (SARA). Prescripción", se cita, llama y emplaza a Alejandro J. Spagolla, José A. Mas, Manuel Urdampilleta, Mario Morales, Josefina G. de Arist-

gui y Rodrigo Acosta y Lara y especialmente a Pedro Lóinaz, Juan Tasistro, Rafael, Miguel Matías, y Pascuala Erauzquin, Angel Firpo, Carmen Naveiro, Fermín Gorosteguy, José A. Echeverría, María Luisa Arruevarena, Manuel Annes Ramos, Teresa de Jesús y José Peixoto José Brito del Pino, José Noli Miguel de Texada Antonio Camejo y a sus sucesores y causahabientes y a quienes se consideren con derechos a las sobras de ciento cuarenta y cuatro metros, setenta y cuatro decímetros existentes en una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de esta Capital, empadronado con el número setenta mil quinientos cuarenta y seis, y que según plano del agrimensor Julio Baumgartner de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis inscripto en la Dirección de Catastro, con el número quince mil ochocientos setenta y nueve, encierra una superficie de quinientos cinco metros y sesenta y seis centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: nueve metros ochenta y cuatro centímetros de frente a la calle Industria por donde la puerta de acceso está señalada con el número dos mil seiscientos noventa entre las calles Fray Bentos y Juan Jacobo Rousseau; treinta y siete metros, treinta y nueve centímetros al Noroeste, lindando con el padrón número setenta mil quinientos cuarenta y siete; desde este extremo una línea de once ms. cincuenta centímetros hacia el Norte hasta encontrar la calle Fray Bentos a la cual hace frente en un metro veintiséis centímetros; cuarenta y dos metros, cincuenta y cinco centímetros al Este, lindando con el padrón número ciento setenta y dos mil quinientos doce; seis metros cuarenta y cuatro centímetros al Sudeste, lindando con el padrón número setenta mil quinientos treinta y nueve; una línea de nueve metros cuarenta y un centímetros y otra de once metros once centímetros al Sudoeste, lindando la primera de ellas con los padrones números setenta mil quinientos cuarenta y cuatro y ciento nueve mil noventa y cuatro, y la otra lindando con el padrón N.o setenta mil quinientos cuarenta y cinco; y treinta y tres metros veinticinco centímetros al Sur, lindando con el padrón número setenta mil quinientos cuarenta y cinco, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 6 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$108.00 My.24-5416-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA HERNANDEZ DE PAEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 My.9-4799-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos: Wigoda (Rifka) contra NEUHAUS (JULIO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Julio Neuhaus a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo 29 Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 My.8-4723-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de DONATA CAYETANA GRAÑA con Máximo Pereyra, estableciéndose que donde dice "Isabel" debe decir "Donata Cayetana". — Montevideo 2 de Junio de 1947 — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Jn.9-6076-v.jn.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ANGEL NUÑEZ y de PETRONA VERA, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de Inés debe decir Petrona. — Montevideo, 26 de Mayo de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.20 Jn.6-6010-v.jn.24.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por auto N.o 2616 de 24 de Marzo de 1947, se declaró en estado de incapacidad a PEDRO ISABELINO FERNANDEZ, designándose curadora legítima del incapaz a Petrona Fernández López, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 14 de Mayo del mismo año. — Montevideo, 29 de Mayo de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.6-5968-v.jn.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JACINTA RAMOS, estableciéndose que donde, respectivamente, dice "del sexo masculino" y "puesto el nombre de Jacinto" debe decir "del sexo femenino" y "puesto el nombre de Jacinta". — Montevideo, Febrero 24 de 1947. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$9.00 Jn.5-5933-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MOLFINO o MOLFINO DE MOLFINO y de GEROLAMO o GERONIMO MOLFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.2-5804-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.4-5901-v.jn.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de Lorenza Reynal y de Aurora Anselma Arias, donde respectivamente la contrayente y los padres de la misma aparecen como: "Anselmo Vega", "Juan Pío Vega" y "Carmela Alvarez" debe decir: "Aurora Anselma Arias", "Juan Pío Arias" y "Carmen Albarez"; B) En la de nacimiento de Elida Reynal, donde respectivamente dice: "del declarante y de Zulema Vega" y "Legitimado por don Lorenzo Reynal y Anselma Vega" debe decir: "del declarante y de "Aurora Anselma Arias" y "Legitimado por don Lorenzo Reynal y doña Aurora Anselma Arias"; C) En la de nacimiento de Marta Reynal, donde respectivamente la madre y los abuelos maternos de la inscripta aparecen como: "Anselma Vega" "Juan Vega" y "Carmela Alvarez", debe decir: "Aurora Anselma Arias", "Juan Pío Arias" y "Carmen Albarez", y, D) En la de nacimiento de Ernesto Reynal, donde la madre del inscripto aparece como: "Anselma Vega", debe decir: "Aurora Anselma Arias". — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $16.80 My.29-5636-v.jn.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GARETTA DE BORRIERO o BORIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 My.30-5576-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a los presuntos padres de ANGELA TARDUÑO, PARDUÑA o PARDUNA, JOSE PARDUNA y JUANA OLMOS, o a sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 4.o piso, a deducir derechos en los autos promovidos por Regina Lamezón por auxiliatoria de pobreza y posesión notoria de estado civil como hija natural de la prenombrada Angela Tarduño, Parduña o Parduna. — Montevideo, Mayo 13 de 1947 — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 My.19-5148-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los herederos de Rosa Monti sus causahabientes y sucesores para que comparezcan a estar a derecho en los actos sobre auxiliatorio de pobreza iniciados por Juana Berini de Varela ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a fin de obtener tal beneficio para poder instaurar juicio por prescripción treintenaria referente al inmueble siguiente: Solar sito en el pueblo Victoria, dando en una extensión de 8 ms. 59 cms. de frente al Suroeste a la calle Conciliación entre las de Martín Berinduage y Emilio Romero, empadronado con el número 37993, siendo linderos los señores Irineo Toffalo, Angel Fraga, Nicolás Tropiano, David Varela y María y Anita Cirignano, teniendo 42 ms. 95 cms. de fondo. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 My.24-5356-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados: "ORIO, SANTIAGO. Prescripción" (Lo. 35, Fo. 523) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que pretendan derechos sobre el siguiente bien: El inmueble situado en la 21.a sección judicial de Montevideo, formando parte de los padrones 49893 y 49484, compuesto de una superficie de 1550 metros 52 decímetros según títulos y según plano trazado por el agrimensor Eduardo A. Alvarez, el 26 de Setiembre de 1946 inscripto en la Dirección General de Catastro, el mismo día, con el N.o 15954, consta de una superficie de 2373 metros 82 decímetros y que de acuerdo con el plano referido se deslinda así: 34 metros de frente al Sureste a la Avenida de las Instrucciones; 74 metros 81 centímetros al Noreste, confinando con el padrón 121920; 30 metros 40 centímetros al Noroeste, limítrofe con el padrón N.o 112550 y al Suroeste, 72 metros 80 centímetros, confinando con los padrones N.os 177645, 177644, 170220, 170223 y 170221. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.
$48.00 My.23-5339-v.jn.27.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que en los autos que tramitan ante este Juzgado, con el N.o 1738, Lo. 35 Fo. 304, se ha solicitado la declaración de ausencia de don EDUARDO ALEJANDRO COBHAM FITZ HERBERT. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 My.20-5238-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOHN WILLIAM WARDLE CLIFFE (JUAN GUILLERMO WARDLE CLIFFE), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.9-6077-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE GERVASIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.9-6078-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO CIOCCA CARRETONE o LORENZO CIOCCA CARETTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Junio 4 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
$6.00 Jn.7-6069-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público

que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de JOSE MANGINO con Andrea Gilberta Garrido y de nacimiento de María Blanca Mangino, estableciéndose que donde la contrayente en la primera y la madre de la inscripta en la segunda figura con el nombre de Blanca debe decir Andrea Gilberta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario. (Auxil.) $8.40 Jn.7-6059-v.jn.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión SEGUNDO A. CANTI", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Laura de Lorenzi de Canti en la que el apellido de la extinta aparece como "Cunti" cuando debe decir "de Lorenzi de Canti". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario. $9.00 Jn.7-6041-v.jn.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "VIOLETA PERRUCCIO DE CUBAS. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de María Violeta y Nilda Emilia Cubas Perruccio en las que el apellido materno de las inscriptas aparece como "Berrucci" y "Perrucio" debe decir "Perruccio" en las dos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario. $12.00 Jn.7-6042-v.jn.25.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría JOSE SIENRA CARRANZA. Pieza separada sobre segunda copia de escritura", se hace saber al público que por sentencia de fecha 14 de Mayo corriente, dictada de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil de segundo turno, se declaró nula la primera copia de la escritura de compraventa N.o 45, otorgada por la sucesión de don Eduardo Higuet a favor del doctor José Sienra Carranza, ante el escribano público don Eduardo Garcac el 31 de Mayo de 1902, referente al inmueble situado en el ejido de la ciudad de Maldonado, empadronado con el N.o 498, compuesto de 35 hectáreas 4182 ms2. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario. $12.00 Jn.7-6043-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENCIO o INDALECIO ROLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario. $6.00 Jn.6-5990-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEOFILO CLAUDIO MENDEZ CANOSSA o TEOFILO CLAUDIO MENDEZ CANOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario. $6.00 Jn.4-5909-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA ATANASIA AISPURO DE FLORES o MANUELA AISPURO DE FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario. $6.00 Jn.4-5896-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA LAGUZZI MARTINI DE MONGASTON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario. $6.00 Jn.4-5898-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION IGNACIA IZERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario. $4.00 Jn.3-5842-v.jn.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor uis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "LEMEL WEITZENFELD. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Lemel Weitzenfeld con Berta Schiffenbauer en la que los apellidos de los contrayentes aparecen "Weitrempel" y "Schiffenbaron" debe decir "Weitzenfeld" y "Schiffenbauer" respectivamente; y partida de nacimiento de Henik Weitzenfeld en la que los apellidos paterno y materno del inscripto dicen "Wietzenfeld" y "Siffenbaver", debe decir "Weitzenfeld" y "Schiffenbauer", respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario. (Auxil.) $8.40 Jn.2-5815-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO o ANTONIO ZUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario. $6.00 Jn.2-5814-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA DOLORES AICARDI o DOLORES AICARDI o LOLA AICARDI o MARIA FRANCISCA DOLORES AICARDI RICHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario. $6.00 Jn.2-5800-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA TRUJILLO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario. $6.00 Jn.2-5802-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CARLOS ALEJANDRO STRATA o JOSE STRATA o JOSE ALEJANDRO STRATA o JOSE A STRATA o JOSE A. STRATA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario. $6.00 Jn.2-5801-v.jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de Alberto Espósito con María Gloria Jaurena estableciéndose que donde el contrayente figura con el nombre y apellido de Eloy Hernández debe decir Alberto Espósito, y donde el mismo aparece como hijo de Ignacio Hernández debe decir Ignacio Espósito. 2.o Nacimientos de Rubén Orlando Gloria Sonia, Alicia Esther, Edison Saúl Leonel, Eloy Alcides, y Gabriela Edit Espósito, estableciéndose que donde los inscriptos aparecen como hijos de Eloy Hernández y María Gloria Jaurena, debe decir que lo son de Alberto Espósito y María Gloria Jaurena, y donde dice que son nietos por línea paterna de Ignacio Hernández debe decir de Ignacio Espósito. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario. $18.00 My.26-5354-v.jn.11.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Fidel Aguirre con EMILIA CARAMBULA. Disolución de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Mayo 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario. $16.00 My.27-5521-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESSIE ISABEL DUTTON DE HAMMILL JONES o JESSIE ISABEL HAMMILL JONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario. $18.00 My.20-5229-v.jn.24.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "José A. Retali con MAGDALENA HUBER DE RETALI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario. $16.00 My.19-5181-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en expediente caratulado: "ANTONIO COTIGNOLA y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de terreno situada en Villa Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 47881, compuesta de 4.000 metros cuadrados más o menos, teniendo 65 metros 60 centímetros de frente al Sudoeste sobre la Avenida Lezica, antes calle Pérez Marchena; 35 metros 20 centímetros al Nordoeste, por donde linda con Juan Pedrana; al Noreste, una línea compuesta de tres tramos: la primera mide 49 metros 60 centímetros lindando con terreno del señor Arredondo; la segunda que forma ángulo entrante, mide 35 metros y la tercera tiene una extensión de 14 metros 20 centímetros, lindando estas últimas con terreno de Vizcaíno, y por el Sudeste 70 metros 20 centímetros, lindando con propiedad del señor Turcatti, antes de Carlos Gavazzi, los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario. $48.00 My.19-5200-v.jn.23.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "AGUSTIN LAVAGGI y otros. Prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble: una fracción de terreno de chacra, con las mejoras que contiene situada en la 16.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 39163 compuesta, según plano levantado por el agrimensor Roque Aita Laguardi, en Agosto de 1945, de una superficie de 1 hectárea 8.672 ms.2, 20 dms. que se deslindan así: Al Norte y Nordeste 109 ms. 50 cms. con frente al camino Dr. Carlos María de Pena (antes camino de La Tablada); al Este y Sureste, 155 ms 70 cms.

lindando con el padrón N.o 39164; al Sur y Suroeste, 113 ms. 70 cms. lindando con el camino General Hornos; y al Norte y Nordeste, 169 ms. lindando con la calle Yugoeslavia. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 My.19-5159-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO SULCA o ALBERTO SULCA OCHAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.8-4720-v.jn.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ALEJANDRINA PEREIRA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Setiembre 9 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.10-6115-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS LAMOTHE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Octubre 26 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.10-6116-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORINDA ZAFFARONI DE CLERICI o CLERICI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.7-6031-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Stepaniuk, Anita contra MARCEL FRZCINSKI. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Marcel Frzcinski, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.7-6030-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUSTINA o FAUSTINA DELGADO DE MOREIRA y de don VICTORIANO MOREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.6-5964-v.jn.17

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JOSEFA GIFUNI DE FRANGELLA y de don FRANCISCO FRANGELLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.6-5989-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN LOPEZ DE DE LEON y de PEDRO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.6-5963-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA DE MANTERO o ANTONIA, o ANTONIETA FALCO DE MANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 3 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.6-5966-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VINICIO ASCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.6-5967-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "FERMIN L'HOPITAL Sucesión. Rectificación de partida Lo 34 Fo. 655", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Fermín Horacio L'Hopital Piazza, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en los siguientes términos: donde aparece su apellido paterno como "Hopital y L. Hopital" debe decir: L'Hopital, que es el verdadero — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.6-5965-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CHIAPPINI GROSSO o CHIAPPINO o CHIAPPINO GROSSO; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.5-5780-v.jn.16.

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA SIVORI DE MARTINEZ o MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.5-5946-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA VECINO DE MOREIRA o FRANCISCA EMA o EMA MOREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Mayo 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.4-5893-v.jn.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "TECHERA JULIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación, de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, donde dice: "Teixeira", debe decir: Techera. B) De nacimiento de su hija oNrma Gladis, donde dice: "Teixira" y "Teixeira" debe decir Techera; y C) De nacimiento de su hija Susana Doralina, donde dice: "Teixeira", debe decir: Techera. — Montevideo, Mayo, 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Jn.4-5864-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA PEREZ o PEREZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedoers y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.4-5887-v.jn.14.

Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que por resolución de fecha 2 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por JOSE ESTRADER y MARIA DALMA GONZALEZ, en Montevideo el 7 de Diciembre de 1925. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación. — Montevidee, Mayo 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano.

$12.00 Jn.2-5781-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.31-5743-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS CHANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.31-5714-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ROSSI DE CHIAFFE, AUGUSTA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en el sentido que donde dice: "Justa Russi", debe decir: Augusta Rossi, y donde dice: "Antonio Russi", debe decir: Antonio Rossi. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.30-5663-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "POLIOVEI LIASOC, YLIE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ricardo Elías, pues donde en la misma figura como Elías Poliovei, debe decir: Ilio Poliovei Liasoc. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.29-5635-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PENA SIXTA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Héctor José Rusakievicz pues donde en la misma aparece el apellido "Rusahieviez" debe decir: Rusakievicz. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 My.29-5636-v.jn.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "RIZZO, YOLANDA y ALFREDO ERNESTO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Alfredo Ernesto Rizzo, donde dice: "Di Conchilio" debe decir: Di Concilio. y B) De nacimiento de Yolanda Rizzo, donde dice: "Concilio", debe decir: Di Concilio. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.26-5463-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Narvarte, José Héctor con ADELINA MARGARITA Mc CLELLAND. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Adelina Margarita Mc Clelland, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.26-5467-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA BOZZANO o BOZZANO DE SCIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.21-5299-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO RODRIGUEZ DIEZ o DIEZ LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My 16-5083 v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "CARMEN BOUZON DE BARREIRO. Sucesión Lo. 32, Fo. 613" se cita, llama y emplaza a la heredera Dolores Barreiro residente en España (Cesantes, Redondela Provincia de Pontevedra) para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en el pedido de venta del único bien sucesorio, efectuado por sus coherederos en el expediente expresado, para pagar las deudas hereditarias y hacer la partición, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Montevideo, Agosto 9 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Ab.21-3248-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA AROCENA BARRENA o BARRENA DE CHINCHURRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.16-5084-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "López Paez, Raimundo con ENCARNACION CASADEMONT. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Encarnación Casademont para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My 16-5065-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEREZ ALONSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My 15 5017-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL PEDRO CORTALEZZI o CORTALEZZI PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My13-4932-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Alfonso, Ruth Raquel contra JUAN PEDRO MEDINA. Divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Juan Pedro Medina, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.9-4811-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL CASSETTA ALBIN solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el nombre de María, del sexo femenino y con los apellidos paterno y materno como Casetta y Alvin, cuando lo que corresponde, respectivamente, es Manuel, del sexo masculino, Cassetta y Albín. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 7 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Jn.10-6140-v.jn.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA INOCENCIA MIRANDA DE DOBAL, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Miguel Dobal, por aparecer en ella con el nombre y apellido de Inocencia Miranda, en lugar de María Inocencia Miranda, que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.60 Jn.10-6177-v.jn.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ANTONIO SOLDINI y doña Josefa Mangino de Soldini, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por figurar en ella la contrayente con los apellidos paterno y materno como Manchine y Tarduña y como nacida el día 19 de Mayo, cuando lo que corresponde es: Mangino y Tardugna y nacida el día 23 de Junio, por ser lo real y verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$15.00 Jn.7-6100-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN FRANCISCO IRASTORZA IRIBARREN, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el apellido materno de Iribarne, en lugar de Iribarren que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Jn.7-6068-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA LAS DE SANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, 4 de Junio de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Jn.7-6040-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ELISABETA INDRULENAS RATKUS, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alberto Viecas, por aparecer en ella como Alberto Viecas Viecas, hijo de Juan Viecas y Elisabetha Viecas; en lugar de Alberto Viecas Ratkus, desde que es hijo del matrimonio de la compareciente con don Juan Viecas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Jn.6-5979-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE CASTRO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Elisa por aparecer en ella como hija natural de doña Juana Ferreira cuando en realidad es hija legítima del compareciente y de la citada señora. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Jn.5-5934-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ITALA DELIA SANGUINETI DE VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Jn.4-5894-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO ABKHEVICH o MAURICIO ABCKEVICH o MEIER ABKIEVVIEZ o MEIER ABKIEVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 28 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Jn.2-5799-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO GIANNOTTI BUSTAMANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.31-5722-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO VARELA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.31-5711-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña URSULA DOLORES CORDERO, autorizada por su esposo don Cosme Ferreira, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con dicho señor, por aparecer en ella con el nombre de Lola en lugar de Ursula Dolores. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8.40 My.31-5742-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO LOPEZ o RICARDO LOPEZ PAZOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.31-5710-v.jn.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas; se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. DELMAR GONZALVEZ BRUM constituyendo domicilio en Cerrito N.o 626, al señor Juez digo: Para obtener el título de escribano público ofrezco el testimonio de los escribanos Guillermo Servan Bauzón y Hebert Curbelo Urroz, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres morales. Previo los trámites del caso se expedirá testimonio. — Delmar Gonzalvez Brum". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$10.00 My.31-5572-v.jn.11.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña DALMIRA ISABEL SEMBEAT DE EZCURRA, con la venia de su esposo don Agustín Ezcurra López, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 3695, situada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una superficie, según título, de 22 hectáreas, 13 áreas, 64 centiáreas y 30 decímetros; y según plano del agrimensor Zoé Taroco, inscripto con el N.o 456 el 15 de Marzo de 1945 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, se compone de una superficie de 29 hectáreas y 3644 metros que se deslindan: Al Noreste y Este, el arroyo del Sauce o de Las Toscas por medio con Julio Montaner; al Sur, con Sucesión de Quintín Correa; y al Oeste, con Sucesión de Valerio López. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de 90 días a los herederos de don Romualdo López, que lo fueron Felicia Guiomar, Valerio Ignacio, José Ramón y Cipriano Romualdo López, a los hijos de Tomás Lisandro López y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, p. 7 y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$66.00 My.24-5387-v.jn.28.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Clara Inés Zolesi contra ANDRES RIPPEL. Divorcio. Pieza sobre liquidación de la sociedad conyugal. Libro 31 folio 705", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Andrés Rippel y Clara Inés Zolesi y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de setenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 8 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20 00 My.21-5256-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA TERESA RIAL MARTINEZ y de MARIA DE LAS DOLORES o MARIA DE LAS DOLORES RAMONA RIAL MARTINEZ DE MARTINEZ VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 My.17-5125-v.jn. 21.

Posesión notoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "JUAN CARLOS LAVALLEN. Auxiliatoria de pobreza y posesión notoria. Libro 31, folio 55", se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Santiago Lavallén, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 My.16-5061-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a PABLO GASTON MESSA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Amalia Sosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 21 de Abril de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 My.13-4911-v.jn.16.

JUZGADO L. DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don DAVID RIVERO y doña RENEE ALAMIZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Morosi Elbio y Barreto María Delia contra Rivero David y Alamiz Renee. Pérdida de patria potestad" (Lo. 9, Fo. 230), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$18.00 My.23-5348-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AURORA UNGO, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Junio 5 de 1947. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$4.00 Jn.7-6071-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de don SEGUNDO BATAGLIA, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125 dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Luis E. Escárzolo Travieso, Juez de Paz.

$12.00 Jn.9-4708-v.jn 20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TORRES ESPERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Francisco Llambí N.o 1413. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$6.00 My.31-5721-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NEOLIA CASTILLA o CASTILLO o NEOLIA SABINA CASTILLA o CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 7 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Jn.9-6109-v.jn.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado NICOLASA JUANA ANSELMI, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Renée Ribeiro en la forma siguiente: donde dice Ribeiro debe decir: Anselmi. — Artigas, Mayo 21 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Jn.5-5945-b.jn.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CANARINI, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento en la forma siguiente: donde dice Canabini, debe decir: Canarini. — Artigas, Mayo 21 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Jn.5-5944-v.jn.16.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos: "OLAVO DE SOUZA y ALICE GONZALEZ DE SOUZA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado, previniéndose que los que así no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. A los efectos de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 15 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 Jn.5-5957-v.jn.28.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don JUSTO AVELINO MUNIZ solicitando su rehabilitación como comerciante; haciéndose la presente publicación a los efectos legales. — Artigas, Mayo 2 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Jn.5-5928-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Justino González con SERAFINA MACHADO, FLORA SILVA, GER NIMA SILVA, GUILLERMINA SILVA y ANTONIO SILVA. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los demandados en autos y a sus sucesores y todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble ubicado en Cuaró, segunda sección judicial de Artigas, compuesto de 61 hectáreas 6383 centiáreas, 956375 ms. que lindan en mayor área: N. Heraclides Couto y más campo del actor S. Heraclides Couto; E. Sucesión doctor Juan Garibaldi Hegui y O. Francisco Silveira Dutra; padrón N.o 2117; para que comparezcan dentro del referido término a estar a derecho en este Juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; quedando habilitada la próxima Feria Mayor a estos efectos. — Artigas, Diciembre 11 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$36.00 My.14-4988-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos: "JULIANA ARRUDA. Auxiliatoria de pobreza", se cita llama y emplaza por noventa días a todos los que tengan derechos en la sucesión de doña Natalia Arruda, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación sobre posesión notoria de estado civil como hija natural de la causante por parte de la postulante. — Artigas, Noviembre 13 de 1946. — Orestes J. Ballestrino, Actuario Interino.

$18.00 My.14-4989-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTINA ALONSO DE CALERO, citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 12 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.4-5902-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 29 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.31-5762-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 13 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.31-5713-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "LUIS DOROTEO MATIAUDE. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Luis Doroteo Matiaude intentando la rectificación de su partida de nacimiento (acta N.o 170, año 1915), estableciéndose que donde en la misma aparece el apellido del inscripto como Matiauda debe decir Matiaude, que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 8 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 My.28-5577-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de DONATO CARREÑO y FELICIANA CAREÑO DE CARREÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a Domingo Jesús Carreño, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Canelones Marzo 21 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 My.14 4994-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA LUNA o JOSEFA LUNA DE VICTORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 23 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Jn.6-5976-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOVELINA SILVERA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 24 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Jn.4-5857-v.jn.14.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado: "Luisa Elena Pereira con JUAN PEREIRA UTEDA. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existentes entre los esposos Luisa Elena Pereira y Juan Pereira Uteda, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Melo, Mayo 21 de 1947. — Jaime Roca Esteves Actuario.

$20.00 My.28-5538-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELIPA ARRIVILLAGA DE MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 24 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jn.7-6023-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO MELATTI o MELATI y la de doña PAULINA BENASSI o VENASSI DE MELATTI o MELATI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 29 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jn.7-6024-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULINA o FAULINA SUSANA LAUTARET DE PLANCHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 24 de Mayo de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jn.7-6022-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO MELOGNIO o MELONIO, JUANA BERSELLINO o VERSELLINO DE MELOGNIO o MELONIO, PEDRO MELOGNIO o MELONIO y BARTOLO FLORENCIO MELOGNIO o MELONIO, citándose a todos los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el próximo feriado a los efectos de la publicación. — Colonia, 29 de Mayo de 1947. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Jn.5-5952-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA ANDREINI DE BENEDETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 24 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jn.3-5852-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE SANI MIORELLI y la de doña ANGELA TROISE DE SANI o ANGELA MARIA TROISE DE SANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 24 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jn.3-5853-v.jn.13.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora JULIA FELLER DE DETJEN, casada con Enrique Detjen, solicitando la liquidación y disolución de la sociedad conyugal, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a tal fin ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 22 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Jn.3-5850-v.jn.26.

Conversión al divorcio

EDICTO — En los autos caratulados "Campbell Diego Rómulo contra AGUSTINA CONSUELO INTENTO. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia siguiente: "N.o 46. — Colonia, Marzo 26 de 1947. — Vistos para sentencia estos autos seguidos por Diego Rómulo Campbell c|Agustina Consuelo Intento, por conversión al divorcio; y Resultando: Que a fojas 6 se presenta el interesado y expone que, según la sentencia que corre testimoniada y legalizada en autos, se decretó la separación de cuerpos entre el compareciente y su esposa, siendo su propósito de convertir esa separación, que fué decretada hace más de tres años, en divorcio, por lo cual solicita así se decrete, luego de oído el señor Fiscal, agregando que cree que su esposa está domiciliada en la República Argentina. Que el señor Fiscal se expide en forma favorable (fs. 7 v.), llamándose autos para sentencia; y Considerando: Que habiéndose llenado todas las exigencias del artículo 185 C. C. y 12 y 13 del Tratado de Derecho Civil y artículo 5 o del Tít. 3 del Tratado de Derecho Procesal del Tratado de Montevideo, corresponde acceder a lo solicitado por el compareciente. Por tales fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Diego Rómulo Campbell y Agustina Consuelo Intento. Y notifíquese a ésta por edictos dentro de noventa días y que se publicarán por el tercio de dicho plazo. — (Firmado): Carlos Fleurquin Narbondo, Juez Letrado. — Colonia, Abril 19 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$60.00 Jn.3-5851-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO IRURTIA ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Mayo de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jn.2-5816-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON DAMIAN COUGET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 24 de Mayo de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jn.2-5817-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA ADELA SANGUINETTI DE BARCENA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Mayo de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jn.2-5818-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO RAVERA o RAVELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Mayo de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jn.2-5809-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SEGUNDINO BATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Carmelo, Mayo 24 de 1947. — Mario R. Morquio, Encargado Despacho.

$4.00 My.31-5764-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO o EUSTAGIO DOMINGO PUYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 20 de Noviembre de 1946. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$6.00. Jn.2-5820-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA RASPO DE ALASSIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 21 de Mayo de 1947. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$6.00. Jn.2-5810-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, en los autos "Fiscal Letrado Departamental del Municipio c ASUNCION GUERRERO. Cobro de C. Inmobiliaria" (N.o 123, Fo. 156, Lo. N.o 7), se emplaza al propietario, propietarios o sucesores o a toda persona que se considere con derecho al inmueble ubicado en esta ciudad, empadronado con el

N.o 129, situado en la manzana N.o 22, que linda: al Norte, Guillermo T. Arrúa, Antonio Camacho, Antonia Camacho y José Guazo; al Sur, Félix L. Gutiérrez y otra; al Este, calle Batlle y Ordóñez y al Oeste, Carlota S. de Garateguy y Práxedes S. de Oholeguy, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y tentar la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Estas publicaciones se hacen a los efectos prescriptos por el artículo 24 de la ley de 24 de Enero de 1934. — Trinidad, Mayo 28 de 1947. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jn.3-21606-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO CIRILO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 26 de 1947. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.
$6.00 Jn.5-5920-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MAZUCHI o MAZUQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Julio de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Jn.5-8340-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ESTER o ESTHER CAETANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jn.4-5870-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR LASTENIA TRIGO DE VIÑOLE o VIÑOLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jn.4-5871-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA ADELA TABERNE o TABERNA DE LARREGLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jn.4-5872-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FUENTES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Jn.4-5873-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apetrura de la sucesión de GUMERSINDO ECHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Jn.4-5874-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ZARASQUETA o ZARRASQUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Jn.4-5875-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA PEINADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Acutario.
$4.00 Jn.4-5876-v.jn.14.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictado en autos: "TEPERINO MIGUEL. Prescripción treintenaria. Lo. 26, Fo 464", se cita y emplaza a Lina Bareiro o sus sucesores, a título universal o singular y a todos aquellos que se consideren con derecho a un sobrante de 23 hectáreas 295 metros 90 decímetros, que se encuentran en el siguiente inmueble: una fracción de campo padrón N.o 3445, ubicada en Costa de Sarandí Chico, 3.a sección judicial de Florida, compuesta de 35 hectáreas 3.272 ms. que limitan: Al Norte, José Calzada; Sur, Florencio López, camino Departamental por medio con Lorenzo Bareiro y Justino Peluffo; Este, arroyo Sarandí por medio con Francisco Robaina, y Oeste, Dionisio Bareiro y Dorotea Bareiro; para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y citándoseles también para el previo juicio conciliatorio. — Florida, Mayo 21 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$36.00 Jn.4-5869-v.jn.30.
Jl.21-5869-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AVIAGA ETCHEPARE o FRANCISCO HAVIAGA ETCHEPARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Mayo 31 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Jn.11-6147-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 31 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Jn.11-6148-v.jn.21.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que por resolución de fecha veintinueve de Abril último, se ha declarado en estado de incapacidad a doña "CLOTILDE CATALINA FUENTES ORREGO", nombrándosele su curador al doctor Horacio Piaggio Garzón. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Mayo 24 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Jn.5-5951-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA LAPITZ DE ALDABALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 29 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Jn.4-5861-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o MANUELA BRAULIA o EUGENIA MANUELA GUILLEN DE MARCHESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Mayo 22 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Jn.3-5848-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO AISPURO o IGNACIO AYSPURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 22 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Jn.3-5846-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma los derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Mayo 5 de 1947. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.
$6.00 Jn 3-5847-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Lavalleja, encargado de a 1.a, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADELINO o SANTIAGO EVELINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Mayo 24 de 1947. — C. M. Zeballos Juez de Paz.
$8.00 Jn.3-5845-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de BONIFACIO o BONIFACIO COSME DAMIAN NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 19 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Jn.9-6106-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO JORGE TOLOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 24 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 My.31-5770-v.jn.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Malddnado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN o ROMAN L. CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurra ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Mayo 3 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 My.31-5771-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: 'El Estado con MARY T. REICH DE KLEIN. Expropiación (Lo. 5, Fo. 549)', se cita y emplaza por el término de noventa días a Mary T. Reich de Klein para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos del artículo 307, inciso 1.o) del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Maldonado, Abril 12 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
(Cuenta corriente) My.23-21479-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luís García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GONZALEZ AGUILAR y PEÑARANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Mayo 2 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$18.00 My.19-5202-v.jn.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña LEOCADIA HERNANDEZ DE MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Mayo 31 de 1947. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$6.00 Jn.9-6167-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "Vitalina Massa de Gómez contra AGUSTIN DELFINO GOMEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se cita, llama y emplaza a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos (artículo 7.o ley 18 de Setiembre de 1946). — Paysandú, Abril 30 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 My.9-4790-v.my.21. Jn.10-v.jn.20.

Apreura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERTA COLINE o COLINET DE ASCHIERI, CARLOS ASCHIERI, MARGARITA ASCHIERI, JUAN ASCHIERI y MARIA ELENA ASCHIERI TINETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Mayo de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Jn.5-5948-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Caja Popular La Inmobiliaria Sanducera" c. los herederos de CASIMIRO PEREZ. Ejecución hipotecaria", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos de don CASIMIRO PEREZ y a todos los que se consideren con derechos a intervenir en el juicio antes indicado relacionado con un terreno con los edificios de material, cercos y demás mejoras que comprende, situado en la manzana 144 de esta ciudad y que forma parte del empadronado con el número 1.845, el cual se compone de 680 metros 80 decímetros y tiene: 16 metros de frente al Norte sobre la calle Pastor; 16 metros al Sur lindando con Américo Falcone; 31 metros 80 a cada uno de sus otros dos lados limitando por el Este con don Romeo Falcone y por el Oeste con la calle Montecaseros, para que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de este emplazamiento y publicación ha sido habilitada la próxima feria judicial de Julio del corriente año. — Paysandú, Mayo 17 de 1497. — Juan Oholegui, Actuario.

$4?.00 My.27-5530-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ANTONIO AMERICO GUIDO y POMPILIO FAUSTINO RAIMUNDO GUIDO. Venta en subasta pública del inmueble empadronado con el N.o 2209", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a doña Josefa Magdalena Guido de Quartino o a sus sucesores y cualquier otra persona que pueda tener interés en la sexta parte proindivisa que le corresponde en una fracción de terreno con el edificio y demás meoras anexas, ubicada en la manzana 307 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el 2209, de una superficie de 1190 metros aproximadamente, con frente al Norte sobre calle Sarandí, al Oeste calle Misiones Este, sucesión Santiago Chappe, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 2 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$36.00 My.22-5326-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores o herederos de doña MAGDALENA TENZO DE CHIALANZA y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en estos procedimientos, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio que le sigue el Estado por expropiación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 14 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.3-21605-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don LIONEL JAMES SAMPSON o LIONEL DIEGO SAMPSON WEIGLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 21 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 My.31-5766-v.jn.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALBERTO GHIGGINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 21 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 My.31-5765-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PASCUALA WISOCHIN o VISACHIN DE SAKOREN o ZAKORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 21 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 My.31-5767-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado FRANCISCA ORTIZ DE VIDAL y FAUSTINA PATRICIA VIDAL ORTIZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de Francisca Ortiz con Juan Benítez; B) Nacimiento de Faustina Patricia Benítez; en ambas, donde dice "Juan Benítez" debe decir "Juan Fernando Vidal"; y en la de nacimiento, donde dice "Faustina Patricia Benítez", debe decir "Faustina Patricia Vidal", que son los verdaderos. — Paysandú, Mayo 14 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$12.00-My.27-05531-v.Jn.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA FRASQUINI o JOSEFINA FRASCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 5 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$12.00 My.16-5072-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados MARIA ROMANO DE DEFILIPPI, venta judicial por cesación de condominio, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Mateo Angel Domingo Defilippi o a sus causahabiente, para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 29 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$24.00 Jn.7-6029-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LAURENZ DE CLARAMUNT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bntos, Mayo 15 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Jn.7-6025-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ANDREA HAEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jn.7-6026-v.jn.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DAMASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 10 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jn.7-6027-v.jn.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MACCIO DE DATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Mayo 12 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jn.7-6028-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "MARIA BRUNO DE TEMPONI, MARIA ELENA TEMPONI DE LEVRATTO y JOSE ANTONIO TEMPONI. Prescripción adquisitiva treintenaria sobre el bien urbano empadronado con el número cuatrocientos siete" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan interés, a cualquier título, sobre el inmueble situado en la manzana veintiocho de esta ciudad de Fray Bentos, empadronado con el número cuatrocientos siete, y antes con el doscientos sesenta y seis, que es el solar dos de la manzana indicada, con una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Noroeste de frente a la Avenida 25 de Mayo, y al Sureste lindando con el solar siete; y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Noreste y al Suroeste por donde limita respectivamente con los solares tres y uno de la manzana referida. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del expresado término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, 22 de Abril de 1947. — Mario Durañona, Actuaro.

$54.00 My.9-4899-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Río Negro, en el expediente caratulado: "Año 1938, El Fisco c| DIOLOFE VIANA. Cobro de contribución inmobiliaria" (padrón número 24) se cita, llama y emplaza a don Diolofé Viana, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el número 24 y ubicado en las calles Colón y Sarandí, de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Mayo 29 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.10-21689-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Río Negro, en el expediente caratulado: "Año 1939. El Fisco c| ANACLETO QUINTANA. Cobro de contribución inmobiliaria", padrón número 46, se cita, llama y emplaza a don Anacleto Quintana, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 46, situado en las calles Maciel y Lavalleja de este pueblo, para que comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Algorta, Mayo 29 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.10-21690-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección de Río Negro, en el expediente caratulado: "Año 1938. El Fisco con JUANA G. DE BERNASCONI. Cobro de Contribución Inmobiliaria". Padrón N.o 79, se cita llama y emplaza a doña Juana G. de Barnasconi, a sus herederos o

sucesores, a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el N.o 79, situado en las calles Maciel y Lavalleja, de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Mayo 27 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn.6-21641-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección de Río Negro, en el expediente caratulado: Año 1935. El Fisco con A. FACHINI. Cobro de Contribución Inmobiliaria". Padrón N.o 47, se cita, llama y emplaza a don A. Fachini, a sus herederos o sucesores, a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 47, situado en la calle Maciel, de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en form sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Mayo 27 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn.6-21642-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección de Río Negro, en el expediente caratulado: Año 1935. El Fisco con JUAN ESCAYOLA. Cobro de Contribución Inmobiliaria". Padrón N.o 78, se cita, llama y emplaza a don Juan Escayola, a sus herederos o sucesores, a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el N.o 78, situado en las calles Maciel y Lavalleja, de este pueblo para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Mayo 27 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn.6-21643-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 31 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Jn.9-6109-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN MARQUEZ o BENJAMIN PEDRO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 30 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Jn.9-6111-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de CIRILA AGUILAR DE TEJERA y FRANKLIN TEJERA o TECHERA o TEIXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 27 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Jn.3-5854-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA VARGAS DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 23 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My.31-5752-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DIOZINA o DIOSINA CUSTODIO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 23 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My.31-5753-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Mayo 23 de 1947. —Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My.31-5754-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA DE VARGAS GUIMARAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 23 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My.31-5755-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO o GUILLERMINO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 23 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My.31-5756-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERVENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 23 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My.31-5757-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de 1.a Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente: "ELOISA MONTAÑEZ DE GOMEZ y JUANA LIRIA GOMEZ. Rectificación de partidas" (Lo. 14, Fo. 95), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las expresadas personas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De defunción de Tomé Gómez, en donde aparece como soltero, debiendo decir: Casado; por ser lo que corresponde y B) Nacimiento de Juana Liria Gómez en la que la madre de la inscripta, aparece como "Luisa" y el padre como "Tomás" debiendo decir: Eloísa y Tomé, por ser los que corresponden. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 23 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$15.00 Jn.4-5899-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PAGOLA DE CABALLERO o MARGARITA FONSECA DE CABALLERO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 28 de 1947. — Próspero M Rubert, Escribano.

$6.00 Jn.3-5829-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE GONZALEZ DE GOITIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 26 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 My.31-5725-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIO DAMIAN MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 26 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 My.31-5726-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BONIFACIO BAEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 22 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 My.31-5727-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FREIRE o RAMON FRANCISCO FREYRE o FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 20 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 My.31-5728-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA VICENTA FERNANDEZ DE MASIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 17 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 My.31-5729-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 20 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 My.31-5723-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FIDEL PEDRO SOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 21 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 My.31-5724-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DOLORES APARICIO DE VIZCAINO y JOSE MARIA VIZCAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 22 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 My.31-5730-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO PEREIRA DAS NEVES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Mayo de 1947. — Carlos Pigurina, Actuario Interino.

$4.00 Jn.5-5956-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se emplaza a los herederos: CONCEPCION, FRANCISCA MAGDALENA, JOSEFA PAULA MARIANA, IGNACIO RAFAEL, MARIA LUISA y MARIA ARZUAGA, para comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en autos: "Sucesión de CONCEPCION SOLIS DE ARZUAGA. Venta de inmuebles", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 308 del citado Código se hace la presente publicación. — Salto, 30 de Mayo de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 Jn.4-5903-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento, dictada en autos: "Sucesión de REGINA ANSELMA SILVA DE LATAPIE. Venta de inmueble" se emplaza por el término de noventa días al heredero señor Camilo Valentín Silva, con derecho al inmueble que se describirá para que se presente a deducirlo en forma, bajo apercibimiento

de nombrársele defensor de oficio: "Una fracción de campo ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1242, en mayor área, designada con el N.o 6 en el plano del agrimensor Héctor Herrán de Diciembre de 1911 y Noviembre de 1913, compuesta de un área de 106 hectáreas, 1610 metros, 47 decímetros cuadrados y con el siguiente deslinde: Norte, con Antonio Leandro Silva, Sur, con León Silva, Este, con el río Arapey Grande, Oeste, con María Amparo Silva de Pucholo y Noroeste, con la línea del Ferrocarril Noroeste. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Salto, 27 de Mayo de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Jn.4-5904-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUSTINA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Mayo de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.31-5769-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NORMA ESTHER LAPAZ VARELA, en la que el nombre del padre aparece "Juan Beltrán" debiendo decir "Luis Beltrán". A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 16 de Mayo de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 My.29-5604-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto se hace saber que ante este Juzgado se presentó EDUARDO CHULSE, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en la que su apellido figura como "Chules" siendo el verdadero "Chulse". A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 14 de Mayo de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 My.29-5605-v.jn.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FLORENTINO MACHADO, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa que le otorgó don Angel Rodríguez ante el escribano Vitalino S. Motta, en Salto el 20 de Marzo de 1939 relativa al bien empadronado con el N.o 5319 hoy padrón N.o 6919, de la primera sección de Salto, manzana municipal N.o 87 y catastral N.o 511. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble referenciado para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, 15 de Mayo de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36.00 My.23-5333-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO SOCORRO BARREIRO o IGNACIO BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 5 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jn.6-5992-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ALONZO DE SAAVEDRA o JUANA ALONSO DE SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 22 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jn.5-5926-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO PABLO HERNANDEZ o PABLO LUCIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 22 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jn.2-5806-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VAEZA o BAEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 19 de 1946. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$6.00 My.31-5731-jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROQUE PABLO MARTA e ISABEL GARCIA DE MARTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — San José, Abril 17 de 1947. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$6.00 My.31-5732-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Mayo 28 de 1947. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$4.00 Jn.6-5991-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA HERNANDEZ DE GONZALEZ, TOMAS o TOMAS DEMETRIO GONZALEZ y de PEDRO o PEDRO PABLO GONZALEZ MATTOS o MATO o de MATTO o de MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Mayo 27 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Jn.6-5999-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA VENTURA DORTA BONINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Mayo 27 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Jn.6-5998-v.jn.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado CARMELO BERTULO y JUAN BUENAVENTURA CONO BERTULO solicitando rectificación de las partidas de sus nacimientos por cuanto: en la del primero se designa al inscripto, al padre y al abuelo paterno como "Vertulo" en lugar de Bertulo, que es el verdadero y a la madre y al abuelo materno como "Lauriana Albarez" y "Dionisio Albarez" en lugar de Laureana Alvarez y Dionisio Alvarez, respectivamente que son los que les corresponden; y en la del segundo por cuanto se designa al inscripto, al padre y al abuelo paterno con el apellido de "Bertula" en lugar de Bertulo que es el verdadero. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado judicial para esta publicación. — Mercedes, Diciembre 31 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00-My.27-05500-v.Jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "EUSTACIO EGUIGUREN. Incapacidad", se hace saber que por auto de fecha 24 de Abril último, se designó curadora interina del incapaz Eustasio o Eustacio Eguiguren a su hermana legítima doña Ercilia Eguiguren de Ascue. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Jn.2-5812-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO CATALOGNE PALOMEQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Jn.2-5813-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo dictada en autos: "María Mercedes Rodríguez contra MARTIN CABRERA. Divorcio" se cita y emplaza a don Martín Cabrera para que concurra ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Tacuarembó, Mayo 2 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 My.13-4953-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "NERI PEREDA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el siguiente sentido: Donde en el texto, dice: "sexo femenino, que es hija legítima", debe decir: "sexo masculino que es hijo legítimo"; donde dice: "Que es nieta", debe decir: "que es nieto". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 20 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 My.30-5704-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "NORBERTO BARRIOS. Expedición de segunda copia", se cita, llama y emplaza a doña Jacinta Callero de Gómez, a doña Valentina Pereira y a don Quintín Rodríguez, así como a todas las personas que se consideren interesadas o puedan ser perjudicadas con la expedición de segunda copia de la escritura de venta otorgada por Jacinta Callero de Gómez a favor de Valentina Pereira de Rodríguez, autorizada por el escribano Mario Piguillem, en esta ciudad el 10 de Octubre de 1925 inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 445, al folio 306 v. 307, la que tiene relación con el siguiente inmueble: Fracción de terreno de chacra, que forma parte de los designados con los N.os 31 y 32, del ejido de esta ciudad medida y deslindada por el agrimensor Gerardo P. Fernández, de una extensión superficial de cuarenta y cuatro hectáreas, cinco mil quinientos diez metros con setecientos treinta y cuatro centímetros cuadrados, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento y linda: Por el Noreste, camino Departamental al Salto; por el Noroeste, con terreno de la vendedora; por el Sureste, con camino al Cerro de Pastoreo; y por el Suroeste, con Rafael Grassi y con terreno del Estado, ocupado por la escuela pública N.o 39, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 23 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$66.00 My.30-5703-v.jl.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PADULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma derechos. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.7-6048-v.jn.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se ha presentado don PEDRO GALO BARRETO, solicitando rectificación de partidas que se mencionan Partida de nacimiento correspondiente a Blanca Barreto, hija de Pedro Galo Barreto y de María Magdalena Alvarez. Se ha escrito el nombre de

la abuela materna María Clara Avila, cuando el verdadero nombre y apellido es el de María Clara de Avila de Cruz. Partida de nacimiento de Antonia Celeste Barreto, no se estableció el nombre y apellido de la madre y de los abuelos maternos, debiendo subsanarse esos errores, estableciéndose que es hija de Pedro Galo Barreto y de María Magdalena Alvarez y que sus abuelos maternos son Damián Alvarez y María Clara de Avila de Cruz. Partida de casamiento entre Pedro Galo Barreto y María Magdalena Alvarez, se dice que ésta es hija de María Clara Dávila de Cruz, cuando el verdadero nombre es María Clara de Avila de Cruz. Partida de defunción de María Magdalena Alvarez se escribió el nombre de ésta, María Alvarez de Barreto, omitiendo además el nombre del esposo. Y el nombre de la madre aparece María Clara Dávila de Cruz, cuando debe decir María Clara de Avila de Cruz. Partida de nacimiento de María Magdalena Violeta Barreto, aparece como nacida el 26 de Enero de 1936, cuando nació el 26 de Octubre del año 1935. Además aparece el nombre de la abuela materna por María Dávila de Cruz cuando el verdadero nombre y apellido es el de María Clara de Avila de Cruz. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 27 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$33.00 My.31-5709-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO PRAIZ; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.7-6032-v.jn.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Nuño A. Pucurull, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MARIANO MIRABALLES, iniciando juicio de rectificación de la partida correspondiente a su nacimiento, pues donde aparece como perteneciendo al sexo femenino y con el nombre de María Salomé, cuando su verdadero sexo es masculino y el verdadero nombre es Mariano. A los efectos determinados por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1946. — Hugo D. Goyena Actuario.

$9.00 My.30-5649-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados "ANDRESA RODRIGUEZ. Posesión notoria de hija natural de José Saravia y petición de herencia". (L.o 18 N.o 248, F.o 747), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los herederos de don José Saravia, para que comparezcan a estar a derecho en los autos expresados, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se cumplirá el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1947. — Carlos Hontou Aguiar, Actuario Interino.

$30.00 My.26-5026-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña LIBORIA BARRETO, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 22 de 1947. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

$4.00 Jn.5-5953-b.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con MIGUEL TORANZA. Cobro de Contribución Inmobiliaria. Padrón N.o 1563", se cita, llama y emplaza a Miguel Toranza, sus sucesores o a los que se consideren con derecho al bien que se describirá para que concurran ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: "Una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 144 de esta ciudad, empadronada antes con el N.o 374, hoy con el N.o 1563, que linda: al Norte, calle Rincón; al Sur, Bautista Ospitaleche; al Este, Guinara Escudero de Zabalo y Juan A. Escudero; al Oeste, Isolina Fernández. — Treinta y Tres, Mayo 29 de 1947. — José Chaves Mirand-, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn.4-21611-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ALEJANDRO FLEITAS, citándose a todos los que se consideren con derechos o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 22 de 1947. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

$6.00 My.31-5708-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ANTENORA NOBLE DE SOBERDIA, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 24 de 1947. —José Chaves Miranda, Juez de Paz.

$6.00 My.31-5707-v.jn.11.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en autos "ADELAIDA GOMENSORO DE VELAZQUEZ, Sucesión. (L.o 39 Fo. 643), se procederá por intermedio del martillero señor Horacio Castells en el local calle Piedras 318 al remate al mejor postor el día 13 de Junio a las 14 horas de los muebles inventariados en autos. — Montevideo, Mayo de 1947.

$6.00 Jn.3-5889-v.jn.13.

ANTONIO GIANOLA

REMATE PUBLICO

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Banco de la República contra la sucesión de ISIDORO NOBLIA. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 23. Fo. 250), se hace saber al público que el día 9 de Agosto del corriente año en las puertas de este Juzgado por el martillero don Antonio Gianola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de varias fracciones de terrenos de propiedad de la nombrada sucesión, con sus edificios quinta de árboles frutales y demás mejoras, situadas en los suburbios de esta ciudad, que forman un solo lote y que se deslindan en la siguiente forma: Fracción que forma parte de la chacra N.o 87, con 127 metros en la línea Norte, con Antonio Magallanes; 110 metros al Sud, con más terreno del señor Noblía; 108 metros 50 centímetros al Este con camino vecinal que separa de Olegario da Silveira, hoy barrio de la Salud y 120 metros 80 centímetros al Oeste con Júpiter y Rami García, con una superficie de una hectárea, tres mil cuatrocientos once centiáreas y cuarenta y cinco decímetros. Dos fracciones de terreno contiguas, que forman parte de la misma chacra, la primera mide una superficie de una hectárea, tres mil cuatrocientos once centiáreas, cuarenta y siete decímetros y linda al Norte, recta con terrenos de Juan Labry y sucesión Inocencio García Bior; al Este, recta con la fracción que se describirá; al Sud recta que separa de la sucesión de Benjamín Sierra y al Oeste con Alberto E. Muñoz. La otra fracción es parte del lote N.o 2 con una superficie de dos hectáreas, cinco mil diez centiáreas, veinticinco decímetros y linda al Norte, recta separando de la sucesión de Inocencio García Bior; al Este, más terreno del señor Noblía; al Sud, el arroyo Conventos, una recta con Martiniana C. de Aguiar y al Oeste, la anterior fracción y la sucesión de Benjamín Sierra y más campo de Aguiar. Ambas fracciones constan de una superficie de tres hectáreas, ocho mil cuatrocientas veintiuna centiáreas y setenta y dos decímetros. Dos fracciones más, contiguas, el mismo paraje, la primera con una superficie de dos hectáreas nueve mil seiscientos treinta y seis metros, setenta y siete decímetros lindando al Norte terreno del señor Noblía, antes Antonio Magallanes; al Este, Olegario da Silveira; al Sud, el arroyo Conventos y al Oeste, terreno que fué de Martiniana Castro de Aguiar hoy del señor Noblía. La segunda fracción mide de siete mil seiscientos noventa y tres centímetros y linda al Noroeste, la anterior fracción; al Nordeste el barrio de la Salud; al Sudeste, el lote 5, y al Sudoeste, con el lote N.o 4. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos legales. B) Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador. — Melo, abril 19 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$60.00 Jn.9-6103-v.jn.26.

RAMON F. MUÑOZ

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor ex Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosini Vaz Martins, mandada cumplir por el actual titular, doctor Arturo R. Figueredo, en autos, "BERNARDINA CABRERA DE RIVERO, Sucesión" se hace saber que el día 6 de Agosto próximo, a las 13 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ramón F. Muñoz, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que supere las dos terceras partes del valor de tasación, que lo es de un mil ciento noventa y cinco pesos, del siguiente inmueble: Un terreno, con las construcciones en el existentes, perteneciente a la manzana número doscientos veintiuno, de la planta urbana de esta ciudad sito en las calles 25 de Mayo entre las de Uruguay y Constitución, con una superficie de seiscientos quince metros cuadrados, veintiocho de los cuales están edificados, inmueble empadronado con el número doscientos veintiCuatro. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos se encuentran agregados a los autos. — Tacuarembó, Mayo 29 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 Jn.5-5917-v.jn.23.

ANTONIO FERNANDEZ

REMATE PUBLICO

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "Sucesión de ISIDRO ARCE, FLORENTINO o FLORENTINO ELISEO y APARICIO o RICARDO APARICIO ARCE", se hace saber que el 19 de Junio próximo, comenzando las diligencias a las 14 horas, se procederá a la venta en remate público, en la puerta del Juzgado de Paz de la 8.a sección de dicho Departamento, con intervención del martillero don Antonio B. Fernández, presidiendo la diligencia el subscripto asistido del Actuario ad-hoc escribano Alberto Draper Furriol y por precio no inferior al de sus respectivos aforos, de los siguientes bienes ubicados en pueblo Aiguá de la sección antes mencionada, a excepción del primero que tiene una parte en el Depto. de Lavalleja: A) dos fracciones de terreno contiguas empadronadas con los N.os 362 y 8160, compuestas en conjunto de 1 hectárea 1.711 ms. 61 dms., según título, lindando actualmente con calle M. Dutra, Sucesión Nicolás de Santi, B. Rey, Gregoria Bersiartua, María E. de Mena, camino de las Tropas y camino Nacional; cuyo aforo es de $ 397.00, B) una fracción terreno empadronada con el N.o 47, compuesta según título de 1.169 ms. lindando: al Nordeste, calle 18 de Julio; Sudeste, calle Gral. Rivera, Maximo Candiota y otros; al Sudoeste, Delfín Sánchez y otros y al Nordoeste con Andrés A. Cabrera estando aforada en $ 300.00; C) una fracción de terreno empadronada con el N.o 1997, compuesta de 5.676 ms. lindando por el Nordeste, Vicente Suárez; al Sudeste calle de 20 metros; al Sudoeste, Eleuterio Acuña y al Norte la carretera Minas-Treinta y Tres, siendo su aforo de $ 150.00; D) una fracción de terreno empadronada con el N.o 104 compuesta de 1.379 ms. lindando actualmente con las calles Treinta y Tres y 19 de Abril —donde forma esquina—, Gabino Blanco, D. de los Santos, Sucesión Rodríguez y Leandro Rodríguez; cuyo aforo es de $ 1.700.00; y E) una fracción de terreno empadronada con el número 29, compuesta de 922 ms. 35 dms. lindando: al Nordeste, calle 18 de Julio; al Sudeste, Juan Pérez al Sudoeste Marcelino Dutra y al Nordoeste, Julián de la Llana; siendo su aforo de $ 300.00. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta de los compradores y que han sido habilitadas las horas inhábiles necesarias. — Pueblo Aiguá Mayo de 1947. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$54.00 My.31-[illegible] jn.17.

PROSPERO PEDRAGOSA SIERRA
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALVAREZ (EMILIO). Cobro ejecutivo de pesos. L.º 9, F.º 460" se hace saber al público que el día 30 de Junio de 1947, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 77781, situado sobre la línea Sur de la calle Francisco Plá entre Ortiz de Zárate y General M. Rodríguez, por intermedio del martillero Próspero Pedragosa Sierra, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 703.36 equivalente a las dos terceras partes de su tasación.

Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Segundo: Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere —el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuestos universitarios e impuestos municipales. — Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 19 de Mayo de 1947. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente). Jn.2-21572-v.jn.18.

ALBERTO MACCIO
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno
REMATE JUDICIAL

Para pago del pavimento. Un hermoso solar en Villa Española, el día 25 de Junio a las 16 horas base de venta: pesos 132.33 (2/3 del reaforo sin incluir el pavimento).

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en autos "Municipio de Montevideo con MENDEZ DALMIRA). Cobro ejecutivo de pesos. L.o 9, F.o 557", se hace saber al público que el día 25 de Junio próximo a la hora 16 en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 71932, situado en la línea Este de la calle Corumbé, entre M. de Salas y su cierre, por intermedio del martillero Alberto Macció asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 132.33, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene. Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, Impuestos Universitarios e Impuestos Municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo diecinueve de Mayo de 1947. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My. 30-21530-v.jn.16.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en autos "Municipio de Montevideo con PIRIA (ARTURO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 10, F.o 362", se hace saber al público que el día 26 de Junio de 1947 a las dieciséis y treinta horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 80214 situado en la calle F. Castellanos entre C. Rojas y Tudurí por intermedio del martillero Rodolfo Smeraldi asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, —al contado—, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 733.33, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene. — Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador :el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, Impuesto Universitario e Impuestos Municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 19 de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My. 27-21529-v.jn.12.

RAUL GAGLIARDI
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo, contra ANGEL PIGNATARO, número 3. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 7, Fo. 603) se hace saber al público que el día treinta de Junio del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Raúl Gagliardi, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 4.333.34 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno con edificio y las mejoras que contiene, situada en la 23.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 87.553 y compuesta según plano del agrimensor Benjamín F. Conde de Diciembre de 1889 de una superficie de 158 m2, 68 dm2, que se deslinda así: al Oeste, de frente al Br. Artigas 25 metros 55 centímetros; al Noreste, 16 metros 275 milímetros de frente, a la calle Morales y al Sureste, 19 metros 50 centímetros limitando con el solar número 9.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o). Serán de cargo del comprador. A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la Contribución Inmobiliaria. B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario y el pago de las cuentas de acera números 5.959 y 276 y la cuenta de pavimento número 29.080. 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — Busch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.7-21654-v.jn.25.

EMILIO DOMINGO HENON
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, recaído en el expediente sucesorio de LUISA RAVA de OSSOLA, se hace saber al público que el día 20 del próximo mes de Junio a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del Martillero Emilio Domingo Henon con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de los dos tercios de su avalúo dos mil ochocientos pesos ($ 2.800.00) igual a mil ochocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos ($ 1.866.66), el siguiente bien: Un solar de terreno con lo edificado y demás mejoras que contiene, ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 82.301, y se compone de 360ms. con 10m. de frente al E. sobre la calle Aréchaga donde la propiedad se determina con el N.o 3329, por 36ms. de fondo hacia el O. lindando con propiedad de Juan Fuig por el N. con el solar 6, y por el S. con el 8. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 ojo del precio de compra; 2.o) Que son de cargo del comprador la comisión legal del rematador y que los gastos y honorarios de la escritura de compra venta son también de cargo del adquirente; 3.o) Y. que los títulos y sus antecedentes están de manifiesto en la Escribanía Actuaría, calle 25 de Mayo 523, 1.er piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$33.00 My.31-5750-v.jn.17.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "FELICIANO MANZANARES VILA. Incapacidad", se hace saber al público que en el día 30 de Junio próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Enrique Bove Arteaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 7.200.00 del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, sito en la ciudad vieja, tercera sección judicial de este Departamento, compuesto de un área de 222 metros 77 decímetros 80 centímetros, con 8 metros 65 centímetros de frente al Oeste a calle Juan Lindolfo Cuestas, edificio N.o 1374 entre las calles Wáshington y Sarandí; 8 metros 15 centímetros al Este limitando con Iris Laura y Norma Figari; 28 metros 5 centímetros al Norte lindando con la misma señora y 26 metros al Sur con José María Castellanos. Padrón número 3397. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que el bien tiene todas las mejoras pagadas (pavimento, colector medianerías, etc.); que tiene un gravamen hipotecario constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay. 3.o) Que serán por cuenta del comprador los gastos de certificados y escrituras y 4.o) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana Serie A 1937 N.o 199, y demás antecedentes en la Oficina Actuaría, de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$41.60 Jn.5-5931-v.jn.24.

AMADO GALMES
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "ANGEL HORTENSIO PIZZO. Incapacidad", se hace saber al público que en el día 23 de Junio próximo, a la hora 15.30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el señor martillero Amado Galmés, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 1.000.00 del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en "Los Pocitos", décimooctava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 30.692, señalado en plano del agrimensor Nicolás N. Piaggio de Abril de 1907 con el número 9 de la fracción "F", compuesto de una superficie de ciento setenta y un metros, veintidós decímetros cuadrados, con 8 metros 5 centímetros de frente al Sur sobre la calle Plácido Ellauri; 28 metros al Oeste lindando con solar 8; 4 metros 18 centímetros al Norte con solar 5, y por el Este limita con terrenos de A. del Campo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada y 2.o) Que dicho inmueble se vende libre de todo gravamen, y que los gastos de escrituración, certificados, como asimismo la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$30.00 Jn.4-5884-v.jn.21.

ANGEL D. ARIAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "ANDRES BIANCO o BIANCHI o BIANQUI BONAFE o BUONAFE o BUENA FE. Sucesión" Libro 37, folio 234, se hace saber que el día 26 de Junio entrante a las 16 horas en el lugar de su ubicación el martillero Angel D. Arias con asistencia de los señores Alguacil y Actuario procederá a la venta en remate público al mejor postor y bajo la base de $ 2.000.00 el siguiente inmueble: "Un solar de terreno y sus mejoras empadronado con el N.o 83176, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 25 en el plano del subscripto en Mayo de 1895 por el agrimensor Guillermo Rodríguez, y compuesto de una superficie de 195 ms. 15 dms., con 8 ms. 59 cms. de frente al Este a la

calle Marcelino Sosa N.o 3028 entre las de General Enrique Martínez, ex Garibaldi y Bella Vista, distando su punto medio 31 ms. 06 cms. de la última; por 34 ms. 36 cms. de fondo hacia el Este, por donde linda con el solar N.o 5; por el Norte con los fondos de los solares Nos. del 1 al 4 inclusive y por el Sur con el N.o 24.

Prevenciones: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta en garantía de la misma; B) Los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; C) El título de propiedad del inmueble se encuentra en las oficinas del Banco Hipotecario a favor de cuya institución, reconoce un gravamen hipotecario, y los autos en los cuales se dispuso la venta en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso, ambos a disposición de los que intenten hacer posturas. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$39.00 Jn.4-5856-v.jn.21.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Banco de Crédito contra sucesores de SABINO ANTONIO PUGLIESE. Ejecución de hipoteca" (Lo. 34 Fo. 530), se hace público que el día 20 del entrante mes de Junio a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario Adjunto y Alguacil del Juzgado a la venta, en remate público, en un solo lote y al mejor postor de los siguientes inmuebles: dos solares de terreno, con las mejoras que contienen situados en la 20.a sección judicial de este Departamento, "Pueblo Victoria", manzana N.o 159, empadronados con los números 36.857 y 104.403, designados con los números 1 y 2 en el plano del agrimensor Eneas Villa, de Noviembre de 1921, compuestos en conjunto de una superficie de quinientos catorce metros, tres mil doscientos sesenta y dos centímetros, según hipoteca, y según título y plano quinientos catorce metros, tres mil doscientos sesenta y dos centímetros, cincuenta milímetros, que se deslindan así: por ser contiguos: 23 metros, 95 centímetros al Sudeste de frente a la calle Dionisio Coronel, 21 metros, 475 milímetros al Sudoeste que por formar esquina son también de frente a la calle Leonardo Olivera, 23 metros, 95 centímetros al Nordoeste confinante con Gabriel S. Martínez, y 21 metros 475 milímetros al Nordeste por donde linda con el lote 3 del mismo plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que los gastos de la escritura de venta, incluso el impuesto Universitario de ambas partes, al mayor valor y derechos de inscripción, así como el pavimento, cordón, colector y obras sanitarias que pudieran adeudarse, serán de cuenta del comprador, salvo que ésta sea el propio Banco ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución y 3.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$42.00 My.30-5701-v.jn.16.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz en autos caratulados: "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra MARIA ANTONIA CABOT DE SOLER, YBIS CONCEPCION SOLER DE CASELLA y CARLOS CASELLA, ejecución de hipoteca". (Lo. 33, Fo. 498), se hace público que el día 27 de Junio corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble:

Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene situado en la vigésima sección judicial de Montevideo empadronado con el número ochenta mil doscientos cincuenta y cinco (N.o 80.255) y compuesto de una superficie de novecientos noventa y cinco metros, diez decímetros, que, según título, dicho solar está señalado con el número diez en el plano levantado el nueve de Octubre de 1909, por el agrimensor Santiago Rivas, y tiene quince metros de frente al Oeste sobre el camino Millán distante cincuenta metros del puente de las Duranas, sobre el arroyo Miguelete, igual extensión tiene en el Este, limitando con la quinta de Posadas sesenta y siete metros en el Sur limítrofe con el solar nueve, y sesenta y cinco metros, setenta centímetros al Norte, y según plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti, el 25 de Abril de 1940, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 30 del mismo mes y año, el referido solar se describe así: quince metros de frente al Oeste a la Avenida Millán número 4034, entre la Avenida Larrañaga y el arroyo Miguelete, sesenta y cinco metros, setenta centímetros al Norte, lindando con la propiedad empadronada con el N.o 80.254, quince metros al Este, limitando con el inmueble empadronado con el N.o 80.283, y sesenta y siete metros al Sur, por donde limita con la propiedad empadronada con el número 80.256.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, impuesto universitario y demás que las leyes ponen a cargo del comprador, serán satisfechos por éste 3.o) Que igualmente será de cuenta del comprador la comisión legal del martillero. 4.o) Que también serán de cuenta del adquirente, los saldos que en el momento de la escritura se adeuden por el bien a venderse, por pavimento, saneamiento y vereda y conexión, así como los ilíquidos referentes a esas deudas, y 5.o) Que el título de propiedad del inmueble a rematarse y demás antecedentes así como los autos en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 6 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$60.00 Jn.9-6125-v.jn.26.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de septimo turno doctor don Atilio Piguina Vivas, dictada en autos: "FELIX ARMELINO, AMABILIA ARMELINO DE MORIXE. Sucesión. Libro 29 folio 497", se hace saber al público que el día 27 del corriente mes de Junio y en el lugar de sus ubicaciones y en las horas que se indicarán se procederá por el martillero don Juan Serga Rodriguez, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Hora 14 y 30 y siguientes: Calle Estados Unidos esquina Bulgaria. 1.o) Un solar de terreno con el edificio en él construido y las demás mejoras que contiene, situado en la Villa del Cerro 13.a sección judicial en este Departamento, señalado con el N.o 2 de la manzana 18 C de aquella Villa, compuesto de 922 metros 36 decímetros cuadrados con 21 metros 475 milímetros de frente al Sur sobre la calle Estados Unidos Antes Joaquín Martori, y 42 metros 950 milímetros de fondo al Norte que por formar esquina son también de frente al Este sobre la calle Bulgaria, confinando por el Norte lo mismo que por el Oeste con terrenos de Tutenne. Está empadronado con el N.o 25.634. 2.o) Un solar de terreno situado en la manzana N.o 16 C de la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento compuesto de 814 metros 915 milímetros cuadrados que se deslindan así: 14 metros 317 milímetros de frente al Este a la calle Bulgaria por 42 metros 95 centímetros de fondo lindando al Oeste con don Celestino Curbelo; al Norte con la sucesión Alejandro Canstatt, y al Sur con la misma y los señores Tutenne. Es parte del padrón N.o 23.636 3.o) Un solar de terreno, situado en el mismo paraje que el anterior, compuesto de 922 metros, 35 decímetros cuadrados, con 21 metros 475 milímetros de frente al Sur a la calle Estados Unidos antes J. Martori por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte con el solar antes descripto; al Este con la sucesión Canstatt, y al Oeste con Saturnino A. Camp. Es parte del padrón N.o 23.636. Hora 15 y 30. Una fracción de terreno de chacra situado en el paraje conocido por "Las Tres Esquinas" en el Rincón del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, señalada con el N.o 1 en el plano levantado por el agrimensor María E. Percovich en Enero de 1922 y compuesta de 10 hectáreas 3303 metros 31 decímetros con 245 metros 80 centímetros de frente al Sud, sobre calle Vecinal; 420 metros 70 centímetros al Este por donde linda con José M. Cabrera; 419 metros 93 centímetros al Oeste confinando con Patricio Brocardo y en la línea del fondo al Norte mide 245 metros 80 centímetros y confina con ...

nio Bouzas. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, y comisión del rematador serán de cargo del comprador así como los que pudieren adeudarse por pavimento, cordón, vereda colector y conexión arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 69.00 Jn.9-6054-v.jn.26.

MANUEL SANCHEZ SANCHEZ

Juzgado de Paz de la septima sección de Montevideo

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la septima sección de Montevideo, dictada en autos "Pierino Demarco contra CORPORACION NACIONAL DE FOMENTO URBANO Y RURAL S. A. Cobro de pesos", se hace saber que el día once de Junio próximo a las 17 horas, en San José 923, se venderán en remate público por el martillero Manuel Sanchez Sanchez, los muebles y útiles de escritorio detallados y tasados en autos. Se previene: 1.o, La venta se hará sobre la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones. 2.o) El mejor postor pagará la comisión del rematador y oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptación. — Montevideo, 22 de Mayo de 1947. — Patricio de Salterain.

$8.00 My.31-5508-v.jn.11.

JULIO C. CABRERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado "MARIA PERCIBA PAEZ contra MARCIAL TRINIDAD RODRIGUEZ, Divorcio. Pieza formada por cobro de honorarios del doctor Alberto C. Mullin" se hace saber al público que el día 30 de Junio próximo, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Julio C. Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por un precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de doscientos noventa y cuatro pesos con setenta centésimos, del bien empadronado con el número 80, ubicado en la manzana N.o 3 de esta ciudad, en la calle Francisco Mata, de una superficie de cuatrocientos veintiun metros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Serán de cargo del comprador el pago de la Contribución Inmobiliaria y de las diligencias si las hubiere, así como cualquier otro de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo también del comprador los gastos de escrituración, certificados y demás gastos que se originen con motivo de las escrituras a otorgarse. 3.o) Que el expediente se halla en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados. — Melo, Mayo 21 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.6-21626 v.jn.24.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

El día veintiuno de Junio próximo, a las quince horas en las puertas de este Juzgado, Remate al mejor postor de una máquina de coser, marca "Elastic" para zapatero, útiles y herramientas inventariadas en los autos sucesorios de FRANCISCO MATERA, radicados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia. Expediente en este Juzgado a disposición de los interesados. Venta al contado. — Carmelo, Mayo 20 de 1947. — Gustavo Aznárez Beuck Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn.4-21608-v.jn.14.

ANGEL B. CASSANI

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Florida, dictada en autos: "Animales invasores. Oficio policial N.o 17", se hace saber al público que el día 5 de Julio próximo durante la feria programada en el local de la firma "Juan Lateulade", se procederá por el martillero don Angel B Cassani a la venta en remate público, y al mejor postor de tres vacas, una pampa negra otra overa negra y la otra azuleja de la siguiente marca: ... y las cuales se encuentran actualmente con cría Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada y entregar ...

los animales y certificados respectivos. — Sarandí Grande, Mayo 19 de 1947. — Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jn.4-21607-v.jn.14.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Aizamora y en el expediente rotulado: "Sucesiones JUAN RODRIGUEZ URIARTE y BUENAVENTURA VICENTA CARDOSO DE RODRIGUEZ URIARTE o VENTURA CARDOSO DE RODRIGUEZ URIARTE" (L.o 12, N.o 290, F.o 295), se hace saber: Que el día 28 de Junio entrante y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario de los siguientes bienes: 1.o) De las 10 horas a las 10 y 15': Una fracción de campo ubicada en el ejido de esta ciudad de Rocha, padrón 3476 con una superficie de treinta y dos hectáreas tres mil treinta y seis metros cuadrados, que lindan: por un lado calle por medio con sucesores de Juan José Pezzolo; por dos lados, con Deogracias Barrios; y por otro con sucesores de Victoriano Graña y Pablo Maizoni y camino nacional Rocha - Lascano; y con la base, a los efectos de esta operación, de cuatro mil trescientos cincuenta pesos ($ 4.350.00). 2.o) De las 10 y 20' a las 10 y 35': Un terreno solar con el edificio que contiene, ubicado en la ciudad de Rocha, manzana 39, compuesto de doce metros ochenta y dos centímetros a la calle Piedras número 196, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados paralelos de fondo lindando por éste con terreno de Amabelia Sosa; por un costado con Elida S. Rodríguez Cardoso de Baranzano y por el otro con Jacinto J. de los Santos; con la base, a los efectos de esta operación, de ochocientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 833.34). y 3.o) De las 10 y 40' a las 10 y 50 : Un boleto de marca para ganado mayor a nombre de Juan Rodríguez Uriarte, inscripto con el N.o 37.321, libro 41; con la base, a los efectos de esta operación, de seis pesos ($6.00).

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las bases antes referidas; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente sucesorio; C) Que el mejor postor consignará el 10 o|o del importe de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada; y D) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, certificados, etc., los que serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse la mencionada escritura, la que deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate. — Rocha, Mayo 31 de 1947. — Próspero M. Rubert.

$54.00 Jn.4-5900-v.jn.14.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la tercera sección judicial de Soriano

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la tercera sección judicial de Soriano, doctora María Lola Barbat Garmendia, dictada el 21 del corriente en los autos caratulados: "Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro. NICOLAS DEUS o DENU; JAYETANA ALVAREZ; ZOA o ZOA JOAQUINA NARCISA DEUS DE BASTRERI; FRANCISCO NICOLAS BASTRERI; JUAN JOSE o JUAN JOSE SATURNINO DEUS; y ANGELA RUSSO o ANGELA RUSSO DE DEUS. Sucesiones. No 480, L.o 16, F.o 280" se hace saber al público que el día 28 de Junio de 1947, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en once lotes en remate almoneda presidido por la señorita Juez de Paz nombrada asistida del suscripto Actuaria ad-hoc y por el rematador designado don Daniel Rostán Gurgou del inmueble ubicado en la manzana N.o 134 de esta ciudad de Dolores, padrón N.o 861, que según plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor C. Gilberto Roberts inscripto el 1.o de Octubre de 1945 con el N.o 167 en la Oficina Deptal. de Catastro de Soriano se compone de una superficie de 5.865 metros 19 decímetros y linda: Noroeste, Sucesión H. Calcagno y Juan Calcagno; Noreste, calle José P. Varela; Sureste, calle José Enrique Rodó; y Suroeste, calle Carlos P Puig. La venta se efectuará en lotes de acuerdo al fraccionamiento del plano referido y con la base de las dos terceras partes de los siguientes precios, para cada lote: Lote uno pesos 1.693.21; lote dos, $ 1.124.65; lote tres, $ 1 106.38; lote cuatro, $ 1 148.31; lote cinco $ 1.026.51; lote seis, $ 1.100.55; lote siete $ 675.84; lote ocho, $ 785.74; lote nueve $ 606.86; lote diez, $ 602.76; lote once, $ 701.44. Se previene: 1.o) Que los compradores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales. 2.o) Que no se admitirá postura que no exceda de las dos terceras partes de los precios asignados a los lotes. 3.o) Que el título de propiedad plano y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado de Paz local a disposición de los interesados. 4.o) Que se ha habilitado el día del remate a los efectos del mismo. — Dolores, 29 de Mayo de 1947. — F. Mario Capano, Actuario ad-hoc.

$45.00 Jn.6-5997-v.jn.24.

FEDERICO DURDOS

Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE PUBLICO

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "Serena Pedro, María Luisa Celeste Herminia y otro contra JUAN PRINCIPI. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 7 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Federico Durdos, asistido de los señores Alguacil y Actuario procederá a la venta en remate público al mejor postor y por precio que supere a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a la suma de un mil quinientos pesos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con las mejoras y accesorios que contiene situado en el paraje denominado Achar 11.a sección judicial de este Departamento señalado con el N.o 1, de la manzana N.o 4, del plano de mensura y división del agrimensor don Alfredo Hareau, de Setiembre de 1920 compuesto de una superficie de ochocientos metros cuadrados (800 ms.2), lindando: Por el Norte, con la calle N.o 2, por el Sur, con el solar N.o 2 del citado plano de Hareau; por el Este con la calle N.o 17; y, por el Oeste con el solar N.o 12 del expresado plano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, etc. serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 27 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$33.00 Jn.9-6105-v.jn.26.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 498 serie "U" a cargo de AGUSTIN ANTIA y MARGARITA ERRANDONEA DE ANTIA el 27 de Junio próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Julio Plaza Correa venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de tres mil quinientos noventa y un pesos ($ 3.591.00) dos fracciones de terreno y mejoras, ubicadas en Río Branco, tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, señaladas con las letras "A" y "B" en el plano del agrimensor Américo L. Perea de Abril de 1947 inscripto con el número 275 en la Dirección General de Catastro el 25 del mismo mes, a saber: la fracción "A": padrón 25, superficie 6.970 metros, con 113 metros 83 centímetros de frente al Norte a la calle Santa Teresa; 43 metros al Oeste de frente a la calle Berro, por ser esquina; por el Sur línea quebrada en 5 trozos de recta que partiendo de la calle Berro miden respectivamente 24 metros con terreno en posesión de A. Antía, 12 metros 30 centímetros, 23 metros 70 centímetros y 55 metros 60 centímetros con el padrón 26 y 65 metros de frente a la calle Lavalleja; y 80 metros 80 centímetros al Este con más terreno en posesión de A. Antía; y la fracción "B"; padrón 23, superficie 877 metros, con 20 metros 20 centímetros al Norte de frente a la calle Santa Teresa; 43 metros al Este con frente a la calle Berro, siendo esquina; 12 metros 70 centímetros al Sur, 15 metros 70 centímetros al Sudoeste y 31 metros 70 centímetros al Oeste con el puente internacional "Mauá".

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.081.16, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí número 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) o en la sucursal del Banco en la ciudad de Melo. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Armando Aresti Hervo, Gerente General.

(Cuenta corriente) Jn.7-21667-v.jn.17.

COMERCIALES

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a ENRIQUE MARCHELLI nuestra carnicería situada en Montevideo, calle Ramón Anador 3967. Acreedores a Escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Berko Frydman. — Clara Sima Marchik.

$3.40 My.23-5375-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por acuerdo de socios, se ha dispuesto disolver la Sociedad de Responsabilidad Limitada "F. U. S. O. L" que gira en esta plaza en el ramo de transporte con asiento en calle Andrés Lamas N.o 3780. A los efectos legales se realiza la presente publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1947. — Humberto Campodónico. — J. Silvarredondo.

$6.80 My.23-5360-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JUAN RAMIS, el bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida 8 de Octubre 4549. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — José Sobral Sobral. — Lola Pérez de Sobral. — Delmiro Gonzalo Carvallo.

$6.80 My.23-5347-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he rescindido el compromiso de compraventa mercantil de la provisión de frutas y verduras, sita en Hocquart N.o 2165 que había subscripto con LUIS CAMPI DODERA y JUAN CHERMA POSEDEL, quienes adquieren el expresado comercio. Los acreedores deben presentarse en el referido local. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — José Antonio Russo.

$6.80 My.23-5374-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que en escritura del 5 de Mayo de 1947 ante el escribano Jacinto Zabalza, disolvimos parcialmente la sociedad que en el ramo de talleres electromecánicos giraba en esta plaza calle Rivadavia N.o 1544 bis, bajo la razón social "Echevarría, Bianchi y Cía.", retirándose de la misma el señor Gilberto Bianchi y continuando bajo a razón social "ECHEVARRIA y Cía.", siendo el señor Alberto Ivaldi socio comanditario y el señor Gabriel Echevarría socio comanditario e ilimitadamente responsable. Los acreedores se presentarán con sus créditos en el mismo local social. — Alberto Ivaldi. — Gabriel Echevarría. — Gilberto Bianchi.

$13.60 My.23-5359-v.jn.11.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Don Leandro W. Carrancio, socio del señor Isaías Lescano, ha prometido vender al señor LUCAS EVANGELISTA GULARTE, el activo y pasivo que le corresponde en el "Bazar Empire", calle Sarandí 556, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúa la presente publicación, debiendo concurrir los acreedores, dentro de los 30 días en el local mencionado. Montevideo, 1 9de Mayo de 1947. — Beethoven Parallada, Escribano.

$10.20 My. 23-5355-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Sociedad Fertilena, S. A. Industria Uruguaya de Fertilizantes (en formación) sucederá a la Sociedad C. FRESNEDO y COMPAÑIA o FRESNEDO y Cía., en el ramo de fábrica de abonos para agricultura y exportación, instalada en la calle Camambú número 4451 (Montevideo). Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la calle Santiago de Chile N.o 1254, escribanos Daniel Pérez del Castillo y Enrique Alonso Romelli. — Por C. Fresnedo y Compañía: Juan Miguel Martínez Lombardo. — Por Fertilena, S. A.: Esteban Comini, Presidente. — Walter Müller, Secretario.

$16.00 My.20-5206-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que el señor Próspero Bovino, ha prometido vender a la entidad "FUENTE MATUTINA, SOCIEDAD ANONIMA", su establecimiento de agua mineral natural que gira en esta plaza, bajo la denominación de Fuente Matutina, calle Adolfo Berro N.o 1096. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus créditos y demás documentos a dicho establecimiento. — Montevideo, 27 de Mayo de 1947. — Por la "Fuente Matutina S. A." Dr. Carlos Oneto y Viana, y Dr. Antonio César Coelli. — Próspero Bovino.

$10.20 My.31.-5746 v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que se ha resuelto disolver la sociedad de capital e industria, constituída entre Herbert Guttmann, Mariano Pereira Núñez, Tomás Reyes, Ernesto Pérez y Agustín Pérez, establecida en Teniente Galeano No 3450, que gira con el nombre "La Industrial" en la fabricación de ladrillos. Se hace cargo del activo y pasivo el socio HERBERT GUTTMANN. Los acreedores deberán presentarse en Sarandí 444, Esc. 19. — Montevideo, Mayo de 1947. — Herbert Guttmann. — Mariano Pereira Núñez.

$10.20 My.31-5745-v.jn.20.

DESISTIMIENTO DE COMPRA VENTA

En cumplimiento ley 26 de Setiembre de 1904, avisamos que se dejó sin efecto la venta del Café y Bar de la calle Capurro N.o 852 del señor Julio Haubret al señor PEDRO JOSEPS. Interviene Oficinas Brusco Agraciada 4103. — Julio Haubret. — Pedro Joseps.

$6.80 My.31-5735-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido al señor TOMAS FACHOLLA, mi comercio en el ramo de venta de pan y lechería de la calle Juan Paullier 1756. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Juan Remuñán. — Tomás Fachola.

$6.80 My.31-5751-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad colectiva "Mario Bielli e hijo", ha prometido vender a "MARIO BIELLI SOCIEDAD COMERCIAL", el comercio que en el ramo de fábrica de espejos comercialización de cuadros y vidriería en general, tiene establecido en la calle Sierra número 1852, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la Escribanía Placenza, 18 de Julio 1324, 5.o piso, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — "Mario Bielli e Hijo". — "Mario Bielli, Sociedad Comercial".

$13.60 My.31-5747-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 26 de 1904. Guillermo Imbriaco, prometió vender al señor EUGENIO SIRI, comercio en el ramo de almacén y bar, establecido kilómetro 37, carretera Pando a San Jacinto, Costa del Sauce. Canelones. Acreedores: mismo comercio. — Guillermo M. Imbriaco.

$6.80 My.31-5734-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio y, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que ha quedado disuelta la COMPAÑIA LATINOAMERICANA DE FILMS SOCIEDAD ANONIMA, debiendo presentarse los acreedores en Agraciada 1442, Apto. 11, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — El Directorio Liquidador.

$12.00 My.30-5677-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que el 14 de Marzo de 1947, autorizó el escribano Eduardo González Neiro, vendimos a la COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES SOCIEDAD ANONIMA, los muebles, útiles, instalaciones y demás enseres, elementos de trabajo y derechos de llave, así como los derechos que nos correspondían como lanchoneros instalados con anterioridad a la ley de 21 de Julio de 1916. Están comprendidas en esta enajenación las siguientes embarcaciones: pailebot Lloret (antes Unico) y las lanchas de carga Matutina, José Parés, Ituzaingó, Antonio S. A., Isaías, Montevideana Portuguesa y Universo, siendo entendido que esta enajenación no representa para la compañía compradora que esta adquiera el activo y pasivo de la Sociedad vendedora. — Mario Parés y Cía.

$20.00 My.27-5517-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Benito Cortegoso prometió vender a GREGORIO GIMELFARB el taller de carpintería establecido en esta Capital, calle José Llupes 4510. Acreedores presentarse al escribano Roberto García, calle Ituzaingó 1309 (apartamento 6). Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Roberto García, Escribano.

$6.80 Jn.10-6145-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que se ha constituído una sociedad colectiva que gira bajo la razón social "ANDRES PEDRO DAMIANO y COMPAÑIA", integrada por los señores Andrés Pedro Damiano, José María Frutos y Juan Antonio Soto, dedicada a la explotación del comercio en el ramo de almacén de comestibles, fiambrería y bar denominado "Provisión Carlevari", sito en la calle Gabriel A. Pereira número 3150. — Montevideo Junio 5 de 1947. — Manuel C. Catañy. Escribano.

$9.60 Jn.10-6144-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, Esteban Dyminski y su esposa Otilia Koreski venden al señor OTTO MANUEL VAZQUEZ su comercio de almacén, frutas, verduras y lechería de Lavalleja número 1850. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 6 de 1947. — Stefan Dyminski. — Otilia Koreski. — Otto Manuel Vázquez.

$6.80 Jn.10-6141-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que los señores Jaime o Chaim Selman Pundik y Dorotea Tschetscherski han prometido vender a la Sociedad "LUIS E. CRAVIOTO y COMPAÑIA, LIMITADA", denominada "Lubricantes, Máquinas, Importaciones Limitada", "Lumay, Limitada" el establecimiento comercial que en el ramo de usina de recuperación de aceites minerales usados el señor Pundik tiene instalado en la calle Nicaragua número 2165 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía Prunell, calle Sarandí número 445 (escritorio 3). — Montevideo, Junio 6 de 1947. — Ch. Pundik. — D. Pundik.

$13.60 Jn.10-6137-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a LUDWIG W. SELIGSOHN comercio de manteles, carpetas, pañuelos, artículos para bebes "Urcorti", sito Colón 1423. Acreedores presentarse al comercio (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 6 de 1947. — Hermann Stern. — Ludwig W. Seligsohn.

$6.80 Jn.10-6127-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Mario V. Bertotto avisa (ley 26 de Setiembre de 1904) que ha prometido vender su comercio que en el ramo de industria del frío, conservación de frutas y anexos gira en Colonia Suiza (10.a sección judicial de Colonia), bajo la denominación de Frinuel, al Frigorífico Colonia Suiza, Sociedad Anónima. — Nueva Helvecia, Mayo 17 de 1947. — Mario Bertotto. — Por Frigorífico Colonia Suiza, S. A.: Juan J. Greising, Presidente. — Juan J. Wibmer, Secretario.

$10.20 Jn.10-6126-v.jn.30.

ASOCIACION RURAL DE FLORIDA

PRIMERA CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de la institución para la asamblea general ordinaria que se celebrará en los salones del Club Florida, de esta localidad, el día 29 del actual mes a las 14 horas. Orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Memoria y balance presentado por el Directorio saliente; 3.o Elección de Directorio y Comisión Fiscal para el período 1947-1949

Nota. — Se previene que los accionistas, para ejercitar el derecho de voto, deberán depositar sus acciones en Secretaría por lo menos tres días antes del acto eleccionario. — Florida, Junio 4 de 1945. — Alcides B. dos Santos, Presidente. — Arturo A. Abad, Secretario.

$12.00 Jn.10-6149-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que será disuelta parcialmente la Sociedad "Vidal, Goñi y Pérez" "Studio Vigopé", con domicilio en la Avenida 18 de Julio número 1082 retirándose el socio Julio Félix Vidal quien cederá su cuota social al señor JOSE BASAÑEZ. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 31 de 1947. — William Goñi. — Julio F. Vidal. — Walter Pérez.

$12.00 Jn.7-[illegible]

TERRITORIAL RIO DE LA PLATA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos sociales, el Directorio de la "Territorial Río de la Plata, S. A.", cita a los señores accionistas para la reunión a realizarse el día 28 de Junio próximo a las diez horas en su sede de esta ciudad, bulevar España No 2269, a fin de tratar la siguiente orden del día 1.o Consideración del balance y memoria correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946; 2.o Consideración del informe del Síndico; 3.o Regulación de los honorarios del Síndico por el ejercicio pasado; 4.o Distribución de utilidades; 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea general ordinaria de accionistas.

$10.00 Jn.10-6142-v.jn.14.

VALERIA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, convócase a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 27 de Junio de 1947 a las 17 horas en el local social, calle Paysandú número 935 (piso 3.o), de esta ciudad, a fin de considerar y resolver sobre la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance anual correspondientes al primer ejercicio social; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios respectivos en la Secretaría social con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$10.00 Jn.10-6113-v.jn.14.

INGRAL, S. A., INDUSTRIAS DE GRANJA Y LECHERIA

CONVOCATORIA

Convócase a la asamblea general ordinaria de accionistas a celebrarse en Paysandú número 935 (piso 3.o), el día 27 de Junio de 1947 a las hora 17 y 30 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio; 2.o Elección de Síndico y dos suplentes; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que a los efectos de concurrir a la asamblea es necesario que registren y depositen sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad antes del día 24 de Junio próximo. — El Directorio.

$10.00 Jn.10-6112-v.jn.14.

OLYMPIA, LIMITADA

A efectos legales, hacemos saber que ante escribano R. Ricardo Pampín, el 12 de Mayo de 1947 y registrada con el No. 31 Fo. 163 del tomo 3 del Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto turno) Carlos y Jorge Sztarcsevszky constituyeron la sociedad "OLYMPIA LIMITADA", para giro de importación, exportación y representaciones. Capital: $ 8.000.00 en efectivo, aportado en su totalidad. Directorio: ambos socios. Administración y gerencia, a cargo de Jorge Sztarcsevszky. Plazo: 5 años a partir del 1.o Mayo 1947, prorrogable por anualidades. Liquidación a cargo del Directorio, conforme bases del Código de Comercio. — Montevideo, Mayo de 1947. — Olympia Limitada.

$8.00 Jn.3-5827-v.jn.13.

THE BRITISH SCHOOLS SOCIETY MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo N.o 24 de los estatutos se convoca a los miembros del British Schools' Society para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes, Junio 16 de 1947, en la sede del colegio, calle J. B. Lamas N.o 2841, Pocitos a las 18 y 30 horas. Orden del día: 1. Aprobar el informe y estado de las cuentas correspondientes al año fenecido el 31 de Diciembre de 1946. 2. Elegir un Presidente y dos miembros del Consejo de Directores de acuerdo con el artículo N.o 12 de los estatutos. 3. Nombrar Síndicos para el año 1947. 4. Asuntos en general. — G. F. Wellby. Secretario Honorario.

$8.00 Jn.9-6005-v.jn.13.

RESCISION Y COMPROMISO

Comunico que rescindí con doña Carmen Cáceres de Giovanazzi el compromiso de venta del negocio de Guayabo 1900, habiéndolo prometido en venta al señor ELZEAR CURBELO CLEDON, debiendo presentarse los acreedores en dicho negocio. — Junio 5 de 1947. — Horacio Giorgi. — Carmen Cáceres de Giovanazzi. — Elzear Curbelo Cledón.

"AUTODROMO NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA

AVISO

EDICTO — Se hace saber a los promitentes compradores de solares a plazo de la Sociedad Anónima "Autódromo Nacional" o a los sucesores de aquéllos a cualquier título, cuyos nombres y apellidos abajo se expresarán que por encontrarse atrasados en los pagos de las cuotas por más de cuatro años, una vez pasados que sean quince días de la última publicación caducarán todos los derechos que pudieran corresponderles en los respectivos solares ubicados en la sexta sección judicial del Departamento de San José prometido en venta.

Promitentes compradores cuyos solares corresponden al plano del Ing. Víctor de Angelis, Agr. Godofredo Castrillejo e Ing. Leopoldo Peluffo de 22 de Abril de 1933, inscripto en Dirección Topografía con el N.o 956:

Germinal Eyras. — Solar 5 de manzana 184. Superficie: 662 ms. 25 dms., con 13 ms. 423 al Noreste, frente a carretera Colonia - Montevideo, parte del padrón 6372, inscripta en el Registro de Promesas con N.o 226 Lo. 12.

José Idiarte. — Solar 22 de manzana 189. Superficie: 507 ms., con 13 ms. de frente al Noroeste a calle N.o 39, Fiat, parte padrón 6372, inscripta con N.o 952 Lo. 9 en Registro de Promesas.

Luis Luzardo. — Solar 6, manzana 192. Superficie: 600 ms. 7744 mms., con 7 ms. 973 frente al Noreste a carretera Montevideo - Colonia; 9 ms. desarrollo curva por formar esquina y 39 ms. 55 también frente a calle N.o 47, Marmon, parte padrón 6372, inscripta en Registro de Promesas con N.o 1130 Lo. 11.

Pascual Mondelli Hnos. — Solar 5 manzana 185. Superficie: 652 ms. 0550, con 13 ms. 423 frente al Noroeste a carretera Montevideo - Colonia padrón actual 964.

Alejandro Volpe. — Solar 7 de manzana 185. Superficie: 507 ms., con 13 ms. frente al Sureste a calle N.o 39. Fiat, padrón actual 966.

Enrique Sanz. — Solares 20 y 21 de manzana 187. Superficie en conjunto: 1267 ms. 1742 mms., con 17 ms. 61 de frente al Sur, a Avda. N.o 7, Ing. Leopoldo Peluffo; 13 ms. 55 en ochava con ésta y calle N.o 35, Flecha de Oro, por donde tiene 44 ms. 45 padrón conjunto 92.

Ricardo Grobba o Antonio Idiarte. — Solar 8 de manzana 188. Superficie: 507 ms., con 13 ms. frente al Sureste, a calle No 39. Fiat, padrón actual 1004.

Luis T. Balieffn. — Solar 6 de manzana 193. Superficie: 600 ms. 6644, con 39 ms. 55 frente al Sureste a calle N.o 49. Packard; ochava de 9 ms. 25, rematando línea de 7 ms. 973, frente formando esquina a carretera Montevideo - Colonia, padrón actual 1009.

Lorenzo Scroppo. — Solar 9 manzana 193. Superficie: 535 ms. 2660, con 35 ms. 83 de frente al Sureste, a calle N.o 49. Packard; ochava de 9.82 rematando línea de 7 ms. 08 de frente formando esquina a Avda. N.o 7, Ing. Leopoldo Peluffo, padrón 1102.

Roque Vladisiavich. — Solar 4 manzana 195. Superficie: 626 ms. 99 dms., con 13 ms. de frente al Norte a carretera Colonia - Montevideo, padrón 1121.

Atilio Turcatti. — Solar 6 manzana 102. Superficie: 650 ms. 4617, con 16 ms. frente al Noreste a calle N.o 4, padrón 788.

José P. Fernández Aragor. — Solar 25 manzana 102. Superficie: 584 ms. 4382 mms., con 12 ms. 53, frente al Noroeste a avenida N.o 2, padrón 803.

Aquiles Yancich. — Solar 10 manzana 191. Superficie: 507 ms., con 13 ms. frente al Sureste a calle N.o 4. Citroen, padrón 1065.

Spiro J. Yancich. — Solar 11 manzana 191. Superficie: 507 ms., con 13 ms. frente al Sureste a calle N.o 45. Citroen, padrón 1066.

Elías Hernández de Sanz. — Solar 1 de manzana 195 Superficie: 245 ms. 2001, con 36 ms. de frente al Noroeste, a calle N.o 51; ochava de 12 ms. 74 y remata línea de 4 ms. 423, frente, por ser esquina al Noreste a carretera Colonia - Montevideo, padrón 1118.

Promitentes compradores del solar del Agr. Godofredo Castrillejo, de Noviembre 1933, inscripto en Dirección Topografía con el N.o 1904:

Nicolasa Amalia Vladislavich. — Solar 10 manzana 108, con 505 ms. 02, con 12 ms. 06 frente al Sureste a calle N.o 31. Buick, padrón 6372 (parte).

Promitentes compradores solares de plano del Agr. Godofredo Castrillejo de 31 de Agosto de 1931, inscripto con el N.o 19 el 24 de Agosto 1935:

Arturo R. Marini. — Solares 1 y 2 manzana 46. Superficies: 601 ms. 71 y 544 ms., respectivamente, con 31 ms. 45 de frente al Noreste a carretera Colonia - Montevideo; continúa ochava de 12 ms. 78, 24 ms. 02 de frente, formando esquina a calle N.o 33, Juan C. Gómez Folle, padrón conjunto 298.

Benito Brandi, Mario Soler, Lauro S. Baracco y Juan Torres. — Solar 1 manzana 98. Superficie: 559 ms. 87 con 32 ms. 85 frente al Este a calle N.o 27, Cadillac; 10 ms. 81 ochavando la esquina que forma con avenida N.o 5, Supervielle, por donde linda: en 5 ms. 28, padrón 741. Inscripta en el Registro de Promesas con el N.o 567, Fo. 132, Lo. 21.

Luis A. Duplessis. — Solar 3 manzana 98. Superficie: 566 ms. 40 con 12 ms. 10 de frente al Norte, a avenida Supervielle, padrón 743.

Dionisio O. Merletti. — Solar 10 manzana 98. Superficie: 513 ms 96 con 12 ms. 03 a calle Chevrolet N.o 29, padrón 749 (parte).

Solange E. de Carlevaro. — Solar 8 manzana 100. Superficie: 704 ms. 66, con 16 ms. 20 de frente al Norte, a avenida Supervielle y 39 ms. 95 de ochava, por formar esquina, a avenida Rodolfo Sayagués Laso, padrón 781.

Nicolasa Vladislavich de Corletto. — Solar 10 manzana 108. Superficie: 505 ms. 02, con 12 ms. 06 frente al Este, a calle N.o 31, Buick, padrón 836.

Compradores solares del plano de Godofredo Castrillejo, de 31 Marzo 1933, inscripto con el N.o 951 en Dirección de Topografía el 22 de Abril de 1933:

Antonio Idiarte. — Solar 20 manzana 4. Superficie: 523 ms. 74 dms., con 14 ms. 36 al Noroeste, de frente a avenida N.o 10, parte del padrón N.o 19. — Montevideo; Junio 1.o de 1947. — "Autódromo Nacional". Sociedad Anónima.

$108.00 Jn.3-5824-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la sociedad DANREE HNOS. mi negocio de garaje, surtidor de nafta y venta de aceites que tengo establecido en Sierra 1731 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de 30 días en la Escribanía del señor Ernesto Roland, sito en Paysandú 1849 bis de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — Manuel Beres.

$13.60 Jn.3-5830-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender el comercio de mi propiedad ubicado en la casa N.o 82 de la calle 18 de Julio de esta ciudad, que gira en los ramos de fonda y bebidas alcohólicas, a los señores ROCCA HERMANOS. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores en la casa N.o 109 de la calle 25 de Agosto, dentro del plazo. — Rocha, Mayo 29 de 1947. — Antonio Pérez González.

$16.00 Jn.3-5828-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fabricación de carteras y bajo la razón social "CARLOS OSIN Y Cía" gira en esta plaza en la calle Gaboto número 1138. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el nombrado local. — Carlos Osin. — Jaime José Gutgold.

$6.80. Jn.2-5786-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de Fábrica de Tejidos de Punto, bajo el nombre de Hil-Tex y la firma GORZICHNSKY y ZONIS, gira en esta plaza en el local de la calle Soriano 1026. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el nombrado local. — Samuel Gorzichñsky. — Jarkiel Zonis.

$10.20. Jn.2-5785-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber prometido vender a don MARTIN C. MARTINEZ y doña JUANA C. MARTINEZ DE BENTANCURT, el bar, despacho de bebidas y billas, sito en las calles Lavalleja y Juan Farina de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Acreedores: calle Treinta y Tres N.o 708. — Minas, Mayo 24 de 1947. — Tulio Rodríguez.

$10.20 Jn.3-5849-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ruben Castelluccio, prometió vender a NICOLA LAUDO, el comercio de venta de pan y leche, ubicado en la calle Mac Eachen 1502. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se efectúa la presente publicación. Lo sacreedores deben presentarse en la Escribanía Viña, Rincón 538. — Avelina Lema, escribana.

$6.80. Jn.2-5805-v.jn.21.

BANCO LA CAJA OBRERA

Aviso

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador a plazos, a sus herederos, causahabientes, y todas aquellas personas que se consideren con derechos en el referido solar, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos sobre dicho inmueble. JUAN ALBERTO DE LEON. Domicilio: Cno. Peyrano esq. Cno. Carlos A. López. Solar N.o 9 en el plano del agrimensor Carlos Mac Coll, de Enero de 1935. Padrón N.o 157.125.

$12.00 My.31-5733-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta al señor JUAN BAUTISTA ROTONDARO, el comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras, tengo instalado en la calle Vilardebó número 2163 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentar dentro del plazo legal, los comprobantes de sus créditos en dicho comercio. — Montevideo, 19 de Abril de 1947. — Felisa Domínguez de Mezquita.

$10.20 My.29-5638-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se prometió vender al señor FRANCISCO SEGUNDO LAZO TOLEDO, el comercio de tintorería en la calle Municipio número 1620. Se publica a efectos ley 26 de Setiembre 1904, debiendo presentarse al escribano E. Tancredi, en Misiones 1442 (Ap. 5), dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 1947. — Firmado: Rogelio Porteiro. — María Esther Díaz.

$6.80 My.29-5645-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don JUAN ERNESTO SCHENK, la casa de comercio que en el ramo de panadería y confitería gira en esta ciudad, calle Bartolito Mitre 2770. Los acreedores deben presentarse en el estudio del escribano Carlos A. Bovino, Rincón 537, 1er. piso, escritorio 2. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Wenzel Garczorz

$10.20 My.29-5646-v.jn.17.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a BERKO FRYDMAN y CLARA SIMA MARCHIK, nuestra carnicería, calle San Martín 2714. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Alberto Fernández. — Adoración Alonso.

$6.80. My.29-5641-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. PASCUAL SLUTZKI o PEISACH SLUTSKI y JOSE GERMAN ZIELENIEC, prometieron ceder a los señores ABRAHAM JANKIEL ABRAMCZYK y MATIAS ZIELENIEC, las cuotas que como socios les corresponden en la sociedad "CA.BI.CE. Limitada", bajo la firma de SLUTSKI ABRAMCZYK y ZIELENIEC, que gira en esta ciudad, calle Porongos 2431, en el ramo de fábrica de cerraduras, bisagras, caños "Bergman, caños de acero y estampados. Acreedores presentarse en la Escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$14.40-My.27-05525-v.Jn.16.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Lancha a motor "Progreso"

Para conocimiento general se hace público, que a solicitud de su propietario, esta Dirección, ha resuelto autorizar el cambio de nombre de la lancha a motor "Progreso" por el de "France Segunda". — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — El Director de la Marina Mercante.

$6.00 My.29-5642-v.jn.14.

"PRASMAL LIMITADA"

Según escritura autorizada por el escribano Alvaro Alzugaray el 9 de Mayo de 1947, los señores ENRIQUE PRATTO y RAFAEL LUIS SMALDONE constituyeron sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: A) Objeto: Talleres de reparaciones y reconstrucciones de vehículos automotrices; carrocerías, pinturas, venta en general de lubricantes y nafta y negocios afines. B) Denominación razón social y domicilio: Prasmal Limitada. Subscribirán los dos socios conjuntamente. Avenida General Eugenio Garzón N.o 1343/45. C) Capital: $ 8.000.00 aportado por partes iguales. D) Plazo: 5 años prorrogables por 5 más. E) Administración a cargo del señor Enrique Pratto. El contrato social, fué inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 42 al folio 198 del tomo 2.o, el 20 de Mayo de 1947. — Montevideo, Mayo de 1947.

$10.00 My.31-5744-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Wilfredo Rodríguez avisa que prometió vender un comercio sito en esta ciudad, calle 25 de Mayo N.o 702 a CESAR MARTINEZ, a los efectos de la ley del 26 de Diciembre de 1904. — Durazno, Mayo 17 de 1947. — Wilfredo Rodríguez.

$8.00 My.23-5381-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores JULIO FURFARO y ENRIQUE SANDE nuestro comercio que en el ramo de garage tenemos establecido en la calle Maldonado N.o 931 de esta ciudad. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Ricardo Rodríguez Seijo. — Arcángel Furfaro.

$10.80 My.26-5480-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he vendido a los señores LUIS ALBERTO GAULLI y ALFREDO PEREZ SUAREZ, el comercio de "almacén y frutos del país" que está establecido en la calle Acevedo Díaz N.o 1584 de Montevideo. Se cita a los que se consideren acreedores del referido comercio para que presenten los justificativos de sus créditos en dicho comercio dentro del término de treinta días. — Montevideo, 28 de Abril de 1947. — Francisco Antelo Romero.

$14.40 My.26-5473-v.jn.14.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Mosquera y Corrais avisan (Ley 26 Setiembre 1904) que resolvieron disolver la sociedad establecida en la Avenida San Martín N.o 2627, ramo café, bar y horno de pizza, constituyendo nueva sociedad los señores AVELINO CORRAIS y MANUEL ANTELO, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la firma anterior. Interviene Oficina "BRYCA" R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Emilio Mosqueira. — Avelino Corrais. — Manuel Antelo.

$10.80 My.26-5487-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto la sociedad integrada por los señores Jaime Schvarzman y Félix Lewin que teníamos constituída para la explotación del Cine Novedades. Activo y pasivo a cargo del señor FELIX LEWIN. Acreedores presentarse a Uruguay 1167. — Félix Lewin. — Jaime Schvarzman.

$7.20 My.26-5471-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Oficinas "B.Y.S." (Valparaíso 1269) ha sido disuelta la sociedad "Aparicio Hnos." establecida con almacén de comestibles en Avenida 8 de Octubre N.o 4740|44 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor VICTORIANO APARICIO. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Mayo de 1947. — Aparicio Hnos.

$7.20 My.26-5465-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la oficina de Osvaldo Paggiola, Ramón Alonso Martínez ha prometido vender a la Sociedad de GILMAR FERREIRA ARISPE con MARIA AIDA TRIUNFO DE BERRUTTI el almacén y bar sito en la calle Soriano N.o 1449 esquina Médanos. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores presentarse en Sarandí N.o 224. — Montevideo, Mayo 19 de 1947.

$10.80 My.26-5458-v.jn.14.

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

Cumpliendo la ley 26 de Setiembre de 1904, avisamos que se dejó sin efecto la venta del café y bar de la calle Angel Floro Costa N.o 1502, del señor Manuel Veciño al señor MANUEL ANTELO. Interviene Oficina "BRYCA", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — Manuel Veciño. — Manuel Antelo.

$7.20 My.26-5486-v.jn.14.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a MANUEL PEREIRA IGLESIAS y EVARISTO ALONSO mi carnicería situada en esta ciudad, calle Carlos María Ramírez 930. Acreedores a Escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Marcelino Fernández.

$7.20 My.26-5482-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que don Pedro Stellardi venderá a I. P. A. Y. A. lo que le resta de su fábrica y comercio establecido en Avenida Garzón número 1868. Los acreedores podrán pasar por ese local, de 14 a 19 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Por IPAYA: Pedro Stellardi. — J. Mullin Noceti.

$7.20-My.27-05502-v.Jn.16.

AVISO

Wolf Frithejm, vende a FEMINA S. A., su fábrica de chocolates y afines, establecida en Agraciada 1961, donde los acreedores notificarán sus créditos. Interviene Escribanía Fon-Amor y Fernández, Cerrito 592, teléfono 9.26.76.

$3.20 Jn.4-5890-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don RAMON GUGLIELMONE, la casa de comercio que en los ramos de Almacén, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar, tiene establecido mi mandante don Félix Francisco Verdala, en la esquina que forman las avenidas Dionisio Trillo y San Martín, del ejido de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse al estudio del doctor Casimiro Silva, calle Brasil N.o 911 de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Mayo 28 de 1947. — Casimiro Silva. — Ramón Guglielmone.

$12.80 Jn.4-5905-v.jn.23.

"LA PLATA IMPORT" LIMITADA"

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD

Según escritura autorizada el 17 de Diciembre de 1946 por el Escrb. Juan Luciano Grazioli los señores ALBERTO GARCIA CAPURRO, FERNANDO CABRERA VIERA, JOSE LUIS FOSSATI y ANTONIO CABRERA VIERA constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada en las condiciones siguientes: I) Objeto: Representación de firmas nacionales y extranjeras; importación y exportación de toda clase de mercaderías; adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles y adquisición de patentes de invención y privilegios industriales. II) Domicilio: en Montevideo III) Plazo: 3 años a contar del 1.o de Noviembre de 1946, prorrogable por períodos de 1 año. IV) Denominación: La Plata Import Limitada. V) Administración: a cargo de los socios Fernando Cabrera Viera y José Luis Fossati conjuntamente. VI) Capital: $ 5.000.00. VII) Aportes: Fernando Cabrera Viera, Alberto García Capurro y José Luis Fossati $ 1.300.00 cada uno y Antonio Cabrera Viera $ 1.100.00. El contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 36 al F.o 229 vto. del L.o 14.

$24.00 Jn.4-5862-v.jn.14.

"GILBERT BOON Y COMPAÑIA LIMITADA"

Se hace saber al público que por escritura que el 24 de Mayo de 1947 autorizó el escribano Andrés S. Arregui, inscripto en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno con el N.o 84 del F.o 242 v. al 246 v. del L.o N.o 2 de Contratos Sociales, los señores GEORGE C. GILBERT y BENJAMIN LEFSHYKOFF constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: Razón social Gilbert Boon y Compañía Limitada"; domicilio: en esta capital; objeto: exportación, importación y representación de productos y mercaderías nacionales o extranjeras; capital, cincuenta mil pesos integrado totalmente en dinero; plazo, cinco años prorrogables por períodos iguales; la firma social puede ser utilizada por ambos socios indistintamente en operaciones hasta diez mil pesos y conjuntamente en aquellas mayores de dicha suma. — Montevideo, Mayo 31 de 1947.

$12.00 Jn.4-5863 v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con intervención del escribano Diamantino Méndez, Domingo S. De Vitta vendrá a MARCOS O. LARA y OSCAR DORREGO, el café y bar instalado en la calle Colorado número 2206, de esta ciudad. Los que tengan algo que reclamar deberán presentarse dentro del término legal al nombrado escribano, 25 de Mayo 395, 3er. piso, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Domingo S. De Vitta. — Marcos O. Lara. — Oscar Dorrego.

$16.00 Jn.4-5803-v.jn.27.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los señores Enrique y Wáshington Alem, han prometido vender a los señores OROSMAN FERNANDEZ ARIEL MENTEGUIAGA y RICARDO RAFAEL BRANA BALDUVINO, la casa de comercio que en el ramo de café y bar tienen instalado en la calle Rondeau número 1701 esquina La Paz. Los acreedores del enajenante deberán concurrir a percibir el importe de sus créditos, dentro del término de treinta días, en el domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 20 de 1947.

$13.60 Jn.2-5807-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que prometí vender a FRANCISCO EIROA mi comercio, bar y bebidas alcohólicas, sito en China N.o 2003. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 28 de Mayo de 1947. — Francisco Ríos. — Francisco Eiroa.

$6.40 Jn.5-5936-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Ariel, prometí en venta mi casa de comercio sita en Convención 1463 en los ramos tintorería, mensajería, cigarrería y salón, al señor MANUEL JOAQUIN PIÑON BONIFACINI. (Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en la mencionada Oficina calle 18 de Julio 1841. — Montevideo, 2 de Junio de 1947. — Amalia Caruso. — Manuel Joaquín Piñón.

$9.60 Jn.5-5937-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo con la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor RUBEN L. SASTRE, mi casa de comercio instalada en la ciudad de Pando, 7.a sección de Canelones, calle Zorrilla de San Martín esquina Dr. Baltasar Brum. Los acreedores deberán presentarse en el referido comercio. — Pando, Mayo 30 de 1947. — Timoteo Arburlo. — Rubén L. Sastre.

$9.60 Jn.5-5939-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Segundo Alvarez, de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, hace saber que ha prometido en venta a los señores GANDINI Hnos., el comercio que en ramos generales tenía establecido en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones (Carrasco del Sauce). Los acreedores, con los justificativos correspondientes, deberán presentarse en la calle Coloñó N.o 2733. — Segundo Alvarez.

$9.60 Jn.5-5932-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de JUAN CARLOS Perrone el almacén y bebidas alcohólicas sito en la Avda. Pedro de Mendoza 7353 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — Eugenio González. — Elcira Morales de González. — Juan Carlos Perrone.

$6.40 Jn.5-5922-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de DEBLE SELUYA DE BURGOSEN el almacén sito en Itacumbú 3852 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — Carlos Bartolo. — Josefina Artino de Bertolo. — Deble Seluya de Burgosen.

$6.40 Jn.5-5921-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas en la Avda. Pedro de Mendoza 1008 bajo la razón social de Cristóbal y Juan Carlos Perrone, quedando al frente de dicho comercio el señor CRISTOBAL PERRONE y haciéndose cargo del activo y pasivo, según ley 26|9,904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — Juan Carlos Perrone. — Elisa Bugna de Perrone. — Cristóbal Perrone.

$9.60 Jn.5-5923-v.jn.24.

FRANCISCO ROCCO SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Por resolución del Directorio y por no haberse inscripto el número suficiente de acciones para celebrar la asamblea general ordinaria para el día 31 de Mayo a las 11 horas, se convoca nuevamente para el día 21 de Junio a las 11 horas para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se celebrará en el local social, Cerro Largo N.o 861, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades. 2.o Remuneración del señor Síndico. 3.o Elección de Síndico titular y suplente por dos años de acuerdo con los estatutos. 4.o Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se advierte que de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea. Igualmente se hace notar que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, tratándose de una segunda convocatoria se resolverá con los accionistas concurrentes. — El Directorio.

$16.00 Jn.5-5920-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que Luis Grassi Ghiga, ha prometido vender a la sociedad "HERNANDEZ Y GIMER" la casa de comercio en el ramo de mueblería y colchonería sita en la Avenida Agraciada N.o 4223 de esta ciudad, denominada "Casa Ballabio". Los interesados presentarse a Escribanía A. Bidart, calle Rincón 512 2.o piso apartamento 4. — Montevideo, Mayo de 1947. — Luis Grassi. — Gerónimo Hernández. — Juan Carlos Gimer.

$10.20 My.28-5544-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 avisamos que se disolvió la sociedad Nieto y Cía., tienda y mercería, calle San José 1697 y que se ha hecho cargo del activo la firma CANO Y GOINHEIX. — Felipe Nieto. — Angelina Barrancos de Cano. — María Elsa Fraga de Goinheix.

$6.80 My.28-5545-v.jn.16.

VENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Comunico al comercio y al público que con fecha 22 de Mayo de 1947 he vendido al señor LUIS MARIO COZZO BARDALLO el "Laboratorio Hispano Americano", de mi propiedad, situado en Palmar N.os 2172-2174, efectuando esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Antonio Baliarda y Campalans.

$6.80 My.28-5556-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta al señor PEDRO LESCOULIE la carnicería que tengo instalada en la calle Duque de los Abruzos número 572, los acreedores presentarse en Oficinas Brusco, Agraciada 4203. — Montevideo Mayo 20 de 1947. — Miguel Urbán

$7.20-My.27-05499-v Jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se procederá a la disolución de la sociedad que en el ramo de panadería y bajo la denominación de "Pan-Pan" gira en la ciudad de Colonia con la firma social "Mira y Souto", integrada por Manuel Mira y Arturo T. Souto, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio MANUEL MIRA. Acreedores presentarse en el domicilio comercial calle Rivadavia de la ciudad de Colonia, Dpto. Colonia. — Colonia, Mayo 19 de 1947 — Manuel Mira. — Arturo T. Souto.

$16.00 My.27-5498-v.jn 18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor RAUL BERNAL, mi comercio denominado "Farmacia Da Costa" con sede en esta ciudad Avenida General Flores número 349, debiendo presentar los acreedores sus créditos en esta ciudad General Flores número 300. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 30 de 1947. — Héctor L. Sierra. — Raúl Bernal.

$12.00 My.21-5289-v.jn.12.

BANCO POPULAR

AVISO

Se hace saber a ROLF JABLONKA y FELIX JABLONKA o a sus sucesores o representantes, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de venta inscripta con el N.o 632 F.o 149 L.o 23, la que quedará operada a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso. Se previene a los señores Amílcar Vivas José A. Mamberto Juan Carlos Morel.a y Anselmo Cardozo que si dentro del mismo término no comparecen a subscribir sus respectivas promesas de venta a plazo se les tendrá por desistidos de la compra quedando sin efecto los boletos provisorios y al señor Cándido Olivera que en virtud del excesivo atraso en el pago de las cuotas se ha anulado su promesa de venta. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Banco Popular del Uruguay.

$18 00 My.27-5492 v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emilia Szasz de Ecsedi y Carlos Ecsedi Sipos, hacemos saber que hemos prometido vender al señor JOSE AGUSTIN ALVAREZ, el negocio que en el ramo de estación de servicios para automóviles denominado "Estación Carlitos" tenemos establecido en este Departamento en el local N o 2051 de la calle Cuñapirú A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que se presenten en esta ciudad en la casa N.o 1416 de la calle Misiones. — Montevideo Mayo 22 de 1947 — Emilia Szasz de Ecsedi. — Carlos Echedi.

$14.40 My.28-5592-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay N.o 1802. Prometí vender el comercio calle Ramón Anador 3300, a FAUSTINO GARCIA. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 2 de 1947. — Daniel Montes.

$3.20 Jn.9-6089-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802. Prometí vender vender el comercio de venta do pan y bizcochos, calle Pampas N.o 2036, a BLANCA L. AGUIRRE DE RIOS, por intermedio del corredor Romeo Nosiglia. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 31 de 1947. — Pedro Bonora.

$6.70 Jn.9-6090-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. La sociedad Pro Miss Limitada, integrada por los señores Julio Werthein y Gustavo Klein, establecida con artículos de moda, fabricación y confecciones en la calle Sarandí 645, prometió vender a los señores JOSE PLOCKIER y JACOBO PERELSTEIN, las instalaciones, muebles y útiles de dicho comercio. Acreedores presentarse en la Escribanía Nemirovsky calle Ituzaingó 1309 apartamento 6. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$10.20 Jn.9-6081-v.jn.28

AVISO

Se hace saber a ALFREDO PARISI BONANNI, promitente comprador del solar 8, manzana 258 del "Parque del Plata" que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo del artículo 10 de la ley 9.009 ha determinado la caducidad de la promesa de venta respectiva. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Junio 5 de 1947. — Por Parque del Plata S. A. Juan C. Viapiana.

$9.00 Jn.9-6079-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano Jaime Padrós y Darius, se disolverá la sociedad de capital e industria "Angel Borsani y Compañía", con sede en esta ciudad, calle Garcia 1381, integrada por don Angel Borsani y JUAN JOSE BORSANI haciéndose cargo este último del activo y pasivo y desvinculado de la expresada sociedad el socio Angel Borsani. Los acreedores deberán presentarse en el indicado domicilio dentro del plazo legal. — Montevideo, 28 de Mayo de 1947.

$10.20 Jn.9-6075-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace saber que MARI y SERRA S. A., ha comprado al señor Cándido Abal el activo solamente del establecimiento industrial y comercial que en el ramo de chocolates, caramelos, dulces especias, cafés y sus afines y derivados tenía establecido el señor Abal en la calle Yaguarón N.o 2027. Los acreedores deberán presentarse en dicho domicilio. — Mari y Serra S. A. — Cándido Abal.

$10.80 My 12-4865-v jn.31.

VENTA

Comunícase venta comercio ramo hotel y despacho de bebidas de sucesión JULIO ODDO, sito en Nico Pérez. A los efectos ley Setiembre 26 de 1904, fíjase domicilio en Rincón 593, Montevideo.

$3.20 Jn.5-5954-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLIÇO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927, he contratado vender a los señores JOSE DOMINGUEZ y JOAQUIN ALONSO el bar y fiambrería, calle Uruguay N.o 999 de esta ciudad. Los acreedores presentarse en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Domingo Gonda.

$6.40 Jn.6-6020-v.jn.25.

HIDECO Ltda.

CESION DE CUOTAS Y ALTERACIONES CONTRATO SOCIAL

Por contrato privado de fecha 30 de Abril de 1947 el socio Hirschberg S. A. Argentina de Importación de Buenos Aires ha cedido la totalidad de sus cuotas en el capital social a los socios SEGISMUNDO y MARTIN DEUTSCH, correspondiendo a cada uno de ellos 100 (cien) cuotas de $ 100.00 (cien pesos) totalmente integradas. Uso de la firma social: Los dos socios, indistintamente. Pérdidas y ganancias: Por mitades Por contrato privado de fecha 7 de Diciembre de 1946: Cese del señor E. Frankfurter como gerente de la sociedad. Estos contratos han sido inscriptos en el Registro Público de Comercio con el N.o 79 del folio 223 vuelto al folio 326 del Libro N.o 1 y con el N.o 243 del folio 696 al folio 697 del Libro N o 1 de Contratos Sociales con fecha Mayo 13 de 1947 y Diciembre 31 de 1946 respectivamente. — Montevideo, Junio de 1947

$22.00 Jn.9-6086-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos procedido a la disolución total de la Sociedad "De León y Vivo Limitada" con domicilio en esta ciudad que se dedicaba a representaciones, consignaciones y explotación de una agencia "Ford" etc El señor HOMERO A. de León, se hizo cargo de todo el activo y pasivo sociales. La disolución fué otorgada el 28 de Mayo de 1947 con efecto retroactivo al 31 de Enero de 1947, y se inscribió en el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno, con el N.o 95 al folio 286 y siguientes, del libro número 1 de contratos sociales. — Homero A. de León. — Joaquín Vivo Rivas.

$10.00 Jn.9-6096-v.jn.28.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 15 de Mayo de 1947 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará Angres Motor Ltda., con sede en la calle 18 de Julio 2201, integrada por Gunter Angres y Rodolfo Altschuler, de Montevideo, sobre las siguientes bases: Capital: pesos 25.000:00 (veinticinco mil pesos) en cincuenta participaciones de quinientos pesos cada una, de las cuales corresponden veinticinco participaciones a cada uno de los socios Objeto: Importación de accesorios y repuestos para automóviles, importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones en general Directores-Administrados: Los dos socios. Uso de la firma: Los dos socios indistintamente, con excepción de: A) Extender poderes generales o parciales a terceros. B) Adquirir bienes raíces y/o contratar gravámenes sobre tales. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 30 de Abril de 1952, con prórroga automática. Ejercicio: 1.o de Mayo al 30 de Abril. Este contrato está inscripto con el número 47 al folio 223 y siguientes del Tomo 1.o del "Registro de Contratos" del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el día 22 de Mayo de 1947. — Montevideo, 28 de Mayo de 1947.

$16.00 Jn.9-6087-v.jn.20.

"MANUEL NARANCIO S. A."

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la Empresa Manuel Narancio, Sociedad Anónima, en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en su local social de la calle Olivos número 865, el 20 de Junio de 1947, a la hora 18 y 30, con el fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Elección de Directorio. 5.o) Elección de Síndico y suplente. 6.o Designación de un accionista para subscribir el acta de la asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad hasta 5 días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo Junio 3 de 1947.

$12.00 Jn.7-6046-v.jn.18.

THE BRITISH SCHOOLS SOCIETY MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo N.o 26 de los estatutos se convoca a los miembros del British Schools Society, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día lunes Junio 16 de 1947, en la sede del colegio, calle J. B. Lamas N.o 2541 a las 19 horas. Orden del día: 1; Autorizar un aumento de la actual hipoteca sobre la propiedad de la Sociedad situada en la calle J. B. Lamas 2841. — G F. Wallby. Secretario Honorario.

$6.00 Jn.9-6102-v.jn.13.

COMPAÑIA "BALNEARIO SALINAS S. A."

8.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Conforme al estatuto social se convoca a los señores accionistas para la octava asamblea general ordinaria a realizarse el 27 de Junio de 1947 a las 18 horas en su sede, Constituyente 1694, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Considerar la memoria anual, balance general e informes de la Comisión de Cuentas, 2) Distribución de utilidades 3) Renovación del Directorio y Comisión de Cuentas y 4) Designar de su seno los 2 accionistas que con el Presidente y Secretario deben subscribir el acta respectiva. Se previene que: Los señores accionistas deberán tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 y 31 del estatuto social cumpliendo previamente lo dispuesto por el artículo 27 para poder concurrir a la asamblea. — Montevideo, 5 de Junio de 1947.

$10.00 Jn.9-6085-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. MARGARITA PEREZ DE PASCUAL compra el comercio ramo almacén; sito calle Arrieta 3531, acreedores presentarse en el referido comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Junio de 1947. — Juan Carlos Siri. — Margarita Pérez de Pascual.
$6.40 Jn.6-6008-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. OSCAR PABLO RESTAHINOCH, compra el comercio, ramo almacén y bar, sito en la calle Pernambuco 1908, que a su vez se traslada en la calle Av. Garzón 550, acreedores presentarse en esta última dirección. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Junio de 1947. — Ladislao Jolkievsky. — Oscar Pablo Restahinoch.
$6.40 Jn.6-6009-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Valparaíso 1269) prometimos vender a los señores ENRIQUE y JUAN J. ESPIÑEIRA el almacén y bebidas alcohólicas sito en camino Maldonado N.o 7204. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Junio de 1947. — Idiart y Cía.
$6.40 Jn.6-5987-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometimos vender a los señores MANUEL VAZQUEZ, ANGEL VAZQUEZ y ORLANDO VAZQUEZ, la casa de comercio que en el ramo de panadería, tenemos instalada en la casa N.o 2412 de la calle Nicaragua. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse dentro del término legal en escribanía E. Antelo Rodríguez, Sarandí 430. — Mayo 23 de 1947. — Jesús García. — Ventura Ortega. — Josefa Fuentes de García. — Lila Moreno de Ortega. — Manuel Vázquez. — Angel Vázquez. — Orlando Vázquez.
$9.60 Jn.6-5985-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos prometido vender al señor WALTER GARCIA VILARIÑO, la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos instalada en Av. Garibaldi N.o 2511. Acreedores presentarse en escribanía E. Antelo Rodríguez, Sarandí 430. — Mayo 2 de 1947. — Adela C. de Barlocco. — Angel M. Cueto. — R. Barlocco. — Francisco M. Cueto. — José P. Cueto. — Julia Cueto Zöttele. — Natividad C. de Cammarota. — Vicente Cammarota. — Aída E. Cueto de Martínez. — Ceferino Martínez. — María Amalia Cueto de López. — Enrique López Amato. — Walter García.
$9.60 Jn.6-5986-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a MANUEL SOBRAL Y CIA. el restaurant, café, bebidas alcohólicas y hotel, establecido en Colonia 835. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 28 de 1947 — Pablo Marton Voros. — Teresa Horvath de Marton.
$6.40 Jn.6-5958-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a RAFAEL LEVY el almacén de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas embotelladas, establecido en 21 de Setiembre 2950. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — José María Azar Meceri. — Renée Levy de Azar.
$6.40 Jn.6-5959-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a ALTER EMES, el almacén de comestibles establecido en Reconquista 601. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — Adolfo Kahane Mel. — Ester Friedmann de Kahane.
$6.40 Jn.6-5960-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a JULIO CALVO, el bar y bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre 3106. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — José Calvo Montans. — Dolores Fernández de Calvo.
$6.40 Jn.6-5961-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Hermógenes Pascual Mango, Campio Carreira, Domingo Cajiga y León Raúl Rosello, con respecto al comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Colonia 2250, haciéndose cargo nuevamente del mismo HERMOGENES PASCUAL MANGO. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1947.
$9.60 Jn.6-5962-v.jn.25.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
Emplazamiento
A los efectos de la ley N.o 9.099, en su artículo 10 se hace saber a FRANCISCO BAGNASCO, o a sus causahabientes, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado sus derechos que le correspondían en la compra de un solar de terreno, ubicado en la 17.a sección judicial de este Departamento con frente a la calle Teniente Galeano, (Barrio Buenos Aires), señalado con el N.o 16, manzana "K", del plano respectivo. — Montevideo, Junio 4 de 1947.
$12.00 Jn.6-6019-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con lo prescripto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he vendido al señor ALCIDES FERRAZ, el comercio en ramos de almacén, tienda y demás anexos que está establecido en Paso del Borracho, 7.a sección de Tacuarembó. Se cita a los que se consideren acreedores del referido comercio para que presenten los justificativos a sus créditos en dicho comercio dentro del término de 30 días. — Paso del Borracho, Mayo 29 de 1947. — Gabriel Vázquez.
$9.00 Jn.5-5918-v.jn.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Por escritura autorizada el 5 de Mayo pasado por el escribano Jacinto Zabalza, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 3 de Junio corriente con el N.o 86 del Fo. 250 al 254 y del L.o 2 de C. Sociales, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes características: Objeto: Toda clase de negocios inmobiliarios y acometimiento de toda obra o empresa comercial e industrial que contribuya a la valorización de las tierras o sirva al fomento de la urbanización de los centros poblados que se formen con su intervención o a su desarrollo. Denominación: Montevideo Industrial Limitada (M. I. L. Ltda.). Domicilio: Ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias. Plazo: 10 años a contar de la escritura con prórrogas quinquenales automáticas salvo preaviso de disolución por alguno de los socios. Capital, socios y aportes: $ 60.000.00 aportados en efectivo por Julio H. Sóñora, $ 24.000.00; Arturo Adolfo Enrique Toscano y José Eyras, pesos 10.500.00 cada uno; César Avellanal, Eduardo Ruedas y Angel Perdolto, pesos 3.600.00 cada uno y Julio César Motta, $ 4.200.00. Administración: un Directorio formado por los otorgantes que establece los lineamientos generales; un Consejo Ejecutivo integrado por Julio H. Sóñora (Presidente), Arturo Adolfo Enrique Toscano y Julio César Motta, que tiene la atención inmediata de los negocios, su decisión y su realización dentro de los lineamientos trazados por el Directorio. Las vacantes en el Directorio las llena la asamblea; las vacantes en el Consejo las llena el Directorio. Firma: dos Consejeros. Asambleas: una ordinaria anual y extraordinarias cuando lo pidan dos Directores. Votan las 600 cuotas sociales de $ 100.00 cada una a razón de 1 voto por cuota.
$24 00 Jn 6 6007-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que ha sido disuelta la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "González y Rosillo" con domicilio en la calle Constitución N.o 2000, para la explotación del negocio en el ramo de tapicería y anexos denominada "Premier" haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio DIEGO GONZALEZ, el que continuará por sí solo el giro de los negocios. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Mariano Rosillo. — Diego González.
$12.80 Jn.6-5988-v.jn.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Se hace saber que se ha establecido en esta República, una Sucursal de la sociedad de responsabilidad limitada constituída en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), bajo la denominación "Guaranteed Pictures de la Argentina, Jaime Cabouli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por los señores JAIME, DAVID y RAMON CABOULI, con un capital de $ 123.000.00 moneda nacional argentina. El objeto es la producción, fabricación, transformación, compraventa, importación, exportación, reproducción, edición, distribución, circulación, comisión, consignación y representación de obras cinematográficas películas, cámaras, proyectores y demás actividades similares o vinculadas. La duración es de tres años a partir del primero de Enero de 1945, prorrogables por períodos de tres años más, cada uno, hasta que algún socio avise su deseo de separarse. El socio Jaime Cabouli podrá rescindirlo mediante simple aviso con 60 días de anticipación. El contrato fué solemnizado por documento privado subscripto en Buenos Aires, el 13 de Setiembre de 1946, habiéndose inscripto un testimonio del mismo, en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 44, del folio 141 al 143 vto. del Libro 1. — Montevideo, Junio 2 de 1947.
$16.00 Jn.6-5980-v.jn.17.

MOLINO PURITAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 18 del corriente mes a la hora 16 en las oficinas de la Sociedad calle Juan Carlos Gómez 1372, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al Ejercicio cerrado el día 31 de Marzo pasado. 2.o) Remuneración del Síndico. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que deberán proceder al registro de sus acciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de los estatutos. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — El Directorio.
$9.60 Jn.6-5955-v.jn.14.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A. — MONTEVIDEO
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales y demás disposiciones pertinentes, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Junio de 1947, a las 10 horas, en el local de la calle Solís N.o 1533, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aumento del capital autorizado. 2.o) Destino de las utilidades. 3.o) Reforma de los estatutos. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 29 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Caja de la Compañía a fin de poder participar en la asamblea general los títulos o certificados de depósitos de los mismos, emitidos por el Banco de Montevideo, o por Bancos extranjeros que tengan sucursal en esta ciudad. Cumplido que fuere este requisito les serán expedidos los respectivos boletos de admisión a la asamblea general con la constancia en los mismos, del número de votos que corresponda a cada accionista por sí o en representación. — Montevideo 31 de Mayo de 1947 — El Secretario.
$14.00 Jn.5-5935-v.jn.16.

INTER TALKIE LIMITADA
Por contrato privado firmado el 1.o de Junio de 1947 e inscripto el dos de Junio de 1947 con el N.o 56 al Fo. 243 y siguientes del Tomo 2.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Inter-Talkie Limitada", integrada por José Augusto Juan, José Alvarez y Julio César Musso. Objeto: Telecomunicaciones (importación exportación, fabricación, arrendamiento, etc. de teléfonos privados, intercomunicadores, radioteléfonos, televisores etc.). Plazo: Cinco años, prorrogable cada tres. Capital: $ 8.000.00 aportado así: José Alvarez, $ 3.000.00; José A. Juan, $ 2.500.00, Julio C. Musso $ 2.500.00. Administración y uso de la firma social: Julio César Musso. Domicilio: Cerrito 464, Montevideo Balances: Anualmente mes de Abril. Ganancias y pérdidas: Proporcionales a los capitales.
$10.00 Jn.5-5950-v.jn.16

THE URUGUAYAN FINANCIAL AND INVESTMENT CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 16 de Junio corriente a la hora 11, en la calle Mercedes número 1226 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Balance gene... cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades y memoria correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1945, e iguales documentos correspondientes al ejercicio último cerrado el 31 de Diciembre de 1946. 2.o) Designación de dos Directores. 3.o) Marcha futura de la Sociedad. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — El Directorio.

$10.00 Jn.7-6062-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos: de acuerdo a ley de 26 de setiembre 1904, que hemos disuelto la sociedad "SCHAMIS Y ELBERT", que giraba en el ramo de Departamento de Artículos de Almacén Fermín Ferreira número 1970. Por informes: Estudio Jurídico Sandleri, Blandengues 1675. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Mauricio Schamis. — Gregorio Elbert.

$6.80 My.24-5400-v.jn 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a doña ALBA MODESTA RUSSO-MAGNO RIVERO la "Farmacia Paladino" sita en esta ciudad Avenida Ocho de Octubre número 3830. — Montevideo Mayo 21 de 1947. — María C. Marmo de Hernández — Carlos Hernández.

$6.80 My.24-5431-v.jn.12.

CESION DE CUOTA SOCIAL

A los efectos legales hacemos saber que por escritura que el 24 de Abril de 1947, autorizó la escribano señorita Dora Blanco, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, con el número 84 del folio 237 al folio 239 del libro número 1 de contratos sociales, el doctor Julio C. Cerdeiras Alonso cedió a la Sociedad "SUD ATLANTICA LIMITADA", y ésta adquirió, las veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, que a aquél correspondían en la citada sociedad, dejando de pertenecer a ella. Esta cesión fué con efecto retroactivo al 31 de Diciembre de 1946. — Mayo 28 de 1947. — Sud-Atlántica Limitada. — Julio C. Cerdeiras Alonso.

$10.00 Jn.2-5823-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que aportaré a la sociedad "FRANCISCO CIMINO E HIJO", mi casa de comercio que en el ramo de "Armería e Importaciones" tengo establecida en la calle Cerro Largo número 754 de esta ciudad. Acreedores presentarse a la misma. A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo Mayo 21 de 1947. — Francisco Cimino.

$10.20 My.24-5429-v.jn.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Juan Pablo Varese, el 10 de Mayo de 1947, inscripta en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, el 24 del mismo mes, con el número 50, al folio 235 y siguientes del tomo 1.º del Registro de Contratos Sociales, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "South American Import - Export C.o Ltd.", bajo la sigla "Saminex Ltda". Socios: GERARD EDUARD MEILLET y SIGISMOND ANDRE CHAVANNES. Objeto: Negocios en general de importación y exportación, representación de firmas nacionales y extranjeras, transportes, comisiones, consignaciones y actividades análogas. Plazo: 5 años, prorrogables automáticamente por períodos de 1 año, salvo manifestación escrita formulada con un mes de anticipación. Capital: Suscripto: pesos 5.000.00. Integrado: $ 2.500.00, que aportaron: Gerard Eduard Meillet: pesos 1.250.00. Sigismond André Chavannes: pesos 1.250.00. Domicilio: Montevideo. Administradores o Gerentes: Ambos socios señores Gerard Eduard Meillet y Sigismond André Chavannes, quienes actuarán conjuntamente, teniendo en conjunto el uso de la firma social. — Montevideo, Mayo 29 de 1947.

$14.00. Jn.2-5811-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores CANTALICIO PEREIRA y EXEQUIEL DEL DUCA, el Almacén y Lechería sito en la calle Juan Paullier 2298, según ley 26|9|904, interviene oficina Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo 21 de Mayo de 1947. — Júpiter Miranda. — María Julia Rivero de Miranda. — Cantalicio Pereira. — Exequiel Del Ducca.

$6.80 My.24-5402-v.jn.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace saber: que por escritura del 2 de Mayo último ante el escribano Jorge N. Castro inscripta con el N.o 27 al folio 148 y siguientes del tomo 3 de contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se constituyó la sociedad denominada "ALPACA URUGUAYA LIMITADA" entre Francisco A. Hughes conocido por Frank A. Hughes y Alberto Barbieri con un capital de $ 39.000.00 de los cuales 25.000.00 fueron aportados por el primero y 14.000.00 por el segundo, siendo el objeto de dicha Sociedad, la fabricación laminación y comercialización de objetos de alpaca y otros metales. La administración y firma social queda a cargo de Frank A. Hughes y la gerencia y parte técnica a cargo de Alberto Barbieri. La Sociedad tiene su domicilio en esta ciudad calle Guenoas N.o 3427 y durará 10 años con prórrogas automáticas año a año. — F. A. Hughes. — Alberto Barbieri.

$12.00 Jn.3-5840-v.jn.13.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ante el escribano Vicente Parisi por escritura 12 de Mayo de 1947, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de sexto turno inscripta al F.o 227 vto. y siguientes, del tomo 2.o del Registro de Contratos don ENrique MARIO LAGES y don RICARDO FLORES CHANS constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada sobre las bases siguientes: Objeto: Explotación, importación y representación de artículos en general por cuenta y orden de terceros. Domicilio: Montevideo, calle Sarandí 444. Razón social: Compañía de Representación de Fábricas Limitada "COREFA". Capital: $ 5.000.00; el señor Lages $ 4.000.00 y Flores Chans $ 1.000.00. Ganancias y pérdidas: por partes iguales. Administración: en forma conjunta. Plazo: dos años a partir de la fecha de la escritura, prorrogables sucesivamente por dos años más siempre que no se manifestara por escrito la voluntad de los socios de disolverla. Balances: del 1.o al 15 de Enero de cada año. Fondo de reserva: 40 o|o. Disolución: muerte, incapacidad, inhabilitación de alguno de los socios disuelve la sociedad.

$14.00 My.31-5763-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a la sociedad colectiva "LA SAN SALVADOR DE GAUTHIER Y TOURN" mi fábrica "La San Salvador" que giraba en esta plaza. Presentar créditos en la Escribanía Capano y Ruiz" de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Dolores, Mayo de 1947. — Ricardo Gauthier.

$6.80 My.23-5342-v.v.jn.11.

INDARE S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día dieciséis del corriente mes, deberán presentar a la Secretaría de la Sociedad, Cerrito 364, los títulos provisorios correspondientes a sus acciones para canjearlos por los títulos definitivos. — Montevideo, Junio 6 de 1947. — El Secretario.

$2.40 Jn.9-6074-v.jn.11.

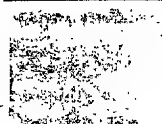
CALERA DE LOS TREINTA Y TRES S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de nuestros estatutos sociales invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Junio de 1947 a las 18 horas en sus oficinas, calle Cabildo 1939 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Elección de Directores titulares y suplentes. 4.o) Designación de Síndico titular y suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la presente asamblea.

Nota: Con el fin de acreditar su personería, los señores accionistas, deberán presentar en la sede social, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión sus acciones o certificado bancario de las mismas. — El Directorio.

$6.00 Jn.9-6099-v.jn.11.



AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Laboratorios Rosenbusch, Sociedad Anónima"

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado: "Laboratorios Rosenbuch Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

Acta número uno

En Montevideo a veintiocho de Febrero del año mil novecientos cuarenta y siete se reunieron en el domicilio fijado al efecto, sito en la calle Colonia número 1121 los señores: don Enrique Luis Méndez, el doctor Luis Tórtora, don Rafael Russo, don Alberto Auchterlonie, don José Peaguda, doña Marta Ana Elena Schroter de Méndez, todas personas mayores de edad, con el objeto de constituir la Sociedad Anónima que regirá con la denominación de "Laboratorios Rosenbusch Sociedad Anónima." Una vez leídos y considerados los estatutos de la Sociedad, la asamblea constitutiva resolvió por unanimidad la aprobación del texto siguiente:

Estatutos de Laboratorios Rosenbusch, Sociedad Anónima

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y plazo

Artículo 1.o. Con la denominación de: "Laboratorios Rosenbusch, Sociedad Anónima", se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por estos estatutos, por el Código de Comercio y las disposiciones complementarias que correspondan.

Art. 2.o. Su objeto será: A) Elaboración, industrialización y venta de productos biológicos y químicos, medicamentos veterinarios, productos farmacéuticos, productos destinados a combatir plagas y enfermedades de la explotación agropecuaria, industrialización, explotación y venta de productos agropecuarios. B) Importación o exportación de materias primas, productos semielaborados y elaborados que se consideren necesarios o de interés para el normal desarrollo de la Sociedad. C) Obtención de privilegios industriales, concesiones patentes de invención marcas de fábrica y|o de comercio; arrendar o adquirir de terceros los beneficios, concesiones, uso de marcas o privilegios de cualquier clase que le hubieran sido acordados y que tengan relación con los fines de la Sociedad. D) Realización de diagnósticos, análisis e investigaciones en relación con los fines de la Sociedad. E) Importación, fabricación y venta de instrumental veterinario y quirúrgico. F) Vender, comprar, arrendar, usufructuar, permutar, hipotecar, prendar, constituir anticresis y administrar por cuenta propia o de terceros toda especie de bienes muebles o inmuebles materiales o derechos, a su nombre propio o en el de terceros, tanto en el país como en el extranjero y en general podrá disponer en cualquier forma de ellos y celebrar cualquier operación comercial, industrial o financiera que se relacione directamente con el objeto de la misma. En consecuencia podrá realizar o concertar las operaciones indicadas con otras Sociedades, con particulares, con instituciones de crédito o con Bancos incluso el de la República Oriental del Uruguay y el Hipotecario del Uruguay conforme a sus leyes orgánicas, sin constituir holdings. G) Podrá explotar otras industrias fuera de las expresadas que sean accesorias o complementarias de los fines esenciales o referidos en este artículo.

Art. 3.o. El domicilio legal y principal de esta Sociedad se fija en la ciudad de Montevideo. Por resolución del Directorio podrán establecerse Sucursales o Agencias en cualquier punto de la República y|o fuera de ella, con o sin asignación de capitales, siendo entonces esos lugares también domicilio de la Sociedad, pero exclusivamente para los actos que se relacionen con aquéllas.

Art. 4.o. El término de la Sociedad será de cincuenta años a contar desde el día de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO II

Capital Social, Acciones y Accionistas

Artículo 5.o. El capital autorizado de la Sociedad es de 500.000.00 pesos, formado por cinco mil acciones de $ 100.00 cada una, en series conjuntas o sucesivas y en títulos representativos de una o más acciones cada uno, según lo disponga oportunamente el Directorio. La primera serie será de $ 100.000.00. El hecho de ser subscriptor o accionista importa el conocimiento y aceptación de los estatutos de la Sociedad y la adhesión sin reservas a todas las resoluciones del Directorio y las asambleas legalmente constituídas, lo que no implica la renuncia por parte de los accionistas de las acciones que pudieran corresponderles en defensa de sus derechos, siempre que sean con arreglo al derecho y a la ley.

Art. 6.o. Las series de acciones serán emitidas total o parcialmente en las condiciones, distribución, proporción y forma de integración y pago que fije el Directorio cuando y en la medida que lo considere oportuno, necesario o conveniente; pero en todos los casos su precio de colocación no podrá ser inferior a su valor nominal escrito, debiendo dársele prioridad de subscripción a los tenedores de acciones de la Sociedad en proporción al número de acciones que posean. Las acciones podrán ser integradas por bienes muebles o inmuebles cuando así lo resuelva el Directorio fijando previamente el valor de los mismos. Es facultativo del Directorio la entrega de acciones en pago total o parcial de bienes o servicios, gastos de constitución o valores estimados inherentes a iniciativas en provecho de la Sociedad.

Art. 7.o. Las acciones serán al portador e indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un propietario de cada acción. Los co-propietarios, herederos o derechohabientes estarán obligados a hacerse representar por un apoderado de su elección o de nombramiento judicial en caso de desacuerdo en la designación. Puede hacerse sin embargo la suscripción de acciones a nombre de sociedades legalmente constituídas.

Art. 8.o. Mientras el suscriptor no haya entregado el importe de las acciones subscriptas se le integrará un boleto de certificado nominativo en el cual se harán constar las cuotas pagadas las cuales se canjearán por las acciones definitivas en cuanto estén totalmente abonadas. En dichos boletos de certificado se establecerán por el Directorio las condiciones de mora, sanciones, caducidad, etc.

Art. 9.o. Para la transferencia voluntaria o forzosa de los boletos de certificados se requerirá indispensablemente la aprobación del Directorio. No obstante, tratándose de la enajenación forzada o judicial de los mismos esta disposición sólo tendrá validez en todo aquello que no se oponga a las disposiciones legales de forma y de fondo que rigen esas enajenaciones.

Art. 10. El subscriptor originario no quedará exonerado de sus obligaciones con la Sociedad hasta que el valor de las acciones transferidas haya sido totalmente abonado a no ser que el Directorio resuelva exonerarlo de esa obligación y se lo comunique por escrito.

Art. 11. Los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y Secretario del Directorio y llevarán el sello de la Sociedad y expresarán su valor nominal.

Art. 12. Las acciones y los boletos de certificado llevarán un número de orden y serán extraídos de libros talonarios en cuyos talones se hará constar dicho número de orden, la fecha, y las rúbricas del Presidente y Secretario. El Directorio podrá ampliar estas formalidades para garantizar la autenticidad de aquellos documentos.

Art. 13. Las acciones al portador podrán canjearse por acciones nominativas cuando así lo resuelva la asamblea de accionistas convocada al efecto con el voto conforme de la mayoría de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado.

CAPITULO III

Régimen y Administración de la Sociedad

Artículo 14. La Sociedad será regida por los siguientes organismos: A) La asamblea general de accionistas. B) El Directorio. C) El Presidente, el Vicepresidente, Secretario y el Síndico.

SECCION A

De las asambleas

Artículo 15. La asamblea general de accionistas es la autoridad suprema de la Sociedad. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias.

Asambleas Ordinarias

Artículo 16. La asamblea se reunirá con carácter ordinario dentro de los noventa días de terminado el ejercicio social.

Art. 17. Compete a la asamblea ordinaria: A) Discutir y aprobar los informes que produzcan el Directorio y el Síndico. B) Considerar, aprobar o modificar el balance, así como la cuenta de ganancias y pérdidas. C) Sancionar o alterar el dividendo propuesto por el Directorio. D) Nombrar los Directores titulares y suplentes y el Síndico y el suplente. E) Deliberar y pronunciarse sobre todos los puntos sometidos a su consideración por el Directorio en la orden del día y de toda otra que con cinco días de anticipación por lo menos a la citación para la asamblea hayan presentado en Secretaría accionistas que justifiquen representar por lo menos el 10 o|o del capital integrado.

Asambleas Extraordinarias

Artículo 18. La asamblea se reunirá con caracter extraordinario: A) Cuando lo requiera el Directorio o el Síndico. B) Cuando lo soliciten un grupo de accionistas que represente por lo menos el 30 o|o del capital integrado en cuyo caso la asamblea deberá reunirse antes de los 30 días.

Disposiciones comunes a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias

Artículo 19. La convocatoria de todas las asambleas ordinarias y extraordinarias cualesquiera que fuesen los objetos a tratarse, debe hacerse indicando el local, día y hora en que han de efectuarse y por medio de llamamientos que se publicarán dos veces, expresándose el motivo de la convocatoria en el "Diario Oficial" y en un diario o periódico, por lo menos del domicilio de la Sociedad, debiendo la sesión realizarse no antes de los 8 días de la segunda publicación. En la asamblea sólo podrán tratarse los asuntos de la orden del día publicada. Para que la asamblea pueda tomar resoluciones válidas se requiere que concurra un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones, en la segunda citación que podrá realizarse para el mismo día con una hora de diferencia, si no se hubiera reunido el quorum para la primera y siempre que se hubiera anunciado en la convocatoria publicada en la prensa se podrán tomar resoluciones por mayoría de votos presentes cualquiera que fuera el capital representado. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o el Director que haga sus veces en caso de ausencia de aquél y, a falta de éstos, por el accionista que la asamblea designe. Al constituirse designará el Presidente dos accionistas para que, con la Mesa de la asamblea efectúen el escrutinio cuando lo haya, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas. La misma Comisión verificará el quorum legal cuando fuese necesario. Todas las resoluciones de las asambleas, salvo cuando el estatuto disponga lo contrario, serán adoptadas por simple mayoría de votos presentes. En caso de empate en las votaciones el accionista que presida la asamblea decidirá la votación sin nueva discusión. El retiro de los accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará para seguir deliberando y resolver con los presentes.

Art. 20. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños; bastando una simple carta poder dirigida con 3 días de anticipación por lo menos al Directorio debiendo su firma ser autenticada por escribano público o una Institución Bancaria si al Directorio no le constase autenticidad. No podrán ser mandatarios los Directores, Administradores, Síndicos ni empleados de la Sociedad. Al mandatario que represente más de un mandato, le será aplicada la disposición del artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 21. Para asistir a las asambleas con los derechos inherentes a la calidad de accionistas los propietarios de acciones deberán depositarlas o registrarlas según lo resuelva el Directorio con 3 días de anticipación por lo menos en la sede de la Sociedad o presentar recibo de depósito de ellas en un Banco, Sociedad o casa financiera del país a satisfacción del Directorio. Dicho certificado o constancia deberá ser entregado en la sede de la Sociedad tres días antes por lo menos al de la celebración de la asamblea. Al accionista o su representante que haya cumplido con uno u otro de estos requisitos, se les entregará un boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponde.

Art. 22. Los accionistas tendrán derecho a un voto por cada diez acciones registradas a su nombre con el máximo de seis votos por persona de acuerdo con lo que prescribe el artículo 420 del Código de Comercio. Los accionistas que no llegaran a tener 10 acciones podrán unirse hasta alcanzar ese número y nombrar un representante común. Las acciones que no estuvieran totalmente integradas no tendrán derecho a voto.

Art. 23. Las asambleas legalmente constituídas representan la totalidad de los accionistas y sus resoluciones tomadas de conformidad con los presentes estatutos son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella o sean o no disidentes sin que ello implique una renuncia general de los recursos legales.

SECCION B

Del Directorio

Artículo 24. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres titulares e igual número de suplentes, mayores de edad, con plena capacidad jurídica que desempeñarán sus funciones por el término de un año y podrán ser reelectos indefinidamente debiendo, continuar en sus funciones hasta que los nuevos miembros tomen posesión de sus cargos. Los miembros titulares serán reemplazados por los suplentes en orden preferencial, para el caso de licencia, renuncia, cese, incapacidad o fallecimiento. Los Directores serán accionistas de la Sociedad, requisito no exigible para ser suplente. Si por cualquier razón la lista de suplentes electos se agotara el Directorio a simple mayoría de votos designará si así fuera preciso para su integración un accionista de los inscriptos en la última asamblea, quien ejercerá el cargo de titular hasta la próxima elección del Directorio. Nada obstará para la elección de Directores o suplentes ligados por vínculos de consanguinidad o afinidad en cualquier grado.

Art. 25. Los accionistas votarán para titulares y suplentes del Directorio por listas completas que deberán ser registradas ante el Directorio con ocho días por lo menos de anticipación al acto eleccionario, para el registro de las mismas se exigirá por cada titular el depósito de acciones que requiere el artículo 29. La elección se hará en listas firmadas que tendrán tantos miembros como titulares y suplentes deban elegirse. Serán proclamados titulares y suplentes preferenciales los candidatos que correspondan a la lista más votada. En caso de empate la elección se decidirá por sorteo. Si llegado el término de ocho días a que se hace referencia anteriormente no se registraran listas de candidatos la asamblea los elegirá en la forma que ella determine.

Art. 26. El Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El que presida tendrá dos votos en caso de empate.

Art. 27. El Directorio se reunirá siempre cuando lo requieran los intereses sociales o lo soliciten dos de sus miembros. Para formar quorum deberán estar presentes dos miembros del mismo. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos salvo cuando el estatuto disponga lo contrario. (Ver artículo 31 inciso 11). El Director que sin causa justificada faltara a dos sesiones consecutivas o tres alternadas en el año quedará cesante, convocándose al suplente que corresponda. Las resoluciones que en cada sesión tome el Directorio se asentarán en un libro de actas rubricado y serán firmadas por la Presidencia y Secretaría en ejercicio.

Art. 28. Los Directores no podrán serlo de otras Sociedades afines a de actividad comercial semejante dentro del país, pero les será permitido negociar o contratar como personas físicas, directa o indirectamente con otras sociedades de distinta índole, en las cuales desempenen el cargo de Directores, apoderados u otra función; todo ello con conocimiento del Directorio y sin perjuicio de la prohibición o autorización expresa que podrá adoptar el Directorio en cada caso.

Art. 29. Para ser Director se requiere ser accionista y tener por lo menos diez acciones. Mientras cada Director permanezca en sus funciones deberá tener depositadas a su nombre diez acciones de la Sociedad en la Institución o en una institución bancaria, depositando el recibo correspondiente, en la Sociedad.

Art. 30. Es compatible con el cargo de Director o suplente el desempeño de tareas administrativas, inspectivas, técnicas, etcétera o cometidos especiales, así como la percepción de los honorarios correspondientes al cargo de miembro del Directorio y las asignaciones predeterminadas para las tareas o cometidos aludidos que en interés de la Sociedad realice por su cargo o le fueran confiadas por el Directorio. En estos casos y a estos respectos se votará el miembro a quien se comete la función o se le fije la remuneración.

Art. 31. El Directorio ejercerá el gobierno, la administración y la representación de la Sociedad con tan amplias facultades de dirección y gestión como los que corresponde a una persona natural pudiendo realizar dentro y fuera del país todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la Sociedad, de administración, de dominio, de disposición de cualesquiera clase de bienes o derechos, entidad o naturaleza que juzgare oportuno y conducente al mejor desarrollo y marcha de los negocios sociales (artículo 2.o) sin limitaciones de ningún género. Aparte de ello y sin que esta enumeración signifique limitar las facultades del Directorio le corresponderá además: A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos. B) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio de su Presidente o quien lo sustituya, actuando cualquiera de ellos con el Secretario sin perjuicio de los poderes especiales que el Directorio confiera a sus propios miembros, empleados o terceros. C) Resolver todo lo relacionado con la emisión de acciones previstas en estos estatutos. D) Nombrar suspender y destituir toda clase de profesionales, técnicos o empleados que necesitare la Sociedad, determinando sus atribuciones, deberes y la remuneración que deben percibir, ya consista en sueldos, jornales honorarios, comisiones, habilitaciones, porcentajes, dividendos o gratificaciones. E) Establecer y clausurar Sucursales, Agencias o representaciones dentro o fuera del país, trasladando, suspendiendo o despidiendo a sus agentes o representantes. F) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; redactar la orden del día, la memoria anual, balance o inventario y proyectar la distribución de las utilidades. G) Repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas y realizadas, previa aprobación del Síndico H) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros bienes mobiliarios, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título; venderlos, cederlos darlos en pago, permutarlos, hipotecarlos, prendarlos y en cualquier otra forma enajenarlos y gravarlos por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, haciendo tradición de lo enajenado y obligando a la Sociedad al saneamiento en caso de evicción. Dar y tomar dinero prestado, Aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real. Constituir y aceptar anticresis, girar, aceptar, endosar, descontar, redescontar y avalar letras de cambio, vales, cheques, conformes, pagarés, billetes u otros documentos comerciales y civiles. Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y hacer depósitos bancarios de cualquier naturaleza. Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad por cualquier concepto, hacer remisiones, novaciones, protestos prótestas obligaciones y consignaciones. Transigir judicial o extrajudicialmente. Comparecer por la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, en asuntos de cualquier naturaleza, como actor, demandado o tercerista con las facultades generales de derecho y las especiales a que se refiere el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil el que se da aquí por reproducido. Realizar convenio de cambio o de intercambio comercial, con Bancos o Instituciones y con el Contralor de Exportaciones e Importaciones otorgando garantía ante los mismos. Adquirir divisas, cualquiera sea el tipo de cambio que exista, sea compensado, libre, dirigido u otro. Y efectuar todo acto de administración y enajenación relacionado con el objeto y los fines de la Sociedad otorgando y firmando las escrituras y documentos relativos para lo cual deberá tenerse la enumeración que precede, simplemente como enunciativa. I) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos con tan amplias facultades como estime conveniente a sus propios miembros, empleados o terceros; formular denuncias, querellas, transar toda clase de litigios, nombrar árbitros u otorgar los compromisos arbitrales correspondientes, aceptar mandatos y gestiones de negocios. J) Intervenir y gestionar todos los asuntos relacionados con la Aduana firmando los permisos de despacho, reembarcos, transbordos, explotaciones y demás operaciones necesarias, al contado o a plazo, con garantía o sin ella: K) Solicitar y obtener cualquier patente, privilegio, marca de fábrica, de comercio y adquirir las ya otorgadas o reconocidas o registradas por otras entidades. L) Dictar su reglamento interno. LL) Finalmente, el Directorio podrá resolver por tres votos conformes todos aquellos aspectos no previstos especialmente en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado, siempre que encuadre dentro de los fines sociales obligándose a la Sociedad de pleno derecho sin necesidad de ningún otro requisito ulterior.

SECCION C

Del Presidente, el Vicepresidente, Secretario y el Síndico

I) Del Presidente

Artículo 32 Corresponde al Presidente de la Sociedad: 1.o Presidir las reuniones del Directorio y de las asambleas, dirigir los debates y firmar con el Secretario las actas correspondientes así como los balances, memorias, etcétera que a aquélla se presenten 2.o Hacer observar estos estatutos, las resoluciones del Directorio y asambleas generales y reglamentos internos de la Sociedad. 3.o Representar al Directorio conjuntamente con el Secretario, en todos los asuntos civiles, comerciales, judiciales y administrativos, y en todos los demás actos contratos, etcétera, que aquél acuerde celebrar. 4.o Convocar por resolución del Directorio las asambleas ordinarias y extraordinarias. 5.o Autorizar y firmar conjuntamente con el Secretario las escrituras, documentos, poderes, cheques bancarios, etcétera, que expida o realice la Sociedad, en cumplimiento de resoluciones de la asamblea o del Directorio. 6.o Representar conjuntamente con el Secretario al Directorio ante las autoridades judiciales o administrativas y en todos los actos jurídicos que aquél celebrara.

II) Del Vicepresidente

Artículo 33. Son funciones del Vicepresidente: Ejercer las de Presidente en los casos en que éste se encuentre imposibilitado de ocupar su cargo o cuando le deleguen las funciones de tal.

III) Del Secretario

Artículo 34. Sin perjuicio de las demás facultades u obligaciones propias del cargo y de las que le confiera el Directorio, al Secretario del Directorio le corresponde: A) Refrendar la firma del Presidente en los balances, memorias y demás documentos y libros de la Sociedad; para los que no basta la sola firma de aquél. B) Redactar los escritos y documentos que le confíe el Directorio. C) Redactar y firmar las actas de las asambleas y los acuerdos del Directorio. D) Formar y tramitar los expedientes necesarios al Directorio para el estudio y despacho de cualquier asunto. E) Redactar la memoria anual. F) Ejercer la custodia del archivo, libros de actas, acciones y cualquier documento y resguardo que le interese a la Sociedad. G) Dar cuenta en las asambleas, y Directorio de los asuntos que tengan que tratar y en general ejercer todos los actos propios de su cargo.

IV) Del Síndico

Artículo 35. El contralor y fiscalización de la Sociedad, queda delegado en un Síndico titular y un suplente los cuales serán nombrados por la asamblea general ordinaria al mismo tiempo y con las mismas formalidades de los Directores. El Síndico al empezar a ejercer el cargo deberá depositar en la Institución y a la orden del Directorio, diez acciones de la Sociedad. El Síndico y el suplente durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos.

Art. 36. Son funciones del Síndico: A) Examinar cada semestre obligatoriamente y siempre que lo juzgue conveniente los libros, documentos y en general, la marcha de los negocios sociales. B) Fiscalizar la administración de la Sociedad certificando por lo menos semestralmente el estado de caja, y las inspecciones periódicas que estime conveniente. C) Convocar a la asamblea ordinaria cuando el Directorio no lo haya hecho y a extraordinaria cuando considere necesario consultar a los accionistas o dar especial cuenta a éstos de la marcha de la Sociedad verificando en todos los casos, el cumplimiento de los estatutos de las asambleas generales. D) Asistir a las sesiones del Directorio cuando lo juzgue oportuno pudiendo intervenir en las deliberaciones, pero sin voto; E) Presentar a las asambleas generales ordinarias un informe sobre el balance y cuenta de ganancias y pérdidas; F) En general, velar porque el Directorio cumpla con los estatutos de la Sociedad con las leyes y reglamentos del Poder Ejecutivo, tratando en lo posible que su función de contralor no entorpezca la regularidad de la administración.

CAPITULO IV

Balances, distribución de dividendos y reservas

Artículo 37. Al finalizar cada ejercicio económico comprendido entre el primero de Enero y 31 de Diciembre de cada año el Directorio dispondrá la realización de un balance general y un estado de situación, basándolo sobre el inventario completo y lo presentará al Síndico conjuntamente con una memoria detallada y explicativa de los negocios sociales y un proyecto de distribución de utilidades. El Síndico, a su vez, examinará dichos documentos confrontándolos con los libros de contabilidad y procederá a efectuar un informe al respecto, todo lo cual deberá distribuirse entre los accionistas diez días antes, por lo menos, de la fecha fijada para la asamblea general ordinaria.

Art. 38. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de cubiertos los gastos generales de efectuadas las amortizaciones, las previsiones ordinarias y extraordinarias que el Directorio juzgue conveniente, la formación de fondos de previsión, ampliación y mejoras, subsidios, participaciones, aguinaldos, recompensas, especiales, etc., que el Directorio hubiese acordado, se destinará: A) 5 o|o al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital integrado; B) Las cantidades que la asamblea juzgue conveniente destinar para remuneración del Directorio y la Sindicatura; C) Las sumas necesarias para otras reservas y previsiones ordinarias que la asamblea resuelva; D) La suma que la asamblea juzgue conveniente afectar al fondo de reservas extraordinarias; E) El saldo se aplicará a pagar el dividendo entre los accionistas o se pasará total o parcialmente al nuevo ejercicio, según lo resuelva la asamblea.

Art. 39. Los dividendos se pagarán en el domicilio de la Sociedad y se prescribirán en favor de la misma a los cuatro años de realizada la asamblea y acrecerán a las utilidades del ejercicio en que dicha prescripción se produzca. Sin perjuicio de ello la Sociedad no abonará interés por los dividendos no cobrados.

Art. 40. Los dividendos podrán ser transferidos a la cuenta capital total o parcialmente, emitiéndose las correspondientes acciones dentro de los montos autorizados y se distribuirán proporcionalmente a la cantidad que posea cada accionista que optara por el cobro en tal forma.

CAPITULO V

Reforma de los estatutos

Artículo 41. Las reformas, adiciones o modificaciones de estos estatutos requerirán en la asamblea extraordinaria que al efecto se realice la presencia de accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado, según el último balance general y el voto favorable de socios presentes que representen las tres cuartas partes por lo menos, de dicho capital. Las mismas mayorías se requerirán para la fusión con otra sociedad, reducción del capital social y cambio o ampliación del objeto de la Sociedad.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación de la Sociedad

Artículo 42. Para la disolución voluntaria y anticipada de la Sociedad se requerirá el voto conforme de accionistas que representen los dos tercios del capital integrado. En cualquier caso de disolución de la Sociedad la liquidación será efectuada por una Comisión Liquidadora designada por la asamblea de accionistas, pudiendo ser designado el propio Director. La asamblea determinará la forma de liquidación, la duración del mandato y la correspondiente remuneración.

CAPITULO VII

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 43. El primer Directorio y los Síndicos, que ejercerán sus funciones hasta el 31 de Diciembre de 1948, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 24 estará constituído así: Titulares: Presidente, Enrique Luis Menéndez; Vicepresidente doctor Nicolás Gelormini; Secretario, Augusto Hipólito Ugalde. Suplentes: doctor Luis Tórtora, señor Luis Torres y el señor Rafael Russo. Síndico titular, doctor Alberto Auchterlonie; Síndico suplente, señor José Peaguda.

Art. 44. Se faculta a los señores doctor Luis Tórtora y Enrique Luis Mendez para que, conjunta o separadamente, gestionen la aprobación de estos estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio, así como para efectuar todas las demás gestiones que fueren necesarias para la constitución definitiva de la Sociedad y el reconocimiento de su personería jurídica. Quedan los antedichos facultados para aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones que correspondan para su aprobación por el Poder Ejecutivo. — (Fdo.): E. L. Méndez. — Luis Tórtora. — R. Russo. — A. Auchterlonie. — J. Peaguda. — Martha J. de Méndez.

Concuerda bien y fielmente con los originales de su tenor que obran de fojas una a quince del libro de actas de "Laboratorios Rosenbusch. Sociedad Anónima", que tengo a la vista y a los que me remito. En fe de ello y apellido de parte interesada expido el presente, que signo y firmo en la ciudad de Montevideo a dos de Marzo del año mil novecientos cuarenta y siete. — Hay un signo. — Ernesto Roland, Escribano Público.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Luis Tórtora y Enrique Luis Méndez, constituyendo domicilio en Paysandú 1840 (bis), estudio del escribano Ernesto Roland, ante el señor Ministro comparecemos y decimos: Que el 28 de Febrero del corriente año se constituyó en esta Capital la razón social que girará con la denominación de "Laboratorios Rosenbusch, Sociedad Anónima" según lo asevera el testimonio notarial que acompañamos. Que nuestra representación se desprende del artículo 44 de los estatutos. Por ello, de acuerdo a los artículos 405 y siguientes del Código de Comercio, quiera el señor Ministro reconocer la personería jurídica de dicha Sociedad Anónima y prestar aprobación a los estatutos adjuntos, ordenando oportunamente su devolución conjuntamente con un testimonio de todo lo actuado. Será justicia. — (Firmado): Luis Tórtora. — Enrique Luis Méndez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 10 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Firmado). — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto presentado a la autorización del Poder Ejecutivo por la Sociedad Anónima en formación "Laboratorios Rosenbusch, S. A.", sugiere a esta Inspección General la siguiente consideración: El artículo 20 del estatuto a dictamen establece que en las asambleas al mandatario que representa más de un mandante le será aplicada la disposición del artículo 420 del Código de Comercio. A juicio del informante la mencionada disposición es aplicable a todo mandatario, ya sea representante de uno o más accionistas. En ningún caso, pues, por sí o por poder, podrá emitir más de seis votos una misma persona. Así resulta de la simple lectura del citado artículo 420, que dice: "La misma persona no podrá representar más de seis votos si la sociedad se compone de cien o más accionistas ni más de tres si se compone de un número inferior". — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Firmado): Juan Luis Antuña, Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Vista a los interesados. — (Fdo.). — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina, Luis Tórtora y Enrique Luis Méndez evacuando la vista que les ha sido conferida por resolución de este Ministerio del 20 del corriente mes y año ante el señor Ministro comparecen y exponen: Que la Sociedad Anónima en formación "Laboratorios Rosenbusch S. A." que representan en este acto, no se oponen a la aclaración que formula la Inspección General de Hacienda, estando de acuerdo en que quede suprimido del artículo 20 del estatuto las palabras: "que representen más de un mandante" aunque ese artículo en la forma en que está redactado no contradice el artículo 420 del Código de Comercio, pues no dice que cuando represente a un solo mandante no les sea aplicada esa disposición ya que se sobreentiende que la Sociedad que representan queda sometida a todas las disposiciones legales y vigentes. Saludan al señor Ministro muy atentamente. — Luis Tórtora. — Enrique Luis Méndez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 27 de 1947. A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Firmado: Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. En el entendido de que la facultad contenida en el inciso G) del artículo 2.o se refiere a la explotación de industrias relacionadas directamente con el objeto principal de la Sociedad y con la aclaración formulada por la Inspección General de Hacienda, aceptada por los interesados, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista reconociendo a "Laboratorios Rosenbusch S. A." como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo 14 de Abril de 1947. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 16 de 1947. Vista a los interesados. Firmado: Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano Leo do Arroyo Torres. Enrique Luis Méndez, en la representación invocada en la gestión de personería jurídica de la Sociedad "Laboratorios Rosenbusch S. A." ante el señor Ministro se presenta y expone: Que se ha notificado de la resolución de ese Ministerio por la cual se le da vista del dictamen del señor Fiscal de Gobierno N.o 297|947. Que viene por el presente a manifestar a usted que la intención de los fundadores de la Sociedad "Laboratorios Rosenbusch S. A." al establecer la facultad contenida en el inciso G del artículo 2.o, fué la de referirse a la explotación de industrias relacionadas directamente con el objeto principal de la Sociedad, de lo que vienen a hacer manifestación expresa, así como han aceptado también la observación hecha por la Inspección General de Hacienda. Por ello solicita del señor Ministro, quiera proveer de conformidad a lo solicitado en su escrito inicial. Será justicia. Fdo.: Enrique Luis Méndez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. Vista: la gestión de "Laboratorios Rosenbusch S. A.", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es explotar la industria y el comercio de productos biológicos, químicos, farmacéuticos, agropecuarios, instrumental veterinario y quirúrgico. 2.o) Su capital autorizado ha sido fijado en quinientos mil pesos y todo aumento deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. 3.o Los interesados aceptaron las aclaraciones formuladas a los artículos 2.o y 20. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno. El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de "Laboratorios Rosenbusch S. A." y autorizar su funcionamiento, queda sometida al cumplimiento de todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 10 de la ley 2.230 de 2 Junio de 1893) debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas la que controlará también el de las demás disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. Firmado: **BERRETA.** — LEDO ARROLO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, 15 de Mayo de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Luis Tórtora, constituyendo domicilio a los efectos legales en Sarandí 430, escritorio 18 de esta ciudad ante V. S. comparece y expone: Que con fecha 9 del corriente mes y año el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la Sociedad Anónima "Laboratorios Rosenbusch Sociedad Anónima", acordándole a dicha Sociedad personería jurídica según testimonio adjunto. Que de acuerdo con el artículo 44 de estos estatutos, estoy autorizado para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Por lo expuesto solicita: Se sirva previa conformidad del señor Fiscal de lo Civil disponer la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio del Juzgado que corresponda, su publicación en los diarios, así como la devolución de los testimonios y demás documentos que se acompañan. Otrosí digo: Que se agreguen los diarios sin necesidad de nuevo escrito. Será justicia. — Luis Tórtora.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. Vista N.o 1774. E 23 Mayo 2947. S. 24 Mayo 1947. Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Juan Carlos Imhof.

N.o 5013. Montevideo, Mayo 26 de 1947. Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción solicitada, publíquese, expídase certificado, háganse los desgloses pertinentes y tasadas y satisfechas las costas archívese. — E. Alberto Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don E. Alberto Mallo en Montevideo a veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Doy fe. — Juanángel L. Gianola.

Montevideo, Junio de 1947. En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 19 del folio 248 vuelto al folio 264 del Libro 25 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. Es copia fiel de sus originales y para su publicación por la prensa expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$467.00 — 6066.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión de estampillas y fajas para el año 1948, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Valores de esta oficina, donde podrá ser solicitados todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, con excepción de los sábados, que serán de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de la Dirección el día 10 de Julio próximo a las 14 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 6 de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.11-21692-v.jn.13.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación de licencias de bebidas alcohólicas correspondientes a la Sucursal Canelones y sus agencias, expedidas durante el mes de Abril próximo pasado.

CANELONES

Padrón	Nombre	Importe
550	José y Aníbal R. Satragno	$ 30.00
44	Felipe C. Medina	" 50 00
455	Isidro Arnaldo Fernández	" 50.00
393	Dionisio Bettone	" 30.00
32	Rogelio Volonté	" 50.00
148	Luis Zunino	" 50.00
328	Francisco A. Paisal	" 30.00
124	Juan R. Santoro	" 50.00
127	Máximo González y Cía.	" 50.00
146	Angel Taramasco	" 50.00
119	Luis Carné	" 50.00
300	Juan Carlos González	" 50.00
410	Juan Manuel Boyio	" 50 00
190	Carlos M. Dabarca	" 50.00
130	Juan y Víctor Machín	" 50.00
347	Pedro B. Dabove	" 30.00
421	Venancio Repetto e hijo	" 30.00
137	Rucco y Gatti	" 50.00
386	José M. Cabrera	" 30.00
394	Eladio Miguel Cabrera	" 30.00
227	Juan L. Pacheco	" 50.00
530	Isabelino P. Russo	" 30.00
344	Miguel Pacheco	" 30.00
324	Dionisio Gozzo	" 30.00
408	Antonio Veró	" 30.00
63	Silvestre Quillice	" 50.00
115	Brígido Ramón Fernández	" 50.00
403	Braulio Burgues	" 30.00
225	Gualberto Morena	" 50.00
360	Carlos Braida	" 30.00
387	Pablo Domiano	" 30.00
379	Juan Pedro Espino	" 30.00
265	Ramón E. Bornia	" 50.00
281	Suc. Juan Zunino	" 50.00
395	Carlos Lapeyre	" 30.00
593	Juan Toso	" 30.00
371	Santiago Mozzo	" 30 00
263	Suc. Pedro Moreira	" 50.00
448	Pedro Leoncio Santos	" 30.00
413	Froilán Rodríguez	" 30.00
354	León M. Olivera	" 30.00
368	Máximo Camejo	" 30.00
97	Ferraro y Aguilar	" 50.00

SANTA LUCIA

Padrón	Nombre	Importe
1038	Galli Hnos.	—
1077	Santiago Remedio	—
893	Hardoy Hnos.	—
855	Ceferino J. Pérez	—
804	Juan M. Romero y Cía.	—
1003	Juan de Dios Martín	—
1093	Eduardo Monzeglio	—
1122	Felipe Andrés Caballero	—
826	Enrique Cherri	—
758	Alfredo Percovich	—
1113	José M. Pérez	—
913	Alfredo Martelletti	—
994	Carlos y Alberto García	—
830	Ernesto Spinelli	—
947	Esteban Morello	—
1098	Ricardo Bertolotti	—
1094	Antonio Cáceres	—
751	Antonio Cáceres	—
827	Juan A. Grimaldi	—
862	Alberto J. Hardoy	—
969	José Evaristo Fourcade	—

LAS PIEDRAS

Padrón	Nombre	Importe
1172	Enrique Grignolo	" 50 00
1199	Cándido Fernández	" 50.00
1213	Lázaro Galemiro	" 52.00
1251	Bugna Hnos.	" 50.00
1244	Antonio Ferrari	" 50.00
1292	Silva y Villar	" 50.00

1341	Eleuteria Reyes	50.00
1351	Galli y Cía.	50.00
1362	Agustín C. Repetto	50.00
1413	Francisco Marichal	50.00
1477	Eduardo Orsi	50.00
1499	Juan Boschelli	50.00
1516	Aquiles Marini	50.00
1574	Carlos Fregosi	30.00
1579	Fortunato Gallo	30.00
1581	Carlos A. Ronzoni	30.00
1589	Agustín R. Morando	50.00
1590	León Ferraguz	30.00
1600	Fernando C. Berriel	30.00
1602	Antemo Acevedo	50.00
1606	Dionisio Fuentes	30.00
1611	Juan J. Peluffo	30.00
1613	Mamerto Ferraguz	30.00
1627	Edmundo Michetti	30.00
1629	Maglia y Toribio	30.00
3017	Victorio Bellatti	30.00
1190	Manuel Espiga	30.00

SAUCE

2148	Olonibal Robaina	50.00
2216	Juan Bonilla	30.00
2245	Cipriano Daniele	30.00
2172	José Berrutti	30.00
2164	Eulalio M. Vera	50.00
2378	María O. Pérez de Piuma	30.00
2187	Juan P. Genta	50.00
2288	Roberto Delgado	30.00
2391	Camilo Cami	30.00
2251	Flaviano Castello	30.00
2167	Suc. Juan V. Castiglioni	50.00
2201	Claudio Iglesias	30.00
2235	Pedro Arbelo	30.00
2173	Boetto Hnos.	50.00
2258	Carmelo Machín	30.00
2227	Anselmo Saettone	30.00
2203	Pablo Bruzzone	30.00
2146	Vicente Rodríguez Chario y Hnos.	50.00
2452	Carlos B. Ferrari	30.00
2452	Carlos B. Ferrari	60.00
2199	Amalio Suárez	30.00
2290	Práxedes Fernández	30.00
2285	José Ghersi	30.00
2421	Fermín Isabelino Cúneo	30.00
2231	Segundo Alvarez	30.00
2203	Claudio Saquieres	30.00
2278	Felisberto Hernández	30.00
2136	José C. Briano	50.00
2284	Fraga Hnos.	30.00
2339	Mario Basadone	30.00
2280	Ramón Crossa	30.00
2279	María Ratto de Castro	30.00
2222	Juan F. Cabrera	30.00
2253	Celestina G. de Bonfiglia	30.00
2244	Fachola y Machín	30.00
2220	Del Río y Gh'ggia	30.00
2257	Gregorio G. González	30.00

SANTA ROSA

2873	Fortunato Delgado 1946	30.00
2873	Fortunato Delgado	50.00
2759	Simón Gorga Mokose	50.00
2856	Lereté y Funiaré	30.00
2920	Melitón Corujo	30.00
2837	Bernardino V. Cataldi	50.00
2812	Orsi y Cabrera	30.00
2845	José Anido Hijo	30.00
2762	Alejandro Martínez	50.00
2859	Juan Casaux	30.00
2826	Pedro Sergio Graña	30.00
2816	Segundo Salcedo	30.00
2840	Lorenzo Gutiérrez	30.00

SAN RAMON

2527	Amadeo Clavijo	50.00
2550	Américo Delgado Borche	50.00
2623	Enrique Quartino	50.00
2555	Alejandro Vargas	50.00
2629	José Cabrera (h.)	30.00

SAN ANTONIO

2957	Alberto Atala	—
2931	Jacinto Durante	—

SAN BAUTISTA

2688	Antonio Rosas (h.)	30.00
2687	Miguel y Cayetano Izzi	50.00
2696	Luis A. Martínez Rabera	50.00
2664	Suc. Miguel Coiro	50.00
2718	Bernardo Guadalupe	50.00
2643	Pascual Conti	50.00

Montevideo, Mayo 20 de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.11-21680-v.jn.11.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio de Distribución de Semillas llama a licitación para la venta de subproductos de trigo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día martes 17 del corriente a las 16.30 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 5 de 1947. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Jn.11-21695-v.jn.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EMMA RUFINA NAVARRO, uruguaya, educacionista, domiciliada en la calle Ejido número 1236, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un drama en tres actos, titulado "Amor de madre", del que se declara autora, habiendo depositado dos copias del mismo en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Junio 5 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jn.11-6157-v.jn.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 50628. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — Con esta fecha Juan Borchardt Hiledsheim, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "EVERFEED" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.11-6184-v.jn.23.

ACTA N.o 50665. — Montevideo, Junio 5 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Setten y Durward, Limited, de Birmingham (Inglaterra), solicita registrar la marca "CRITERION", para distinguir instrumentos matemáticos y artículos educacionales, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.11-6162-v.jn.23.

ACTA N.o 50674. — Montevideo, Junio 6 de 1947. — Con esta fecha Lideo Fabbiani y Marino Marchese, de La Paz (Canelones), solicita registrar la marca "SIN NOMBRE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.11-6163-v.jn.23.

ACTA N.o 50631. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Joshua Smith (1908), Limited, con domicilio en Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "WYNTOT", para distinguir artículos de la clase 4 (telas de algodón en piezas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.11-6051-v.jn.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6881. — Montevideo, Junio 5 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Richard Goldner, de Sydney, New South Wales (Australia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cierre perfeccionado del tipo a corredera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.11-6164-v.jn.23.

ACTA N.o 6880. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Con esta fecha el señor Arturo Risso de León (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de monedero y dispositivo controlador de su contenido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.11-6185-v.jn.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 547

Llámase a licitación pública para el suministro de una hormigonera.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 18 de Junio de 1947 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Junio 5 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.11-21691-v.jn.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de 30 de Mayo de 1940 ha declarado expropiada, por causa de utilidad pública una fracción de terreno ubicada en el pueblo Barceló (Estación Pintado), 1.a sección judicial del Departamento de Florida, propiedad del señor JUAN A. CASTRO, de una superficie de 625.00 ms.2, empadronada en mayor área, con el número 10.

La expropiación es necesaria a fin de establecer en ella obras para el abastecimiento de agua del mencionado pueblo.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Junio 5 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.11-21696-v.jn.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o inciso 3.o de la ley de Expropiaciones, de Marzo de 1912, y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza por el término de ocho días para que concurra a la Secretaría de la Intendencia Municipal de Maldonado, calles Sarandí y Montevideo, durante las horas hábiles, a los propietarios y a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles empadronados con los números 565, 566, 567, 568 y 1686, con frente a la calle Román Guerra entre Ansina y 3 de Febrero, afectados para ensanche de la referida vía de tránsito en una profundidad de diez metros en su acera que mira al Este, proceder a la expropiación según decreto de la Junta Departamental, de Mayo 21 próximo pasado.

El área de la franja a expropiarse, que comprenden a los padrones arriba mencionados, forma un total de ochocientos treinta metros cuadrados. — Maldonado, Junio 5 de 1947. — Américo P. Bazzano, Secretario Intendencia Municipal.

(Cuenta corriente) Jn.11-21693-v.jn.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

El Intendente Municipal de Maldonado, decreta:

Establézcanse los valores de las parcelas para panteones en los cementerios de Maldonado y San Carlos en la suma de $ 250.00; en Pan de Azúcar y Aiguá, $ 200.00, y en Garzón, $ 150.00. Los nichos de los cementerios de Maldonado y San Carlos tendrán los siguientes precios: 1.a y 3.a fila, $ 80.00; 2.a fila, $ 100.00; los de Pan de Azúcar, Aiguá y Garzón: 1.a y 3.a fila, $ 60.00; 2.a fila, $ 80.00. — (Fdo.): Roque A. Masetti, Intendente Municipal. — Américo P. Bazzano, Secretario.

Maldonado, Mayo 21 de 1947. — La Junta Departamental, en sesión de hoy, resuelve: Vistos apruébanse las tarifas propuestas y pase a la Intendencia a sus efectos. Declárase urgente. — (Fdo.): Carlos Arcelus Bosch. — Raúl Porchile Carbone.

Maldonado, Mayo 31 de 1947. — Anótese con el número 976|946. S|despacho. — (Fdo.): J. A. Guerra.

Maldonado, Junio 2 de 1947. — Visto, cúmplase, transcríbase a las Juntas Locales, Sección Registro E. Civil, Contaduría Municipal, Tesorería, Dirección de Arquitectura Municipal y, publicado que sea en el "Diario Oficial" y dos periódicos locales, archívese. — (Fdo.): Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.11-21694-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1929. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y, lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Junio 11 de 1947

9.a Sección

PRUENCIO AGUSTIN GUTIERREZ, 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Estela s|n, Cuch. Pereira, y AIDA LABASTE MARTINEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Estela s|n, Cuch. Pereira.

12.a Sección

MARIO WASHINGTON ORTEGA, 16 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itapebí 2090; y NILDA SOFIA FABIANO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2998.

15.a Sección.

MARTIN HUGO BAQUERO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gaboto 1316, y ZULMA SOSA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1316.

SIMON BENJAMIN NATALEVICH, 38 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado 18 de Julio 1767, y TERESA BLUNSTEIN, 28 años, divorciada, rumana, domiciliada 18 de Julio 1905.

TEODORO FEDERICO DAVENPORT, 50 años, divorciada, comercio, oriental, domiciliado Vázquez 1521, y BLANCA LYDIA REAL, 34 anos, divorciada, oriental, domiciliada Dr. Pablo De María 1122.

VICTOR RUBINO PUIG, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 2924, y MARIA ANGELICA SEQUEIRA DOBAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1642.

CARLOS ALBERTO PEREZ VEIGA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1236, y ORFILIA IRMA NICOLON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1236.

JOSE AROSA, 23 anos, soltero, comercio, oriental, domiciliado Maldonado 2093, y LILLIAN RIBEIRO GARAY, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 2017.

MILTON BREZZO MACERA, 29 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1431, y ANA MARIA BLIXEN, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3259.

16.a Sección

CELSO FERNANDEZ, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Simón Martínez 209, y MARGARITA BUERO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Curuzú Cuatiá s|n.

JUAN FURTADO, 25 años, soltero, sereno, oriental, domiciliado Ascasubi 4513, y NELIDA VELAZQUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Las Flores 9801.

NICOLAS LACHEK, 40 años, soltero, agricultor, polaco, domiciliado Cno. Sanguinetti s|n., y JOVENILDA SILVERA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Parada Central.

20.a Sección

ANTONIO MORENO, 46 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Aragón 25, y GRACIANA ETCHETO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Aragón 25.

CARMELO FERNANDEZ, 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dionisio Coronel 940, y DOMINGA CABALLERO, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Dionisio Coronel 940.

DELIO CHALA, 30 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado C. M. Ramírez 695, y VENUS TORRES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Elbio Fernández 4222.

FLORENCIO FIGUEREDO, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Fraternidad 3955, y ELIDA RUTH BERETERVIDE, 25 años, oriental, domiciliada V. Sagastume 315.

MARIO HUGO SOSA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Sanabria 4165, y CARMEN AGUIRREZABALAGA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Caiguá 3919.

GUMERSINDO RODRIGUEZ, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Molina 212, e ISOLINA LAMAS, 31 años, soltera, oriental domiciliada M. H. y Obes 4484.

MARCELINO JOSE A. CASELLA, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. Llupes 4327, y BEATRIZ FELICIA VISIEDO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. Llupes 4491.

BENITO OLIVERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. P. Martínez 815, e IRMA V. VELAZQUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 399.

Plp. $2.00 v.jn. 13.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a la señora PATRICIA ANDERSON COOPER, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma, por su ex esposo Joseph Henry Cooper, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de los nombrados esposos, dictada por la Corte de New Jersey, Estados Unidos de Norte América, el 7 de Marzo de 1945 y ratificada por el Canciller de dicho Estado, señor Luther A. Campbell, el 8 de Julio del propio año 1945; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Alberto C. Areco, Escribano.

$30.00 Jn.11-5182-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO AZZIORRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.11-6133-v.jn.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAFIN DI LANDRO MANZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.11-6179-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.11-6170-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA FERNANDEZ DE CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.11-6171-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO RODRIGUEZ NAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$4.00 Jn.11-21698-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PATIÑO DE CAMPIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.11-6187-v.jn.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de NICOLAS ALFREDO BONFIGLIO y EMA DELIA BONFIGLIO en la primera aparece el apellido paterno "Bonfigli" debiendo decir "Bonfiglio", en la segunda aparece el nombre de la peticionante "Ema" y el apellido paterno "Bonfini" debiendo decir "Ema Delia Bonfiglio". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.11-6173-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de RAQUEL y JACOBO ZWIEBACH SIGALL; en la partida de Raquel donde dice Mendel Zwieback debe decir "Mendel Zwiebach" donde dice Fany Sigal debe decir "Fani Sigall; donde dice Mauricio Zwieback y Sofía Zwieback debe decir: "Mauricio Zwiebach" y "Sofía Zwiebach" y donde dice Jacobo Sigal debe decir: "Jacobo Sigall" y donde dice Raquel Sigal debe decir "Raquel Zornberg" por ser éstos los verdaderos nombres y apellidos de los comparecientes y los abuelos paternos y maternos; en la de Jacobo donde la madre figura con el nombre de Fany Zornberg debe decir: "Fani Sigall" y donde el abuelo materno figura con el nombre de Jacobo Zornberg debe decir: "Jacobo Sigall" por ser éstos los verdaderos nombres y apellidos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.11-6158-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CAROLA SERRATTO por aparecer en ella con el nombre de "Teresa" debiendo decir "Carola" por ser su verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Jn.11-6172-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA GUTIERREZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 Marzo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Jn.11-6176-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don ANTONIO BALMORI SANCHEZ, a cuyo fin se previene: 1) que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3) Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para, que dentro de él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; 4) Que fué designado Síndico de la quiebra don Rodolfo Guidoborno, domiciliado en la calle San Martín N.º 2390. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.11-21697-v.Jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.11-6165-v.Jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión ARMENDA BARDECIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.11-6166-v.Jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Separación de bienes

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "María Esther Escudero de Caprario, contra SANTIAGO CAPRARIO. Separación de bienes", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Jn.11-6159-Jn.30.Jul.21-v.Jul.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: SOUBES DE MATTEO, ELOISA CONSTANCIA, SOUBES, ALBERTO CAMILO ANTONIO y ERNESTO BERNARDO JULIO, BOCCARDO DE PEREZ, ADELA BOCCARDO, ENRIQUE ANTONIO, RAUL PEDRO, JULIO CEFERINO y ALFREDO, Prescripción treintenaria". (Lo. 34, Fo. 615), se hace público que ante este Juzgado y por escrito de fecha 2 del actual, se han presentado las nombradas personas duciendo acción tendiente a justificar que han adquirido por prescripción treintenaria, el dominio de una superficie de terreno no titulada, compuesta de trescientos noventa y siete metros, treinta y seis decímetros, once centímetros y cuarenta y ocho milímetros cuadrados, estando el terreno empadronado con el N.º 53.114 y ubicado en el Barrio "Castro Urdiales", Punta Carreta, 18.a Sección Judicial de esta Capital, el que, según plano trazado por el Agrimensor Rogelio M. Villarino, con fecha 3 de Noviembre de 1946, se deslinda así: nueve metros veinticuatro centímetros de frente al Oeste sobre la calle Patria entre las de Itapúa y Legionarios, nueve metros cuarenta y dos centímetros al Este, por donde linda actualmente con don Emilio Caffa, cuarenta y dos metros sesenta y cinco centímetros al Norte, lindando con sucesión de don José Borrazas, y cuarenta y dos metros, setenta y cuatro centímetros al Sur, lindando con don Bienvenido C. Borgarelli. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, especialmente a los señores: Carlos J. Arrue, don Antonio Ponce, doña Irene Villarruebo de Soler, don Eduardo Soler, don Domingo Mazzini, don Felipe H. Lacueva, don Juan Marín González, doña Carlota Gazzo de Schmidt, don Leopoldo González Carvallo, don Juan Zambaso o Zambado, don José Menarvil, don José Borrazás, don Emilio Caffa y don Bienvenido C. P. Borgarelli, y a todos sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a toda persona que se considere con derecho sobre el bien expresado y que quisiere deducir oposición a lo solicitado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no compareciesen dentro del plazo arriba expresado, se les nombrará Defensor de Oficio. Y a los efectos dispuestos por la Ley respectiva se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$96.00 Jn.11-6174-30Jn.-Jul.21-v.Ag.5.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VICENTE GONZALEZ, CAMILO y YOY, CELIA. Disolución y liquidación de de la sociedad conyugar", se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Camilo Vicente González y Celia Yoy y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Montevideo, Junio 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Jn.11-6175-v.Jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban L. Ruiz, en el expediente: "ANTONIA o ANTONIETA RUSSO DE MARTILOTTA o MARTILOTTO. Sucesión. Rectificación de partidas, L. 34: F. 652", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Martilotta y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) de matrimonio de la causante con Luis Martilotta, donde el apellido del esposo y de su padre aparece como "Martilotto" debe decir: Martilotta; B) de nacimiento de Diamante Aída, donde el apellido del padre y abuelo aparece como "Martilotto", debe decir: Martilotta; C) de nacimiento de Juan, donde el apellido del padre y abuelo aparece como "Martilotto", debe decir: Martilotta; D) de nacimiento de Angela María, donde el apellido del padre y abuelo aparece como "Martilotto", debe decir: Martilotta; y E) de defunción de la causante, donde el apellido del esposo aparece como "Martilotto", debe decir: Martilotta, que son los verdaderos. — Montevideo, Junio 9 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 Jn.11-6188-v.Jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Avenida Agraciada 2445. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) My.14-21338-v.my.24.
(Gestión Fiscal) Jn.13-21338-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS PITTI y JACINTA FERRARI DE PITTI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$4.00 Jn.11-6167-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.o sección de Canelones, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de MIGUEL RUZZALINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — La Paz, Junio 5 de 1947. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$6.00 Jn.11-6168-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subescripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO DIONISIO o DIONISIO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paz, Mayo 16 de 1947. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$6.00 Jn.11-6169-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "MELIA, AGUSTIN, Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Agustín Melía solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde aparece el apellido "Malian" debe establecerse el de "Melía", por ser el verdadero. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia, 2 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Jn.11-6154-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letra de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BEATRIZ ARELLANO DE MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Mayo de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jn.11-6153-v. jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que, comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de Mayo de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Jn.11-6155-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIA ADELA HERNANDEZ DE VILA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 4 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jn.11-6150-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Río hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CEFERINO DUFAUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 26 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jn.11-6151-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Río hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CANONIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Mayo 29 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jn.11-6152-v.jn.23.

JUZGADO L DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MARTINO DE SACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 22 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jn.11-6160-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Curatela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: ROSA, CELESTINA VILHELMINA y TORIBIO VICTORINO IGLESIAS. Incapacidad", se hace saber que por resolución N.o 5829, de fecha 29 de Mayo corriente, se discernió la curatela de los incapaces Rosa, Celestina Vilhelmina y Toribio Victorino Iglesias a don Jacinto Ferraz, y se designó al escribano Benito Amoza, curador especial de los referidos incapaces, al solo efecto de proceder a la partición de los bienes dejados por su padre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Jn.11-6190-v.jn.23.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú

Por disposición del subscripto Juez de Paz interino de la 1.á sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: Banco de la República O. del Uruguay con JUAN CLIMACO NUÑEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 de Junio próximo de las 15 horas en adelante y en las puertas de este Juzgado, calle Florida, N.o 1124, por intermedio del Alguacil ad-hoc don Mauricio J. Rodríguez con asistencia del Actuario especial designado, escribano Jorge A. Píriz, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras situada en la quinta 177 del ejido, padrón 5423, compuesta de una superficie de 410 metros y 22 decímetros, que se deslinda así: 10 ms. y 60 cms. de frente al Este sobre calle "Tres"; igual extensión al Oeste con terreno de Genaro Pérez y 38 ms. y 60 cms. a los lados Norte y Sur lindando con terrenos de Santiago Firpo, Víctor Beceiro y C. Lomazzi y de Gregorio Novoa, respectivamente. Se previene: A) Que el mejor postor consignará en el acto el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. B) Que los certificados, escrituración, etc. serán de cuenta del comprador, y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 30 de 1947. — Pedro Giorgi, Juez de Paz Interino.

$30.00 Jn.11-6156-v.jn.28.

FEDERICO DURDOS

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, en autos: "Felipe Teixeira contra PABLO ALEJANDRO RIVERO y BLANCA ELENA MUSLERA, Rec. de firma y cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintiocho de Junio corriente, a las diez horas en las puertas de este Juzgado se procederá por el rematador don Federico Durdós, asistido del

Alguacil don Lino Silveira y la escribana señorita Iris Santángelo, a la venta en remate público y al mejor postor, por oferta que alcance a las dos terceras partes de la tasación, de un terreno con sus construcciones y mejoras, situado en esta ciudad, calle Piedras esquina 25 de Agosto, empadronado actualmente con el N.o 2305 (antes 2722), compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y siete metros, y comprendido dentro de los siguientes límites: Por un lado, calle Piedras; por otro calle 25 de Agosto; por otro Lázaro Dollenart; y por el otro Nicasia R. de Aguirre. Se previene: A) Que el inmueble descripto fué tasado en novecientos noventa y tres pesos ($ 993.00) haciéndose constar que su metraje es 507 m2. 49; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma. C) Que los títulos y antecedentes del bien a rematarse se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Junio 4 de 1947. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$30.00 Jn.11-6189-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. DIEGO C. INZAURRALDE compra comercio ramo almacén, sito avenida Lezica 5802. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Junio de 1947. — Gregorio E. González. — Diego C. Inzaurralde.

$6.40 Jn.11-6180-v.jn.30.

MALTERIA NACIONAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con la disposición del artículo 34 del estatuto social, se invita a los señores accionistas, a asistir a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en la calle Entre Ríos 1060, el día 26 de Junio de 1947 a las 10 horas. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos escrutadores (artículo 33). 2.o Disolución y liquidación de la Sociedad (artículo 34). 3.o Nombramiento de Comisión Liquidadora (artículo 40) y fijación de su mandato. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, 11 de Junio de 1947. — El Secretario.

$8.00 Jn.11-6181-v.jn.22.

FRIGORIFICO DEL PLATA S. A.
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
Convocatoria

El Directorio del Frigorífico del Plata S. A. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el estatuto social convoca a los señores accionistas para la asamblea General ordinaria que se realizará el día 30 de Junio corriente a la hora 17 en la sede de la Cámara de Industria calle Treinta y Tres 1325 con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1946-1947 e informe del Síndico. 2.o Proyecto de distribución de utilidades. 3.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 4.o Designación de tres accionistas para firmar el acta de la sesión.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo al decreto de Julio 16 de 1943, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por lo menos tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$14.00 Jn.11-6235-v.jn.16.

BALANCE DE SOCIEDADES ANONIMAS

Elaboradora de Metales S. A.

Balance general al 31 de Marzo de 1946

Activo—		
Inmuebles	$	44.740.13
Máquinas y herramientas	"	135.739.39
Muebles y útiles	"	4.366.59
Mercaderías varias	"	147.871.95
Depósitos en garantía	"	6.508.00
Deudores varios	"	44.288.10
Depósitos a plazo fijo	"	102.650.37
Caja y Bancos	"	132.173.57
Varias cuentas deudoras	"	529.20
Dividendos pagados	"	30.000.00
	$	648.867.30
Pasivo—		
Capital integrado y reservas	$	527.768.57
Acreedores varios	"	7.850.46
Varias cuentas acreedoras	"	16.186.35
Cuentas de explotación	"	97.061.92
	$	648.867.30

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60. — 5700.

Elaboradora de Metales S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1946

Activo—		
Inmuebles	$	44.740.13
Máquinas y herramientas	"	135.739.39
Muebles y útiles	"	4.366.59
Mercaderías varias	"	152.323.22
Depósitos en garantía	"	4.793.09
Deudores varios	"	77.493.03
Depósitos a plazo fijo	"	102.650.37
Caja y Bancos	"	90.994.36
Varias cuentas deudoras	"	3.728.04
	$	616.828.13
Pasivo—		
Capital integrado y reservas	$	542.492.51
Acreedores varios	"	10.406.48
Varias cuentas acreedoras	"	19.881.71
Cuentas de explotación	"	44.047.43
	$	616.828.13

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 5791.

Elaboradora de Metales S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1946

Activo—		
Inmuebles	$	44.740.13
Máquinas y herramientas	"	136.201.42
Muebles y útiles	"	4.336.59
Mercaderías varias	"	129.175.11
Depósitos en garantía	"	5.095.40
Deudores varios	"	108.363.53
Depósitos a plazo fijo	"	104.190.12
Caja y Bancos	"	122.653.94
Varias cuentas deudoras	"	2.935.37
	$	657.721.61
Pasivo—		
Capital integrado y reservas	$	542.492.51
Acreedores varios	"	5.985.37
Varias cuentas acreedoras	"	35.146.32
Cuentas de explotación	"	74.097.41
	$	657.721.61

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 5792.

Elaboradora de Metales S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1946

Activo—		
Inmuebles	$	44.740.13
Máquinas y herramientas	"	136.401.42
Muebles y útiles	"	4.356.59
Mercaderías varias	"	305.806.74
Depósitos en garantía	"	5.095.40
Deudores varios	"	86.057.32
Caja y Bancos	"	51.678.19
Varias cuentas deudoras	"	970.24
Dividendos pagados	"	34.405.00
	$	669.511.03
Pasivo—		
Capital integrado y reservas	$	542.492.51
Acreedores varios	"	5.488.38
Varias cuentas acreedoras	"	30.530.63
Cuentas de explotación	"	90.999.51
	$	669.511.03

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 5793.

Elaboradora de Metales S. A.

Balance general al 31 de Marzo de 1947

Activo—		
Inmuebles	$	44.740.13
Máquinas y herramientas	"	136.513.02
Muebles y útiles	"	4.526.59
Mercaderías varias	"	384.673.90
Depósitos en garantía	"	2.168.00
Deudores varios	"	57.168.27
Caja y Bancos	"	20.683.59
Varias cuentas deudoras	"	506.62
Dividendos pagados	"	34.755.00
	$	685.735.12
Pasivo—		
Capital integrado y reservas	$	542.492.51
Acreedores varios	"	6.932.91
Varias cuentas acreedoras	"	24.479.39
Pérdidas y ganancias	"	111.830.31
	$	685.735.12

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 5794.

La Floresta Fábrica de Cerámica S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1946

Activo—		
Caja y Bancos	$	8.157.67
Productos y materiales varios	"	48.929.87
Créditos a cobrar	"	61.157.12
Bienes raíces	"	274.294.91
Máquinas, muebles y otros	"	51.852.33
	$	444.391.90
Cuentas de orden	"	417.500.00
	$	861.891.90
Pasivo—		
Capital realizado y reservas	$	300.649.38
Acreedores varios	"	25.451.36
Documentos descontados	"	10.613.82
Dividendo y gratificaciones	"	51.501.76
Amortizaciones de V. del Activo	"	56.175.58
	$	444.391.90
Cuentas de orden	"	417.500.00
	$	861.891.90

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 5783.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE HIGIENE DE LA ALIMENTACION

Local falto de higiene:

Santiago Rilla, Alzaibar 1340 (carnicería), $ 50.00.
Compañía Toddy Uruguaya, Cuñapirú 1905 (Fábrica Prod. Alimentic.) $ 20.00.

Por tener depositada sustancias alimenticias alteradas, no aptas al consumo —

J. y V. Villamarzo, 18 de Julio 1252 (provisión-fiambrería, $ 20.00.
Serafín Pérez, Acevedo Díaz 1050 (carnicería), $ 20.00.

Por violación de la clausura del pozo manantial de aguas contaminadas —

Manuel Pérez y Compañía 8 de Octubre 4185 (panadería), $ 100.00.

Por no haber dado cumplimiento a la clausura del pozo manantial —

Felesindo Forneiro, Patagones 772 (pensión), $ 20.00.

Huevos carentes de identificación —

Pedro García, Mercado Modelo, fila 22, $ 20.00.
Regino Rodríguez, Mercado Modelo, fila 5, $ 20.00.
Ohanes Crurugian, Agraciada 4016, $ 20.00.

Pomidoros por contener sustancias colorante agregada —

Acarú S. A., camino Cibils 6026 (conservas alimenticias), $ 10.00.

Café por contener 10 o|o cebada y 10 o|o trigo agregado —

Felipe Hernández, camino Carreras Nacionales 3501 (Café Dos Sud-Américanos), $ 10.00.

Café por contener 5 o|o de cereales agregados —

Eduardo Muradian, Pernas 2653, (Café El Marquez), $ 10.00.

Bizcochos con colorante agregado no permitido —

Andrés Omar y Compañía, Paysandú 763, $ 10.00.

Chorizos por contener materia colorante agregada —

Isaac Hirschhrn, Goes 2217, (Eleboración Prod. Porcinos), $ 10.00.
José Bank y Vanell, Zapicán 2422 (Eleboración Prod. Porcinos), $ 10.00.
Enrique Kegel, Libres 1661, (Elaboración Productos Porcinos), $ 10.00.

Por falta de protección contra las moscas —

Fontana y Candela, Santiago Figueredo 4153 (Productos Porcinos y Dulce), $ 20.00.
Fernández y Martínez, Rivera 2052, $ 4.00.
Luis Bricos Hermanos, Juan Paullier 1850, $ 4.00.
Manuel Alvarez, Agraciada 1349, $ 4.00.
Francisco Petito, Tristán Narvaja 1601, $ 4.00.
Torrado Hermanos, General Flores 2952, $ 4.00.
Hermán Spira, Arenal Grande 2469, $ 4.00.

Por falta de cartel que prohibe tocar la fruta y verduras —

Rafael Querol, Asunsión 1550, $ 4.00.
Eva Perazzo, 8 de Octubre 3120, $ 4.00.
Sena Menachen, Nueva Palmira 1901, $ 4.00.

Montevideo, junio 6 de 1947. — La Dirección.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 1422 al 1452

Solicitudes despachadas el día 3 de marzo de 1947

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|17456, Isaac Vesochansky, Suiza, A, Tejido algodón, 1.882.
11|17257, Pedro Ferrés y Cía., Suiza, B, Almohadillas de tejido acero, 1.174.
11|17292, León K. Terzian, Suiza, A, Tejido fibrana, 874.
11|16010, S. A. Francesco Cinzano y Cía. Ltda., Suiza, A, Máquina frigorífica, 8.456.
11|17479, Buckstein y Bister, Suiza, A, Relojes, 4.382.
11|6799, La Madrileña S. A., Suiza, C, Galones y tiras bordadas, 960.
11|6793, La Madrileña S. A., Suiza C, Tienda y mercería, 188.
11|17443, Elías Bocay, Suiza, A, Esponjas de acero, 1.518.
11|17525, Melamed y Capuano, Suiza, A, Tejido seda artificial, 1.365.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|17348, Luis Caubarrere S. A., Francia, A, Gastos (Tejido lana), 85.
11|17301, Luis Caubarrere S. A., Francia, A, Bisutería, 11.
11|17295, Luis Caubarrere S. A., Francia, A, Tejido lana, 3.662.
11|17293, Luis Caubarrere S. A., Francia, A, Tejido algodón, 1.430.
11|17291, Luis Caubarrere S. A., Francia, A, Tejido seda artificial, etc., 57.
11|17263, Pedro Ferrés y Cía., Francia, A, Vainilla, 993.
11|17434, Taranco y Cía. S. A., Francia B, Vainilla, 1.362.
11|17244, Oyama S. A., Francia, A, Plantas y raíces medicinales, 1.327.
11|17193, Salvador J. Pinnejas, Francia, A, Agujas para tejer mat. plástico, 612.
11|17233, Trabucati y Cía., Francia, B, Herramientas eléctricas, 866.
11|17457, A. Carlos Mir, Francia, A, Tejido seda artificial, 789.
11|17445, A. Carlos Mir, Francia, A, Tejido seda natural, 378.
11|17465, Tufic Acle, Francia, A, Tejido rayón, 10.118.
11|17463, Tufic Acle, Francia, A, Tejido lana, 1.130.
11|17208, Internat. Harvester Export. Cía., Estados Unidos de América, B, Repuestos maquinaria agrícola, 1.123.
11|17210, Internat. Harvester Export Cía., Estados Unidos de América, B, Repuestos tractores agrícolas, 4.238.
11|17212, Internat. Harvester Export Cía., Estados Unidos de América, B, Desnatadoras con acc., 1.577.
11|17227, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, B, Cargadora automática arena, etc., 3.883.
11|17225, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, B, Cadenas y ganchos, 200.
11|17229, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, B, Vibradores para concreto, 585.
11|17192, Vidplan S. A., Estados Unidos de América, A, Equipo y accesorio para fabricación vidrio estirado, 638.
11|17194, Vidplan S. A., Estados Unidos de América, A, Acc. equipo Fourcault, 136.
11|17196, Vidplan S. A., Estados Unidos de América, A, Máquinaria y mat. p. fab. vidrio, 2.645.
11|17198, Vidplan S. A., Estados Unidos de América, A, Maquinaria y mat. p. fab. vidrio, 194.
11|17209, Francisco Irastorza, Estados Unidos de América, A, Cápsulas Hematógenas, 321.
11|17406, Ministerio Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Calcio Lactofosfato, 627.
11|17398, Ministerio Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Amonio Valereanato, etc., 517.
11|17389, H. Gutierrez Bidegain y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Prod. químicos, 135.
11|17391, H. Gutierrez Bidegain y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Hidrocloruro de Procaína, 118.
11|17486, J. Alonso y Cía., Estados Unidos de América, A, Azufre Coloidal y gastos, 23.
11|17490, J. Alonso y Cía., Estados Unidos de América, A, Acido nicotínico y gastos, 5.
11|17492, J. Alonso y Cía., Estados Unidos de América, A, Ures, aminopirina, etc. y gastos, 172.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|17448, Cía. de Pinturas S. A., España, A, Oxido de hierro 554.
11|17269, Pedro Ferrés y Cía., España, B, Aceitunas, 5.489.
11|17267, Pedro Ferrés y Cía., España, A, Aceitunas, 7.041.
11|17454, Isaac Vesochansky, España, A, Abanicos para señora 72.
11|17294, Morón Hnos. y Cía., España, B, Tejidos de rayón, 5 747.
11|17295, Morón Hnos. y Cía., España, B, Tejidos de rayón y algodón, 3.236.
11|17528, Ricardo y Rodolfo Gioscia, Checoeslovaquia, A, Instrumentos de música, 15.187.
11|17005, Russo Hnos., I. Filipinas, A, Goma Copal, 1.566.
11|17203, Chiarino y Cía. Ltda., China, A, Te, 2.666.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|17052, Industria Papelera Uruguaya, Suecia, A, Complemento (Papel sulfito), 425.
11|17440, Trabucati y Cía., Suecia, A, Herramientas, 323.
11|17412, Alonso Cerizola y Cía., Suecia, A, Artículos de menaje, 66.

11|17509, Helios S. A., Suecia, A, Cerraduras y empuñaduras de hierro, 47.
11|17507, Helios S. A., Suecia, A, Pomelas y bisagras de hierro, 1.426.
11|17505, Helios S. A., Suecia, Rep. para Primus, 1.165.
11|17471, Ind. Quím. Uruguaya "Duperial", Suecia, B, Sales de ácido clorico, 2.803.
11|17249, La Mañana - El Diario, Canadá, A, Papel para diario, 8.655.
11|17251, La Mañana - El Diario, Canadá, A, Papel para diario, 8.505.
11|17237, Lapido Hnos. (La Tribuna Popular), Canadá, A, Papel para diario, 5.196.
11|17239, Lápido Hnos. (La Tribuna Popular), Canadá, A, Papel para diario, 4.375.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|17276, Barraca Americana S. A., Brasil, B, Madera Pino Brasil, 4.467.
11|17224, Andrés Fornio y Cía., Brasil, B, Mangueras de goma, 399.
11|17222, Andrés Fornio y Cía., Brasil, B, Bolsas, jeringas, etc. de goma, 606.
11|17211, Molina y Cía., Brasil, B, Yerba mate, 3.193.
11|17191, Carbonell y Cía., Brasil, A, Yerba mate, 566.
11|17187, Augusto Nery, Brasil, B, Yerba mate, 12.101.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|17021, Strauch y Cía. S. A., Estados Unidos de América, B, Tetracloruro de carbono, 2.926.
11|17689, Sedalana S. A., Estados Unidos de América, B, Hilados de seda artificial, 2.344.
11|17536, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, B, Mica, 310.
11|17626, Sedalana, S. A., Estados Unidos de América, B, Hilados de algodón, 1.724.
11|17674, Hierromat S. Ltda., Estados Unidos de América, B, Metal desplegado, 1.326.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|17635, Gasparri Hnos. S. A., Argentina, C, Avena para consumo, 64.198.
11|5752, Industria Aceitera Lda., Argentina, A, Prensas para extracción semillas, 12.567.
11|17532, Armco Uruguaya S. A., Argentina, A, Metal desplegado de hierro, 2.330.
11|17697, Lostorto Ind. y C. S. A., Argentina, A, Tintas y barnices, 608
11|17704, General Electric S. A., Argentina, Mica en hojas, 37.
11|2734, Birabén y Cía., Argentina, C, Polvo perfumado y coloreado, 135.
11|17755, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, Argentina, A, Películas cine, 94.
11|17547, Cía. Oleaginosa Urug. S. A., Argentina, A, Flete y gastos, etc. (Prensa), 105.
11|17631, Lamas y Sichero, Argentina, C, Gastos (platería), 47.
11|17535, Alvaro F. Gil, Brasil, B, Madera Pino Brasil, 13.000.
11|17743, Soc. Ind. y C. "Derewo" Limitada, Brasil, B, Durmientes madera dura, 2.936.
11|17553, Almacenes Pesquera S. A., Brasil, A, Flete (Yerba mate), 14.

PLANILLAS N.os 1429 AL 1448

Solicitudes despachadas el 3 de marzo de 1947

CAMBIO DIRIGIDO - DOLARES

11|16910, C. I. R. S. A., Luxemburgo, A, Hierro perfiles, 2.588.
11|16963, S. Ind. Tejedora Uruguaya Lda., Bélgica, A, Hilado de algodón crudo para telar, 3.879.
11|17384, Juan Rocchi y Hnos., Bélgica, A, Planchuelas de latón, 1.759.
11|17386, Adolfo Caig, Bélgica, A, Bisagras para muebles, 700.
11|17388, Adolfo Caig, Bélgica, A, Cal para industriales, 387.
11|17286, Emilio Fontana S. C., Bélgica, B, Chapas hierro negras, 2.086.
11|17288, Emilio Fontana S. C., Bélgica, B, Hierro de obra, 2.288.
11|17290, Emilio Fontana S. C., Bélgica, B, Hierro de obra, 462.
11|17297, Luis Caubarrere S. A., Bélgica, A, Tela de hilo, 407.
11|17299, Luis Caubarrere S. A., Bélgica, Tejido de algodón, 9.874.
11|17287, Próspero Royo, Bélgica, A, Crisoles de grafito, 966.
11|17409, Carmeta S. A., Bélgica, A, Hierro planchuela, 226.
11|17474, Ferrosmalt S. A., Bélgica, A, Chapas hierro galvanizado, 3.178.
11|17472, Ferrosmalt S. A., Bélgica, A, Chapa hierro negro, 8.301.
11|17216, Cía. Importadora Exportadora Ltda., Bélgica, A, Grasa, 1.000.
11|17467, Juan Pomi e Hijos, Bélgica, A, Chapas negras, 433.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|17436, Taranco y Cía., Noruega, B, Bacalao, 1.007.
11|17319, Taranco y Cía., Noruega, B, Bacalao, 10.712.
11|17259, Pedro Ferrés y Cía., Noruega, S. A., B, Bacalao, 2.912
11|17289, S. A. Sud Americana Van Berkel, Holanda, B, Máquinas cortadoras de fiambre, 4.772.
11|17323, José Aldao, Holanda, A, Piasava, 3.200
11|17527, Melamed y Capuano, Holanda, A, Tejidos de algodón, 1.868.
11|17425, Margounato Hnos., Méjico, A, Tejidos algodón, 1.506.
11|17512, Marcos Nahoum, Méjico, A, Tela de algodón, 380.
11|17387, H. Gutiérrez y Bidegain y Cía. Lda., Méjico, A, Tabletas Tirotrén, 31.
11|17248, Elaboradora de Metales S. A., Méjico, Plomo en lingotes, 13.476.
11|17195, José Gurovich, Méjico, B, Tejidos algodón, 2.515.
11|17499, Isaac Trapunsky, Méjico, A, Tejidos algodón, 4.194.
11|17261, Pedro Ferrés y Cía., Chile, A, Ciruelas secas, 1.108.
11|17519, Helios S. A., Chile, A, Platos, tazas, 6.104.
11|17434, José Lizarraga e Hijos, Chile, A, Loza uso doméstico, 2.726.
11|17394, Ministerio Salud Pública, Chile, A, Garbanzos, 7.655.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

11|17603, Augusto Rosa Ruiz, Méjico, A, Muestras cubiertos, 40.
11|15273, Guido Genovese, Estados Unidos de América, A, Refrigerador, 104.
11|15847, Olegario Da Silveira, Argentina, A, Flete (Manteca fresca) 652.
11|17422, Carlos B. Engelbrecht, Estados Unidos de América, A, Impermeables (muestras), 66.
11|15310, George Mac Lean, Argentina, A, Cuadro al óleo, 173.
11|17268, Barraca Guaraní Lda., Paraguay, A, Flete (Pickets madera dura), 249.
11|15948, Benni Florsheim, Estados Unidos de América, A, Trabajos bivutería, 8.
11|16021, José J. Vallarino S. A., Estados Unidos de América, B, Koromex, 5.
11|16019, José J. Vallarino S. A., Estados Unidos de América, B, Jalea vaginal, 10.
11|17702, General Electric S. A., Estados Unidos de America, A, Rejillas de cobre doradas, 10.
11|17734, Carlos F. L. Franke, Holanda, A, Muestras generos tropicales, 36.
11|17733, Francisco del Río, Estados Unidos de América, A, Pulidoras, 19.
11|17736, Cidram Lda., Canadá, A, Píldoras, 5.
11|17745, Héctor M. Fabricio, Estados Unidos de América, A, Maquinas eléctricas afeitar, 22.
11|17646, Antonio Buzio S. C., Canadá, A, Bolsas y cajas propaganda, 3.
11|17667, M. M. Fajardo, Estados Unidos de América, A, Aceites esenciales, 6.
11|17589, Ricardo Vázquez, Suiza, A, Tejidos algodón y fibrana, (seguro), 19.
11|17591, Sedalana S. A., Estados Unidos de América, A, Hilados seda artificial, (seguro), 21.
11|17593, Sedalana S. A., Estados Unidos de América, A, Hilados de algodón, (seguro), 67.
11|17595, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, B, Máquinas sumar, (seguro), 11.
11|17597, Manta Hnos., Italia, A, Tejidos rayón, 36.
11|17599, Campos y Cía., Suiza, A, Relojes, (seguro), 178.
11|17607, Berch y Cía., Brasil, A, Fiassava, (seguro), 19
11|17609, Echarri Hnos. S. en C., Inglaterra, A, Conductor eléctrico, (seguro), 4.
11|17611, Echarri Hnos. S. en C., Estados Unidos de América, Linternas eléctricas, (seguro), 4.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|11942, Norton S. A., Inglaterra, C, Baterias para auto, etc., 866.
11|17584, The Dunlop Rubber Co., Inglaterra, B, Cubiertas para bicicletas y gastos, 1.330.
11|17586, The Dunlop Rubber Co., Inglaterra, B, Tela impermeabilizada y gastos, 3.280.
11|17588, The Dunlop Rubber Co., Inglaterra, B, Compresores de aire y gastos, 40.
11|17590, The Dunlop Rubber Co., Inglaterra, B, Cámaras para bicicletas y gastos, 653.
11|17592, The Dunlop Rubber Co., Inglaterra, Accesorios, repuestos para vehículos, 164.
11|17594, The Dunlop Rubber Co., Inglaterra, B, Cubiertas tubulares para bicicletas, 77.
11|17598, The Dunlop Rubber Co., Inglaterra, Accesorios y repuestos carritos mano, 85.
11|17582, The Dunlop Rubber Co., In- Cubiertas para vehículos, etc., y gastos, 3.760.
11|17600, The Dunlop Rubber Co., Inglaterra, B, Redes de tennis y gastos, 278.
11|16436, Ind. y Comerc. Cueros, Calz. Anexos, Inglaterra, A, Nitrato de potasa, 278
11|17636, Eduardo Oromí y Hno., Inglaterra, A, Palas, 1.007.
11|17628, Varela Raffo y Cía., Inglaterra, B, Palas, 1.229.
11|17651, Crespi Hnos. S. A., Inglaterra, Piletas acero 326.
11|17653, José A. Cassarino Lda., Inglaterra, A, Velocipedo de motor, 927.
11|17655, José A. Cassarino Lda., Inglaterra, B, Radiadores para autos, 197.
11|17657, José A. Cassarino Lda., Inglaterra, B, Repuestos y accesorios para autos, 2.720.
11|17443, Cía. Swift de Montevideo S. A., Inglaterra, A, Hilados de algodón, 5.303.

11|17727, Clericetti y Barreila S. A., Inglaterra, A, Herramientas ferretería y gastos, 310.
11|17718, General Motors Urug. S. A., Inglaterra, A, Repuestos autos, 343.
11|17716, General Motros Urug. S. A., Inglaterra, A. Automóviles, 7.157.
11|17707, General Motors Urug. S. A., Inglaterra, A, Chassis para camiones, 2.958.
11|17711, Brisgal y Balter, Inglaterra, B, Vitrolite negro, 355.
11|17713, Miguel Krell, Inglaterra, B, Piezas loza sanitaria, 2.293.
11|17750, D. y B. Zamora, Inglaterra, A, Repuestos para camiones, 1.882.
11|17730, Benausse y Flores S. A., Inglaterra, A, Tejido alambre galvanizado, 2.523.
11|17696, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Inglaterra, A, Barras acero redondo, 105.
11|17682, Barros e Ichart Hnos., Inglaterra, A, Repuestos para cocinas eléctricas, 129.
11|17473, Ind. Quim. Urug. Duperial, Inglaterra, A, Sales del ácido sulfuroso, 278.
11|17605, A. Jourgan y Cía., Inglaterra, A, Chapas enchapadas de platino, etc. 2932.
11|17741, Cuenca e Hijo, Estados Unidos de América, A, Tej. de algodón, 613.
11|17656, Harari y Cía., Estados Unidos de América, B, Tej. de algodón, 2.156.
11|17660, Isaac Abudara, Estados Unidos de América, A, Franela de algodón, 1.859.
11|17681, Garino y Cía., Estados Unidos de América, B, Tej. de algodón, 1.286.
11|17683, Garino y Cía., Estados Unidos de América, B, Tej. de algodón, 474.
11|17685, Garino y Cía., Estados Unidos d eAmérica, B, Tej. rayón, 1.127.
11|17540, Oscar Rosenberger, Estados Unidos de América, B, Tej. de rayón, etc. y gastos, 982.
11|17542, Oscar Rosenberger, Estados Unidos de América, B, Tej. seda artificial y gastos, 3.257.
11|17544, Oscar Rosenberger, Estados Unidos de América, A, Tej. algodón y gastos, 1.428.
11|17546, Oscar Rosenberger, Estados Unidos de América, A, Tej. rayón y gastos, 3.502.
11|17558, Nathan y Miles, Estados Unidos de América, B, Tej. seda artif. y alg., 950.
11|17556, Nathan y Miles, Estados Unidos de América, B, Tej. seda artif. y alg., 1.847.
11|17554, Nathan y Miles, Estados Unidos de América, B, Tej. aralac, etc. 1.540.
11|17552, Nathan y Miles, Estados Unidos de América, B, Tej. seda artif. gastos, 639.
11|17550, Nathan y Miles, Estados Unidos de América, B, Tej. lana y alg. y gastos, 2.935.
11|17666, Saúl Hnos., Estados Unidos de América, B, Tej. algodón, 1.830.
11|17740, Tufic Sasson y Halfon, Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 12.106.
11|17744, Tufic Sasson y Halfon, Estados Unidos de América, A, Entretela pelo, etc., 1.482.
11|11338, Uhay Yendaeff, Estados Unidos de América, B, Tej. algodón, 2.825.
11|11342, Uhay Yendaeff, Estados Unidos de América, B, Tej. algodón, 4.254.
11|1566, Oneto Vignale y Cía., Estados Unidos de América, C, Papel higiénico, 1.150.
11|3319. Wattinne Bossut y Cía., Estados Unidos de América, C, Papel higiénico, 1.260.
11|10242, José A. Patrón, Estados Unidos de América, C, Papel higiénico, 1.200.
11|6009, Cassarino Hnos., Estados Unidos de América, C, Papel higiénico, 900.
11|6025, Cassarino Hnos., Estados Unidos de América, C, Papel higiénico, 237.
1|10014, Frechou Hnos. y Labat, Estados Unidos de América, C, Papel higiénico, 1.400.
11|10018, Frechou Hnos. y Labat, Estados Unidos de América, Papel higiénico, 200.
11|2733, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, Papel higiénico, 1.150.
11|10148, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de América, C, Papel higiénico, 1.000.
11|5992, Ind. Papelera Urug. S. A., Estados Unidos de América, C, Papel higiénico, 460.
11|1990, Aliverti S. A., Estados Unidos de América, B, Medias rayón, 356.
11|1992, Aliverti S. A., Estados Unidos de América, B, Medias nylón, 175.
11|12820, J. Castillo y Cía., Estados Unidos de América, A, Media nylón, 128.
11|8952, Luis Costa y Cía., Estados Unidos de América, A, Medias seda artif. (nylón), 142.
11|10598, Carlos Dighiero e Hijos, Estados Unidos de América, C, Medias nylón, 620.
11|9057, Ricardo Fernández Beraud, Estados Unidos de América, A, Medias nylón, 168.
11|2353, José Luis García, Estados Unidos de América, A, Medias nylón, 142.
11|1400, Introzzi S. A., Estados Unidos de América, C, Medias nylón, 300.
11|4298, La Madrileña S. A., Estados Unidos de América, C, Medias rayón, 417.
11|4133, Sedería París S. A., Estados Unidos de América, A, Medias nylón, 403.
11|11394, Serra Hnos. S. R. Ltda., Estados Unidos de América, C, Barnices para imprenta, 500.
11|4926, Domingo R. Lorenzo, Estados Unidos de América, C, Botones p. cuello, etc. 190.
11|7079, Soler Hnos S. A., Estados Unidos de América, C, Botones mat. plástico, 550.
11|2708, Barreiro y Paternostro, Estados Unidos de América, C, Botones de pasta, 309.
11|2571, Jacobo Benjuya, Estados Unidos de América, C, Botones mat. plástico, 300.
11|10775, C. Brandes y Cía., Estados Unidos de América, C, Botones, 350.
11|11652, T. T. de Castilo e Hijos, Estados Unidos de América, C, Botones, 250.
11|3137, José C. Cadenazzi S. A., Estados Unidos de América, C, Art. tocador (lápices labios, etc.), 373.
11|10152, Eduardo Marques Castro S. A., Estados Unidos de América, C, Lápices labios, etc., 600.
11|9068, Suc. A. C. Mayón, Estados Unidos de América, C, Base de jabón p. fab., crema afeitar, 500.
11|5922, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, C, Art. tocador (jabones, lociones, etc.), 850.
11|10412, E. R. Squibb y Sons., Estados Unidos de América, C, Crema afeitar, 235.
11|10193, José J. Vallarino S. A., Estados Unidos de América, C, Comestico p. ojos, etc., 266.
11|661, José J. Vallarino S. A., Estados Unidos de América, C, Pastillas cosmético, 200.
11|51. Cidrám Ltda. Estados Unidos de América, Jabones tocador, 150.
11|9693, Francisco Irastorza, Estados Unidos de América, C, Jabón en polvo, p. fab. Kolynos, 632.
11|78, Sardá y Quesada, Estados Unidos de América, C, Art. belleza y tocador, 200.
11|7213, S. C. Imada, Estados Unidos de América, S, Laca p. uñas, 150.
11|7767, S. Americana Intercambio Limitada, Estados Unidos de América, C, Art. tocador, 250.
11|10823, Soler Hnos. S. A., Estados Unidos de América, C, Art. p. barba, 300.
11|9761, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, C, Perfumes y art. tocador, 500.
11|155, Pesquera y Cía., Estados Unidos de América, C, Papel higiénico, 375.
11|4144, Aharonian Hnos, Estados Unidos de América, C, Papel higiénico, 620.
11|677, Berch y Cía., Estados Unidos de América, C, Papel higiénico, 285.
11|7295, Castiglioni y L. Calcraft, Estados Unidos, B, Papel higiénico, 157.
11|5471, Deli S. A., Estados Unidos de América, C, Papel higiénico, 150.
11|10711, Romeo Zerboni, Estados Unidos de América, C, Papel higiénico, 1.300.
11|9415, Maglia y Berta S. C., Estados Unidos de América, Papel higiénico, 1.300.
11|902, Valentín Martínez y Cía., Estados Unidos de América, C, Papel higiénico, 2.200.
11|2275, Manzanares S. A., Estados Unidos de América, C, Papel higiénico, 900.
11|2513, Impresora Urug. S. A., Estados Unidos de América, C, Papeles para impresiones, 3.000.
11|4160, Colombino Hnos., Ltda., Estados Unidos de América, C, Papel para envolver, 600.
11|17752, Metro Goldwyn Mayer del Urug., Estados Unidos de América, B, Material de anuncios, 31.
11|17754, Metro Goldwyn Mayer del Urug., Estados Unidos de América, B, Material de anuncios, 67.
11|17608, López Ramírez y Cía., Estados Unidos de América, B, Muest. mercería, etc., 57.
11|11271, Enrique Abal, Estados Unidos de América, C, Baterías y pilas secas, 1.000.
11|5879, Buckstein y Bister, Estados Unidos de América, C, Pilas p. linternas, 280.
11|1622, Cinematográfica Glucksmann S. A., Estados Unidos de América, C, Pilas secas, 500.
11|10686, Eneka S. A., Estados Unidos de América, C, Pilas para linternas, etc., 250.
11|8942, General Electric S. A., Estados Unidos de América, C, Pinturas, 500.
11|2795, General Electric S. A., Estados Unidos de América, C, Pilas secas, 200.
11|2805, General Electric S. A., Estados Unidos de América, C, Baterías para receptores radio, 360.
11|5787, General Motors Urug. S. A., Estados Unidos de América, C, Acumuladores p. autos, 1.600.
11|1238, Helios S. A., Estados Unidos de América, C, Pilas secas para linternas, 160.
11|13812, Eduardo Loppacher S. A., A, Estados Unidos de América, Baterías y gastos, 188.
11|2128, Martínez y Cía., S. A., Estados Unidos de América, C, Pilas secas p. linternas, 170.
11|10334, Francisco Neulaender, Estados Unidos de América, C, Pilas p. linternas, 175.
11|1629, Claudio Sapelli, Estados Unidos de América, C, Consolas radio-fonográficas, 190.
11|1631, Claudio Sapelli, Estados Unidos de América, C, Pilas p. linternas, 300.
11|9306, Brussoni Hnos., Estados Unidos de América, C, Preparados de nitrocelulosa, 650.